CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - 08638318900220190003400 - ARACELY GARCIA SARMIENTO vs CORPORACIÓN MIIPS COSTA ATLÁNTICA

asuntos judiciales <asuntosjudiciales@correacortes.com>

Lun 15/03/2021 16:06

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Atlántico - Sabanalarga <j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: aemercados1951@gmail.com <aemercados1951@gmail.com>

5 archivos adjuntos (17 MB)

PRUEBAS.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA 15-03-2021.pdf; PRUEBAS 3.pdf; PRUEBAS 2.pdf; SENTENCIA 2018-80-01 (2020-1101) SANDY ROCHA.PDF;

Señores:
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCUO DEL CIRCUITO
Sabanalarga – Atlántico
E. S. D.

Expediente: 2019-00034
Demandante:ARACELY GARCÍA SARMIENTO
Demandado: CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA
Actuación: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Cordial saludo.
Mediante la presente me permito radicar ante su Despacho, contestación de demanda y medios probatorios, dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, pongo en conocimiento que se remite copia a la dirección electrónica de la parte demandante, la cual corresponde a: aemercados1951@gmail.com

Con el acostumbrado respeto,

--
DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO
C.C. 1.010.170.828.

T.P. 259.203 del C.S de la J.

Libre de virus. www.avast.com

FIRMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y EMPRESARIAL

Señores:
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCUO DEL CIRCUITO
Sabanalarga – Atlántico
E. S. D.

Expediente: 2019-00034
Demandante: ARACELY GARCÍA SARMIENTO
Demandado: CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA
Actuación: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.170.828 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** identificada con el NIT No. 802.022.145-3; por medio del presente escrito, y de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, me permito dar **CONTESTACIÓN** en término a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

AL PRIMERO. **NO ES CIERTO.** Sea lo primero indicar, que si bien entre la señora **ARACELY GARCÍA SARMIENTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.638.310, suscribió un contrato de trabajo a término indefinido, con mi representada la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** identificada con NIT No. 802.022.145-3, este se ejecutó desde el 1 de noviembre de 2003 hasta el 3 de agosto de 2020. En este sentido, es importante poner de presente que, de común acuerdo entre las partes una ***terminación del contrato laboral por mutuo consentimiento y contrato de transacción***.

AL SEGUNDO. **PARCIALMENTE CIERTO, PERO SE ACLARA.** En primera instancia, solicito al Despacho se tengan en cuenta los argumentos relacionados en las **EXCEPCIONES** en los cuales se evidencia claramente los motivos por los cuales se presentaron leves incumplimientos en el pago de acreencias laborales, y para el efecto, solicito al despacho tener en cuenta los argumentos que se exteriorizan en las excepciones, por cuanto en ellas se evidencia claramente la difícil situación económica que ha atravesado la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** además que esta institución ha intentado agotar las demás fuentes de financiamiento externo, para así poder tener acceso al sector financiero, pero dada la volatilidad del sector salud, no pudo acceder a las mismas.

Es así, como se demuestra que en ningún momento el retraso en el pago de acreencias laborales, el cual es innegable, obedeció a una actitud malintencionada por parte del empleador a fin de perjudicar o menoscabar los derechos laborales de LA TRABAJADORA, por el contrario, fue el resultado de una situación coyuntural, impredecible y de fuerza mayor **QUE A LA FECHA NO HA SIDO SUPERADA**.

FIRMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y EMPRESARIAL

Por otro lado, pongo en conocimiento que las cesantías se reconocieron de la siguiente manera:

a. **Cesantías 2016:** Fueron canceladas por la suma de **$3.087.500,** así:

PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS COMPLEMENTARIOS
SOPORTE DE PAGO PARA EL EMPLEADO CC22638310

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			CORPORACIÓN IPS COSTA ATLANTICA
SUCURSAL / DEPENDENCIA:			
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
CORREO ELECTRÓNICO:			CCPELAEZR@SOLUCIONBPO.COM

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	818100132777	ESTADO:	PAGADA
FECHA DE PAGO:	2017/11/03	No APROBACIÓN:	292091416
NOMBRE CORTO PLANILLA:			2016

INFORMACIÓN BÁSICA

NOMBRES:	ARACELY	APELLIDOS:	GARCIA SARMIENTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CC	NUMERO DE IDENTIFICACION:	22638310
CIUDAD/MUNICIPIO:		DEPARTAMENTO:	
DIRECCIÓN:		TELEFONO:	0
CORREO ELECTRÓNICO:			
SALARIO BÁSICO:	$ 3.087.500		

PAGOS REALIZADOS A CESANTÍAS

TIPO DE AFILIACIÓN:			DEPENDIENTE
PERIODO:			2016
ADMINISTRADORA:			PROTECCION
TOTAL APORTE CESANTÍAS:			$ 3.087.500

Planilla Pagada

TOTAL LIQUIDACION	**$ 3.087.500**
VALOR MORA FNA	**$ 0**
TOTAL PAGADO	**$ 3.087.500**

b. Cesantías 2017, 2018, 2019 y 2020: Tal como se manifestó al contestar el anterior hecho, de común acuerdo entre las partes, se suscribió una ***terminación del contrato laboral por mutuo consentimiento y contrato de transacción***, a través del cual se indicaba que la referida relación laboral se ejecutaría al terminar la jornada laboral del día 3 de agosto de 2020.

Lo anterior, en atención a que la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** identificada con NIT No. 802.022.145-3, suscribió un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO BAJO LA MODALIDAD DE CAPITACIÓN**, con la **EPS MEDIMAS,** a través de la cual, se facultó a las entidades promotoras de salud para contratar con Instituciones Prestadoras de Salud, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud establecidos en el plan de salud obligatorio para sus afiliados, como preceptúa el artículo 179. No obstante los hechos anteriores, mediante resolución de 3818 de 2019 confirmada con la Resolución 6482 de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la

revocatoria parcial de licencia de funcionamiento de la EPS MEDIMAS en diferentes municipio de los departamentos de Chocó, Sucre y Cesar.

Como consecuencia del referido escenario, mi representada la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**, se vio obligada a efectuar el cierre de las sedes ubicadas en los municipios de los referidos departamentos, incluida la ciudad de Valledupar, por lo que desde la mentada fecha, mi representa no ha venido ejecutando relaciones contractuales con la referida EPS. Por esta razón mi representada ha suspendido las operaciones del departamento de Cesar, puntalmente en la ciudad de Valledupar donde se ejecutaba el contrato de trabajo con la demandante.

Adicionalmente y aunado a lo manifestado, resulta relevante poner en conocimiento del Despacho, que posteriormente mediante Resolución 2379 de 2020 la Superintendencia Nacional de Salud resuelve revocar parcialmente la autorización de funcionamiento de MEDIMAS EPS en los departamentos de Atlántico, Arauca, Bolívar, Causa, Cundinamarca, Guainía y Magdalena, la mentada decisión impide totalmente la posibilidad de ejecución del objeto social de mi representada la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**.

En este sentido, algún trabajador incluido la parte demandante, aceptaron una terminación por mutuo acuerdo, en los términos que se evidencian en la terminación por mutuo acuerdo del contrato laboral, el cual se adjunta a la presente contestación. En el referido documento, se incluyeron los siguientes conceptos:

CONCEPTOS LIQUIDADOS:	VALOR
SUELDO BASICO	$308.750
REMUNERACION ADICIONAL	$ 00
AUXILIO DE TRANSPORTE PAGAR	$ 00
AUXILIO DE ALIMENTACION Y RODAMIENTO	$ 00
CESANTIAS 2017	$3.087.500
CESANTIAS 2018	$3.087.500
CESANTIAS 2019	$3.087.500
CESANTIAS PROPORCIONALES 2020	$1.826.771
INTERESES DE CESANTIAS PROPORCIONALES 2020	$129.701
VACACIONES	$1.170.677
PRIMA PROPORCIONAL 2020	$283.021
BONIFICACION POR MUTUO ACUERDO 50%	$17.761.873
MAYOR VALOR PAGADO POR VACACIONES	$ 00
DESCUENTO APORTES SALUD	$-433.691
DESCUENTO APORTES PENSION	$-433.691
DESCUENTO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	$-108422,71
DESCUENTO RETENCION EN LA FUENTE	$ 00
RETEFUENTE SOBRE PRIMA	$ 00
APORTE ASOCIACION UNITRACOOP	$ 00
APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOOP	$-500
FONDO MUTUO ORDINARIO	$ 00
FONDO MUTUO EXTRAORDINARIO	$ 00
TOTAL NETO A FAVOR DEL TRABAJADOR	$29.766.989

SON: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Los conceptos anteriormente enunciados hacen parte de la **liquidación final del contrato de trabajo**, y que han sido cancelados conforme las condiciones pactadas en la cláusula cuarta del

referido acuerdo. En virtud de lo anterior, se advierte que los pagos se han efectuado en las siguientes fechas y sumas de dinero:

Fecha	Valor
10-09-2020	$2.480.582
20-10-2020	$2.480.582
24-11-2020	$2.480.582
15-12-2020	$2.480.582
22-01-2021	$2.480.582
25-02-2021	$2.480.582

AL TERCERO. **PARCIALMENTE CIERTO, PERO SE ACLARA.** Teniendo en cuenta que la hoy demandante ejecutó dos contratos de trabajo con mi representada la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**, me permito emitir pronunciamiento frente a cada uno de ellos, de la siguiente manera:

a. **2016:** Fueron canceladas por la suma de **$370.500,** conforme el desprendible de nómina de enero de 2017, así:

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
NIT: 802022145
REPORTES DE NI MINA
ACUMULADOS X MES/EMPLEADO/CONCEPTO Acumulados
DE 01/01/2017 AL 30/06/2017

Página: 1
Fecha: 15/03/2021
Hora: 10:06:04 a.m.

	Enero 17	Febrero 17	Marzo 17	Abril 17	Mayo 17	Junio 17	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	2.778.750,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.216.250,00
1007 AUXILIO INCAPACIDAD	0,00	0,00	0,00	137.229,00	0,00	0,00	137.229,00
1199 INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL D2493	0,00	0,00	0,00	68.603,00	0,00	0,00	68.603,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	119.383,00	123.500,00	123.500,00	736.883,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	119.383,00	123.500,00	123.500,00	736.883,00
2010 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30.875,00	30.875,00	30.875,00	29.846,00	30.875,00	30.875,00	184.221,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	20.000,00	20.000,00	5.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	105.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	6.175.000,00	3.087.500,00	2.984.582,00	3.087.500,00	4.631.250,00	23.423.832,00
TOTAL DEDUCCIONES	297.875,00	297.875,00	282.875,00	288.612,00	297.875,00	297.875,00	1.762.987,00
NETO A PAGAR	3.160.125,00	5.877.125,00	2.804.625,00	2.695.970,00	2.789.625,00	4.333.375,00	21.660.845,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 23.423.832,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.762.987,00
TOTAL NI MINA 21.660.845,00

Numero de Registros de Detalle 10

b. **2017:** Fueron canceladas por la suma de **$370.500,** conforme el desprendible de nómina de enero de 2018, así:

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
NIT: 802022145
REPORTES DE NI MINA
ACUMULADOS X MES/EMPLEADO/CONCEPTO Acumulados
DE 01/01/2018 AL 30/06/2018

Página: 1
Fecha: 15/03/2021
Hora: 10:06:28 a.m.

	Enero 18	Febrero 18	Marzo 18	Abril 18	Mayo 18	Junio 18	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.525.000,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	60.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	6.175.000,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	23.526.750,00
TOTAL DEDUCCIONES	257.000,00	257.000,00	257.000,00	257.000,00	257.000,00	257.000,00	1.542.000,00
NETO A PAGAR	3.201.000,00	5.918.000,00	2.830.500,00	2.830.500,00	2.830.500,00	4.374.250,00	21.984.750,00
TOTAL GENERAL DEVENGADOS	**23.526.750,00**						
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS	**1.542.000,00**						
TOTAL NI MINA	**21.984.750,00**						

Numero de Registros de Detalle 7

c. **2018:** Fueron canceladas por la suma de **$370.500,** conforme el desprendible de nómina de enero de 2019, así:

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
NIT: 802022145
REPORTES DE NI MINA
ACUMULADOS X MES/EMPLEADO/CONCEPTO Acumulados
DE 01/01/2019 AL 30/06/2019

Página: 1
Fecha: 15/03/2021
Hora: 10:06:49 a.m.

	Enero 19	Febrero 19	Marzo 19	Abril 19	Mayo 19	Junio 19	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.525.000,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	6.175.000,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	23.526.750,00
TOTAL DEDUCCIONES	252.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	1.487.000,00
NETO A PAGAR	3.206.000,00	5.928.000,00	2.840.500,00	2.840.500,00	2.840.500,00	4.384.250,00	22.039.750,00
TOTAL GENERAL DEVENGADOS	**23.526.750,00**						
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS	**1.487.000,00**						
TOTAL NI MINA	**22.039.750,00**						

Numero de Registros de Detalle 7

d. **2019:** Fueron canceladas por la suma de **$370.500,** conforme el desprendible de nómina de enero de 2020, así:

FIRMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y EMPRESARIAL

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
NIT: 802022145
REPORTES DE NÌ MINA
ACUMULADOS X MES/EMPLEADO/CONCEPTO Acumulados
DE 01/01/2020 AL 30/06/2020

Página: 1
Fecha: 15/03/2021
Hora: 10:07:14 a.m.

	Enero 20	Febrero 20	Marzo 20	Abril 20	Mayo 20	Junio 20	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	1.029.167,00	514.583,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	13.893.750,00
1007 AUXILIO INCAPACIDAD	0,00	274.458,00	0,00	0,00	0,00	0,00	274.458,00
1199 INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL D2493	0,00	1.440.906,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.440.906,00
1301 VACACIONES DISFRUTADAS	2.058.333,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.058.333,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.600,00	89.300,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	706.900,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.600,00	89.300,00	123.500,00	23.200,00	23.200,00	123.500,00	506.300,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	5.317.447,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	22.669.197,00
TOTAL DEDUCCIONES	252.200,00	178.600,00	247.000,00	146.700,00	146.700,00	247.000,00	1.218.200,00
NETO A PAGAR	3.205.800,00	5.138.847,00	2.840.500,00	2.940.800,00	2.940.800,00	4.384.250,00	21.450.997,00
TOTAL GENERAL DEVENGADOS	**22.669.197,00**						
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS	**1.218.200,00**						
TOTAL NÌ MINA	**21.450.997,00**						

Numero de Registros de Detalle 10

e. **2020:** Se encuentran incluidos en la **liquidación final de contrato,** y han sido cancelados conforme las condiciones pactadas en la cláusula cuarta del referido acuerdo. En virtud de lo anterior, se advierte que los pagos se han efectuado en las siguientes fechas y sumas de dinero:

Fecha	Valor
10-09-2020	$2.480.582
20-10-2020	$2.480.582
24-11-2020	$2.480.582
15-12-2020	$2.480.582
22-01-2021	$2.480.582
25-02-2021	$2.480.582

AL CUARTO. **NO ES CIERTO.** Pues como se ha demostrado a lo largo de la contestación y de acuerdo al material probatorio aportado, resulta improcedente el cobro por concepto de indemnización moratoria, pues el retardo en relación con la obligación de pago de las liquidación final de contrato, no se configuró como un actuar de mala fe o intención dañina del empleador de afectar los derechos laborales del **TRABAJADOR**, sino que obedeció a una situación económica coyuntural que una vez superada permitió el cumplimiento de todas las obligaciones laborales que le asisten no sólo a la demandante, sino a los demás colaboradores de esta entidad, con lo cual se reitera que dicho retraso correspondió a una situación coyuntural, que no fue un obrar de mala fe. En el mismo sentido, sustento mi oposición en el hecho evidente

de que como lo ha establecido la jurisprudencia, la sanción por la mora en el pago de las acreencias laborales **NO PROCEDE DE MANERA AUTOMÁTICA, Y EN TODO CASO DEBE DEMOSTRARSE LA MALA FE DEL EMPLEADOR QUE NO CUMPLIÓ CON EL PAGO EN EL MOMENTO OPORTUNO**. Por este motivo y como se demostrará en el escrito no obró mala fe en la conducta del empleador, siendo pertinente exonerar a mi representada del pago de la sanción invocada.

II. A LAS PRETENSIONES

A continuación, se realizará un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones realizadas por la parte del demandante, así:

A LA PRIMERA. **ME OPONGO A ESTA PRETENSIÓN.** En primera instancia, solicito al Despacho se tengan en cuenta los argumentos relacionados en las **EXCEPCIONES** en los cuales se evidencia claramente los motivos por los cuales se presentaron leves incumplimientos en el pago de acreencias laborales, y para el efecto, solicito al despacho tener en cuenta los argumentos que se exteriorizan en las excepciones, por cuanto en ellas se evidencia claramente la difícil situación económica que ha atravesado la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** además que esta institución ha intentado agotar las demás fuentes de financiamiento externo, para así poder tener acceso al sector financiero, pero dada la volatilidad del sector salud, no pudo acceder a las mismas.

Es así, como se demuestra que en ningún momento el retraso en el pago de acreencias laborales, el cual es innegable, obedeció a una actitud malintencionada por parte del empleador a fin de perjudicar o menoscabar los derechos laborales de LA TRABAJADORA, por el contrario, fue el resultado de una situación coyuntural, impredecible y de fuerza mayor **QUE A LA FECHA NO HA SIDO SUPERADA**.
Por otro lado, pongo en conocimiento que las cesantías se reconocieron de la siguiente manera:

a. **Cesantías 2016:** Fueron canceladas por la suma de **$3.087.500,** así:

PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS COMPLEMENTARIOS
SOPORTE DE PAGO PARA EL EMPLEADO CC22638310

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			CORPORACIÓN IPS COSTA ATLANTICA
SUCURSAL / DEPENDENCIA:			
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
CORREO ELECTRÓNICO:			CCPELAEZR@SOLUCIONBPO.COM

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	818100132777	ESTADO:	PAGADA
FECHA DE PAGO:	2017/11/03	No APROBACIÓN:	292091416
NOMBRE CORTO PLANILLA:			2016

INFORMACIÓN BÁSICA

NOMBRES:	ARACELY	APELLIDOS:	GARCIA SARMIENTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CC	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
CIUDAD/MUNICIPIO:		DEPARTAMENTO:	
DIRECCIÓN:		TELEFONO:	0
CORREO ELECTRÓNICO:			
SALARIO BÁSICO:	$ 3.087.500		

PAGOS REALIZADOS A CESANTÍAS

TIPO DE AFILIACIÓN:			DEPENDIENTE
PERIODO:			2016
ADMINISTRADORA:			PROTECCION
TOTAL APORTE CESANTÍAS:			**$ 3.087.500**

Planilla Pagada

TOTAL LIQUIDACION	**$ 3.087.500**
VALOR MORA FNA	**$ 0**
TOTAL PAGADO	**$ 3.087.500**

b. Cesantías 2017, 2018, 2019 y 2020: Tal como se manifestó al contestar el anterior hecho, de común acuerdo entre las partes, se suscribió una ***terminación del contrato laboral por mutuo consentimiento y contrato de transacción***, a través del cual se indicaba que la referida relación laboral se ejecutaría al terminar la jornada laboral del día 3 de agosto de 2020.

Lo anterior, en atención a que la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** identificada con NIT No. 802.022.145-3, suscribió un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO BAJO LA MODALIDAD DE CAPITACIÓN**, con la **EPS MEDIMAS,** a través de la cual, se facultó a las entidades promotoras de salud para contratar con Instituciones Prestadoras de Salud, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud establecidos en el plan de salud obligatorio para sus afiliados, como preceptúa el artículo 179. No obstante los hechos anteriores, mediante resolución de 3818 de 2019 confirmada con la Resolución 6482 de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la revocatoria parcial de licencia de funcionamiento de la EPS MEDIMAS en diferentes municipio de los departamentos de Chocó, Sucre y Cesar.

Como consecuencia del referido escenario, mi representada la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**, se vio obligada a efectuar el cierre de las sedes ubicadas en los

municipios de los referidos departamentos, incluida la ciudad de Valledupar, por lo que desde la mentada fecha, mi representa no ha venido ejecutando relaciones contractuales con la referida EPS. Por esta razón mi representada ha suspendido las operaciones del departamento de Cesar, puntalmente en la ciudad de Valledupar donde se ejecutaba el contrato de trabajo con la demandante.

Adicionalmente y aunado a lo manifestado, resulta relevante poner en conocimiento del Despacho, que posteriormente mediante Resolución 2379 de 2020 la Superintendencia Nacional de Salud resuelve revocar parcialmente la autorización de funcionamiento de MEDIMAS EPS en los departamentos de Atlántico, Arauca, Bolívar, Causa, Cundinamarca, Guainía y Magdalena, la mentada decisión impide totalmente la posibilidad de ejecución del objeto social de mi representada la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**.

En este sentido, algún trabajador incluido la parte demandante, aceptaron una terminación por mutuo acuerdo, en los términos que se evidencian en la terminación por mutuo acuerdo del contrato laboral, el cual se adjunta a la presente contestación. En el referido documento, se incluyeron los siguientes conceptos:

CONCEPTOS LIQUIDADOS:	VALOR
SUELDO BASICO	$308.750
REMUNERACION ADICIONAL	$ 00
AUXILIO DE TRANSPORTE PAGAR	$ 00
AUXILIO DE ALIMENTACION Y RODAMIENTO	$ 00
CESANTIAS 2017	$3.087.500
CESANTIAS 2018	$3.087.500
CESANTIAS 2019	$3.087.500
CESANTIAS PROPORCIONALES 2020	$1.826.771
INTERESES DE CESANTIAS PROPORCIONALES 2020	$129.701
VACACIONES	$1.170.677
PRIMA PROPORCIONAL 2020	$283.021
BONIFICACION POR MUTUO ACUERDO 50%	$17.761.873
MAYOR VALOR PAGADO POR VACACIONES	$ 00
DESCUENTO APORTES SALUD	$-433.691
DESCUENTO APORTES PENSION	$-433.691
DESCUENTO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	$-108422,71
DESCUENTO RETENCION EN LA FUENTE	$ 00
RETEFUENTE SOBRE PRIMA	$ 00
APORTE ASOCIACION UNITRACOOP	$ 00
APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOOP	$-500
FONDO MUTUO ORDINARIO	$ 00
FONDO MUTUO EXTRAORDINARIO	$ 00
TOTAL NETO A FAVOR DEL TRABAJADOR	$29.766.989

SON: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Los conceptos anteriormente enunciados hacen parte de la **liquidación final del contrato de trabajo**, y que han sido cancelados conforme las condiciones pactadas en la cláusula cuarta del referido acuerdo. En virtud de lo anterior, se advierte que los pagos se han efectuado en las siguientes fechas y sumas de dinero:

Fecha	Valor
10-09-2020	$2.480.582
20-10-2020	$2.480.582
24-11-2020	$2.480.582
15-12-2020	$2.480.582
22-01-2021	$2.480.582
25-02-2021	$2.480.582

A LA SEGUNDA. **ME OPONGO A ESTA PRETENSIÓN.** Pues como se ha demostrado a lo largo de la contestación y de acuerdo al material probatorio aportado, resulta improcedente el cobro por concepto de indemnización moratoria, pues el retardo en relación con la obligación de pago de las liquidación final de contrato, no se configuró como un actuar de mala fe o intención dañina del empleador de afectar los derechos laborales del **TRABAJADOR**, sino que obedeció a una situación económica coyuntural que una vez superada permitió el cumplimiento de todas las obligaciones laborales que le asisten no sólo a la demandante, sino a los demás colaboradores de esta entidad, con lo cual se reitera que dicho retraso correspondió a una situación coyuntural, que no fue un obrar de mala fe. En el mismo sentido, sustento mi oposición en el hecho evidente de que como lo ha establecido la jurisprudencia, la sanción por la mora en el pago de las acreencias laborales **NO PROCEDE DE MANERA AUTOMÁTICA, Y EN TODO CASO DEBE DEMOSTRARSE LA MALA FE DEL EMPLEADOR QUE NO CUMPLIÓ CON EL PAGO EN EL MOMENTO OPORTUNO**. Por este motivo y como se demostrará en el escrito no obró mala fe en la conducta del empleador, siendo pertinente exonerar a mi representada del pago de la sanción invocada.

A LA TERCERA. **ME OPONGO A ESTA PRETENSIÓN.** Teniendo en cuenta que la hoy demandante ejecutó dos contratos de trabajo con mi representada la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**, me permito emitir pronunciamiento frente a cada uno de ellos, de la siguiente manera:

a. **2016:** Fueron canceladas por la suma de **$370.500,** conforme el desprendible de nómina de enero de 2017, así:

FIRMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y EMPRESARIAL

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
NIT: 802022145
REPORTES DE NI MINA
ACUMULADOS X MES/EMPLEADO/CONCEPTO Acumulados
DE 01/01/2017 AL 30/06/2017

Página: 1
Fecha: 15/03/2021
Hora: 10:06:04 a.m.

	Enero 17	Febrero 17	Marzo 17	Abril 17	Mayo 17	Junio 17	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	2.778.750,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.216.250,00
1007 AUXILIO INCAPACIDAD	0,00	0,00	0,00	137.229,00	0,00	0,00	137.229,00
1199 INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL D2493	0,00	0,00	0,00	68.603,00	0,00	0,00	68.603,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	119.383,00	123.500,00	123.500,00	736.883,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	119.383,00	123.500,00	123.500,00	736.883,00
2010 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30.875,00	30.875,00	30.875,00	29.846,00	30.875,00	30.875,00	184.221,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	20.000,00	20.000,00	5.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	105.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	6.175.000,00	3.087.500,00	2.984.582,00	3.087.500,00	4.631.250,00	23.423.832,00
TOTAL DEDUCCIONES	297.875,00	297.875,00	282.875,00	288.612,00	297.875,00	297.875,00	1.762.987,00
NETO A PAGAR	3.160.125,00	5.877.125,00	2.804.625,00	2.695.970,00	2.789.625,00	4.333.375,00	21.660.845,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 23.423.832,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.762.987,00
TOTAL NI MINA 21.660.845,00

Numero de Registros de Detalle 10

b. **2017:** Fueron canceladas por la suma de **$370.500,** conforme el desprendible de nómina de enero de 2018, así:

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
NIT: 802022145
REPORTES DE NI MINA
ACUMULADOS X MES/EMPLEADO/CONCEPTO Acumulados
DE 01/01/2018 AL 30/06/2018

Página: 1
Fecha: 15/03/2021
Hora: 10:06:28 a.m.

	Enero 18	Febrero 18	Marzo 18	Abril 18	Mayo 18	Junio 18	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.525.000,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	60.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	6.175.000,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	23.526.750,00
TOTAL DEDUCCIONES	257.000,00	257.000,00	257.000,00	257.000,00	257.000,00	257.000,00	1.542.000,00
NETO A PAGAR	3.201.000,00	5.918.000,00	2.830.500,00	2.830.500,00	2.830.500,00	4.374.250,00	21.984.750,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 23.526.750,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.542.000,00
TOTAL NI MINA 21.984.750,00

Numero de Registros de Detalle 7

c. **2018:** Fueron canceladas por la suma de **$370.500,** conforme el desprendible de nómina de enero de 2019, así:

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
NIT: 802022145
REPORTES DE NÍ MINA
ACUMULADOS X MES/EMPLEADO/CONCEPTO Acumulados
DE 01/01/2019 AL 30/06/2019

Página: 1
Fecha: 15/03/2021
Hora: 10:06:49 a.m.

	Enero 19	Febrero 19	Marzo 19	Abril 19	Mayo 19	Junio 19	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.525.000,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	6.175.000,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	23.526.750,00
TOTAL DEDUCCIONES	252.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	1.487.000,00
NETO A PAGAR	3.206.000,00	5.928.000,00	2.840.500,00	2.840.500,00	2.840.500,00	4.384.250,00	22.039.750,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 23.526.750,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.487.000,00
TOTAL NÍ MINA 22.039.750,00

Numero de Registros de Detalle 7

d. **2019:** Fueron canceladas por la suma de **$370.500,** conforme el desprendible de nómina de enero de 2020, así:

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
NIT: 802022145
REPORTES DE NÍ MINA
ACUMULADOS X MES/EMPLEADO/CONCEPTO Acumulados
DE 01/01/2020 AL 30/06/2020

Página: 1
Fecha: 15/03/2021
Hora: 10:07:14 a.m.

	Enero 20	Febrero 20	Marzo 20	Abril 20	Mayo 20	Junio 20	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	1.029.167,00	514.583,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	13.893.750,00
1007 AUXILIO INCAPACIDAD	0,00	274.458,00	0,00	0,00	0,00	0,00	274.458,00
1199 INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL D2493	0,00	1.440.906,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.440.906,00
1301 VACACIONES DISFRUTADAS	2.058.333,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.058.333,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.600,00	89.300,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	706.900,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.600,00	89.300,00	123.500,00	23.200,00	23.200,00	123.500,00	506.300,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	5.317.447,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	22.669.197,00
TOTAL DEDUCCIONES	252.200,00	178.600,00	247.000,00	146.700,00	146.700,00	247.000,00	1.218.200,00
NETO A PAGAR	3.205.800,00	5.138.847,00	2.840.500,00	2.940.800,00	2.940.800,00	4.384.250,00	21.450.997,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 22.669.197,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.218.200,00
TOTAL NÍ MINA 21.450.997,00

Numero de Registros de Detalle 10

e. **2020:** Se encuentran incluidos en la **liquidación final de contrato,** y han sido cancelados conforme las condiciones pactadas en la cláusula cuarta del referido acuerdo. En virtud de lo anterior, se advierte que los pagos se han efectuado en las siguientes fechas y sumas de dinero:

Fecha	Valor
10-09-2020	$2.480.582
20-10-2020	$2.480.582
24-11-2020	$2.480.582
15-12-2020	$2.480.582
22-01-2021	$2.480.582
25-02-2021	$2.480.582

A LA CUARTA. **ME OPONGO A ESTA PRETENSIÓN.** Pues no existe derecho a reclamar que tenga viabilidad jurídica con esta acción, no puede condenarse a la demandada a reclamar el pago de gastos procesales, de costas o agencias en derecho.

III. DE LAS EXCEPCIONES

En vista de que con la demanda se plantean varios problemas jurídicos, se hace imperioso proceder a excepcionar frente a cada problema planteado así:

EXCEPCIÓN PREVIA.

TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA

Tal como se indicó desde el introito de la presente, entre las partes se suscribió un acuerdo de transacción en virtud del cual la hoy demandante liberó a su antiguo empleador de las obligaciones que pudieran existir en la relación laboral que finalizó por mutuo acuerdo.

En virtud de dicho acuerdo las partes pactaron al tenor de la cláusula sexta:

> **SEXTA:** En virtud del presente acuerdo transaccional GARCIA SARMIENTO ARACELY declara a la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA a paz y salvo por todo concepto derivado de la relación laboral que los vinculó y de su terminación. Asi mismo manifiesta, que se abstendrá de iniciar cualquier tipo de acción judicial o administrativa, y desistirá de las que hubiere podido iniciar.

A modo de conclusión, ha de existir claridad acerca de la existencia de un acuerdo de transacción en virtud del cual, la hoy demandante declaró a paz y salvo por cualquier concepto al ex empleador, pero adicionalmente se comprometió a abstenerse de iniciar cualquier acción judicial contra mi representada.

EXCEPCIÓN MÉRITO.

TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA

Tal como se indicó desde el introito de la presente, entre las partes se suscribió un acuerdo de transacción en virtud del cual la hoy demandante liberó a su antiguo empleador de las obligaciones que pudieran existir en la relación laboral que finalizó por mutuo acuerdo.

En virtud de dicho acuerdo las partes pactaron al tenor de la cláusula sexta:

> **SEXTA:** En virtud del presente acuerdo transaccional GARCIA SARMIENTO ARACELY declara a la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA a paz y salvo por todo concepto derivado de la relación laboral que los vinculó y de su terminación. Asi mismo manifiesta, que se abstendrá de iniciar cualquier tipo de acción judicial o administrativa, y desistirá de las que hubiere podido iniciar.

A modo de conclusión, ha de existir claridad acerca de la existencia de un acuerdo de transacción en virtud del cual, la hoy demandante declaró a paz y salvo por cualquier concepto al ex empleador, pero adicionalmente se comprometió a abstenerse de iniciar cualquier acción judicial contra mi representada.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

Efectivamente, tal como obra en el acuerdo, las partes reconocieron los derechos ciertos en favor de la trabajadora, así:

CONCEPTOS LIQUIDADOS:	VALOR
SUELDO BASICO	$308.750
REMUNERACION ADICIONAL	$ 00
AUXILIO DE TRANSPORTE PAGAR	$ 00
AUXILIO DE ALIMENTACION Y RODAMIENTO	$ 00
CESANTIAS 2017	$3.087.500
CESANTIAS 2018	$3.087.500
CESANTIAS 2019	$3.087.500
CESANTIAS PROPORCIONALES 2020	$1.826.771
INTERESES DE CESANTIAS PROPORCIONALES 2020	$129.701
VACACIONES	$1.170.677
PRIMA PROPORCIONAL 2020	$283.021
BONIFICACION POR MUTUO ACUERDO 50%	$17.761.873
MAYOR VALOR PAGADO POR VACACIONES	$ 00
DESCUENTO APORTES SALUD	$-433.691
DESCUENTO APORTES PENSION	$-433.691
DESCUENTO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	$-108422,71
DESCUENTO RETENCION EN LA FUENTE	$ 00
RETEFUENTE SOBRE PRIMA	$ 00
APORTE ASOCIACION UNITRACOOP	$ 00
APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOOP	$-500
FONDO MUTUO ORDINARIO	$ 00
FONDO MUTUO EXTRAORDINARIO	$ 00
TOTAL NETO A FAVOR DEL TRABAJADOR	$29.766.989

SON: **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

Así mismo, en el referido acuerdo, puntualmente en la cláusula cuarta, se establecieron como forma de pago, cuotas mensuales, las cuales corresponden a:

CUOTA	FECHA
1	30-08-2020
2	30-09-2020
3	30-10-2020
4	30-11-2020
5	30-12-2020
6	30-01-2021
7	28-02-2021
8	30-03-2021
9	30-04-2021
10	30-05-2021
11	30-06-2021
12	30-07-2021

En virtud de lo anterior, se advierte que los pagos se han efectuado en las siguientes fechas y sumas de dinero:

Fecha	Valor
10-09-2020	$2.480.582
20-10-2020	$2.480.582
24-11-2020	$2.480.582
15-12-2020	$2.480.582
22-01-2021	$2.480.582
25-02-2021	$2.480.582

En estos términos se demuestra el pago parcial de la obligación, pago que adicionalmente excede los términos pactados, en favor de la trabajadora.

COBRO DE LO NO DEBIDO

En vista de los argumentos expuestos, es claro que en la presente acción se da una interpretación a la norma que no tiene el alcance que pretende el demandante y que por ende no existen los presupuestos que permitan reconocer los valores deprecados.

Por lo anterior, es claro que no es procedente ninguna de las pretensiones de la demandante por presentarse sin fundamento jurídico y por ende el juez debe abstenerse de conceder su amparo y en su lugar debe fallar declarando el **COBRO DE LO NO DEBIDO**.

RESPECTO AL PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA POR FALTA DE PAGO Y LA SANCIÓN POR CONSIGNACIÓN TARDÍA DE LAS CESANTÍAS

a. INAPLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR INDEMNIZACIÓN MORATORIA EN EL PAGO DE CESANTÍAS ART. 99 DE LA LEY 50 DE 1990 EN FUNCIÓN DE LA AUSENCIA DEL DOLO Y MALA FE

En el caso particular, es claro que la ley establece una sanción moratoria que debe ser asumida por el empleador en el caso en el cual se verifique la mora en el pago del auxilio cesantías (art. 99 de la ley 50 de 1990) y otra por el pago de prestaciones sociales (art. 65 del C.S.T.), equivalente ésta indemnización a un día de salario por cada día retardo. Sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia laboral ha decantado la aplicación de estas sanciones, estableciendo que las mismas no deben operar de forma automática, sino que **APLICA UNA VEZ SE VERIFIQUE QUE HA EXISTIDO MALA FÉ POR PARTE DEL EMPLEADOR** en relación con el no pago del auxilio cesantías.

En este sentido, es claro que para poder aplicar las sanciones indemnizatorias, se debe verificar la conducta del empleador en relación con el empleado para así determinar si efectivamente existió en el caso concreto una **MALA FE** que permita llevar a la conclusión de que es necesaria la condena al empleador por este hecho.

Teniendo en claro los presupuestos de índole normativo y jurisprudencial que encaminarán la sentencia de este caso, es necesario ahora poner de presente, cuáles han sido las condiciones puntuales en las que se ha desarrollado el contrato de trabajo entre el demandante y la demandada, para así determinar en un primer momento si en efecto durante los más de seis (06) años de vigencia de la relación laboral, existió algún tipo incumplimiento por parte de mi representada en relación con las obligaciones de carácter laboral y consecuente con ello determinar si el empleador ha actuado en contraposición a los postulados legales que conforman la relación laboral.

En función del parámetro establecido en las líneas anteriores, es necesario contextualizar por qué el retraso en el pago de las prestaciones sociales: prima de servicios de diciembre de 2016 y cesantías causados en el mismo año.

En primer lugar, la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**, es una Institución que presta de Servicios de Salud de baja complejidad encargada de "prestar los servicios en su nivel de atención" a los pacientes que le sean remitidos por parte de la Entidad Promotora de Salud, con las cuales tengan vínculo contractual.

Como consecuencia de lo anterior, debo manifestar que en desarrollo del objeto social de esta corporación, la misma devenga sus ingresos en forma exclusiva de la prestación de servicios de

salud a los usuarios de las Entidades Promotoras de Salud con las cuales tenga vínculo contractual.

Ampliado la información sobre el caso puntual me permito informar:

1.1 Entre las **ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUDCOOP EPS** y **CAFESALUD EPS** en calidad de contratantes (la primera subrogada por la segunda) y la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** en calidad de contratista, se suscribió un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO BAJO LA MODALIDAD DE CAPITACIÓN**, el contrato fue suscrito bajo el amparo legal de la ley 100 de 1993, en donde se establecieron los parámetros que rigen el sistema de salud en Colombia.

A través de esta normatividad, se facultó a las entidades promotoras de salud para contratar con Instituciones Prestadoras de Salud, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud establecidos en el plan de salud obligatorio para sus afiliados, como preceptúa el artículo 179:

"(..) ARTÍCULO 179. CAMPO DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. Para garantizar el Plan de Salud Obligatorio a sus afiliados, las Entidades Promotoras de Salud prestarán directamente o contratarán los servicios de salud con las Instituciones Prestadoras y los profesionales (...)
(...) Para racionalizar la demanda por servicios, las Entidades Promotoras de Salud podrán adoptar modalidades de contratación y pago tales como capitación, protocolos o presupuestos globales fijos, (...)".

Ahora bien, el pago de los servicios de salud hecho por las **ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUDCOOP EPS** y **CAFESALUD EPS** en calidad de contratantes (la primera subrogada por la segunda), a las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud (IPS), depende de la cantidad de recursos que tenga esa entidad en virtud de lo que se conoce como el **PAGO POR CAPITACIÓN** el cual se define según el literal a) del artículo 4 del decreto 4747 de 2007, como:

> *"a) Pago por capitación: **Pago anticipado** de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas."*
> *(Negrilla fuera de texto).*

1.2 De los contratos en comento surgieron obligaciones a cargo del contratista, **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** expresadas en el capítulo II las cuales, se han cumplido a cabalidad durante la ejecución del mismo.

1.3 Dicho lo anterior, se advierte que el pago de los servicios prestados a las **EPS´S** por parte de las **IPS´S**, depende única y exclusivamente de que el Estado a través de las cuentas especiales del **MINISTERIO DE SALUD**, gire a las **ENTIDADES PROMOTORAS**

DE SALUD, los recursos propios del pago por capitación, para que a su vez, estas puedan pagar los servicios prestados por las **IPS´S**.

1.4 En virtud de los contratos comentados, surgió para las **ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUDCOOP EPS** y **CAFESALUD EPS**, la obligación de que con cargo a los recursos del pago por capitación, hiciera el pago de los servicios prestados entre otras, por parte de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**.

Por su parte surgió la obligación en cabeza de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**, de prestar los servicios de salud, en favor de los usuarios afiliados al sistema a través de las **ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUDCOOP EPS** y **CAFESALUD EPS**.

1.1 Se hace imperioso citar la crisis de flujo de recursos en el sistema de salud evidenciada desde el año 2012, como consecuencia de la intervención de **SALUDCOOP EPS**, razón por la que la **ENTIDAD PROMOTOR DE SALUD SALUDCOOP EPS,** como primera medida al finalizar el mismo año, tomó la determinación de hacer el pago de los servicios prestados por la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**, no en forma anticipada como lo venía haciendo, sino de forma vencida, pasando el pago de los mismos a 60 y 90 días después de la radicación de las facturas. Como consecuencia de esta primera medida, la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.**

1.2 Como consecuencia de la anterior situación de naturaleza impredecible, se empezó generar un desajuste en los ingresos de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** que impactó directamente el flujo de caja de la misma.

1.3 Además de la determinación adoptada por la ENTIDAD PROMOTOR DE SALUD SALUDCOOP EPS , de pasar el pago de sus proveedores, incluida las **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**, a 60 días después de la presentación de la factura, se advirtió a mi representada que durante los varios meses no se realizaron los pagos **TOTALES** de los servicios prestados a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SALUDCOOP EPS y por el contrario lo que hubo durante tal periodo de tiempo se puede catalogar como **PAGOS PARCIALES** que impactaron económicamente a mi representada de forma grave.

1.4 Frente a la situación evidenciada, agravada por el hecho de que la referida Entidad Promotora de salud era la única contratante de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** lo cual se refleja en el hecho de que la totalidad de los ingresos de esta Corporación dependía de la referida EPS (hoy **depende** de MEDIMAS EPS), mi representada procedió a realizar múltiples requerimientos a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SALUDCOOP EPS**,** con el fin de acceder a los recursos adeudados por los servicios prestados, que le permitieran garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para con sus trabajadores y demás obligaciones contractuales de distinta índole, sin que se tuviese respuesta favorable ni mucho menos el pago de los valores adeudados.

1.5 Por el proceso de liquidación de la Entidad Promotora de Salud **SALUDCOOP EPS**, se transfirieron los usuarios atendidos por esta, a la Entidad Promotora de Salud

CAFESALUD EPS, por lo que, **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** pasó a ser contratista de referida EPS, suscribiendo vínculo contractual para la de prestación de servicios, a los usuarios transferidos (los cuales, venían siendo atendidos por mi representada.)

1.6 La Entidad Promotora de Salud **SALUDCOOP EPS**, en el proceso de liquidatorio, concedió el término para presentar acreencias, conforme a las normas que así lo establecen; la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** se presentó en debida forma como acreedor soportando las acreencias debidas. Sin embargo **NO** se reconoció la totalidad de la millonaria suma adeudada por esa entidad.

1.7 En ejecución del contrato de prestación de servicios de carácter comercial celebrado con la Entidad Promotora de Salud **CAFESALUD EPS**, la situación de pagos ha sido idéntica a la presentada con la anterior EPS contratante; se siguen presentando incumplimientos en el pago de los servicios efectivamente prestados ya que hasta la fecha NO se han realizado los pagos conforme a los términos pactados, sino que se han venido realizando pagos parciales, e incluso se han presentado periodos en los que no se han postulado pagos para mi representada, afectando gravemente el flujo de caja de esta corporación y con ello el pago de las obligaciones de la misma como son obligaciones de carácter laboral comercial y de paso el cumplimiento de fallos judiciales.

1.5 En vista de las circunstancias económicas, la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** recurrió a diferentes entidades financieras y mecanismos que permitieran dar liquidez a la compañía para poder honrar sus obligaciones. De la misma forma, esta entidad dejó plasmada la difícil situación económica vivida durante los meses mencionados, en los respectivos estados financieros, disponiendo notas técnicas, indicando la precariedad en la recepción de los recursos necesarios para continuar una operación normal.

1.6 A pesar de lo anterior, dadas las condiciones del sector salud, y la inestabilidad creada con la en su momento recién anunciada reforma a la salud, las entidades financieras calificaron en todo momento **COMO DE ALTO RIESGO LOS PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD Y SOBRE TODO AQUELLAS CON VÍNCULOS CONTRACTUALES CON LA LIQUIDADA SALUDCOOP EPS Y CAFESALUD EPS**, cerrando de esta forma cualquier posibilidad de apalancamiento para la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** y con ello la única posibilidad real de dar cumplimiento al pago oportuno de sus obligaciones.

1.7 Se debe advertir que esta entidad, ha adelantado las gestiones administrativas correspondientes para la obtención de recursos, entre ellas: i) la presentación de acreencias ante el proceso liquidatario de la Entidad Promotora de Salud **SALUDCOOP EPS**, ii) presentación de solicitudes de conciliación extra-judicial, iii) la interposición de demanda ejecutiva en contra de nuestra hoy contratante **CAFESALUD EPS**

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 08 de Octubre de 2018 - 10:30:35 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 Circuito - Civil	REINALDO HUERTAS

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CORPORACION IPS COSTA ATLÁNTICA	- CAFESALUD E.P.S S. A.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				19 Sep 2018
21 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/08/2018 A LAS 14:32:12.	22 Aug 2018	22 Aug 2018	21 Aug 2018
	AUTO				

Visto lo anterior se evidencia claramente los motivos en los cuales se fundan los leves incumplimientos presentados por la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** respecto al pago de los salarios correspondientes a los últimos meses del año 2016 y los primeros meses del año 2017, de la misma forma, se evidencia claramente como la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** intentó agotar las demás fuentes de financiamiento externo, para así poder tener acceso al sector financiero, pero dada la volatilidad del sector salud, no pudo acceder a las mismas.

Es así, como se demuestra que en ningún momento el retraso en el pago de salarios y del auxilio cesantías, el cual es innegable, obedeció a una actitud malintencionada por parte del empleador a fin de perjudicar o menoscabar los derechos laborales de LA TRABAJADORA, por el contrario, fue el resultado de una situación coyuntural, impredecible y de fuerza mayor **QUE POR DEMÁS, NO ENCUENTRA SUPERADA**.

Dadas las consideraciones anteriores, es que se evidencia el porqué de una situación ajena a las posibilidades económicas de la demandada y que sirve de sustento para demostrar que la mora en el pago de esta prestación económica devino de una situación irresistible a la que se vio abocada la demandada y no a un actuar de mala fe.

Una vez demostradas las condiciones en las cuales se desarrollaba la relación laboral con la totalidad de los empleados y con el demandante, es necesario ahora pasar a los supuestos jurídicos que ilustran o demuestran la necesidad de inaplicar la sanción moratoria solicitada por el demándate. Atendiendo a este fin, se debe recordar que ha establecido la **SALA LABORAL** de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** en reiterada jurisprudencia[1], que la aplicación de la

[1] Sentencia Radicado 7393 de 1995, Magistrado Ponente: FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ, reiterada en
Radicado 13467 de 2000, Magistrado Ponente: CARLOS ISAAC NADER,
Radicado 15075 de 2001, Magistrado Ponente: CARLOS ISAAC NADER,
Radicado 23794 de 2004, Magistrado Ponente: EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS,
Radicado 34778 de 2010, Magistrado Ponente: FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ,
Radicado 37288 de 2012, Magistrado Ponente: JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ,

sanción moratoria **NO PROCEDE DE MANERA AUTOMÁTICA Y POR EL CONTRARIO, DEBE DEMOSTRARSE QUE EL EMPLEADOR OBRÓ DE MALA FE**, así me permito citar

> *"2.* ***LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA CONSAGRADA EN EL NUMERAL TERCERO DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY 50 DE 1990*** *tiene origen en el incumplimiento de la obligación que tiene el empleador de consignar a favor dEL TRABAJADOR en un fondo autorizado el auxilio de cesantía, luego* ***se trata de una disposición de naturaleza eminentemente sancionadora, como tal, SU IMPOSICIÓN ESTÁ CONDICIONADA****, como ocurre en la hipótesis del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, AL EXAMEN O APRECIACIÓN DE LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS RELATIVOS A LA BUENA O MALA FE QUE GUIARON LA CONDUCTA DEL PATRONO*.
>
> *Ello no es nada nuevo, pues en sentencia de 9 de abril de 1959, reiterada en varias oportunidades, tanto por el extinguido Tribunal Supremo del Trabajo como por la Sala de Casación Laboral de la Corte, se ha dicho que,* ***"La sanción por ella consagrada*** *(se refiere al art. 65 del C.S. del T.)* ***no opera de plano sobre los casos de supuestas prestaciones sociales no satisfechas por el patrono, ya que tal indiscriminada imposición de la pena pecuniaria entrañaría aberración contraria a las normas del derecho que proponen el castigo como correctivo de la temeridad, como recíproco del ánimo doloso".***
>
> ***En el asunto que se estudia, se aplicó la norma sin sopesar previamente a la imposición del castigo, si hubo mala fe de la empleadora****, pues el Tribunal se limitó a expresar que como no estaba "demostrado que a los demandantes se les haya consignado las cesantías a partir del 15 de febrero de 1997, la empresa se hizo acreedora a la sanción prevista por el art. 99 de la Ley 50 de 1990",* ***LUEGO SE INCURRIÓ EN LA INTERPRETACIÓN ERRÓNEA DEL CITADO PRECEPTO, PORQUE SIN DUDA LO APLICÓ AUTOMÁTICAMENTE, SI SE TIENE EN CUENTA QUE LA CONDUCTA DE LA PARTE DEMANDADA PARA NO CONSIGNAR ANUALMENTE, SEGÚN SE OBSERVA, NO FUE OBJETO DE NINGÚN ANÁLISIS, AL PUNTO QUE POR FUERA DE AQUELLA IMPOSICIÓN SE DEDICÓ A REBATIR, YA CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE LA CONDENA****, los argumentos del a quo, en cuanto éste no aceptó que los demandantes estuvieron en el régimen de la ley 50 de 1990, y nada más.*[2]*"* (Negrilla, subrayado, bastardillas y mayúsculas propias)

En el mismo sentido, para contextualizar la importancia del **JUICIO DE VALOR SOBRE LA BUENA O MALA FE DEL EMPLEADOR EN EL CASO DE LA SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA** por el no pago de cesantías se debe decir que la sentencia con número de radicación 13,467 del 11 julio del año 2000, con Magistrado Ponente Dr CARLOS ISAAC NADER (Corte Suprema de Justicia – Sala de Casacion Laboral), indica que:

Radicado 41725 de 2013, Magistrado Ponente: RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO, principalmente, entre otras.

[2] Corte suprema de justicia sala de casación Laboral, MP.Carlos Isaac Nader, radicado 13467, del 11 de julio de 2000.

*"**SENTENCIA DE INSTANCIA***

Aparece en el expediente constancia escrita respecto que la empresa propuso a los actores y éstos convinieron someterse a los dictados de la ley 50 de 1990 en materia del auxilio de cesantía (fls.27), lo cual hicieron mediante comunicación de 18 de junio de 1993 en la que aparecen cumplidos los requisitos exigidos en el parágrafo del artículo 98 de aquella codificación, si se tiene en cuenta que por escrito dirigido a la empresa manifestaron que se acogían al sistema nuevo a partir del 31 de diciembre de 1993. El argumento de la empresa de que hubo incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 100 de 1993 para que dicha manifestación fuese eficaz no es de recibo, pues resulta evidente que para el momento en que los trabajadores tomaron la decisión (18 de junio de 1993), dicha ley no había cobrado vigencia.

Así las cosas, no quedando duda que los demandantes se acogieron efectivamente al régimen de cesantía de la ley 50 de 1990, es claro que la empresa incumplió su deber de efectuar a su favor las consignaciones anuales ordenadas en el artículo 99 de la ley 50, concretamente en el Fondo de Cesantías Colpatria, sugerido por la misma empresa en su propuesta de junio 1º de 1993 (Fl. 25), ***LUEGO ES EVIDENTE QUE QUIENES DEMANDAN TIENEN DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA CONSAGRADA EN EL ORDINAL 3º DEL ARTÍCULO 99 DE LA MENTADA NORMATIVIDAD, SI SE TIENE EN CUENTA QUE NO HUBO BUENA FE DE LA PERSONA LLAMADA A JUICIO****, o lo que es lo mismo, no está ello demostrado, pues es de resaltar, que habiendo partido la iniciativa del cambio de sistema de "Bolivalle" y, convenido con los demandantes su inclusión en tal régimen mediante el cumplimiento de los requisitos vigentes en el momento, no obstante, omitió su obligación de hacer los depósitos de las cesantías causadas y, las consignaciones anuales posteriores,* ***DISCUTIENDO SIN RAZÓN COMO FUNDAMENTO DE SU BUENA FE,*** *que los trabajadores no habían sido incluidos en el régimen de cesantía congelada, por cuanto no se cumplió con los requisitos consagrados en la ley 100 de 1993, que para el tiempo en que ocurrieron los hechos de este proceso, no se encontraba vigente conforme ya se dijo.*

Empero, observa la Corte, que el Tribunal asumió la liquidación de dicha indemnización como si se tratase de auxilios de cesantía originados en diferentes contratos, pues aplicó indemnizaciones independientes a cada uno de los incumplimientos anuales, que así corrieron concomitantemente.

El auxilio de cesantía como su nombre lo indica, es un ahorro obligatorio instituido por la ley que se capitaliza a favor del trabajador para servirle de soporte por algún tiempo, una vez terminado el contrato de trabajo en que se origina, dado lo cual constituye una sola prestación. El hecho de que la ley 50 haya autorizado su cancelación anual definitiva durante la vigencia del contrato, no desnaturaliza su unidad, pues se trata de pagos parciales de una misma prestación.

En ese orden de ideas, la falta de consignación de una anualidad, origina la mora hasta el momento en que ocurra la satisfacción de esa parte de la prestación, aun cuando las anualidades posteriores sean debidamente depositadas en el fondo. Si se incumple la consignación de varias anualidades, la indemnización se causa desde la insatisfacción de la primera consignación con la base salarial que debió tomarse para calcular la cesantía dejada de consignar, pero cuando el patrono incumpla por segunda vez con la obligación de hacer el depósito de la respectiva anualidad, el monto de la sanción seguirá causándose con base en el salario vigente en el año en que se causó la cesantía dejada de depositar, y así sucesivamente, hasta cuando se consigne la

anualidad o anualidades adeudadas o se le cancele el auxilio de cesantía directamente al trabajador en razón de la terminación del contrato de trabajo.

> *Siendo así, es claro que el Tribunal interpretó erradamente el ordinal tercero del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 al condenar a la empresa a pagar una sanción independiente y concomitante por cada anualidad en la que aquella omitió efectuar la consignación de la cesantía".*

En este sentido, existiendo variado precedente judicial que comprueba la existencia de una línea jurisprudencial solida al respecto (Radicado 13467 de 2000, Magistrado Ponente: CARLOS ISAAC NADER, Radicado 23794 de 2004, Magistrado Ponente: EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS, Radicado 34778 de 2010, Magistrado Ponente: FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ, Radicado 37288 de 2012, Magistrado Ponente: JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ, Radicado 41725 de 2013, Magistrado Ponente: RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO), se debe poner de presente que para este caso el tribunal tuvo en cuenta el elemento de la buena o mala fe del empleador para realizar o no el pago de la cesantía y de contera aplicar o no la indemnización moratoria surgida del retraso de este pago.

Es así como se evidencia una vez más que antes de entrar a aplicar la sanción por indemnización moratoria por parte del juez, es necesario que exista un análisis probatorio a fin de determinar si efectivamente existió una mala fe por parte del empleador al abstenerse de realizar dicho pago en la fecha indicada por la ley.

En suma, lo que se pretende evidenciar a través de los argumentos planteados, es que durante el tiempo en el cual estuvo vigente la relación laboral, el actuar del empleador siempre ha estado orientado por el principio de buena fe, concediendo el pago de los derechos legales establecidos por la legislación laboral en favor de la empleada.

De la misma forma se evidencia que para la fecha en la cual se concretó el retraso en el pago de la cesantía, también existió un actuar de buena fe del empleador, por cuanto este hecho no se concretó como consecuencia de una actitud malintencionada por parte de mi representada, sino que por el contrario fue producto de una situación de orden externo sobre la cual no tenía control y que a pesar de haber realizado todas las acciones tendientes a su mitigación, no pudo resistir. En función de lo anterior, se solicita al despacho de restar validez en aplicar la sanción moratoria establecida en la ley, en función de los argumentos esbozados en este escrito.

En el medio jurídico son conocidos algunos procesos por hechos similares, como la mora en el pago de cesantías por parte del empleador y en los cuales se ha demostrado un actuar diligente y de buena fe por parte de la demandada que ha llevado a los jueces a absolver en múltiples instancias dichas acciones y para lo cual refiero:

- Proceso con radicado No 2013-460 de un trabajador, en contra de su empleador ante el **JUZGADO TREINTA Y UNO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. **FALLO ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA EN LAS CESANTÍAS**. Actualmente hace tránsito a cosa juzgada.
- Proceso con radicado No 2013-504, de un trabajador, en contra de su empleador, conocido en segunda instancia por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ –PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA RUTH**

OSPINA GAITÁN con **FALLO DEFINITIVO SOBRE LA LITIS Y ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA EN LAS CESANTÍAS.** Actualmente cosa juzgada.

- Proceso con radicado No 2013-467 de un trabajador, en contra de su empleador ante el **JUZGADO CUARTO (4) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**. **FALLO ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA EN LAS CESANTÍAS**. Actualmente cosa juzgada.
- Proceso con radicado No 2014-446 de un trabajador, en contra de su empleador ante el **JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. **FALLO ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA EN LAS CESANTÍAS**.

De lo anterior, se obtiene que además de los precedentes judiciales emanados por la Honorable **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** sobre el examen de la buena fe del empleador para el caso de solicitud de la sanción moratoria, también existen pronunciamientos judiciales en favor del empleador que ante situaciones ajenas a su voluntad, los respectivos jueces de conocimiento, incluyendo dentro de ellos al honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ,** avalan el hecho mismo de que durante toda la ejecución del contrato, la demandada haya actuado enmarcada en el principio de buena fe y respeto por las obligaciones laborales, siendo el incumplimiento en el pago en tiempo de las cesantías aquí debatidas, resultado de una situación exógena e irresistible. En este orden de ideas, no se pueden desconocer las argumentaciones tenidas en cuenta por estos operadores judiciales en donde otorgan la razón a la parte demandada.

EXISTENCIA DE VARIOS PRECEDENTES JUDICIALES EN CASOS IDÉNTICOS CONTRA ENTIDADES CON LAS MISMAS CONDICIONES.

En el medio jurídico son conocidos algunos procesos por hechos similares, como la mora en el pago de cesantías por parte del empleador y en los cuales se ha demostrado un actuar diligente y de buena fe por parte de la demandada que ha llevado a los jueces a absolver en múltiples instancias dichas acciones y para lo cual refiero:

- Proceso con radicado No 2013-460 de un trabajador, en contra de su empleador ante el **JUZGADO TREINTA Y UNO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. **FALLO ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA EN LAS CESANTÍAS**. Actualmente hace tránsito a cosa juzgada.
- Proceso con radicado No 2013-504, de un trabajador, en contra de su empleador, conocido en segunda instancia por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ –PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN** con **FALLO DEFINITIVO SOBRE LA LITIS Y ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA EN LAS CESANTÍAS.** Actualmente cosa juzgada.
- Proceso con radicado No 2013-467 de un trabajador, en contra de su empleador ante el **JUZGADO CUARTO (4) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**. **FALLO ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN**

DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA EN LAS CESANTÍAS. Actualmente cosa juzgada.

- Proceso con radicado 2016-055 de dos trabajadores contra su empleador ante **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA. FALLO ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA EN LAS CESANTÍAS**. Actualmente cosa juzgada.

De lo anterior, se obtiene que además de los precedentes judiciales emanados por la Honorable **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** sobre el examen de la buena fe del empleador para el caso de solicitud de la sanción moratoria, también existen pronunciamientos judiciales en favor del empleador que ante situaciones ajenas a su voluntad, los respectivos jueces de conocimiento, incluyendo dentro de ellos al honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ,** avalan el hecho mismo de que durante toda la ejecución del contrato, la demandada haya actuado enmarcada en el principio de buena fe y respeto por las obligaciones laborales, siendo el incumplimiento en el pago en tiempo de las cesantías aquí debatidas, resultado de una situación exógena e irresistible. En este orden de ideas, no se pueden desconocer las argumentaciones tenidas en cuenta por estos operadores judiciales en donde otorgan la razón a la parte demandada.

REITERADA POSICIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE LA BUENA FE

Mediante sentencia SL194-2019 del 23 de enero de 2019, con ponencia de la H.M. Clara Cecilia dueñas Quevedo, dentro del expediente con radicado 71154, al decidir sobre la aplicación de la sanción moratoria la corte consideró:

> *Ahora bien, aun cuando se admitiera la inoperancia del criterio jurisprudencial,* ***la sanción moratoria solo puede descartarse mediante un examen acucioso del material probatorio y la demostración de la buena fe patronal. Por tanto, si de las circunstancias fácticas se colige que el empleador obró con lealtad, sin ánimo de ocultación o de atropello, debe ser absuelto por dicho concepto****, pues la existencia de una verdadera relación laboral no trae consigo la imposición de la sanción, ya que, como se subrayó, su naturaleza sancionatoria impone al juzgador auscultar en el elemento subjetivo a fin de determinar si el empleador tuvo razones atendibles para obrar como lo hizo.*

Del análisis hecho por la cortes Suprema, se observa un criterio claro en tanto que primero el juzgador debe realizar un examen acucioso, es decir diligente, del material probatorio que obra en el expediente. Posteriormente establece la corte, que "***si de las circunstancias fácticas se colige que el empleador obró con lealtad, sin ánimo de ocultación o de atropello, debe ser absuelto por dicho concepto".*** Así pues, corresponde al juzgador en su examen, determinar si hubo lealtad, ánimo de ocultación o de atropello.

Frente a la **lealtad**, la real academia de la legua establece 3 definiciones a saber:

> *1. f. Cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad y las del honor y hombría de bien.*

2. f. Amor y fidelidad que muestran a su dueño algunos animales, como el perro y el caballo.

3. f. p. us. Legalidad, verdad, realidad.

De las anteriores destacamos el cumplimiento del honor, la legalidad, la verdad y la realidad. Estas últimas características han permeado el actuar de mi representada, pues la realidad es ampliamente conocida y mejor aún, un hecho notorio, pues la intervención de SALUDCOOP EPS en el año 2011 por presuntas irregularidades, fue en su momento conocida y publicada por medios de comunicación impresos, radiales e inclusive de televisión. Como consecuencia de ello, se ha dicho, mi representada quedo con acreencias que superan los miles de millones, pues no se desconoce que esta Corporación nació de la mano de dicha EPS, de la que con el paso del tiempo tuvo que desligarse en aras de garantizar las obligaciones para con sus colaboradores y usuarios.

Posteriormente, se manifestó en la contestación de la demanda que para el año 2015, la operación de los usuarios fue entregada a la EPS CAFESALUD, Entidad que acrecentó la crisis financiera, ante la falta de pago por los servicios prestados, frente a lo cual se procedió con las acciones judiciales pertinentes en aras de obtener los recursos adeudados por las referidas EPS.

Así las cosas, fueron casi 5 años en los que no se tenía el pago por los servicios prestados y en algunas ocasiones solo se tenían pagos parciales, lo que generó incumplimientos con proveedores, arrendadores, prestadores y en general se incumplieron la totalidad de las obligaciones a cargo de esta Corporación, lo que llevó a que se realizaran jornadas de dignificación laboral por parte de los trabajadores, a quienes se les realizaron los pagos con leves retrasos.

A pesar de todo ello, mi representada se ha diferenciado de muchos otros actores del sector salud, quienes han pretendido vulnerar los derechos de sus trabajadores negando el pago de sus obligaciones legales y por el contrario, después de casi 5 años de crisis, se han hecho las gestiones tendientes a lograr la estabilidad de los actuales trabajadores y el pago de las obligaciones a favor de las personas que se han venido desvinculando de la Corporación, situación que es propia de un actuar leal.

Dicho lo anterior, es preciso definir si lo descrito en líneas anteriores, corresponde con un actuar ***sin ánimo de ocultación o de atropello,*** frente a lo cual se reitera que no ha sido un actuar deliberado, o que pretenda desconocer los derechos de los trabajadores, como en el presente caso la falta de pago de los derechos de la parte promotora de este proceso, pues durante los más de quince (15) años de existencia de esta corporación, se han materializado cientos de relaciones laborales, las cuales han finalizado en debida forma. Sin embargo desde la crisis que generó la intervención de SALUDCOOP EPS, lo cual es un hecho notorio, las condiciones económicas de esta corporación se han visto afectadas, pues recuérdese en primer lugar que estamos en presencia de una entidad sin ánimo de lucro y en segundo lugar, que los ingresos de esta dependen el 100% del pago de los servicios de salud prestados.

En conclusión, la información sobre la falta de pago ha sido pública, y ha llevado a una situación imprevisible e irresistible que en ningún momento ha permitido a mi representada actuar de forma diferente, sin que por ello se pretenda atropellar los derechos de los trabajadores.

INEXISTENCIA DE MALA FE POR IMPOSIBILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL POR PARTE DEL EMPLEADOR

La **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** identificada con NIT No. 802.022.145-3, es una **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)**, que suscribió relaciones contractuales con la **EPS SALUDCOOP,** al amparo de la ley 100 de 1993. La relación contractual correspondió a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO BAJO LA MODALIDAD DE CAPITACIÓN**, a través de la cual, se facultó a las entidades promotoras de salud para contratar con Instituciones Prestadoras de Salud, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud establecidos en el plan de salud obligatorio para sus afiliados, como preceptúa el artículo 179:

> *"(..) ARTÍCULO 179. CAMPO DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. Para garantizar el Plan de Salud Obligatorio a sus afiliados, las Entidades Promotoras de Salud prestarán directamente o contratarán los servicios de salud con las Instituciones Prestadoras y los profesionales (...)*
>
> *(...) Para racionalizar la demanda por servicios, las Entidades Promotoras de Salud podrán adoptar modalidades de contratación y pago tales como capitación, protocolos o presupuestos globales fijos, (...)".*

La relación contractual establecida entre la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** y con la **EPS SALUDCOOP**, establecía al tenor del artículo cuatro (4), una cláusula de exclusividad así:

> *"ARTÍCULO 4: PRESTACIÓN DE SERVICIO. Los servicios serán prestados por EL CONTRATISTA exclusivamente en las sedes debidamente habilitadas de EL CONTRATISTA ubicadas en los municipio(s) y direcciones relacionados en el Anexo No 5 "Sedes" y* ***exclusivamente a los afiliados (cotizantes y sus beneficiarios) al Régimen Contributivo de Salud de EL CONTRATANTE****, que soliciten los servicios espontáneamente, y/o a aquellos que se acerquen como respuesta a los programas de demanda inducida acreditados por EL CONTRATANTE con derecho a ser atendido."* (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)

De lo anterior se puede entrever que el contrato referido contenía una obligación a cargo de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** que consistía en prestar el servicio contratado **única y exclusivamente** a la población de Usuarios de la Mentada EPS (Saludcoop). En virtud de dicha exclusividad la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** se encontraba ante la imposibilidad de establecer relaciones comerciales con alguna otra Empresa

Promotora de Salud y por lo mismo, todos sus recursos se aplicaban a la prestación de servicios a esa EPS.

No obstante los hechos anteriores, en virtud de la intervención y actual proceso de liquidación de **SALUDCOOP EPS**, ordenada por la Superintendencia Nacional de salud mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015, el contrato ejecutado con **SALUDCOOP EPS**, por orden administrativa, fue cedido a la **EPS CAFESALUD** y posteriormente mediante Resolución 2422 del 25 de noviembre de 2015 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud desde el Veinticinco (25) de noviembre de 2015, los usuarios capitados por la en su momento **SALUDCOOP EPS**, fueron trasladados a la **EPS CAFESALUD**, razón por la que se suscribieron relaciones contractuales con **CAFESALUD EPS.**

Finalmente, se resalta que en virtud de la Resolución 2426 de 2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se aprobó la cesión de los contratos asociados a la prestación de servicios de salud a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MEDIMAS EPS**, por lo que se suscribieron relaciones contractuales con la referida entidad prestadora de salud.

No obstante los hechos anteriores, mediante Resolución de 3818 de 2019 confirmada con la Resolución 6482 de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la revocatoria parcial de la licencia de funcionamiento de la EPS MEDIMAS en diferentes municipios de los departamentos de Chocó, Sucre y Cesar.

Como consecuencia del referido escenario, mi representada la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**, se vio obligada a efectuar el cierre de las sedes ubicadas en los municipios de los referidos departamentos, incluida la ciudad de Valledupar, por lo que desde la mentada fecha, mi representada no ha venido ejecutando relaciones contractuales con la referida EPS. Por esta razón mi representada ha suspendido las operaciones del departamento de Cesar, puntualmente en la ciudad de Valledupar donde se ejecutaba el contrato de trabajo con la demandante.

Adicionalmente y aunado a lo manifestado, resulta relevante poner en conocimiento del Despacho, que posteriormente mediante Resolución 2379 de 2020 la Superintendencia Nacional de Salud resuelve revocar parcialmente la autorización de funcionamiento de MEDIMAS EPS en los departamentos de Atlántico, Arauca, Bolívar, Cauca, Cundinamarca, Guainía y Magdalena, la mentada decisión impide totalmente la posibilidad de ejecución del objeto social de mi representada la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.

Visto lo anterior, es clara la imposibilidad para mi representada de poder continuar con las relaciones laborales suscritas para garantizar el cumplimiento de las relaciones contractuales con las entidades promotoras de salud previamente descritas, situación que ha de ser atendida como una casual de fuerza mayor o caso fortuito frente a lo cual es preciso recordar la definición establecida por la Honorable corte suprema de justicia en sala de casación civil en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García:

FIRMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y EMPRESARIAL

"En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).
Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00)."

Ahora, si bien los criterios establecidos por la Corte Suprema de Justicia, en sala de casación Civil, distan de los criterios de la sala laboral, no se puede desconocer que la afectación a las empresas como unidad productiva son las mismas, razón por la que el análisis que realice el despacho debería tener el mismo fundamento.

Descendiendo al caso en particular, se tiene que mi representada suscribió sendas relaciones contractuales con distintas Entidades promotoras de Salud, en virtud de lo cual debió suscribir contratos de trabajo en distintas modalidades. A pesar de lo anterior, ante la terminación del contrato con la EPS MEIDMAS en virtud de la resolución de 3818 de 2019 confirmada con la Resolución 6482 de 2019, proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, se ha generado la imposibilidad de dar continuidad a las relaciones contractuales.

SOBRE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DEBATAN EN LA LITIS

a. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, respetuosamente solicito se sirva declarar todas y cada una de las excepciones que encuentre probadas en el presente proceso.

IV. PRUEBAS

Conforme a lo dispuesto el artículo 165 del Código General del Proceso, aplicable para el asunto *sub judice,* que consagra:

"Art. 165.- Medios de prueba. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales". (Negrilla fuera de texto)

Motivo por el cual, a continuación, se relacionan los medios de prueba que se aportan, que están en poder de la demandada y que pretenden probar las excepciones y medios de defensa plasmados en la presente contestación.

- **DOCUMENTALES QUE SE APORTAN**

1. Acuerdo de terminación de contrato laboral por mutuo consentimiento y contrato de transacción.
2. Detalle de liquidación final del contrato.
3. Soporte de los pagos realizados, los cuales corresponden a:

Fecha	Valor
10-09-2020	$2.480.582
20-10-2020	$2.480.582
24-11-2020	$2.480.582
15-12-2020	$2.480.582
22-01-2021	$2.480.582
25-02-2021	$2.480.582

4. Desprendibles de nómina.
5. Soporte de pago cesantías de 2009 a 2016.
6. Soporte de pago seguridad social.
7. Soportes de los fallos referidos en la contestación de la demanda.

Proceso con radicado No 2018-00080-01 (2020-1101) de un trabajador, en contra de su empleador ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, SALA LABORAL**. **FALLO ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA**. Actualmente hace tránsito a cosa juzgada.

Proceso con radicado No 2017-00250 de un trabajador, en contra de su empleador ante el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE YOPAL**. **FALLO ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA**. Actualmente hace tránsito a cosa juzgada.

Proceso con radicado No 2013-504, de un trabajador, en contra de su empleador, conocido en segunda instancia por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ – PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA RUTH OSPINA GAITAN** con **FALLO DEFINITIVO SOBRE LA LITIS Y ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA.** Actualmente cosa juzgada.

Proceso con radicado No 2013-467 de un trabajador, en contra de su empleador ante el **JUZGADO CUARTO (4) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE**

BOGOTÁ. **FALLO ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA**. Actualmente cosa juzgada.

Proceso con radicado 2016-055 de dos trabajadores contra su empleador ante **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA. FALLO ABSOLUTORIO DE LA PRETENSIÓN DE RECONOCER SANCIÓN MORATORIA EN LAS CESANTÍAS**. Actualmente cosa juzgada.

- **DECLARACIÓN DE PARTE**

Solicito al despacho fijar fecha y hora para que el representante legal de la demandada rinda declaración de parte en aras de explicar la situación financiera y económica por la que ha venido atravesando la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**, desde la intervención de **SALUDCOOP EPS** y la relación de causalidad de dicha situación, con la mora en el pago de sus obligaciones laborales. El citado podrá ser citado notificado en el despacho.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito al despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte de la señora **ARACELY GARCÍA SARMIENTO,** identificada con cédula de ciudadanía 22.638.310, para que absuelva las preguntas que se le realizaran dentro de la audiencia sobre la relación laboral y los hechos sucedidos con posterioridad a la desvinculación de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.**

- **TESTIMONIALES**

Solicito al Despacho se sirva citar al contador de la compañía, a fin de que ser oída dentro del proceso, absolviendo el cuestionario que debidamente formularé en la pertinente ocasión procesal. En este sentido se solicita la citación de:

El contador designado por Soluciones Outsourcing B.P.O., el señor **GERARDO DUARTE identificado con cédula de ciudadanía 1.023.865.570** quien ostenta la calidad de contador certificado para la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** identificada con el NIT. 802.022.145-3, con el objeto de que se sirva indicar a su señoría si la situación económica por la que atravesó la entidad durante los últimos meses del año 2016 y año 2017, impidió en forma irresistible el pago de acreencias laborales de los colaboradores, por la inesperada reducción de liquidez a las cuentas de la misma y demás materias de carácter contable. Adicionalmente se indicará las condiciones financieras de mi representada y su origen.

El citado puede ser notificado de la necesidad de su comparecencia a este proceso a la Calle 98 No. 69 B – 74 Piso Tercero (03), de la ciudad de Bogotá. Ahora, acudiendo al artículo 171 del Código general del proceso, dado que el testigo reside en la ciudad de Bogotá, solicito autorizar la toma del testimonio por teleconferencia o medio tecnológico.

V. ANEXOS

1. Poder General
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.**

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito que se tengan como fundamentos de derecho **LOS CUALES FUERON DESARROLLADOS EN EL SUSTENTO DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS**, como los argumentos de oposición a las pretensiones elevadas por parte del demandante. Para tal efecto, se señalarán cada uno de las normas jurídicas, así:

- Ley 100 de 1993.
- Sentencia de la Corte suprema de justicia sala de casación Laboral, radicado 13467, MP. Carlos Isaac Nader, del 11 de julio de 2000.
- Sentencia de la Corte suprema de justicia sala de casación Laboral, Radicado 7393 de 1995, M P. Francisco Escobar Henríquez,
- Sentencia de la Corte suprema de justicia sala de casación Laboral, Radicado 13467 de 2000, M. P. CARLOS ISAAC NADER,
- Sentencia de la Corte suprema de justicia sala de casación Laboral, Radicado 23794 de 2004, M. P. EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS,
- Sentencia de la Corte suprema de justicia sala de casación Laboral, Radicado 34778 de 2010, M. P. FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ.
- COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de casación laboral. Sentencia del trece (13) de junio de dos mil dos (2002). Radicado N° 17425 M.P. Doctor Fernando Vásquez Botero.
- COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de casación laboral. Sentencia del seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Radicado N° 51507 M.P. Doctor Giovanni Francisco Rodríguez Jiménez.

Se evidencia que en la demanda se solicita el reconocimiento y pago de la sanción contenida en el artículo 99 de la ley 50 de 1990 y la establecida en el artículo 65 del CST, no siendo concurrentes entre ellas.

A la terminación del contrato de trabajo, la sanción moratoria a aplicar es la del artículo 65 del C. S. T. y no la pertinente de la Ley 50 de 1990, así lo ha indicado la Corte Suprema de Justicia, en la Sala de Casación Laboral, Proceso con Radicación No. 27186, M.P., Francisco Javier Ricaurte Gómez:

> "De otro lado, cuando el ordinal 4 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, señala que *"si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantía a favor del trabajador, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*, se refiere es a los saldos de cesantía causados antes de la fecha límite establecida para su depósito ante el fondo respectivo

por parte del empleador, que por la terminación del contrato de trabajo, deben ser entregados directamente por éste al trabajador.

Si dichos saldos no se pagan al momento del rompimiento del vínculo laboral, se genera la sanción moratoria del artículo 65 del C. S. T., salvo que se haya actuado de buena fe, pues esta norma se refiere, en general, a *"los salarios y prestaciones debidas"*, de donde deben entenderse incluidos los saldos de cesantía causados y no pagados, por culpa del empleador. La sanción prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, se aplica solo en vigencia del contrato de trabajo y mientras subsista el incumplimiento a la obligación de depositar en el fondo de cesantía, que finaliza con el rompimiento del vínculo contractual, pues, a partir de tal evento, se debe hacer el pago directo al trabajador, y si no se hace, se incurre en la mora que sanciona el artículo 65 mencionado, que es lo que considera el ad quem, en cuanto manifiesta: *"Y aclara la Sala que acoge la indemnización prevista por el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, y no la que regula la Ley 50 de 1990 (artículo 99), porque esta tiene efectos temporales y solo opera durante la vigencia del contrato."*" (Resaltes fuera del texto original)

Sentencia 14379 del 27 de marzo de 2001, M.P., Luis Gonzalo Toro:

"Existe diferencia entre la indemnización derivada de la falta de consignación antes del 15 de febrero en un fondo, por la cesantía que le corresponde al trabajador por el año anterior o la fracción correspondiente a dicha anualidad liquidada a 31 de diciembre, con la que surge frente a la falta de pago de salarios y prestaciones a la terminación del contrato de trabajo, ya que una vez que se presenta este hecho, esto es, cuando finaliza el contrato de trabajo y no ha habido consignación oportuna de saldos de cesantía por uno o varios años anteriores, la indemnización moratoria ocasionada por ello, prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, será pagadera solo hasta el momento en que se termina la relación laboral, pues a partir de este instante la obligación que se origina no es la de consignar la cesantía en un fondo, sino la de entregarla al trabajador junto con las demás prestaciones y salarios, porque en caso de incumplimiento en este último evento la que opera es la moratoria contenida en el artículo 65 ya citado. Es importante advertir y reiterar que la sanción moratoria originada en la falta de consignación oportuna de la cesantía causada a 31 de diciembre, en los términos del artículo 99 de la ley 50 de 1990, cesa cuando empieza a pagarse la moratoria derivada del artículo 65 del C.S. T, pues aquella rige mientras está vigente el contrato y está a partir de cuando fenece. Es que no puede decirse que si por no pagar la totalidad de la cesantía, por la cual se impone una indemnización (art. 65 C.S.T.), pueda seguir corriendo aquella que viene derivada de la falta de consignación de una parte de dicha cesantía. (art.99 Ley 50 de 1990)." (Resaltes fuera del texto original)

Esta posición reiterada en Sentencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia No. 35603 del 01 de febrero de 2011, con ponencia del magistrado Luis Gabriel Miranda Buelvas.

FIRMA DE ASESORÍA JURÍDICA Y EMPRESARIAL

VII. PETICIONES

Se solicita al señor Juez

PRIMERO: Se me reconozca personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso, conforme el poder especial que se anexa a la presente contestación de demanda.

SEGUNDO: Se **DECLAREN PROBADAS** las excepciones de mérito propuestas por la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** identificada con NIT. No. 802.022.145-3.

TERCERO: Se **CONDENE EN COSTAS Y AGENCIAS PROCESALES** a la parte demandante.

VIII. NOTIFICACIONES

La **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** identificada con NIT. No. 802.022.145-3, recibirá notificaciones en la carrera 53 No. 82-86 Oficina 311 y 312, de la ciudad de Barranquilla. Correo: info@miips.com.co

El suscrito en la Avenida Carrera 20 No. 80-60 Oficina 202 de la ciudad de Bogotá, o al correo: asuntosjudiciales@correacortes.com / diego.parra@correacortes.com. Teléfono 3014474091

Con el acostumbrado respeto,

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO
C.C. No 1.010.170.828 de Bogotá D.C.
T.P. No. 259.203 del C. S. de la J.
Apoderado.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (1592)** -

---

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: **CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** ----------

CLASE DE ACTO: 0522 PODER GENERAL POR ESCRITURA PUBLICA----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE REPRESENTADA: ----------

DE: **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** ---------- **Nit 802.022.145-3**

APODERADO REPRESENTANTE: ----------

A: **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**----------**C.C. 1.010.170.828**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Cinco (05) de Julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá, Ante mí **ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ,** Notaria Encargada, autorizada según Resolución No. 6191 del 7 de Junio del 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): ----------

---

Compareció(eron) (con minuta): **FERNANDO SARMIENTO AYALA,** colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.748.853 de Bucaramanga, en su condición de representante legal suplente de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** identificada con el **Nit 802.022.145-3** quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE,** otorga: **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en favor del doctor: **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO,** colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.170.828 de Bogotá y tarjeta profesional No. 259.203 del C.S de la J. Para que en nombre y representación de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** sin limitación alguna y con las más amplias facultades

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa052102331
ANGELA DEL PILAR CONDE
Notaria Veintisiete (E)
del Círculo de Bogotá.D.C
N27
13/03/2018 106919595ZZaAJIZ
Ca276281833
16/05/2018 10713UC9SSJOa7UM
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas y dispositivas: ----------

PRIMERO: Otorgar **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** mediante escritura pública al Doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO.** Para que: -----

1. Ejerza la representación legal de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** ya sea en calidad de demandante o **demandado**, dentro de todo tipo de procesos que cursan ante las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia.----------

2. Ejerza la representación legal de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** en las diligencias de carácter administrativo que se adelanten ante el Ministerio de protección social; Superintendencia Nacional de Salud, Secretaria de Salud, Personería u organismos del orden Departamental, Municipal o seccional que lo integren, en los procesos de acciones de Tutela que se establecen contra la entidad, como para asistir a las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para conciliación Judicial o Extrajudicial y a la práctica de pruebas ante la justicia ordinaria.----------

3. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** en las diligencias a las que hace referencia el código de procedimiento civil, el código Contencioso Administrativo, la ley 640 de 2000 y demás norma que contempla esta diligencia. ----------

4. El Doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO** queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA** en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora y en general para todas aquellas procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal. En esta labor el doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO** podrá, confesar, absolver interrogatorio, conciliar y de igual forma queda facultado para sustituir las facultades a él conferidas, en los casos que el estime necesario. ----

SEGUNDO: Finalmente este poder tendrá plena validez jurídica en Colombia.---

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO manifiesta hacer buen uso de su representación y lo acepta en su integridad. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№ 1592

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Ca276281832

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 2463 del 01 de septiembre de 2003, expedida por el (la) **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,** se reconoció personería jurídica a la institución **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP COSTA ATLÁNTICA,** con domicilio en BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

Que Saludcoop EPS, ICAC Salud en Línea y Bioimagen cedieron y transfirieron a COODAN, Comfamiliar Camacol, Coodontologos, hoy Cooperativa Multiactiva para los Profesionales del Sector Salud CMPS y Corvesalud, la participación social que tenían en la institución **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP COSTA ATLÁNTICA,** conforme al contrato de cesión de fecha 28 de abril de 2009.

Que por Resolución 2563 del 23 de julio de 2009, expedida por el (la) **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** se aprobó reforma estatutaria a la institución **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP COSTA ATLÁNTICA,** quien en adelante se denominará **CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA.**

Que por Resolución 1471 del 22 de abril de 2016, expedida por el (la) **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** se aprobó reforma estatutaria a la institución **CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA,** quien en adelante se denominará **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.**

Que inscrito como representante legal se encuentra el (la) señor (a) **HUMBERTO MIGUEL VENGOECHEA CHARDAUX,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72129825, expedida en BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, y como representante legal suplente el (la) señor (a), **FERNANDO SARMIENTO AYALA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13748853, expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER.

Que mediante Acta No. 16 del 28 de febrero de 2014, se eligió como revisor fiscal al señor (a) **RAFAEL ALFONSO LUQUE DUARTE,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79057876, expedida en BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ y como revisor fiscal suplente al (la) señor (a) **DIANA MARCELA VEGA RODRIGUEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52890166, expedida en BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ.

Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en la fecha y hora de expedición de este certificado, la institución **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA,** tiene sedes en las siguientes ciudades y direcciones:

Nombre de sede	Código de habilitación	Dirección
ALTO PRADO	0800101403	KRA 49C #84-97, BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
IPS CARMEN DE BOLIVAR	1324400216	CALLE 24 N° 47-52, EL CARMEN DE BOLÍVAR-BOLÍVAR
IPS MALAMBO	0843300319	CL 10 N° 7 - 34, MALAMBO-ATLÁNTICO
IPS SABANALARGA	0863800319	KR 21 N° 22 - 40, SABANALARGA-ATLÁNTICO
IPS BARANOA	0807800319	CL 16 N° 19 - 51, BARANOA-ATLÁNTICO
IPS BOCAGRANDE	1300100762	No. 29B -57, CARTAGENA-BOLÍVAR
IPS CIÉNAGA	4718900188	CL 9 # 13 - 09, CIÉNAGA-MAGDALENA
IPS CODAZZI	2001200417	CALLE 14 No 12-68, AGUSTÍN CODAZZI CESAR

República de Colombia
El texto contenido en este documento es una reproducción exacta tomada de la matriz o de la primera copia que reposa en nuestros archivos, la cual fue autorizada por el notario para su expedición. Su reproducción no tiene costo alguno. Prohibida su comercialización.
Ca276281832
16/05/2018 107129SSJBa7UMCU
Cadena s.a. Nit. 890900941

IP[illegible]OPERENA	2000100417	CALLE 14 Nº 14 - 94 ESQUINA, VALLEDUPAR-CESAR
IPS MAGANGUE	1343000216	MZA A LOTE 11, MAGANGUÉ-BOLÍVAR
IPS MAICAO	4443000747	calle 15 #15-70, MAICAO-LA GUAJIRA
IPS PLATO	4755500188	CALLE 12#18-22, PLATO-MAGDALENA
IPS PRADO SANTA MARTHA	4700100597	KR 4 25 - 31, SANTA MARTA-MAGDALENA
IPS RIOHACHA	4400100747	calle 14 Nº Nº 15-35, RIOHACHA-LA GUAJIRA
IPS SAN PEDRO ALEJANDRINO	4700100597	CARRERA 32 Nº 16 - 13, SANTA MARTA-MAGDALENA
IPS SANTA LUCIA	1300100762	kra 69 #31-139 tercer piso. Centro de Salud yNegocios Segunda etapa Ronda Real, CARTAGENA-BOLÍVAR
IPS SOLEDAD	0875800319	calle. 18 N° 26 B - 05, SOLEDAD-ATLÁNTICO
IPS SUR	0800101403	Calle 47 No. 18 - 70, BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
IPS TURBACO	1383600216	CALLE DEL COCO # 14-04, TURBACO-BOLÍVAR

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de junio de 2018 a las 02:22 p.m.

Signature Not Verified

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Ministerio de Salud y Protección Social

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificados de existencia y representación legal.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://enlinea.minsalud.gov.co/Certificados/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 2018062964002924

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

1592

Ca276281831

405

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FERNANDO SARMIENTO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0013748853.

------ Firma autógrafa ------

349a6h5ubguz
05/07/2018 - 15:08:43

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de poder, con número de referencia 23005 del día cinco (5) de Julio de dos mil dieciocho

ANGELA DEL PILAR CONDE
Notaria Veintisiete (E)
del Círculo de Bogotá,D.C.
N27

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
Notaria veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 349a6h5ubguz

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca276281831
10711SJ9a7UMCUS9
16/05/2018
Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

№ 1592

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

427

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #1010170828.

------ Firma autógrafa ------

5r6o04xppdp7
09/07/2018 - 12:33:11

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de Poder por escritura, con número de referencia 1592 del día nueve (9) de Julio de dos mil dieciocho

Notaría Veintisiete de Bogotá D.C.

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
Notaria veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5r6o04xppdp7

HASTA AQUÍ LA MINUTA----------

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).----------

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.----------

FIRMA FUERA DEL DESPACHO DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5--------

---

En la presente escritura se emplearon dos (2) hojas de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números: ----------

Aa052102331, Aa052102332. ----------

DERECHOS: Resolución 0858 del 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: $101.700 ----------

SUPERINTENDENCIA: $5.850 ----------

FONDO NOTARIADO: $5.850 ----------

IMPUESTO DEL IVA: $19.323 ----------

ANGELA DE PILAR CONDE
Notario Veintisiete (E)
del Círculo de Bogotá.D.C.
N27

13/03/2018 10692ZI95B5ZZaAJ

Aa052102332

Ca276281830

16/05/2018 107157aMUUC9SSJ8

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

El Compareciente,

FERNANDO SARMIENTO AYALA
C.C. 13748853
TEL 3015283213
DIR Cll 60A #5-51
Representante Legal Suplente de la
CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA - Nit 802.022.145-3

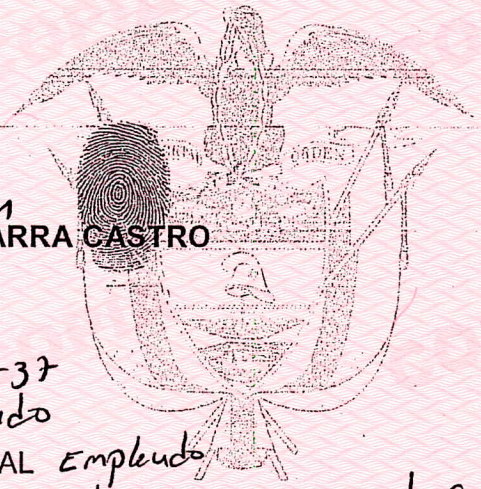

Diego Parra
DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO
C.C. 1010170828
TEL 3124462713
DIR Cra 13 Nº 37-37
ESTADO CIVIL Casado
ACTIVIDAD COMERCIAL Empleado
CORREO ELECTRONICO diego.parra@corrocortes.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
notaría
Encargado
BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTISIETE

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca276281829

Notaria 27

Manuel Castro Blanco

PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1592 DE JULIO 05 DE 2018, SE EXPIDE EN CINCO (5) FOLIOS UTILES ,TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.----------

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

EN BOGOTA D.C., HOY 11/07/2018
Hora de Impresión 10:01:34 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
27 notaría
Encargado
BOGOTA D.C.
NOTARIO VEINTISIETE

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 15 No 75 – 24
Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514
Bogota, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca276281829
10714MUUC9OSJ7a7
16/05/2018
cadena s.a. Nit.890.930.5340

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 2463 del 01 de septiembre de 2003, expedida por el (la) **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,** se reconoció personería jurídica a la institución **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP COSTA ATLÁNTICA,** con domicilio en BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

Que Saludcoop EPS, ICAC Salud en Línea y Bioimagen cedieron y transfirieron a COODAN, Comfamiliar Camacol, Coodontologos, hoy Cooperativa Multiactiva para los Profesionales del Sector Salud CMPS y Corvesalud, la participación social que tenían en la institución **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP COSTA ATLÁNTICA,** conforme al contrato de cesión de fecha 28 de abril de 2009.

Que por Resolución 2563 del 23 de julio de 2009, expedida por el (la) **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,** se aprobó reforma estatutaria a la institución **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP COSTA ATLÁNTICA,** quien en adelante se denominará **CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA.**

Que por Resolución 1471 del 22 de abril de 2016, expedida por el (la) **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** se aprobó reforma estatutaria a la institución **CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA,** quien en adelante se denominará **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.**

Que inscrito como representante legal se encuentra el (la) señor (a) __ __**,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 0, expedida en BOGOTÁ. D.C.-BOGOTÁ. D.C., y como representante legal suplente el (la) señor (a), **EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19445743, expedida en BOGOTÁ. D.C.-BOGOTÁ. D.C..

Que mediante Acta No. 16 del 28 de febrero de 2014, se eligió como revisor fiscal al señor (a) **RAFAEL ALFONSO LUQUE DUARTE,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79057876, expedida en BOGOTÁ. D.C.-BOGOTÁ. D.C. y como revisor fiscal suplente al (la) señor (a) **DIANA MARCELA VEGA RODRIGUEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52890166, expedida en BOGOTÁ. D.C.-BOGOTÁ. D.C..

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de enero de 2021 a las 11:56 a. m.

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificados de existencia y representación legal.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://enlinea.minsalud.gov.co/Certificados/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 2021012564018042

CORPORACION MI IPS COSTA ATLÁNTICA

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL TRABAJADOR		ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO		
ARACELY GARCIA SARMIENTO		MEDICO GENERAL		
IDENTIFICACION	22.638.310	SEDE: IPS SABANALARGA		
FECHA DE INGRESO MM/DD/AA	FECHA DE RETIRO MM/DD/AA	TIEMPO DE SERVICIOS	DIAS NO REMUNERADOS (LNR)	DIAS LABORADOS
11/1/2003	8/3/2020	6033	0	6033
MOTIVO DE RETIRO:		TIPO DE CONTRATO	CENTRO DE TRABAJO	
TERMINACION POR MUTUO CONSENTIMIENTO		INDEFINIDO	IPS SABANALARGA	

SALARIO BASE DE LIQUIDACION:

SUELDO BASICO	$3.087.500
REMUNERACION ADICIONAL	$ 00
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 00
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	$3.087.500

CONCEPTOS LIQUIDADOS:	VALOR
SUELDO BASICO	$308.750
REMUNERACION ADICIONAL	$ 00
AUXILIO DE TRANSPORTE PAGAR	$ 00
AUXILIO DE ALIMENTACION Y RODAMIENTO	$ 00
CESANTIAS 2017	$3.087.500
CESANTIAS 2018	$3.087.500
CESANTIAS 2019	$3.087.500
CESANTIAS PROPORCIONALES 2020	$1.826.771
INTERESES DE CESANTIAS PROPORCIONALES 2020	$129.701
VACACIONES	$1.170.677
PRIMA PROPORCIONAL 2020	$283.021
BONIFICACION POR MUTUO ACUERDO 50%	$17.761.873
MAYOR VALOR PAGADO POR VACACIONES	$ 00
DESCUENTO APORTES SALUD	$-433.691
DESCUENTO APORTES PENSION	$-433.691
DESCUENTO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	$-108422,71
DESCUENTO RETENCION EN LA FUENTE	$ 00
RETEFUENTE SOBRE PRIMA	$ 00
APORTE ASOCIACION UNITRACOOP	$ 00
APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOOP	$-500
FONDO MUTUO ORDINARIO	$ 00
FONDO MUTUO EXTRAORDINARIO	$ 00
TOTAL NETO A FAVOR DEL TRABAJADOR	$29.766.989

SON: **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

Lugar y fecha de esta liquidación: MM/DD/AA 8/3/2020
BARRANQUILLA

CIUDAD:
BARRANQUILLA

El trabajador _____

C. C. No. 22.638.310

Telefono: 3126706706646
Email: agarcias67@hotmail.com

Testigo: Amir Peña García

C. C. No. 1001986288

El empleador _____

C.C. No.

Testigo: _____

C. C. No.

ELABORADA	REVISADA	AUTORIZADA	CONTABILIZADA

Recibido 08 de Agosto 2020 8:40pm vía correo electrónico.
Araceli García
CC 22638310.

Escaneado con CamScanner

TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre **GARCIA SARMIENTO ARACELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 22638310, en calidad de **TRABAJADOR** y **EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.445.743, actuando como representante legal (S) de la empleadora, **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA**, identificada con el NIT 802.022.145-3, hemos decidido realizar el presente acuerdo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA** es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es la prestación de los servicios de salud en niveles básicos de atención a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en el departamento de ATLANTICO, dentro de los parámetros y principios establecidos en la Ley 100 de 1993.

SEGUNDA: Que la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA** estableció relación contractual con **SALUDCOOP EPS,** mediante contrato comercial, para la atención de los usuarios de la referida EPS.

TERCERA: Que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales con **SALUDCOOP EPS**, la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA** conformó una planta de personal suficientemente amplia para garantizar la prestación del servicio de salud a la totalidad de la población afiliada a la nombrada EPS.

CUARTA: Que mediante Resolución 2422 de 25 de noviembre de 2015 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, los usuarios capitados por la extinta **SALUDCOOP EPS** fueron trasladados a la **EPS CAFESALUD.** Por su parte, la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA** continuó la relación contractual con CAFESALUD EPS.

QUINTA: Que mediante Resolución 2426 de 2017 la Superintendencia Nacional de Salud aprobó solicitud de plan de reorganización institucional-creación de nueva entidad presentado por **CAFESALUD EPS Y MEDIMAS EPS SAS.** La **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA** continuó la ejecución del objeto contractual con **MEDIMAS EPS.**

SEXTA: Que mediante Resolución 2379 de 15 de mayo de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la revocatoria parcial de habilitación para operar como asegurador a la **EPS MEDIMAS** en los departamentos de Atlántico, Arauca, Bolívar, Cauca, Cundinamarca, Guainía, la Guajira y Magdalena. La decisión de la Superintendencia tiene efectos inmediatos por cuanto, los recursos en vía gubernativa fueron concedidos en el efecto devolutivo.

SÉPTIMA: Que **MEDIMAS EPS** comunicó a la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA** la imposibilidad de continuar ejecutando los contratos comerciales suscritos para la atención de usuarios en el departamento de ATLANTICO.

Escaneado con CamScanner

TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y CONTRATO DE TRANSACCIÓN

OCTAVA: Que las circunstancias fácticas antes reseñadas impiden a la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA** mantener el nivel de desarrollo y ejecución de su objeto social, dado que no cuenta con un contratante diferente a la **EPS MEDIMAS** que pueda abarcar la capacidad instalada y que justifique la operación de la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.**

NOVENA: Las situaciones previamente descritas constituyen hechos imprevisibles e insuperables para el empleador, pues las circunstancias que dieron origen a la revocatoria parcial de habilitación para operar como asegurador a la EPS MEDIMAS, relacionados en el numeral sexto que precede, son totalmente ajenos a la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.

DÉCIMA: Que ante la crítica situación financiera generada por los hechos antes descritos resulta imposible para la **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA** mantener el vínculo laboral con el trabajador GARCIA SARMIENTO ARACELY.

DÉCIMA PRIMERA: Que el trabajador GARCIA SARMIENTO ARACELY conoce las circunstancias reseñadas en antelación y por tal razón, en pleno uso de sus facultades, de manera libre y espontanea, expresa la voluntad de dar por terminado el contrato de trabajo suscrito con la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el trabajador GARCIA SARMIENTO ARACELY declara y acepta expresamente que lo plasmado en este acuerdo refleja su voluntad libre de errores y que conoce las consecuencias legales de la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Que en aras de honrar los acuerdos con los trabajadores, la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA realiza un esfuerzo financiero para cumplir los compromisos que se adquieren mediante este instrumento.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar por mutuo consentimiento el contrato laboral celebrado a término INDEFINIDO suscrito el 1 de noviembre de 2003 (11/1/2003), entre **GARCIA SARMIENTO ARACELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 22638310, como trabajador y la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA identificada con NIT No. 802.022.145-3, como empleador.

La terminación del vínculo laboral surtirá efectos a partir del día cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), esto es, al terminar la jornada laboral del día tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Escaneado con CamScanner

TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SEGUNDO: Esta terminación tiene caracter de irrevocable; por derivarse del acuerdo entre las partes no causa ninguna sanción y/o indemnización.

TERCERO: La CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA pagará al señor GARCIA SARMIENTO ARACELY por concepto de salarios, prestaciones sociales y acreencias laborales en general con base en el último salario devengado, la suma de DOCE MILLONES CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE **($12005116)**, previa deducción del monto que le corresponde pagar al trabajador por concepto de aportes a seguridad social en salud y pensión.

La suma de dinero señalada corresponde a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
CESANTIAS 2017	$ 3.087.500
CESANTIAS 2018	3087500
CESANTIAS 2019	3087500
CESANTIAS 2020	1826771
INTERESES CESANTIAS	129701
PRIMA	283021
VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR	1170677
SALARIO	308750
REMUNERACIÓN ADICIONAL	$ -
AJUSTE DOMINICAL	$ -
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ -
AUXILIO DE ALIMENTACION Y RODAMIENTO	$ -
AJUSTE	
DESCUENTO SALUD	-433690,83
DESCUENTO PENSION	-433690,83
DESCUENTO FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	-$ 108.423
RETEFUENTE	$ -
RETEFUENTE PRIMA	$ -
MAYOR VALOR PAGADO VACACIONES	$ -
EMBARGOS	
COMISION POR EMBARGOS	
IVA POR EMBARGOS	
FONDO MUTUO ORDINARIO	$ -
FONDO MUTUO EXTRAORDINARIO	$ -
APORTE ASOCIACION UNITRACOOP	$ -
APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOOP	-$ 500
TOTAL	12005116

Escaneado con CamScanner

TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y CONTRATO DE TRANSACCIÓN

CUARTO: Las partes acuerdan que las acreencias laborales en cuantía de **DOCE MILLONES CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 12005116)**de conformidad con el numeral que precede, serán pagadas en doce (12) cuotas mensuales, así:

CUOTA	FECHA	MONTO
1	30-08-2020	1000426
2	30-09-2020	1000426
3	30-10-2020	1000426
4	30-11-2020	1000426
5	30-12-2020	1000426
6	30-01-2021	1000426
7	28-02-2021	1000426
8	30-03-2021	1000426
9	30-04-2021	1000426
10	30-05-2021	1000426
11	30-06-2021	1000426
12	30-07-2021	1000426
	TOTAL	12005116

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de la relación laboral acuerdan que la forma de pago de los valores descritos en esta cláusula, será mediante consignación en la misma cuenta bancaria en la que se venían pagando los salarios durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes reconocen y aceptan que a los montos antes relacionados se les aplica las retenciones establecidas por el ordenamiento jurídico, de manera automática.

QUINTO: El empleador se compromete a pagar los aportes adeudados al Sistema General de Seguridad Social.

De otra parte, con independencia de los efectos jurídicos de la terminación del contrato laboral por mutuo consentimiento y bajo las mismas consideraciones, las partes de la relación laboral de manera libre, voluntaria e informada, hemos llegado a un acuerdo para precaver toda reclamación o litigio derivado de la relación laboral que nos vinculara. Este acuerdo contiene las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato de transacción se suscribe para precaver todo conflicto derivado de la relación laboral que existió entre los firmantes o el que pudiera surgir por la terminación del contrato laboral que nos vinculó, relacionado con cualquier emolumento, indemnización, reliquidación o reconocimiento derivado de la relación laboral en mención.

Escaneado con CamScanner

TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y CONTRATO DE TRANSACCIÓN

PARAGRAFO: Este contrato de transacción no incluye ni afecta derechos ciertos e indiscutibles del trabajador en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del CST, en cuanto son derechos que se liquidaron y cancelaron debidamente al trabajador.

SEGUNDA: Con independencia de los efectos jurídicos de la la terminación del contrato de trabajo por mutuo consentimiento, la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA ha decidido, por mera liberalidad, conceder una bonificación por buen retiro por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (17761873)**, suma que no es constitutiva de salario, indemnización, ni factor prestacional para ningún efecto legal, ni compensa derechos ciertos e indiscutibles del ex trabajador. El trabajador de manera libre y espontanea asi lo acepta.

TERCERA: La CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA pagará la bonificación por buen retiro referida en el numeral anterior, en doce (12) cuotas de igual valor así:

CUOTA	FECHA	MONTO
1	30-08-2020	1480156
2	30-09-2020	1480156
3	30-10-2020	1480156
4	30-11-2020	1480156
5	30-12-2020	1480156
6	30-01-2021	1480156
7	28-02-2021	1480156
8	30-03-2021	1480156
9	30-04-2021	1480156
10	30-05-2021	1480156
11	30-06-2021	1480156
12	30-07-2021	1480156
	TOTAL	17761873

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de la relación laboral acuerdan que la forma de pago de la bonificación por buen retiro, será mediante consignación en la misma cuenta bancaria en la que se venían pagando los salarios durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes reconocen y aceptan que al monto antes relacionado se le aplica las retenciones establecidas por el ordenamiento jurídico, de manera automática.

Escaneado con CamScanner

TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y CONTRATO DE TRANSACCIÓN

PARAGRAFO: Este contrato de transacción no incluye ni afecta derechos ciertos e indiscutibles del trabajador en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del CST, en cuanto son derechos que se liquidaron y cancelaron debidamente al trabajador.

SEGUNDA: Con independencia de los efectos jurídicos de la la terminación del contrato de trabajo por mutuo consentimiento, la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA ha decidido, por mera liberalidad, conceder una bonificación por buen retiro por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (17761873)**, suma que no es constitutiva de salario, indemnización, ni factor prestacional para ningún efecto legal, ni compensa derechos ciertos e indiscutibles del ex trabajador. El trabajador de manera libre y espontanea asi lo acepta.

TERCERA: La CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA pagará la bonificación por buen retiro referida en el numeral anterior, en doce (12) cuotas de igual valor así:

CUOTA	FECHA	MONTO
1	30-08-2020	1480156
2	30-09-2020	1480156
3	30-10-2020	1480156
4	30-11-2020	1480156
5	30-12-2020	1480156
6	30-01-2021	1480156
7	28-02-2021	1480156
8	30-03-2021	1480156
9	30-04-2021	1480156
10	30-05-2021	1480156
11	30-06-2021	1480156
12	30-07-2021	1480156
	TOTAL	17761873

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de la relación laboral acuerdan que la forma de pago de la bonificación por buen retiro, será mediante consignación en la misma cuenta bancaria en la que se venían pagando los salarios durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes reconocen y aceptan que al monto antes relacionado se le aplica las retenciones establecidas por el ordenamiento jurídico, de manera automática.

Escaneado con CamScanner

TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y CONTRATO DE TRANSACCIÓN

CUARTA: GARCIA SARMIENTO ARACELY declara y acepta expresamente que lo plasmado en este acuerdo refleja su voluntad libre de errores y que conoce las consecuencias legales del presente acuerdo de transacción.

QUINTA: El presente Contrato de Transacción tiene efectos de cosa juzgada, en los términos del Código Civil –Articulo 2469-.

SEXTA: En virtud del presente acuerdo transaccional GARCIA SARMIENTO ARACELY declara a la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA a paz y salvo por todo concepto derivado de la relación laboral que los vinculó y de su terminación. Asi mismo manifiesta, que se abstendrá de iniciar cualquier tipo de acción judicial o administrativa, y desistirá de las que hubiere podido iniciar.

SÉPTIMA: El presente documento constituye título ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma en BARRANQUILLA, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

TRABAJADOR **HUELLA**	**EMPLEADOR**
GARCIA SARMIENTO ARACELY	**EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ**
C.C. 22638310	Representante legal (s)
	CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

Recibido 08 de Agosto 2020 8:40 por via correo electrónico 6 folios.

cc 22638310.

Escaneado con CamScanner

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA

NIT: 802022145

Fecha: 15/03/2021

Hora: 11:41:23

Liquidación Final del Contrato de Trabajo

Nombres	ARACELY GARCIA SARMIENTO	**Sueldo Básico**	$ 3.087.500
Identificación	22.638.310	**Fecha de Ingreso**	01 nov 2003
Cargo	MEDICO GENERAL	**Fecha de Retiro**	03 ago 2020
TM	SABANALARGA	**Días laborados**	6.033
Sección	CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA	**Dias No Laborados**	0
Tipo de Salario	Fijo	**Total Días Laborados**	6.033
Tipo Contrato	Indefinido	**Motivo del Retiro**	TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

BASES DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	CESANTIAS	VACACIONES	INDEMNIZACIÓN
TOTAL DÍAS BASE	213	273	0,00
SUELDO BASICO	$ 3.087.500	$ 3.087.500	$ 0
Salario Base De Liquidación	**$ 3.087.500**	**$ 3.087.500**	**$ 0**

Acumulado Base para Primas	**$ 3.087.500**	**Días Base Prima**	**33**

PAGOS REALIZADOS EN LIQUIDACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	UNIDADES	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1001	SUELDO BASICO	01-08-2020	03-08-2020	3,00	$ 308.750	
1088	BONIFICACION DE RETIRO	01-08-2020	03-08-2020	345,00	$ 17.761.873	
1303	VACACIONES POR LIQUIDACION	01-11-2019	03-08-2020	11,38	$ 1.170.677	
1330	PRIMA DE SERVICIOS	01-07-2020	03-08-2020	33,00	$ 283.021	
1350	CESANTIAS	01-01-2020	03-08-2020	213,00	$ 1.826.771	
1352	INTERESES SOBRE CESANTIAS	01-01-2020	03-08-2020	7,10	$ 129.701	
1373	ACUERDOS CESANTIAS PAGADAS	01-01-2017	31-12-2017	1,00	$ 3.087.500	
1373	ACUERDOS CESANTIAS PAGADAS	01-01-2018	31-12-2018	1,00	$ 3.087.500	
1373	ACUERDOS CESANTIAS PAGADAS	01-01-2019	31-12-2019	1,00	$ 3.087.500	
2001	APORTE SALUD (EGM)	01-08-2020	03-08-2020	4,00		$ 433.691
2005	APORTE PENSION (IVM)	01-08-2020	03-08-2020	4,00		$ 433.691
2010	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	01-08-2020	03-08-2020	4,00		$ 108.423
2550	APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	28-05-2013	03-08-2020	3,00		$ 500
		TOTALES			**$ 30.743.293**	**$ 976.305**

NETO A PAGAR	**$ 29.766.988**

Son : VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE ***

CONSTANCIA.- Se hace constar expresamente lo siguiente:

NOTA: el valor generado de la presente liquidación definitiva será consignado en la cuenta donde se venían realizando sus pagos de nómina, la cual se encuentra relacionada en el encabezado de este reporte.

CONSTANCIA: Al firmar la presente, el TRABAJADOR acepta que el valor de la liquidación corresponde al valor adeudo por parte del EMPLEADOR a título de liquidación definitiva, y que además quedan saldadas todas las obligaciones contraídas por las partes como efecto del Contrato de Trabajo al:

Lugar y fecha de esta liquidación		03	ago	2020
	Ciudad	DÍA	MES	AÑO

RECIBÍ A CONFORMIDAD :

ARACELY GARCIA SARMIENTO

Cédula No. 22638310

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA

Nit 802022145

Testigo:

Elaboradá Nombre del Usuario	Revisada	Autorizada	Contabilizada

Banco de Bogotá
Nit. 860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: **CORPORACION IPS COSTA A**
NIT 8020221453

10/sep/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
ARACELY GARCIA SARMIENTO	C 22638310	AH 096009360	BANCO DE BOGOTA	$ 2.480.582,00	CUENTA NACIONAL	0000000000	Procesada

Banco de Bogotá
Nit.860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: **CORPORACION IPS COSTA A**
NIT 8020221453

20/oct/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
ARACELY GARCIA SARMIENTO	C 22638310	AH 096009360	BANCO DE BOGOTA	$ 2.480.582,00	CUENTA NACIONAL	0000000000	Procesada

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: **CORPORACION IPS COSTA A**
NIT 8020221453

24/nov/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
ARACELY GARCIA SARMIENTO	C 22638310	AH 096009360	BanBogota	$ 2.480.582,00	CUENTA NACIONAL	0000000000	Procesada

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: **CORPORACION IPS COSTA A**
NIT 8020221453

15/dic/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
ARACELY GARCIA SARMIENTO	C 22638310	AH 096009360	BanBogota	$ 2.480.582,00	CUENTA NACIONAL	0000000000	Procesada

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: **CORPORACION IPS COSTA A**
NIT 8020221453

22/ene/2021

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
ARACELY GARCIA SARMIENTO	C 22638310	AH 096009360	BanBogota	$ 2.480.582,42	CUENTA NACIONAL	0000000000	Procesada

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: **CORPORACION IPS COSTA A**
NIT 8020221453

25/feb/2021

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
ARACELY GARCIA SARMIENTO	C 22638310	AH 096009360	BanBogota	$ 2.480.582,00	CUENTA NACIONAL	0000000000	Procesada

	Enero 15	Febrero 15	Marzo 15	Abril 15	Mayo 15	Junio 15	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	2.789.300,00	2.602.530,00	2.891.700,00	2.891.700,00	2.891.700,00	2.891.700,00	16.958.630,00
1004 RETROACTIVO SUELDO	0,00	102.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.400,00
1007 AUXILIO INCAPACIDAD	0,00	128.526,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128.526,00
1199 INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL D2493	0,00	61.981,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.981,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.445.850,00	1.445.850,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	334.716,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	334.716,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	2.789.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.789.300,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	111.572,00	115.817,00	115.668,00	115.668,00	115.668,00	115.668,00	690.061,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	111.572,00	115.817,00	115.668,00	115.668,00	115.668,00	115.668,00	690.061,00
2010 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	27.893,00	28.954,00	28.917,00	28.917,00	28.917,00	28.917,00	172.515,00
2126 PGS DESCUENTOS PROGRESSA	830.350,00	830.350,00	830.350,00	830.350,00	830.350,00	830.350,00	4.982.100,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	120.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.124.016,00	5.684.737,00	2.891.700,00	2.891.700,00	2.891.700,00	4.337.550,00	21.821.403,00
TOTAL DEDUCCIONES	1.101.387,00	1.110.938,00	1.110.603,00	1.110.603,00	1.110.603,00	1.110.603,00	6.654.737,00
NETO A PAGAR	2.022.629,00	4.573.799,00	1.781.097,00	1.781.097,00	1.781.097,00	3.226.947,00	15.166.666,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 21.821.403,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 6.654.737,00
TOTAL NÓMINA 15.166.666,00

Numero de Registros de Detalle 12

CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA

NIT: 802022145

REPORTES DE NÓMINA

ACUMULADOS X MES/EMPLEADO/CONCEPTO Acumulados

DE 01/07/2015 AL 31/12/2015

Fecha: 15/03/2021

Hora: 03:48:15 p.m.

	Julio 15	Agosto 15	Septiembre 15	Octubre 15	Noviembre 15	Diciembre 15	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	2.891.700,00	2.891.700,00	2.891.700,00	2.891.700,00	1.542.240,00	2.602.530,00	15.711.570,00
1301 VACACIONES DISFRUTADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.638.630,00	0,00	1.638.630,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.445.850,00	1.445.850,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	115.668,00	115.668,00	115.668,00	115.668,00	127.242,00	104.101,00	694.015,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	115.668,00	115.668,00	115.668,00	115.668,00	127.242,00	104.101,00	694.015,00
2010 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	28.917,00	28.917,00	28.917,00	28.917,00	31.810,00	26.025,00	173.503,00
2126 PGS DESCUENTOS PROGRESSA	830.350,00	830.523,00	817.816,00	830.626,00	913.374,00	747.230,00	4.969.919,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	11.000,00	18.000,00	109.000,00
TOTAL DEVENGADOS	2.891.700,00	2.891.700,00	2.891.700,00	2.891.700,00	3.180.870,00	4.048.380,00	18.796.050,00
TOTAL DEDUCCIONES	1.110.603,00	1.110.776,00	1.098.069,00	1.110.879,00	1.210.668,00	999.457,00	6.640.452,00
NETO A PAGAR	1.781.097,00	1.780.924,00	1.793.631,00	1.780.821,00	1.970.202,00	3.048.923,00	12.155.598,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 18.796.050,00

TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 6.640.452,00

TOTAL NÓMINA 12.155.598,00

Numero de Registros de Detalle 8

	Enero 16	Febrero 16	Marzo 16	Abril 16	Mayo 16	Junio 16	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	2.891.700,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.329.200,00
1004 RETROACTIVO SUELDO	0,00	195.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195.800,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	347.004,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	347.004,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	2.891.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.891.700,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	115.668,00	131.332,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	115.668,00	131.332,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2010 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	28.917,00	32.833,00	30.875,00	30.875,00	30.875,00	30.875,00	185.250,00
2126 PGS DESCUENTOS PROGRESSA	830.254,00	667.342,00	667.342,00	0,00	0,00	0,00	2.164.938,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	120.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.238.704,00	6.175.000,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	23.307.454,00
TOTAL DEDUCCIONES	1.110.507,00	982.839,00	965.217,00	297.875,00	297.875,00	297.875,00	3.952.188,00
NETO A PAGAR	2.128.197,00	5.192.161,00	2.122.283,00	2.789.625,00	2.789.625,00	4.333.375,00	19.355.266,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 23.307.454,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 3.952.188,00
TOTAL NÓMINA 19.355.266,00

Numero de Registros de Detalle 10

		Julio 16	Agosto 16	Septiembre 16	Octubre 16	Noviembre 16	Diciembre 16	NETO A PAGAR
22638310	**GARCIA SARMIENTO ARACELY**							
1001	SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	205.833,00	2.675.833,00	1.132.083,00	13.276.249,00
1007	AUXILIO INCAPACIDAD	0,00	0,00	0,00	274.458,00	0,00	0,00	274.458,00
1199	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL D2493	0,00	0,00	0,00	1.646.482,00	274.414,00	0,00	1.920.896,00
1301	VACACIONES DISFRUTADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.955.417,00	0,00	1.955.417,00
1330	PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
2001	APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	85.071,00	192.743,00	45.283,00	693.597,00
2005	APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	85.071,00	192.743,00	45.283,00	693.597,00
2010	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30.875,00	30.875,00	30.875,00	0,00	48.186,00	11.321,00	152.132,00
2550	APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	20.000,00	20.000,00	20.000,00	10.333,00	32.667,00	1.833,00	104.833,00
TOTAL DEVENGADOS		3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	2.126.773,00	4.905.664,00	2.675.833,00	18.970.770,00
TOTAL DEDUCCIONES		297.875,00	297.875,00	297.875,00	180.475,00	466.339,00	103.720,00	1.644.159,00
NETO A PAGAR		2.789.625,00	2.789.625,00	2.789.625,00	1.946.298,00	4.439.325,00	2.572.113,00	17.326.611,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 18.970.770,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.644.159,00
TOTAL NÓMINA 17.326.611,00

Numero de Registros de Detalle 9

	Enero 17	Febrero 17	Marzo 17	Abril 17	Mayo 17	Junio 17	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	2.778.750,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.216.250,00
1007 AUXILIO INCAPACIDAD	0,00	0,00	0,00	137.229,00	0,00	0,00	137.229,00
1199 INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL D2493	0,00	0,00	0,00	68.603,00	0,00	0,00	68.603,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	119.383,00	123.500,00	123.500,00	736.883,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	119.383,00	123.500,00	123.500,00	736.883,00
2010 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30.875,00	30.875,00	30.875,00	29.846,00	30.875,00	30.875,00	184.221,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	20.000,00	20.000,00	5.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	105.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	6.175.000,00	3.087.500,00	2.984.582,00	3.087.500,00	4.631.250,00	23.423.832,00
TOTAL DEDUCCIONES	297.875,00	297.875,00	282.875,00	288.612,00	297.875,00	297.875,00	1.762.987,00
NETO A PAGAR	3.160.125,00	5.877.125,00	2.804.625,00	2.695.970,00	2.789.625,00	4.333.375,00	21.660.845,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 23.423.832,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.762.987,00
TOTAL NÓMINA 21.660.845,00

Numero de Registros de Detalle 10

	Julio 17	Agosto 17	Septiembre 17	Octubre 17	Noviembre 17	Diciembre 17	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	1.235.000,00	16.672.500,00
1301 VACACIONES DISFRUTADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.852.500,00	1.852.500,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.488,00	740.988,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.488,00	740.988,00
2010 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30.875,00	30.875,00	30.875,00	30.875,00	30.875,00	30.872,00	185.247,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	5.000,00	105.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	20.068.750,00
TOTAL DEDUCCIONES	297.875,00	297.875,00	297.875,00	297.875,00	297.875,00	282.848,00	1.772.223,00
NETO A PAGAR	2.789.625,00	2.789.625,00	2.789.625,00	2.789.625,00	2.789.625,00	4.348.402,00	18.296.527,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 20.068.750,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.772.223,00
TOTAL NÓMINA 18.296.527,00

Numero de Registros de Detalle 7

	Enero 18	Febrero 18	Marzo 18	Abril 18	Mayo 18	Junio 18	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.525.000,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	60.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	6.175.000,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	23.526.750,00
TOTAL DEDUCCIONES	257.000,00	257.000,00	257.000,00	257.000,00	257.000,00	257.000,00	1.542.000,00
NETO A PAGAR	3.201.000,00	5.918.000,00	2.830.500,00	2.830.500,00	2.830.500,00	4.374.250,00	21.984.750,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 23.526.750,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.542.000,00
TOTAL NÓMINA 21.984.750,00

Numero de Registros de Detalle 7

	Julio 18	Agosto 18	Septiembre 18	Octubre 18	Noviembre 18	Diciembre 18	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	2.984.583,00	2.881.667,00	2.881.667,00	3.087.500,00	1.337.917,00	3.087.500,00	16.260.834,00
1007 AUXILIO INCAPACIDAD	68.615,00	137.229,00	137.229,00	0,00	0,00	0,00	343.073,00
1301 VACACIONES DISFRUTADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.749.583,00	0,00	1.749.583,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	122.200,00	120.800,00	120.800,00	123.500,00	123.600,00	123.500,00	734.400,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	122.200,00	120.800,00	120.800,00	123.500,00	123.600,00	123.500,00	734.400,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	50.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.053.198,00	3.018.896,00	3.018.896,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	19.897.240,00
TOTAL DEDUCCIONES	254.400,00	251.600,00	251.600,00	257.000,00	252.200,00	252.000,00	1.518.800,00
NETO A PAGAR	2.798.798,00	2.767.296,00	2.767.296,00	2.830.500,00	2.835.300,00	4.379.250,00	18.378.440,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 19.897.240,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.518.800,00
TOTAL NÓMINA 18.378.440,00

Numero de Registros de Detalle 7

	Enero 19	Febrero 19	Marzo 19	Abril 19	Mayo 19	Junio 19	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.525.000,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	6.175.000,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	23.526.750,00
TOTAL DEDUCCIONES	252.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	1.487.000,00
NETO A PAGAR	3.206.000,00	5.928.000,00	2.840.500,00	2.840.500,00	2.840.500,00	4.384.250,00	22.039.750,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 23.526.750,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.487.000,00
TOTAL NÓMINA 22.039.750,00

Numero de Registros de Detalle 7

	Julio 19	Agosto 19	Septiembre 19	Octubre 19	Noviembre 19	Diciembre 19	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	18.525.000,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	741.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	20.068.750,00
TOTAL DEDUCCIONES	247.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	1.482.000,00
NETO A PAGAR	2.840.500,00	2.840.500,00	2.840.500,00	2.840.500,00	2.840.500,00	4.384.250,00	18.586.750,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 20.068.750,00

TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.482.000,00

TOTAL NÓMINA 18.586.750,00

Numero de Registros de Detalle 4

	Enero 20	Febrero 20	Marzo 20	Abril 20	Mayo 20	Junio 20	NETO A PAGAR
22638310 GARCIA SARMIENTO ARACELY							
1001 SUELDO BASICO	1.029.167,00	514.583,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	13.893.750,00
1007 AUXILIO INCAPACIDAD	0,00	274.458,00	0,00	0,00	0,00	0,00	274.458,00
1199 INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL D2493	0,00	1.440.906,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.440.906,00
1301 VACACIONES DISFRUTADAS	2.058.333,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.058.333,00
1330 PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543.750,00	1.543.750,00
1352 INTERESES SOBRE CESANTIAS	370.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.500,00
1353 CESANTIAS CONSIGNADAS	0,00	3.087.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087.500,00
2001 APORTE SALUD (EGM)	123.600,00	89.300,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	123.500,00	706.900,00
2005 APORTE PENSION (IVM)	123.600,00	89.300,00	123.500,00	23.200,00	23.200,00	123.500,00	506.300,00
2550 APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
TOTAL DEVENGADOS	3.458.000,00	5.317.447,00	3.087.500,00	3.087.500,00	3.087.500,00	4.631.250,00	22.669.197,00
TOTAL DEDUCCIONES	252.200,00	178.600,00	247.000,00	146.700,00	146.700,00	247.000,00	1.218.200,00
NETO A PAGAR	3.205.800,00	5.138.847,00	2.840.500,00	2.940.800,00	2.940.800,00	4.384.250,00	21.450.997,00

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 22.669.197,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.218.200,00
TOTAL NÓMINA 21.450.997,00

Numero de Registros de Detalle 10

		Julio 20	Agosto 20	NETO A PAGAR
22638310	**GARCIA SARMIENTO ARACELY**			
1001	SUELDO BASICO	3.087.500,00	308.750,00	3.396.250,00
1088	BONIFICACION DE RETIRO	0,00	17.761.873,00	17.761.873,00
1303	VACACIONES POR LIQUIDACION	0,00	1.170.677,00	1.170.677,00
1330	PRIMA DE SERVICIOS	0,00	283.021,00	283.021,00
1350	CESANTIAS	0,00	1.826.771,00	1.826.771,00
1352	INTERESES SOBRE CESANTIAS	0,00	129.701,00	129.701,00
1373	ACUERDOS CESANTIAS PAGADAS	0,00	9.262.500,00	9.262.500,00
2001	APORTE SALUD (EGM)	123.500,00	433.691,00	557.191,00
2005	APORTE PENSION (IVM)	123.500,00	433.691,00	557.191,00
2010	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0,00	108.422,71	108.422,71
2550	APORTE SINDICATO SINTRASALUDCOL	0,00	500,00	500,00
TOTAL DEVENGADOS		3.087.500,00	30.743.293,00	33.830.793,00
TOTAL DEDUCCIONES		247.000,00	976.304,71	1.223.304,71
NETO A PAGAR		2.840.500,00	29.766.988,29	32.607.488,29

TOTAL GENERAL DEVENGADOS 33.830.793,00
TOTAL GENERAL DEDUCIDOS 1.223.304,71
TOTAL NÓMINA 32.607.488,29

Numero de Registros de Detalle 11

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA identificado(a) con NI 802022145 realizó el pago de Cesantías correspondiente a ARACELY GARCIA SARMIENTO identificado(a) con CC 22638310

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840309499853	840309499853	2015	2016-02-15	03	PORVENIR	$2,891,700
840205766452	139211740	2014	2015-02-18	02	PROTECCION	$2,789,300
840004424986	104394502	2013	2014-02-14	02	PROTECCION	$2,695,000
840300900957	57653952	2011	2012-02-14	03	PORVENIR	$2,591,300
840300268544	42197921	2010	2011-02-14	03	PORVENIR	$2,491,600
1184040298	26553391	2009	2010-02-15	03	PORVENIR	$2,442,700

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-03-15 a las 09:03.

PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS COMPLEMENTARIOS

SOPORTE DE PAGO PARA EL EMPLEADO CC22638310

DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	**NÚMERO IDENTIFICACIÓN:**	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA
SUCURSAL / DEPENDENCIA:			
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	**DEPARTAMENTO:**	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	**TELÉFONO:**	2869662
CORREO ELECTRÓNICO:			CCPELAEZR@SOLUCIONBPO.COM

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**818100132777**	ESTADO:	PAGADA
FECHA DE PAGO:	2017/11/03	No APROBACIÓN:	292091416
NOMBRE CORTO PLANILLA:			2016

INFORMACIÓN BÁSICA

NOMBRES:	ARACELY	APELLIDOS:	GARCIA SARMIENTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CC	NUMERO DE IDENTIFICACION:	22638310
CIUDAD/MUNICIPIO:		DEPARTAMENTO:	
DIRECCIÓN:		TELEFONO:	0
CORREO ELECTRÓNICO:			
SALARIO BÁSICO:	$ 3.087.500		

PAGOS REALIZADOS A CESANTÍAS

TIPO DE AFILIACIÓN:	DEPENDIENTE
PERIODO:	2016
ADMINISTRADORA:	PROTECCION
TOTAL APORTE CESANTÍAS:	**$ 3.087.500**

TOTAL LIQUIDACION	**$ 3.087.500**
VALOR MORA FNA	**$ 0**
TOTAL PAGADO	**$ 3.087.500**

Planilla Pagada
Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No: **7769369601** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: julio - 2020 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: agosto - 2020 | FECHA DE PAGO: 05/11/2020 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3476	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No: **7737074901** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: agosto - 2019 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: septiembre - 2019 | FECHA DE PAGO: 25/11/2019 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3476	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No: **7727610943** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: julio - 2019 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: agosto - 2019 | FECHA DE PAGO: 10/09/2019 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3476	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No: **7719861899** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: abril - 2019 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: mayo - 2019 | FECHA DE PAGO: 16/05/2019 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3476	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No: **7717461508** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: marzo - 2019 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: abril - 2019 | FECHA DE PAGO: 20/06/2019 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3476	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No: **7715061413** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: febrero - 2019 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: marzo - 2019 | FECHA DE PAGO: 20/03/2019 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3476	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7711797121	E	enero - 2019	febrero - 2019	20/02/2019	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES							
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																								
$ 3.087.500																	230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3476	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7709549536	E	diciembre - 2018	enero - 2019	25/01/2019	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES							
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																								
$ 3.087.500																	230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3476	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7707234104	E	noviembre - 2018	diciembre - 2018	27/12/2018	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES							
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																								
$ 3.087.500														13-29			230301-PORVENIR	17	$ 1.749.584	$ 280.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.000	EPS044-MEDIMÁS	17	$ 1.749.584	$ 218.700	$ 0	$ 218.700	14-29-LA EQUIDAD	17	$ 1.749.584	3476	$ 0	17	$ 1.749.583	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 70.000	$ 35.000	$ 52.500	$ 0	$ 0
$ 3.087.500									X								230301-PORVENIR	13	$ 1.337.917	$ 214.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 214.100	EPS044-MEDIMÁS	13	$ 1.337.917	$ 167.300	$ 0	$ 167.300	14-29-LA EQUIDAD	13	$ 1.337.917	3476	$ 32.600	13	$ 1.337.917	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 53.600	$ 26.800	$ 40.200	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.190.800

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7704854799	E	octubre - 2018	noviembre - 2018	22/11/2018	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES							
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																								
$ 3.087.500																	230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3476	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7702736888	E	septiembre - 2018	octubre - 2018	18/10/2018	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES							
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																								
$ 3.087.500												01-02						230301-PORVENIR	2	$ 137.229	$ 22.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 22.000	EPS044-MEDIMÁS	2	$ 137.229	$ 17.200	$ 0	$ 17.200	14-29-LA EQUIDAD	2	$ 137.229	3476	$ 0	2	$ 137.229	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500									X								230301-PORVENIR	28	$ 2.881.667	$ 461.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 461.100	EPS044-MEDIMÁS	28	$ 2.881.667	$ 360.300	$ 0	$ 360.300	14-29-LA EQUIDAD	28	$ 2.881.667	3476	$ 70.200	28	$ 2.881.667	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 115.300	$ 57.700	$ 86.500	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.190.300

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7701102494	E	agosto - 2018	septiembre - 2018	20/09/2018	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																							
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500									X			01-02						230301-PORVENIR	2	$ 137.229	$ 22.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 22.000	EPS044-MEDIMÁS	2	$ 137.229	$ 17.200	$ 0	$ 17.200	14-29-LA EQUIDAD	2	$ 137.229	3476	$ 0	2	$ 137.229	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500									X									230301-PORVENIR	28	$ 2.881.667	$ 461.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 461.100	EPS044-MEDIMÁS	28	$ 2.881.667	$ 360.300	$ 0	$ 360.300	14-29-LA EQUIDAD	28	$ 2.881.667	3476	$ 70.200	28	$ 2.881.667	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 115.300	$ 57.700	$ 86.500	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.190.300

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7795757707	E	julio - 2018	agosto - 2018	22/08/2018	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																							
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500									X			01-01						230301-PORVENIR	1	$ 68.615	$ 11.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 11.000	EPS044-MEDIMÁS	1	$ 68.615	$ 8.600	$ 0	$ 8.600	14-29-LA EQUIDAD	1	$ 68.615	3476	$ 0	1	$ 68.615	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500									X									230301-PORVENIR	29	$ 2.984.584	$ 477.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 477.600	EPS044-MEDIMÁS	29	$ 2.984.584	$ 373.100	$ 0	$ 373.100	14-29-LA EQUIDAD	29	$ 2.984.584	3476	$ 72.800	29	$ 2.984.583	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 119.400	$ 59.700	$ 89.600	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.211.800

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7793553217	E	junio - 2018	julio - 2018	17/07/2018	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																							
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7691233924	E	mayo - 2018	junio - 2018	19/06/2018	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																							
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7688526767	E	abril - 2018	mayo - 2018	17/05/2018	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																							
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No: **7686062054** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: marzo - 2018 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: abril - 2018 | FECHA DE PAGO: 11/04/2018 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No: **7683698292** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: febrero - 2018 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: marzo - 2018 | FECHA DE PAGO: 12/03/2018 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No: **7681017190** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: enero - 2018 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: febrero - 2018 | FECHA DE PAGO: 13/02/2018 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						
$ 3.087.500																		230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 494.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.233.300

PLANILLA No: **7678448687** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: diciembre - 2017 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: enero - 2018 | FECHA DE PAGO: 12/01/2018 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						
$ 3.087.500									X					X				230301-PORVENIR	30	$ 3.087.000	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.000	$ 385.900	$ 0	$ 385.900	14-29-LA EQUIDAD	12	$ 1.235.000	3	$ 30.100	12	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.219.000

PLANILLA No: **7674126804** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: octubre - 2017 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: noviembre - 2017 | FECHA DE PAGO: 14/11/2017 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						
$ 3.087.500									X									230301-PORVENIR	30	$ 3.087.000	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.000	$ 385.900	$ 0	$ 385.900	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.000	3	$ 75.200	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.264.100

PLANILLA No: **7671944263** | TIPO DE PLANILLA: E | PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: septiembre - 2017 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: octubre - 2017 | FECHA DE PAGO: 11/10/2017 | FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						
$ 3.087.500									X									230301-PORVENIR	30	$ 3.087.000	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.000	$ 385.900	$ 0	$ 385.900	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.000	3	$ 75.200	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.264.100

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No:	7670343894	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	agosto - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	septiembre - 2017	FECHA DE PAGO:	14/09/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																				FSP		APORTES VOLUNTARIOS																					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X								230301-PORVENIR	30	$ 3.087.000	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	0	$ 3.087.000	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 3.087.000	3	$ 0	0	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X								230301-PORVENIR	30	$ 3.087.000	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.000	$ 385.900	$ 0	$ 385.900	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.000	3	$ 75.200	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X								230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 0	$ 385.900	$ 0	$ 385.900	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 0	3	$ 75.200	30	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 739.100

PLANILLA No:	7687698394	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	agosto - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	septiembre - 2017	FECHA DE PAGO:	25/04/2018	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																				FSP		APORTES VOLUNTARIOS																					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X								230301-PORVENIR	30	$ 2.213.151	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.000	$ 385.900	$ 0	$ 385.900	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.000	3	$ 75.200	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X								230301-PORVENIR	30	$ 3.087.000	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.000	$ 385.900	$ 0	$ 385.900	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.000	3	$ 75.200	30	$ 3.087.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X								230301-PORVENIR	0	$ 873.849	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 525.000

PLANILLA No:	7668722837	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	julio - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	agosto - 2017	FECHA DE PAGO:	22/08/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																				FSP		APORTES VOLUNTARIOS																					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X								230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X								230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X								230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 739.300

PLANILLA No:	7687697207	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	julio - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	agosto - 2017	FECHA DE PAGO:	24/04/2018	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																				FSP		APORTES VOLUNTARIOS																					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X								230301-PORVENIR	30	$ 2.213.151	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X								230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X								230301-PORVENIR	0	$ 874.349	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS044-MEDIMÁS	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 525.000

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No:	7666106004	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	junio - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	julio - 2017	FECHA DE PAGO:	14/07/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R										230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO:	$ 353.300

PLANILLA No:	7668721989	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	junio - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	julio - 2017	FECHA DE PAGO:	22/08/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R										230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO:	$ 386.000

PLANILLA No:	7687696499	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	junio - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	julio - 2017	FECHA DE PAGO:	24/04/2018	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A										230301-PORVENIR	30	$ 2.213.151	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R										230301-PORVENIR	0	$ 874.349	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO:	$ 525.000

PLANILLA No:	7664032747	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	mayo - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	junio - 2017	FECHA DE PAGO:	16/06/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R										230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO:	$ 353.300

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No:	7665078570	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	mayo - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	junio - 2017	FECHA DE PAGO:	05/07/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES					
																		PENSIÓN										SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R											230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 386.000

PLANILLA No:	7687694771	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	mayo - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	junio - 2017	FECHA DE PAGO:	24/04/2018	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES					
																		PENSIÓN										SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A											230301-PORVENIR	30	$ 2.213.151	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R											230301-PORVENIR	0	$ 874.349	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 525.000

PLANILLA No:	7660910057	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	abril - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	mayo - 2017	FECHA DE PAGO:	05/05/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES					
																		PENSIÓN										SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.985.000	$ 477.600	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 507.600	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.985.000	$ 373.200	$ 0	$ 373.200	14-29-LA EQUIDAD	27	$ 2.779.000	3	$ 0	27	$ 2.779.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.985.000	$ 477.600	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 507.600	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.985.000	$ 373.200	$ 0	$ 373.200	14-29-LA EQUIDAD	27	$ 2.779.000	3	$ 67.700	27	$ 2.779.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 111.200	$ 55.600	$ 83.400	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X			X						230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 67.700	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 111.200	$ 55.600	$ 83.400	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 317.900

PLANILLA No:	7662507977	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	abril - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	mayo - 2017	FECHA DE PAGO:	01/06/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES					
																		PENSIÓN										SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.985.000	$ 477.600	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 507.600	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	27	$ 2.779.000	3	$ 67.700	27	$ 2.779.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 111.200	$ 55.600	$ 83.400	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.985.000	$ 477.600	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 507.600	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.985.000	$ 373.200	$ 0	$ 373.200	14-29-LA EQUIDAD	27	$ 2.779.000	3	$ 67.700	27	$ 2.779.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 111.200	$ 55.600	$ 83.400	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X			X						230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.985.000	$ 373.200	$ 0	$ 373.200	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7687693856	N	abril - 2017	mayo - 2017	24/04/2018	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.213.151	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.985.000	$ 373.200	$ 0	$ 373.200	14-29-LA EQUIDAD	27	$ 2.779.000	3	$ 67.700	27	$ 2.779.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 111.200	$ 55.600	$ 83.400	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.985.000	$ 477.600	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 507.600	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.985.000	$ 373.200	$ 0	$ 373.200	14-29-LA EQUIDAD	27	$ 2.779.000	3	$ 67.700	27	$ 2.779.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 111.200	$ 55.600	$ 83.400	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X			X						230301-PORVENIR	0	$ 771.849	$ 477.600	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 507.600	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 507.600

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7658843458	N	marzo - 2017	abril - 2017	06/04/2017	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 0	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R											230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 353.300

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7659970860	N	marzo - 2017	abril - 2017	27/04/2017	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R											230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 386.000

PLANILLA No:	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	FECHA DE PAGO:	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:
7687693015	N	marzo - 2017	abril - 2017	24/04/2018	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A											230301-PORVENIR	30	$ 2.213.151	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R											230301-PORVENIR	0	$ 874.349	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 525.000

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No:	7657331161	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	febrero - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	marzo - 2017	FECHA DE PAGO:	17/03/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 0	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R										230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 75.300	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 353.300

PLANILLA No:	7658877743	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	febrero - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	marzo - 2017	FECHA DE PAGO:	06/04/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R										230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 386.000

PLANILLA No:	7687690989	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	febrero - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	marzo - 2017	FECHA DE PAGO:	24/04/2018	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X								230301-PORVENIR	30	$ 2.213.151	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X								230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X								230301-PORVENIR	0	$ 874.349	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 525.000

PLANILLA No:	7657383038	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	enero - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	febrero - 2017	FECHA DE PAGO:	21/03/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																	PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF						
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 0	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C										230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R										230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 75.300	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 353.300

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No:	7659963473	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	enero - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	febrero - 2017	FECHA DE PAGO:	27/04/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500							A											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R											230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 386.000

PLANILLA No:	7687689808	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	enero - 2017	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	febrero - 2017	FECHA DE PAGO:	24/04/2018	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500							A											230301-PORVENIR	30	$ 2.213.151	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C											230301-PORVENIR	30	$ 3.087.500	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.087.500	$ 386.000	$ 0	$ 386.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 3.087.500	3	$ 75.300	30	$ 3.087.500	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 123.500	$ 61.800	$ 92.700	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R											230301-PORVENIR	0	$ 874.349	$ 494.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 525.000

PLANILLA No:	7657379308	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	diciembre - 2016	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	enero - 2017	FECHA DE PAGO:	21/03/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500							A		X					X				230301-PORVENIR	30	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 510.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.000.000	$ 375.000	$ 0	$ 375.000	14-29-LA EQUIDAD	11	$ 1.132.000	3	$ 0	11	$ 1.132.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X					X				230301-PORVENIR	30	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 510.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.000.000	$ 375.000	$ 0	$ 375.000	14-29-LA EQUIDAD	11	$ 1.132.000	3	$ 27.600	11	$ 1.132.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 45.300	$ 22.700	$ 34.000	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X					X				230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 27.600	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 45.300	$ 22.700	$ 34.000	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 129.600

PLANILLA No:	7659962973	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	diciembre - 2016	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	enero - 2017	FECHA DE PAGO:	27/04/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 3.087.500							A		X					X				230301-PORVENIR	30	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 510.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	11	$ 1.132.000	3	$ 27.600	11	$ 1.132.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 45.300	$ 22.700	$ 34.000	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X					X				230301-PORVENIR	30	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 510.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.000.000	$ 375.000	$ 0	$ 375.000	14-29-LA EQUIDAD	11	$ 1.132.000	3	$ 27.600	11	$ 1.132.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 45.300	$ 22.700	$ 34.000	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X					X				230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 375.000	$ 0	$ 375.000	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 375.000

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

PLANILLA No:	7687688542	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	diciembre - 2016	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	enero - 2017	FECHA DE PAGO:	24/04/2018	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF							
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X					X				230301-PORVENIR	30	$ 2.213.151	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.000.000	$ 375.000	$ 0	$ 375.000	14-29-LA EQUIDAD	11	$ 1.132.000	3	$ 27.600	11	$ 1.132.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 45.300	$ 22.700	$ 34.000	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X					X				230301-PORVENIR	30	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 510.000	EPS003-CAFESALUD	30	$ 3.000.000	$ 375.000	$ 0	$ 375.000	14-29-LA EQUIDAD	11	$ 1.132.000	3	$ 27.600	11	$ 1.132.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 45.300	$ 22.700	$ 34.000	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X					X				230301-PORVENIR	0	$ 786.849	$ 480.000	$ 15.000	$ 15.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 510.000	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 510.000

PLANILLA No:	7657374829	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	noviembre - 2016	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	diciembre - 2016	FECHA DE PAGO:	21/03/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF							
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.950.000	$ 472.000	$ 14.800	$ 14.800	$ 0	$ 0	Normal	$ 501.600	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.950.000	$ 368.800	$ 0	$ 368.800	14-29-LA EQUIDAD	26	$ 1.029.000	3	$ 0	26	$ 4.631.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.950.000	$ 472.000	$ 14.800	$ 14.800	$ 0	$ 0	Normal	$ 501.600	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.950.000	$ 368.800	$ 0	$ 368.800	14-29-LA EQUIDAD	26	$ 1.029.000	3	$ 25.100	26	$ 4.631.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 185.300	$ 92.700	$ 139.000	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X			X						230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 25.100	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 185.300	$ 92.700	$ 139.000	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 442.100

PLANILLA No:	7659962531	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	noviembre - 2016	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	diciembre - 2016	FECHA DE PAGO:	27/04/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF							
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.950.000	$ 472.000	$ 14.800	$ 14.800	$ 0	$ 0	Normal	$ 501.600	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.950.000	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	26	$ 1.029.000	3	$ 25.100	26	$ 4.631.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 185.300	$ 92.700	$ 139.000	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.950.000	$ 472.000	$ 14.800	$ 14.800	$ 0	$ 0	Normal	$ 501.600	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.950.000	$ 368.800	$ 0	$ 368.800	14-29-LA EQUIDAD	26	$ 1.029.000	3	$ 25.100	26	$ 4.631.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 185.300	$ 92.700	$ 139.000	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X			X						230301-PORVENIR	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 25.100	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 185.300	$ 92.700	$ 139.000	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 368.800

PLANILLA No:	7670849615	TIPO DE PLANILLA:	N	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	noviembre - 2016	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	diciembre - 2016	FECHA DE PAGO:	21/09/2017	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	ÚNICO

	NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																		PENSIÓN									SALUD						ARP					CCF							
																					FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
$ 3.087.500							A		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 0	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.950.000	$ 368.800	$ 0	$ 368.800	14-29-LA EQUIDAD	26	$ 1.029.000	3	$ 25.100	26	$ 4.631.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 185.300	$ 92.700	$ 139.000	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							C		X			X						230301-PORVENIR	30	$ 2.950.000	$ 472.000	$ 14.800	$ 14.800	$ 0	$ 0	Normal	$ 501.600	EPS003-CAFESALUD	30	$ 2.950.000	$ 368.800	$ 0	$ 368.800	14-29-LA EQUIDAD	26	$ 1.029.000	3	$ 25.100	26	$ 4.631.000	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 185.300	$ 92.700	$ 139.000	$ 0	$ 0
$ 3.087.500							R		X			X						230301-PORVENIR	0	$ 2.150.000	$ 472.000	$ 14.800	$ 14.800	$ 0	$ 0	Normal	$ 501.600	EPS003-CAFESALUD	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	14-29-LA EQUIDAD	0	$ 0	3	$ 0	0	$ 0	CCF06-COMBARRANQUILLA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 501.600

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 22638310

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	802022145
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 37 37 P 5	TELÉFONO:	2869662
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22638310
APELLLIDOS:	GARCIA SARMIENTO	NOMBRES:	ARACELY
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
TIPO COTIZANTE:	DEPEND	SUBTIPO COTIZANTE:	
COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO DE SALARIO:	FIJO		
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

Planilla Pagada
Planilla Pagada

Entregado por: _____

Recibido por: _____

VIGILADO Supersalud

SaludCoop EPS
En Liquidación

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN OBJECIONES A LOS CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNAMENTE Y SE CALIFICAN Y GRADÚAN LAS ACREENCIAS

LA AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT 800250119-1,

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Resoluciones 2414 del 24 de noviembre de 2015 y 1731 del 21 de junio de 2016, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993[1], modificado por la Ley 510 de 1999[2], el Decreto No. 2555 de 2010[3], y demás normas concordantes aplicables,

PRIMERO.- COMPETENCIA

A través de Resolución 1731 del 21 de junio de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud designó a la Doctora ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ, en calidad de Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP EPS OC identificada con NIT 800.250.119-1, posesionada ante el Superintendente Delegado para Medidas Especiales en la misma fecha, mediante Acta de Posesión S.D.M.E. 01, por tanto la doctora Echeverri Ramirez cuenta con todas las facultades legales para proferir la totalidad de los actos administrativos dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de SALUDCOOP EPS OC.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

2.1.- Mediante la Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP EPS OC con Nit. 800.250.119-1.

2.2.- Por medio de las Resoluciones 00010, 00178 y 00180 expedidas el 3 de febrero de 2016, 29 de Febrero de 2016 y 11 de marzo de 2016, respectivamente, se calificaron y graduaron los créditos presentados a SALUDCOOP E.P.S. OC En Liquidación.

2.3.- El día 10 de agosto de 2016, la Agente Especial Liquidadora expidió la Resolución 1935 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REALIZÓ*

[1] "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración"
[2] "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades."
[3] "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones"

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE, RESOLUCIÓN 00010 DEL 29 (sic) DE FEBRERO DE 2016, 00178 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016, 00179 DEL 07 DE MARZO DE 2016 Y 180 DEL 11 DE MARZO DE 2016".

2.4.- Por medio de las resoluciones 1939 del 30 de noviembre de 2016 y 1943 del 6 de diciembre del mismo año, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 1935 del 10 de agosto de 2016.

2.5.- A través de la Resolución 1942 del 6 de diciembre de 2016, se corrió traslado de las acreencias presentadas oportunamente desde el 7 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de ese mismo año, según lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

2.6.- Dentro del término de traslado se presentaron 27 objeciones a algunos créditos relacionados en la resolución 1942 del 6 de diciembre de 2016.

2.7.- Por medio de la Resolución 1945 del 22 de diciembre de 2016, se ordenó el pago de las reclamaciones presentadas por concepto de prestaciones económicas (licencias de maternidad e incapacidades).

TERCERO.- OBJECIONES PRESENTADAS A LOS CRÉDITOS

Dentro del término de traslado de la Resolución 1942 del 6 de diciembre de 2016, se presentaron diferentes objeciones que buscaban, entre otros, un pronunciamiento por parte de la liquidación en relación con los siguientes temas:

a) En relación con el crédito de la Contraloría General de la Nación, se solicitó que la misma no gozara de prelación establecida en el numeral 2º del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
b) En relación con la acreencia de la señora Aydee Sanchez y otros, la cual se basa en una acción de grupo cuya cuantía asciende a $1.028.462.871.600, se solicitó que la misma debía ser rechazada por haber sido presentada con una copia simple de la corrección de la demanda.
c) En relación con el crédito de la entidad IAC GESTIÓN ADMINISTRATIVA, se solicita por parte de esta entidad que se considere como laboral la acreencia presentada.
d) En relación con la acreencia de la gobernación de Putumayo, se estableció que no es posible verificar la cuantía y la existencia de la obligación.
e) En relación con la acreencia presentada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en específico la cuenta que guarda relación con los valores adeudados al Fosyga, se solicita que se verifiquen los pagos efectuados y la determinación del valor adeudado.
f) Igualmente se solicitó la inclusión de algunas acreencias no relacionadas en la resolución de traslado.

g) Por último algunos acreedores tuvieron a bien allegar durante el término de traslado, junto con su escrito de objeción, documentación y soportes de la reclamación presentada.

Teniendo en cuenta la existencia de las 27 objeciones presentadas, procede entonces la Agente Especial Liquidadora a pronunciarse sobre las mismas de manera independiente, así:

3.1.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO META No. GSEPS-187191 de 12 de Diciembre de 2016. (Acreencia No. 2515)

GERMAN ANDREY ACOSTA ALVARADO, en su calidad Representante legal de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO META identificada con NIT. 900.081.643-7 manifiesta de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 1942 del 6 de Diciembre de 2016, se permite allegar de nuevo la documentación referente a la acreencia No. 2515 que soporta la obligación que tiene Saludcoop EPS hoy en liquidación con su representada.

Es preciso manifestar que el contenido del escrito allegado no es propiamente un escrito de objeción, ya que el mismo se limita a manifestar la intención del Gerente de la entidad reclamante de presentar nuevamente la información radicada con la acreencia 2515 dentro del término de presentación de créditos. Sobre el particular, se le recuerda al reclamante que el término oportuno para cumplir con la totalidad de los requisitos y soportes, transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016.[4]

3.2.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL – META No. G-SEPS-187193. (Acreencia No. 33817)

ALBA LUCIA MARTIN VALENCIA, en su calidad Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL – META identificada con NIT. 900.048.040-7 manifiesta de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 1942 del 6 de Diciembre de 2016, se permite allegar de nuevo la documentación referente a la acreencia No. 33817 que soporta la obligación que tiene Saludcoop EPS hoy en liquidación con su representada.

Es preciso manifestar que el contenido del escrito allegado no es propiamente un escrito de objeción, ya que el mismo se limita a manifestar la intención del Gerente de la entidad reclamante de presentar nuevamente la información radicada con la acreencia 2515 dentro del término de presentación de créditos. Sobre el particular, se le recuerda al reclamante que el término oportuno

[4] Resolución No. 0001 del 25 de noviembre de 2015

para cumplir con la totalidad de los requisitos y soportes, transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016.[5]

3.3.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR LA SEÑORA LILIANA MARIA CORCHO TRASLADADA POR LA SUPERINTENCIA DE SALUD del 13 de Diciembre de 2016.

LILIANA MARIA CORCHO, como vocera de las Clínicas Privadas Legitimas del Departamento de Córdoba Montería, solicita se aclare si se debe presentar recurso de reposición contra la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, toda vez que la misma no hace referencia a los valores reconocidos en cada acreencia.

En relación con la objeción descrita, se aclara a la señora Liliana Maria Corcho, que en contra de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, no procede el recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite. Asimismo, se establece que en el objetado traslado no se relacionan los valores reconocidos, ya dichos valores se consignan en el acto de calificación y graduación de créditos, el cual se resolverá en la parte final de la presente resolución.

3.4.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR ORTHOHAND S.A.S. No. GSEPS-187719 de 12 de Diciembre de 2016. (Acreencia No. 182)

MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, en su calidad Representante legal de ORTHOHAND SAS identificada con NIT. 900.412.444-1, pone de presente que conforme a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 1942 del 6 de Diciembre de 2016, se permite dar alcance a los documentos radicados bajo la acreencia No. 182, subsanando un total de 184 cuentas a fin de ser tenidas en cuenta para el proceso de calificación y graduación. En ese sentido, señala que dicha manifestación no constituye escrito de reposición si no que es una mera formalidad de alcance.

Es preciso manifestar que el contenido del escrito allegado no es propiamente un escrito de objeción, ya que el mismo se limita a manifestar la intención del Gerente de la entidad reclamante de presentar nuevamente la información radicada con la acreencia 2515 dentro del término de presentación de créditos. Sobre el particular, se le recuerda al reclamante que el término oportuno para cumplir con la totalidad de los requisitos y soportes, transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016.[6]

3.5.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR CAPITAL FACTORING S.A.S. No. GSEPS-187673 de 14 de Diciembre de 2016.

[5] Resolución No. 0001 del 25 de noviembre de 2015
[6] Resolución No. 0001 del 25 de noviembre de 2015

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

OSCAR ORLANDO LEON GONZALEZ, en su calidad de Apoderado judicial debidamente acreditado en el proceso de liquidación, interpone objeción frente a la reclamación No. 32250 presentada por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. Sostiene en su escrito, que el crédito no puede ser reconocido aduciéndose un beneficio inexistente en la prelación del pago de la obligación objeto del reclamo, por cuanto es claro que el mismo no corresponde a bienes excluidos de la masa de la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin que se pueda aducir un privilegio dado que las causas que lo originaron no se encuentran estipuladas en la ley.

Adicionalmente, especifica que los acreedores deben ser de manera general beneficiarios del principio de igualdad, rector del proceso concursal, al cual deben acudir todos los interesados para hacer efectivos sus créditos. De otra parte, precisa que dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa no es viable el reconocimiento de intereses moratorios; toda vez que la decisión de la liquidación corresponde a una disposición de la autoridad competente, configurándose la figura de fuerza mayor, que no permite el reconocimiento de mora a los créditos objeto de reclamo con posterioridad a la fecha de apertura del Proceso Concursal.

Ahora bien, indica que frente a la pretensión de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, existe una disparidad entre ser excluido de la masa y la solicitud de que el crédito sea reconocido como una acreencia de la primera clase sexto orden, la cual tampoco aplica teniendo en cuenta que las causales de prelación legal son de carácter taxativo, hecho que impide que dichas normas sean aplicadas por analogía a favor de la CONTRALORÍA.

Con fundamento en lo expuesto, solicita se proteja la generalidad y universalidad de los Acreedores, acudiéndose a las reglas para el conocimiento y pago del pasivo estipulados en el Decreto 2555 de 2010, en conjunto con la normatividad vigente.

Al respecto, esta Entidad considera que es acertada la objeción del reclamante, toda vez que los bienes que deben ser excluidos de la Masa de la liquidación son aquellos que se relacionan de manera expresa en la Ley, situación que no se aplica a la acreencia No. 32250 de la Contraloría General de la República. Lo dicho, se deduce del estudio de las normas que regulan la materia, tales como los artículos 1154 y 1399 del Código de Comercio y el numeral 2 del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero, modificado por los artículos 26 de la Ley 50 de 1999 y 61 de la Ley 795 de 2003, en las que no se ordena la exclusión de los créditos que surjan por decisiones de responsabilidad fiscal, tal como se observa a continuación:

Artículo 299 del Decreto 663 de 1993:

*"**1. Masa de la liquidación.** Integran la masa de la liquidación todos los bienes actuales y futuros de la entidad intervenida.*

***2. Bienes excluidos de la masa de la liquidación.** Además de lo dispuesto en los artículos 1154 y 1399 del Código de Comercio, no formarán parte de la masa de la liquidación:*

a. Los títulos que se hayan entregado a la entidad intervenida para su cobranza y los que haya adquirido por cuenta de otro, siempre que estén emitidos o endosados directamente a favor del mandante o fideicomitente;

b. El dinero del mandante remitido a la entidad intervenida en desarrollo de un mandato o fideicomiso, siempre que haya por lo menos un principio de prueba escrita sobre la existencia del contrato a la fecha de la toma de posesión;

c. Las cantidades que se adeuden a la entidad intervenida y se encuentren afectas a una finalidad específica por corresponder a obligaciones contraídas por ella por cuenta de un tercero, si de ello hubiere por lo menos un principio de prueba escrita, y los documentos que obren en su poder, aunque no estén otorgados a favor del mandante, siempre que se compruebe que la obligación proviene de un mandato o fideicomiso y que los tiene por cuenta del mandante o fideicomitente;

d. Los bienes que tenga la entidad intervenida en calidad de depositario o fiduciario;

e. Los valores de cesión o de rescate de los títulos de capitalización;

f. Los depósitos de ahorro o a término constituidos en establecimientos de crédito, y

g. En general, las especies identificables que aun encontrándose en poder de la entidad intervenida pertenezcan a otra persona, para lo cual se deberán acreditar las pruebas suficientes.

g) <Ordinal adicionado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> Las primas recibidas pero no devengadas por la aseguradora objeto de la medida;

h) <Literal modificado por el artículo 61 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes dados en leasing, los cuales se transferirán al locatario cuando ejerza la opción y pague el valor respectivo. Si está pendiente el plazo de ejecución del contrato y el locatario no accede a pagar el valor presente correspondiente, el contrato y el bien serán cedidos a otra entidad legalmente facultada para desarrollar operaciones de leasing o en su caso, a la entidad de redescuento que haya proporcionado recursos para realizar la operación.

i) <Ordinal adicionado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> El dinero que los clientes de la entidad intervenida hayan pagado o le adeuden por concepto de financiación de operaciones de comercio exterior que ya se encuentre afecto a la finalidad específica de ser reembolsado a la entidad prestamista del exterior. Para tal efecto, deberá establecerse la correspondencia entre las financiaciones otorgadas a la entidad intervenida por la entidad prestamista del exterior y las financiaciones concedidas por la entidad intervenida a sus clientes;

j) <Ordinal adicionado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> En general, las especies identificables que aun encontrándose en poder de la entidad intervenida pertenezcan a otra persona, para lo cual se deberán allegar las pruebas suficientes.

***PARAGRAFO.** <Parágrafo adicionado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> No harán parte del balance de los establecimientos de crédito y se contabilizarán en cuentas de orden, las sumas recaudadas para terceros, en desarrollo de contratos de mandato, tales como las correspondientes a impuestos, contribuciones y tasas, así como los recaudos realizados por concepto de seguridad social y los pagos de mesadas pensionales, mientras no se trasladen por orden expresa y escrita del mandante de depósitos ordinarios, cuentas de ahorro o inversiones".*

Adicionalmente a los argumentos, sobre la falta de disposición legal que ordene excluir de la masa de la liquidación créditos como el de la Contraloría General de la República, se observa que la norma transcrita dispone que deben ser incluidos en la masa de la liquidación aquellos bienes "actuales y futuros" de la entidad intervenida, así como ordena, que se excluyan los bienes que a pesar de encontrarse en poder de la entidad, pertenezcan a terceros.

A su vez, un estudio del mismo artículo 299 del Decreto 663 de 1993 y los artículos 1154 y 1399 del Código de Comercio[7], demuestran que la exclusión opera para los bienes y no para los créditos con los que guarde relación la intervenida, es decir, que se deben tener en consideración tanto para la masa de liquidación como para la no masa, los activos con los cuales se pretenda sanear las deudas y

[7] Los artículo 1154 y 1399 del Código de Comercio disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 1154. PRELACIÓN DEL CRÉDITO. Sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar, los créditos del beneficiario contra el asegurador, en los seguros de vida tendrán el orden de preferencia asignado a los créditos de primera clase, a continuación de los del fisco, y los valores de cesión o de rescate se excluirán de la masa".

"ARTÍCULO 1399. LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de liquidación administrativa de un establecimiento bancario, los depósitos de que tratan los Capítulos I, II y III de este Título, se excluirán de la masa de la liquidación".

con los que no resulte procedente satisfacer las mismas, pues los pasivos se encuentran sujetos a la prelación legal que regula el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016.

Ahora bien, en lo que respecta a la acreencia No. 32250 reclamada por la Contraloría General de la República, se aclara que corresponde al resultado de una investigación administrativa que endilgó una responsabilidad fiscal, la cual según lo expuesto, constituye un pasivo y no un activo de propiedad de un tercero.

En este orden de ideas, se entiende que la reclamación en análisis, debe considerarse como un crédito por cancelar con la masa liquidatoria.

3.6.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR IAC GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACIÓN No. GSEPS-187286 de 15 de Diciembre de 2016.

CAROLINA MARTÍNEZ ZABALETA en su calidad de Representante legal de IAC GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACIÓN, interpone objeción frente a la reclamación N°. 18609 presentada por su representada, aduciendo en su escrito que el crédito no puede ser reconocido en la categoría de cuentas otros proveedores y prestaciones económicas, comoquiera que se trata de una serie de recobros o solicitud de reembolsos de los costos y gastos, generados en virtud del contrato de mandato que se tenía con Saludcoop ESP.

En ese sentido, manifiesta que el valor del total reclamado en la acreencia es de $3.152.448.669, el cual obedece a créditos de índole laboral, por las razones ya expuestas.

Al respecto, es preciso efectuar varias precisiones. Relaciona la objetante una serie de falencias internas de tipo administrativo que se generaron previo a que asumiera el cargo de Representante Legal de la entidad en cuyo nombre presenta la objeción. Como parte de esas irregularidades, denuncia inconsistencias en la representación de la acreencia N°.18609, particularmente en el concepto por el cual se presentó la misma, Toda vez que a su juicio no corresponde a la clase de crédito que debe ser calificado, sin manifestar inconformidad alguna respecto al rubro a reconocer.

Respecto al referido motivo de inconformidad, es menester advertir, que no pueden imputarse a la Administración las inconsistencias presentadas en la solicitud inicial, máxime cuando es carga de quien tiene la expectativa de ser reconocido, allegar en debida forma y oportunidad el formulario respectivo y los soportes del mismo; ante dicha omisión, no es deber de SALUDCOOP EPS OC En Liquidación pronunciarse en esta instancia ni deber de la misma subsanar errores del reclamante.

Sin perjuicio de lo anterior, se señala que el crédito que se reclama, no fue incluido en el reconocimiento de las acreencias de tipo laboral, frente a lo cual se le pone de presente que atendiendo la constitución legal de IAC GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACIÓN, resulta preciso indicar, que las gestiones que haya podido desarrollar dicha Cooperativa en virtud del contrato de mandato celebrado con SALUDCOOP EPS en Liquidación en calidad de mandante se realizaron por parte de sus asociados, sin que algún momento se configure algún tipo de intermediación de índole laboral.

De acuerdo a ello, se deduce que no ha existido vinculación alguna de naturaleza laboral entre SALUDCOOP EPS en liquidación y el personal contratado por IAC GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la cual cuenta con personería jurídica propia, autonomía económica y administrativa.

3.7.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR MEDSALUD IPS No. GSEPS-187828 de 15 Diciembre 2016. (Acreencia No. 18609)

ELSA PINTO CORTÉS, en su calidad de Representante Legal MEDSALUD IPS identificada con NIT. 90013381-2, en razón al artículo primero de la Resolución No. 1942 del 06 de Diciembre de 2016, se permite reiterar el cobro de la acreencia No. 11909 de su representada por la suma de $3.340.194.296.

Se le pone de presente a la reclamante que para el reconocimiento y pago de las sumas que aduce adeudadas, se deberá guardar estricta observancia a las reglas de prelación legal contenidas en la Ley 1797 de 2016 dentro del proceso que adelanta la entidad, atendiendo la disponibilidad de recursos.[8]

Se reitera que a raíz de la revocatoria de las Resoluciones N°. 00010 del 3 de febrero de 2016, N°. 000178 del 29 de febrero de 2016, N°.000179 del 29 de febrero de 2016 y N°.180 del 11 de marzo de 2016, por motivos que han sido ampliamente expuestos en Resoluciones N°. 1935 del 10 de agosto de 2016 y posteriormente en la Resolución N°. 1939 del 30 de noviembre de 2016[9] se ha culminado con el proceso de calificación y graduación de las acreencias que se presentaron de manera oportuna entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, mediante diligenciamiento y radicación del formulario respectivo, y el resultado del mismo será el establecido en la parte resolutiva de la presente resolución.

De igual manera, se le advierte que Saludcoop EPS en Liquidación en ningún momento ha negado el reconocimiento de acreencias presentadas de forma oportuna, con la expedición de los referidos

[8] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T – 1033 de 2007, Expediente T-1645296 Magistrado Ponente CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, cuatro (4) de diciembre de dos mil siete (2007).

[9] "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN 1935 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016"

actos administrativos; por el contrario, los créditos que sean avalados en este proceso de calificación y graduación se pagarán y/o se producirá el desembolso, una vez se logre la realización de los activos de la entidad, teniendo en cuenta las reglas de prelación legal[10].

Así las cosas, resultaría no solo inconveniente sino contrario a la Ley, desatender los cimientos preestablecidos para este tipo de procesos, en procura de satisfacer los intereses particulares de los reclamantes aquí relacionados, por lo que estos se deben estar a las reglas y prelación legal de créditos establecidos en la ley y normas aplicables al presente proceso.

3.8.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR ABBVIE S.A.S. No. GSEPS-187830 de 15 Diciembre de 2016. (Acreencia No. 24774)

AbbVie identificada con NIT 900.514.524, a través de su Apoderado especial RODOLFO LIZARAZU MONTOYA, presenta oposición frente a las siguientes acreencias:

- Acreencia No. 5782, presentada por Aydee Sanchez u otros, por el monto de $1.028.462.871.600.

La obligación presentada corresponde a una acción judicial de grupo, en donde solo se aporta una copia simple de la corrección de la demanda que no tiene sello de radicado; en la página de la rama judicial se observa que dicho proceso se encuentra en el trámite de traslado de excepciones y además se evidenció que dentro de los demandados solo figura la Superintendencia de Salud, sin que se haya vinculado a Saludcoop, ni se haya realizado notificación personal de este proceso. En virtud de lo señalado, dicha obligación no es una situación definida por lo tanto debe ser rechazada.

- Acreencia No. 5501, presentada por la Gobernación de Putumayo, por el valor de $38.332.299.000.

Manifiesta que una vez revisado los soportes allegados por la Gobernación de Putumayo, no fue posible verificar que la existencia de la reclamación fuera por el monto que aduce el reclamante, razón por la cual solicita a Saludcoop EPS hoy en liquidación realice un cotejo con la información contable, en aras de determinar el valor real adeudado.

- Acreencia No. 32250 presentada por la Contraloría General de la República por un valor de $1.421.174.298.105.40

Frente a dicha acreencia, señala que no es posible excluirla de la Masa de liquidación, toda vez que, la misma se encuentra fundamentada en el acto administrativo por medio del cual se declara a Saludcoop Responsable Fiscalmente por la indebida utilización de recursos públicos, imponiéndole

[10] La ley 1797 de 2016 establece directrices para el saneamiento de las deudas del sector salud y el mejoramiento del flujo de recursos y de la calidad de la prestación de servicios de salud.

una obligación de reparar o resarcir el daño patrimonial del estado. En virtud de esto, dicho crédito no hace parte de las obligaciones contenidas en el numeral 2 del artículo 299 del EOSF.

Igualmente, indica que por las características de esta acreencia, debe ser graduada y calificada en quinta clase.

- Acreencia No. 34638 presentada por el Ministerio de Salud y Protección Social – Fosyga por un valor de $260.005.011.830.09

No se observaron soportes que evidencien el monto de la reclamación solicitada respecto de los saldos registrados como cuentas de orden y cuentas por cobrar, por tanto se debe realizar una verificación de esto.

Frente a la relación con las auditorias por compensación se debe examinar con detalle los valores presentados por el Ministerio con el fin de determinar errores en pagos, procesos de corrección en los registros y pagos realizados por Saludcoop al Fosyga.

Por lo anterior, solicita revise el monto adeudo al Ministerio al no encontrar soportes físicos que acrediten dicha obligación

- Acreencias surgidas a partir de Procesos Judiciales:

Respecto a esto, señala que en los procesos donde no exista una sentencia ejecutoriada o donde no haya terminado el respectivo proceso judicial que sea de carácter declarativo, no se puede establecer que existan derechos ciertos, pues para que estos sean reconocidos debe de haber sentencia judicial ejecutoriada que los declare.

De igual forma, alega que frente a las sanciones de tipo administrativo, como lo son las presentadas por la Contraloría, Superintendencia Nacional de Salud y Superintendencia de Industria y Comercio, en donde se haya interpuesto los debidos procesos ante la jurisdicción contenciosa administrativa, se debe tener en cuenta las reglas aquí relacionadas.

Finalmente, indica que si se llegaren a presentar reclamaciones litigiosas deberá darse cumplimiento lo estipulado en el decreto 2555 de 2010.

A través del escrito del presente punto fueron objetados diferentes temas, conforme a reclamaciones que presentaron distintos acreedores, por lo cual se analizará cada una de las objeciones tal como se relaciona a continuación:

3.8.1.- Acreencia No. 5782, presentada por Aydee Sanchez u otros, por el monto de $1.028.462.871.600.

Su objeción se enfoca en dos ejes principales: que se trata de una acción constitucional en curso y de otro lado que Saludcoop EPS en liquidación no funge como demandado.

Frente a la primera aseveración, se le pone de presente que si bien no ha sido adoptada decisión alguna que acceda o desestime las pretensiones esgrimidas, la accionante presentó acreencia oportuna, ante la expectativa de ser reconocida como acreedora, previa decisión favorable a sus intereses.

Respecto a su segundo motivo de inconformidad, se advierte que no es el reclamante quien define quienes son los sujetos procesales dentro de la acción y a quienes el fallo resulta vinculante; por tanto, no es óbice para que su reclamación deba ser rechazada, máxime cuando se presentó con los requisitos de Ley. En adición, se tiene que los sujetos procesales en el extremo pasivo pueden ser vinculados de oficio o a petición de parte durante todo el desarrollo procesal, inclusive pueden extenderse los efectos de la parte resolutiva a quienes no fueron parte dentro del mismo.

Prueba de la vinculación de la Entidad en dicha acción constitucional es que desde el 3 de agosto de 2015, se contestó la demanda de manera oportuna, lo cual materializa no solo el interés para actuar dentro de la misma sino de ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Así las cosas, resultan desacertadas las afirmaciones del recurrente toda vez que en la acción de grupo que pretende objetar, funge como parte pasiva Saludcoop E.P.S. en Liquidación; así se desprende de la información obtenida de la Rama Judicial, en la que incluso se allega poder para actuar y se contestó la demanda de manera oportuna, lo cual materializa no solo el interés para actuar dentro de la acción constitucional sino de ejercer el derecho de defensa.

Dicho esto, serán desestimados en su totalidad, los argumentos en que sustenta su objeción.

3.8.2.- Acreencia No. 5501, presentada por la Gobernación de Putumayo, por el valor de $38.332.299.000.

Respecto a los montos que aduce el reclamante no han sido verificados, se le advierte que la Resolución N°. 1942 no hizo referencia ni determinó sumas específicas a reconocer; por tanto, su objeción resulta inoportuna.

Tal como lo manifiesta en su escrito de objeción *" se pudo establecer en el expediente que efectivamente existían deudas por prestaciones económicas por licencias de maternidad e incapacidades..."*[11]; así las cosas, es evidente que a la Gobernación de Putumayo le asiste el derecho

[11] Escrito de objeción allegado POR ABBVIE SAS el 15 Diciembre de 2016- numeral 2.1.2

de presentar acreencia, ante la expectativa de que se reconozca el pago, situación que conoce y acepta el recurrente; sin embargo, el rubro a reconocer será objeto de debate en al momento de llevar a cabo la calificación y graduación de créditos, y en caso de determinarse que la suma a reconocer difiere de la suma reclamada, se procederá de conformidad agotando la validación contable.

3.8.3.- Acreencia No. 32250 presentada por la Contraloría General de la Republica por un valor de $1.421.174.298.105.40.

Al respecto, esta Entidad considera que es acertada la objeción del reclamante, al considerar que el crédito a nombre de la Contraloría General de la República no puede ser excluido de la masa de liquidación y debe ser graduado en la quinta clase por los motivos que serán expuestos.

Los bienes que deben ser excluidos de la Masa de la liquidación, son aquellos que se relacionan de manera expresa en la Ley, situación que no se aplica a la acreencia No. 32250 de la Contraloría General de la República, si se revisan las normas que regulan la materia, tales como el numeral 2 del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero, modificado por los artículos 26 de la Ley 50 de 1999 y 61 de la Ley 795 de 2003, en las que no se ordena la exclusión de los créditos que surjan por decisiones de responsabilidad fiscal.

En este orden de ideas, se entiende que la reclamación debe considerarse como un crédito perteneciente a la masa liquidatoria, cuya prelación de pago corresponde al orden de las deudas quirografarias, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, en el Código Civil y en el Decreto 2555 de 2010.

Esta prelación encuentra sustento, al considerar que no sería posible clasificar la acreencia de la Contraloría General de la República, en un orden distinto, pues no se podría ubicar la reclamación como una deuda fiscal, como lo solicitó en alguna ocasión el acreedor, que según el Código Civil debería pertenecer a los créditos de primera clase y en la Ley 1797 de 2016 a las deudas por impuestos nacionales y municipales. Lo dicho, toda vez que la deuda corresponde a una sanción de responsabilidad fiscal, mas no a un crédito que corresponda a un tributo que deba cancelar Saludcoop EPS en Liquidación.

No se puede olvidar, que según lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Congreso de la República hacer las leyes, a través de las cuales se ejercen las funciones de establecer las rentas nacionales, las contribuciones fiscales y excepcionalmente las contribuciones parafiscales. Esto obedece al principio de legalidad que debe imperar en materia tributaria, y además, demuestra que los fallos proferidos por la Contraloría

General de la República, así resuelven condenar por concepto de responsabilidad fiscal, no se pueden equiparar a la carga tributaria que solo el legislador tiene la facultad de imponer.

Adicionalmente, téngase en cuenta que los procesos por responsabilidad fiscal, revisten un carácter de procesos administrativo tal como lo han puesto de presente la honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado por medio de las siguiente providencias:

- Corte Constitucional, Sentencia T-151 de 2013. M.P. Alexei Julio Estrada: *"(...)La materia del proceso de responsabilidad fiscal es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.* ***Se trata de un proceso de naturaleza administrativa, a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías, departamentales y municipales. La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es esencialmente administrativa,*** *porque juzga la conducta de quienes están a cargo de la gestión fiscal, pero es, también, patrimonial, porque se orienta a obtener el resarcimiento del daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal". (subrayado por fuera de texto original)*

- *Consejo de Estado*, Sentencia del 7 de febrero de 2008, expediente No. 15001-23-31-000-1999-00792-02, Consejero Ponente doctor Camilo Arciniegas Andrade: *"(...) Al respecto, esta Sala, igualmente, ha analizado en reiterada jurisprudencia la autonomía e independencia del proceso de responsabilidad fiscal respecto de los procesos penal y disciplinario derivados de los mismos supuestos fácticos, ya que* ***la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal no es sancionatoria sino que es administrativa y*** **resarcitoria** *(...)".(subrayado por fuera de texto original)*

Lo expuesto, apoya la tesis de no considerar la reclamación de la Contraloría General de la República como un tributo a cargo de Saludcoop EPS en liquidación, toda vez que como bien lo consideran las altas Cortes, los procesos de responsabilidad fiscal se enmarcan como procesos administrativos.

3.8.4.- Acreencia No. 34638 presentada por el Ministerio de Salud y Protección Social – Fosyga por un valor de $260.005.011.830.09

Como sustento para rebatir la referida acreencia, quien objetó argumentó la ausencia de soportes que demuestren la validez del monto reclamado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social – Fosyga, por lo cual, requirió que se verificaran los valores presentados por el Ministerio en mención.

Al respecto, se advierte que a través de la Resolución No. 1958 del 6 de marzo de 2017 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN (NO MASA)**", la Agente Especial Liquidadora aclaró, que los valores reconocidos, pagados por compensación y pendientes de pago a favor de dicho Ministerio, son el resultado de las mesas de trabajo que han celebrado Saludcoop EPS en Liquidación y la Entidad estatal, en las que se han tenido en cuenta la totalidad de los soportes que permiten demostrar las deudas existentes y los pagos realizados.

En este orden de ideas, las inquietudes que planteó la objeción que se analiza, son resueltas toda vez que, se estudiaron los soportes de las reclamaciones por cuentas de orden y cuentas por cobrar en relación con el Ministerio y a su vez los pagos que se efectuaron al FOSYGA.

3.8.5.- Acreencias surgidas a partir de Procesos Judiciales

Con la presentación de la acreencia de manera oportuna, se tiene la expectativa de ser reconocido como acreedor; por tanto, resulta innecesario que para ello, exista una sentencia judicial ejecutoriada, regla extensiva a los procesos que cursan ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La objeción referida resulta inoportuna, toda vez que no se pronuncia acerca de créditos específicos; por tanto, se colige que son meras apreciaciones del reclamante, ante las cuales resulta innecesario pronunciarse de fondo, comoquiera que no se individualiza la reclamación objetada ni se allega material probatorio que respalde sus aseveraciones, tal como lo exige el Decreto 2555 de 2010.

3.9.- OBJECIONES INTERPUESTAS POR LA CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S. No. GSEPS-187837 de 15 Diciembre de 2016. (Acreencia No.17323)

CLINICA CARTEGA DEL MAR SAS identificada con NIT 806.008.439-1 a través de su apoderada judicial, presenta objeción al traslado de las reclamaciones, manifestando que al consultar el anexo de la Resolución No. 1942 de 2016, observa que no se precisaron los valores de las acreencias, las glosas y los montos reconocidos. Expresando que lo anterior, impide alcanzar la finalidad de la norma, en el sentido que se hace imposible realizar cualquier objeción con el objetivo de proteger el interés individual, pues dicha omisión impide el acceso completo a la información por parte de los acreedores.

En virtud de lo expuesto, solicita se aclare la resolución en mención, precisando el monto de la acreencia reconocida a favor de su representada; y en caso de ser improcedente, solicita la revocatoria de este acto administrativo debido a que el no precisar el monto de la acreencia impide presentar objeciones oportunas de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010.

De antemano se advierte que, contrario a las aseveraciones del actor, el proceso de liquidación forzosa que adelanta la Entidad, se ha desarrollado bajo parámetros de publicidad y transparencia en la totalidad de las actuaciones; por tanto, no implica en ninguna medida algún tipo de transgresión al debido proceso[11] de los acreedores, quienes conocen íntegramente las actuaciones de la liquidación, las cuales son analizadas a fondo y debidamente motivadas; por último, los recurrentes fueron notificados en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

Respecto a la solicitud de revocatoria, presentada de manera subsidiaria, se rechaza de plano, por no encontrarse elemento alguno que avale su procedencia y por no ser este el mecanismo para pronunciarse al respecto.

Por último, frente a la aclaración del monto de la acreencia N°.17323, se le advierte que el mismo será determinado y dado a conocer en el momento procesal oportuno, acorde a las estipulaciones legales que regulan la materia, sin que eso constituya violación alguna al ordenamiento jurídico.

3.10.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE VENECIA No. G-SEPS-187839 de 15 de Diciembre de 2016. (Acreencia No. 10964).

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE VENECIA a través de su apoderado judicial, objeta dentro del término legal la Resolución No. 1942 del 6 de Diciembre de 2016.

Manifiesta, que el recurso de reposición interpuesto fue rechazado erróneamente argumentando la omisión al requisito contenido en el numeral segundo del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 *"sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad"*. En ese sentido, señala que si expuso en la motivación de recursos previos, los argumentos en que sustentaba su solicitud de revocatoria; por tanto, sugiere que los mismos deben ser tenidos en cuenta en la presentación del último recurso. En razón de lo anterior, relaciona en su escrito los recursos presentados y solicita objetar dicha resolución para que sea reconocido la totalidad del valor solicitado a favor de su representada.

Sobre este punto es preciso establecer que dentro del término de traslado, los escritos objeto de pronunciamiento son aquellos que constituyen una objeción en relación con los diferentes créditos que se puso de conocimiento a los acreedores para su pronunciamiento. Se observa del escrito presentado que se pretende dar un alcance distinto a la figura de la objeción, al solicitar el reconocimiento de su acreencia por esta vía, siendo esta última improcedente para los fines perseguidos.

[11] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 248/2013 expediente D – 9285. Magistrado Ponente: MAURICIO GONZALEZ CUERVO. veinticuatro (24) de Abril de dos mil trece (2013).

Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte que Saludcoop EPS en Liquidación en ningún momento ha negado el reconocimiento de acreencias presentadas de forma oportuna, con la expedición de los referidos actos administrativos; por el contrario, los créditos que sean avalados en este proceso de calificación y graduación se pagarán y/o se producirá el desembolso, una vez se logre la realización de los activos de la entidad, teniendo en cuenta las reglas de prelación legal[12].

Así las cosas, resultaría no solo inconveniente sino contrario a la Ley, desatender los cimientos preestablecidos para este tipo de procesos, en procura de satisfacer los intereses particulares del reclamante, máxime cuando no es el momento procesal oportuno ni corresponde a la naturaleza de la objeción que aquí se decide.

3.11.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR LA E.S.E. HORACIO MUÑOZ SUESCÚN DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN No. GSEPS-187840 de 15 de Diciembre de 2016. (Acreencia No. 6726.)

La E.S.E. HORACIO MUÑOZ SUESCÚN DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN a través de su apoderado judicial, objeta dentro del término legal la resolución No. 1942 del 6 de Diciembre de 2016.

Pone de presente que el recurso de reposición interpuesto fue rechazado equívocamente argumentando configurarse el numeral segundo del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 *"sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad"*. En ese sentido, señala que expuso claramente en cada uno de los recursos presentados contra la Resolución No. 00178; en consecuencia, solicita sea reconocido la totalidad del valor solicitado a favor de su representada.

Sobre este punto es preciso establecer que dentro del término de traslado, los escritos objeto de pronunciamiento son aquellos que constituyen una objeción en relación con los diferentes créditos que se puso de conocimiento a los acreedores para su pronunciamiento. Se observa del escrito presentado que se pretende dar un alcance distinto a la figura de la objeción, al solicitar el reconocimiento de su acreencia por esta vía, siendo esta última improcedente para los fines perseguidos.

Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte que Saludcoop EPS en Liquidación en ningún momento ha negado el reconocimiento de acreencias presentadas de forma oportuna, con la expedición de los referidos actos administrativos; por el contrario, los créditos que sean avalados en este proceso de calificación y graduación se pagarán y/o se producirá el desembolso, una vez se logre la realización de los activos de la entidad, teniendo en cuenta las reglas de prelación legal[13].

---

[12] La ley 1797 de 2016 establece directrices para el saneamiento de las deudas del sector salud y el mejoramiento del flujo de recursos y de la calidad de la prestación de servicios de salud.

[13] La ley 1797 de 2016 establece directrices para el saneamiento de las deudas del sector salud y el mejoramiento del flujo de recursos y de la calidad de la prestación de servicios de salud.

Así las cosas, resultaría no solo inconveniente sino contrario a la Ley, desatender los cimientos preestablecidos para este tipo de procesos, en procura de satisfacer los intereses particulares del reclamante, máxime cuando no es el momento procesal oportuno ni corresponde a la naturaleza de la objeción que aquí se decide.

3.12.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR TEM – TRASPORTE ESPECIALIZADO MEDICO S.A.S. No. G-SEPS-187845 de 15 de Diciembre de 2016. (Acreencia No. 33956)

TEM – TRANSPORTE ESPECIALIZADO MEDICO S.A.S., identificada con NIT 9.000.070.108-0, interpone objeción frente al rechazo de su acreencia No. 33956 y anexa de nuevo la documentación que evidencia los servicios prestados y facturados pendiente de pago.

En relación con la solicitud que se presentó por medio del radicado G-SEPS-187845 del 15 de diciembre de 2016, se debe aclarar en primer lugar, que la acreencia no fue rechazada por medio de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016 sino relacionada como una de las 24.744 acreencias que se presentaron de manera oportuna, tal como consta en la fila No. 21918 del anexo del acto administrativo de traslado.

A su vez, se precisa respecto a la documentación que se aportó con la objeción, que el periodo comprendido para radicar los requisitos de las reclamaciones fue entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, conforme a la Resolución No. 00001 del 25 de noviembre de 2015[14].

3.13.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE UROMEDIC S.A.S., CON RADICADO G-SEPS-187855 de 15 de Diciembre de 2016. (Acreencia N° 2942)

UROMEDIC S.A.S., identificada con NIT 900.367.802 a través de su apoderado judicial, se permite solicitar una verificación de la información presentada en su acreencia, como quiera con la Resolución No. 1942 de 2016, se informó que de acuerdo al inventario realizado se verificó la existencia de 24.774 acreencias presentadas oportunamente.

En virtud de lo expuesto y con el fin de que efectivamente se haya hecho la recuperación de toda la información aportada por la suscrita, se allega nuevamente la documentación en medio magnético.

Se le informa al reclamante que efectivamente su acreencia identificada con el número 2942, fue reconocida como aquellas de las que se presentaron de manera oportuna, según la resolución de traslado No. 1942 del 6 de diciembre de 2016.

[14] La Resolución No. 00001 del 25 de noviembre de 2015 fue proferida por el otrora liquidador de la presente liquidación forzosa administrativa, y el periodo descrito fue señalado en el artículo primero de la parte resolutiva del acto administrativo en mención.

Ahora bien, como parte del proceso de calificación y graduación de los créditos, únicamente se debe verificar la documentación que se aportó entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, según lo dispuesto en la Resolución No. 00001 del 25 de noviembre de 2015. Razón por la cual, no resulta procedente aportar documentación en estas instancias, pues los requisitos deben estar completos desde dicha fecha.

3.14.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR NEUROHABILITACIÓN SURGIR LTDA. No. GSEPS-187979 de 16 de Diciembre de 2016. (Acreencia No. 646)

NEUROHABILITACIÓN SURGIR LTDA, identificada con NIT 800170915-6 a través de su representante legal interpone objeción frente a la Resolución No. 1942 del 06 de diciembre de 2016.

Argumenta, que dando respuesta a la Resolución en mención, se permite allegar nuevamente la documentación que sustenta su acreencia; adicionalmente, solicita se realice el pago total de las 99 facturas, el cual corresponde a un valor de $27.857.330.

Es preciso manifestar que el contenido del escrito allegado no es propiamente un escrito de objeción, ya que el mismo se limita a manifestar la intención del Gerente de la entidad reclamante de presentar nuevamente la información radicada con la acreencia 2515 dentro del término de presentación de créditos. Sobre el particular, se le recuerda al reclamante que el término oportuno para cumplir con la totalidad de los requisitos y soportes, transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016.[15]

3.15.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE BARBOSA (ANTIOQUIA) No. GSEPS-187852 del 15 de diciembre de 2016. (Acreencia No. 2377)

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE BARBOSA (ANTIOQUIA) a través de su apoderado judicial, se permite objetar dentro del término legal la resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016.

Inicialmente, indica que dentro de la Resolución No. 1939 de 2016, se cometió un error al realizar la identificación de la razón social de su representada, toda vez que en dicho acto administrativo aparece "E.S.E. San Vicente de Paul de Barbosa (Santander)" y realmente su razón social corresponde a "E.S.E. San Vicente de Paul de Barbosa (Antioquia)" por lo cual alega existió una indebida notificación.

Con posterioridad, pone de presente que el recurso de reposición interpuesto fue rechazado equivocamente, argumentando configurarse el numeral segundo del artículo 77 "sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad". En ese sentido, señala que si expuso

[15] Resolución No. 0001 del 25 de noviembre de 2015

claramente en cada uno de los recursos presentados contra la Resolución No. 00178 sus motivos, toda vez que, la misma Resolución 1935 del 10 de agosto de 2016, daba la oportunidad de que los acreedores que ya hubiesen presentado recurso de reposición contra las derogadas resoluciones serian tenidos en cuenta y adicionalmente daban la oportunidad de ampliarlo o ratificar lo ya presentado.

Adicionalmente, manifestó su inconformidad en contra de las glosas número 1.23, 1.24 y 1.43 de la Resolución No. 00178 del 29 de febrero de 2016, así como citó algunos de los argumentos de otros apoderados judiciales que recurrieron la Resolución No. 1935 de 2016.

En razón de lo anterior, relaciona en su escrito los recursos presentados y solicita objetar dicha Resolución para que se tenga en cuenta los motivos expuestos en sus recursos y la acreencia presentada a favor de su representada.

Frente a la objeción interpuesta, en relación con la indebida notificación de la Resolución No. 1939 del 30 de noviembre de 2016, que alega el recurrente, es preciso señalar que en la presente instancia se deben resolver exclusivamente las objeciones presentadas dentro del término de traslado de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016. No obstante, se precisa que contrario a lo afirmado, SALUDCOOP E.P.S hoy en liquidación surtió en debida forma la notificación al reclamante, la cual se realizó a través de correo electrónico el día 17 de Agosto de 2016.

Sin embargo, de acuerdo a la consulta realizada en la base de datos se evidenció que si se cometió un error de transcripción meramente formal en el nombre del acreedor, el cual se puede corregir según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1437 de 2011, situación que no afecta las actuaciones adelantadas en el proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar.

Ahora bien, se pone de presente que el apoderado judicial pretende desnaturalizar la figura de la objeción, al solicitar el reconocimiento de su acreencia por esta vía, siendo esta última improcedente para los fines pretendidos. Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte que Saludcoop EPS en Liquidación en ningún momento ha negado el reconocimiento de acreencias presentadas de forma oportuna, con la expedición de los referidos actos administrativos; por el contrario, los créditos que sean avalados en este proceso de calificación y graduación se pagarán y/o se producirá el desembolso, una vez se logre la realización de los activos de la entidad, teniendo en cuenta las reglas de prelación legal[15].

[15] La ley 1797 de 2016 establece directrices para el saneamiento de las deudas del sector salud y el mejoramiento del flujo de recursos y de la calidad de la prestación de servicios de salud.

Así las cosas, resultaría no solo inconveniente sino contrario a la Ley, desatender los cimientos preestablecidos para este tipo de procesos, en procura de satisfacer los intereses particulares del reclamante, máxime cuando no es el momento procesal oportuno ni corresponde a la naturaleza de la objeción que aquí se decide.

3.16.- OBJECIÓN ALLEGADA DE FORMA OPORTUNA POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TÁMESIS (ANTIOQUIA) CON RADICADO G-SEPS-187844 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016. (ACREENCIA N° 6726)

Pone de presente que el recurso de reposición interpuesto fue rechazado erróneamente, argumentando la omisión al cumplimiento de la disposición contenida el numeral segundo del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. En ese sentido, señala que si expuso en recursos presentados previamente sus motivos de inconformidad; en consecuencia, solicita objetar dicha Resolución para que se tenga en cuenta las razones expuestas y se valore positivamente la acreencia presentada a favor de su representada.

Pretende desnaturalizar el recurrente, la figura de la objeción, al solicitar el reconocimiento de su acreencia por esta vía, siendo esta última improcedente para los fines pretendidos.

Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte que Saludcoop EPS en Liquidación en ningún momento ha negado el reconocimiento de acreencias presentadas de forma oportuna, con la expedición de los referidos actos administrativos; por el contrario, los créditos que sean avalados en este proceso de calificación y graduación se pagarán y/o se producirá el desembolso, una vez se logre la realización de los activos de la entidad, teniendo en cuenta las reglas de prelación legal[17].

Así las cosas, resultaría no solo inconveniente sino contrario a la Ley, desatender los cimientos preestablecidos para este tipo de procesos, en procura de satisfacer los intereses particulares del reclamante, máxime cuando no es el momento procesal oportuno ni corresponde a la naturaleza de la objeción que aquí se decide.

3.17.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR MARÍA EUGENIA TAMAYO GIRALDO No. GSEPS-187952 de 16 de Diciembre de 2016. (Acreencia No. 22802)

MARÍA EUGENIA TAMAYO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.474.568 de San Carlos Antioquia, presenta objeción frente a la Resolución No. 1942 de 6 de Diciembre de 2016, argumentando que los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución No. 1935 de 2016,

[17] La ley 1797 de 2016 establece directrices para el saneamiento de las deudas del sector salud y el mejoramiento del flujo de recursos y de la calidad de la prestación de servicios de salud.

no fueron resueltos en debida forma, comoquiera que se omitieron los motivos de inconformidad plasmados en los recursos allegados con anterioridad. Por tanto, solicita que se tenga en cuenta su acreencia.

Pretende desnaturalizar la recurrente, la figura de la objeción, al solicitar el reconocimiento de su acreencia por esta vía, siendo esta última improcedente para los fines perseguidos.

Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte que Saludcoop EPS en Liquidación en ningún momento ha negado el reconocimiento de acreencias presentadas de forma oportuna, con la expedición de los referidos actos administrativos; por el contrario, los créditos que sean avalados en este proceso de calificación y graduación se pagarán y/o se producirá el desembolso, una vez se logre la realización de los activos de la entidad, teniendo en cuenta las reglas de prelación legal[18].

Así las cosas, resultaría no solo inconveniente sino contrario a la Ley, desatender los cimientos preestablecidos para este tipo de procesos, en procura de satisfacer los intereses particulares del reclamante, máxime cuando no es el momento procesal oportuno ni corresponde a la naturaleza de la objeción que aquí se decide.

3.18.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" No. GSEPS-187976 de 16 de Diciembre de 2016. (Acreencia No. 26651)

LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", a través de su representante legal interpone objeción frente a la Resolución No. 1942 del 06 de Diciembre de 2016.

Expone, que su representada presentó recurso de reposición frente a la calificación y graduación de su acreencia mediante la Resolución No. 00178 de 2016, sin haber recibido respuesta oportuna frente a sus inconformidades, las cuales fueron no estar de acuerdo con el valor reconocido ni la glosa aplicada, como quiera que en el anexo relacionado no se evidenció ningún concepto en la glosa, negando la oportunidad de controvertir dicha decisión. En ese sentido, solicita que se les reconozca y pague la totalidad de la acreencia que tiene SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN con el HUV por la suma de $2.668.684.142.

El reclamante pone de represente diferentes observaciones relacionadas con la Resolución No. 00178 del 29 de febrero de 2016, entre las cuales se encuentra su inconformidad con las glosas que se aplicaron. Al respecto, vale la pena precisar, que dicho acto administrativo fue revocado por la Resolución No. 1935 del 10 de agosto de 2016, que se encuentra en firme, por lo que las consideraciones de la calificación y graduación en el contempladas perdieron sus efectos, y

[18] La ley 1797 de 2016 establece directrices para el saneamiento de las deudas del sector salud y el mejoramiento del flujo de recursos y de la calidad de la prestación de servicios de salud.

actualmente se adelanta un proceso, que precisamente subsanará las inconsistencia que se encontraron en el anterior[19]. En este orden de ideas, los argumentos relacionados con la Resolución No. 00178 del 29 de febrero de 2016, ya fueron ser objeto de estudio tal como se observa en la revocatoria de dicho acto administrativo.

3.19.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR JUAN PARILLA AL CARBÓN. No. GSEPS-188271 de 19 de Diciembre de 2016. (Acreencia No. 17510)

JUAN CARLOS SUS SANIN, en su calidad de Representante Legal de JUAN PARRILLA AL CARBÓN identificado con NIT. 88.201.579-5, en atención a la Resolución No. 1942 de 06 de diciembre de 2016, se permite reiterar de manera oportuna la solicitud de pago de la incapacidad por 98 días radicada bajo la acreencia No. 17510, como quiera que el no pago de la misma le está causando un perjuicio económico, argumentando que la licencia de maternidad debe ser asumida por la EPS en la que se encuentre afiliada la trabajadora.

En virtud de lo anterior, solicita el reconocimiento total y los intereses moratorios que correspondan desde la fecha que se generó hasta que se realicen el pago de la misma.

Se le pone de presente al reclamante que para el reconocimiento y pago de las sumas que aduce adeudadas, se deberá guardar estricta observancia a las reglas de prelación legal contenidas en la Ley 1797 de 2016 y demás normas que regulan la materia, dentro del proceso que adelanta la entidad, atendiendo la disponibilidad de recursos.[20]

De igual forma, se informa que a raíz de la revocatoria de las Resoluciones N°. 00010 del 3 de febrero de 2016, N°. 000178 del 29 de febrero de 2016, N°.000179 del 29 de febrero de 2016 y N°.180 del 11 de marzo de 2016, por motivos que han sido ampliamente expuestos en Resoluciones N°. 1935 del 10 de agosto de 2016 y posteriormente en la Resolución N°. 1939 del 30 de noviembre de 2016[21] actualmente se adelanta un proceso de calificación y graduación de las acreencias que se presentaron de manera oportuna entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, mediante diligenciamiento y radicación del formulario respectivo.

Así las cosas, resultaría no solo inconveniente sino contrario a la Ley, apartarse los cimientos preestablecidos para este tipo de procesos, en procura de satisfacer los intereses particulares del reclamante, lo cual se materializaría en un perjuicio a la universalidad de acreedores reconocidos.

---

[19] Las inconsistencias que encontraron las auditorías de las firmas KPMG y Baker Tilly, así como las que halló la Superintendencia Nacional de Salud, se encuentran relacionadas en la Resolución de revocatoria No. 1935 de 2016.

[20] Ibídem

[21] "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN 1935 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016"

3.20.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL GERENTE DEL E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CON RADICADO G-SEPS-188246 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2016. (Acreencia N° 17668)

Por medio del escrito que se relaciona en el presente numeral solicitó el reclamante:

"En vista de que en la Resolución 1942 del 06 de diciembre de 2016 no reporta los valores reconocidos a las entidades que en su momento presentaron las acreencias oportunamente, LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA CON NIT 890.982.264-1 muy respetuosamente le solicita informar el monto reconocido para pago y además los valores de glosa en caso de que haya lugar a ella con su respectiva justificación a cada factura; lo anterior con el fin de contar con los soportes necesarios y suficientes para realizar los movimientos contables respectivos".

Para proceder al reconocimiento y pago de las sumas que aduce adeudadas, se deberá guardar estricta observancia a las reglas de prelación legal contenidas en la Ley 1797 de 2016 y demás normas concordantes, dentro del proceso que adelanta la entidad, atendiendo la disponibilidad de recursos[22]; en esa instancia serán agrupadas y reconocidas según lo dispone dicha Ley; decisión que se desarrollará y tomará en el presente acto administrativo.

3.21.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SANAR KINESIS, CON RADICADO G-SEPS-188247 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016. (Acreencia N° 10877)

La Fundación Sanar Kinesis interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, pues sostiene que a pesar de haber presentado de manera oportuna su reclamación, relacionada con la prestación de servicios de salud del régimen contributivo, no se corrió traslado de las facturas y/o valores objeto de reconocimiento dentro del trámite liquidatorio, ni de las glosas que se aplicaron.

En consecuencia de lo anterior, el recurrente considera que no se puede pronunciar de fondo sobre el traslado, por lo que solicita que se expida una resolución que contenga en detalle los dineros reconocidos a cada acreedor dentro del trámite liquidatorio, con el fin de aceptar o rechazar la misma e interponer los recursos que permitan ejercer los derechos del debido proceso y de defensa. Asimismo, que Saludcoop EPS en Liquidación debe pagar los valores adeudados conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables en la materia.

De antemano se advierte al petente que su pretensión de revocatoria del acto administrativo acusado no está llamada a prosperar, comoquiera que el mismo no admite medio de impugnación.

[22] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T – 1033 de 2007, Expediente T-1645296 Magistrado Ponente CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, cuatro (4) de diciembre de dos mil siete (2007).

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

La Ley 1437 de 2011[23] establece la improcedencia de recurso alguno y en el mismo sentido, se pronuncia el Decreto 663 de 1993[24]; normas que coinciden en señalar que la naturaleza del acto administrativo cuya revocatoria se debate[25], deviene en la imposibilidad de ser controvertido en sede gubernativa.

Respecto a los detalles que solicita acerca del rubro que espera le sea reconocido, se señala que la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, corrió traslado de las reclamaciones que se presentaron, conforme al artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010. Norma que no ordena relacionar cada uno de los soportes de la acreencia como las facturas que menciona para su caso específico, sino poner a disposición del reclamante el expediente para su consulta, con el fin de que pueda presentar las objeciones respectivas.

Así las cosas, el expediente estuvo a su disposición, por lo cual se entiende que se le brindó la posibilidad de acceder a las facturas y a todos y cada uno de los soportes que obran en la sede principal de esta entidad.

Por último, sobre la verificación de glosas, la Entidad en Liquidación, en sujeción al ordenamiento jurídico, glosará aquello que resulte procedente, a lo cual se podrá observar en el momento de calificación y graduación respectivo. Lo mismo ocurre respecto a los documentos allegados de manera oportuna. Así las cosas, la totalidad de sus solicitudes serán desestimadas.

3.22.- OBJECIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DE CORDOBA S.A.S., CON RADICADO G-SEPS-188272 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

Solicita aclaración, corrección y modificación de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, debido a que la acreencia no fue incluida dentro de las que se presentaron de manera oportuna.

La acreencia corresponde a una demanda ejecutiva, por servicios de salud prestados a los usuarios de Saludcoop EPS en Liquidación, con mandamiento de pago por un valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.452.874.380).

---

[23] Ley 1437 de 2011- artículo 75. Improcedencia. "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."

[24] Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración" artículo 295 Naturaleza de los actos del liquidador. "Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno"

[25] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "A" Consejero Ponente: GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) Radicación Nº: 25000232500020110032701. "debe tenerse en cuenta que la impugnabilidad recae sobre los actos definitivos, es decir, sobre aquellos que exteriorizan la voluntad de la Administración para producir efectos en derecho, pues no se justifica un pronunciamiento sobre actos que no crean, modifican o extinguen una situación jurídica, como son los de trámite, que se limitan a dar impulso a la actuación"

Según el reclamante una vez iniciado el proceso concursal, se absorbía de manera inmediata los procesos de ejecución de acreencias iniciados con anterioridad al proceso de liquidación forzosa administrativa, para lo cual citó el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. El reclamante menciona, a su vez, los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, para referirse a la remisión de los procesos de ejecución o cobro para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, para tomar las mismas como objeciones para efectos de la calificación y graduación. En caso de no realizarse lo anterior, es decir, de no incluir en la relación de acreencias presentadas oportunamente, la Sociedad Cardiovascular de Córdoba S.A.S., considera que se les estarían vulnerando los derechos al debido proceso y a la defensa.

En lo que respecta a la objeción formulada a través del radicado G-SEPS-188272 del 19 de diciembre de 2016, en primer lugar resulta pertinente señalar, que el reclamante manifestó que su reclamación debió trasladarse junto a las acreencias presentadas de manera oportuna, situación que no está probada dentro del escrito objeto de estudio.

Al respecto, recordamos que es necesario remitir los procesos de ejecución o cobro para ser incorporados en la liquidación forzosa administrativa, dentro de un plazo según lo dispuesto en el literal b del artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, en el cual se regula la existencia de un término oportuno para presentar reclamaciones. Una vez vencido dicho periodo, se faculta al Agente Especial Liquidador a calificar la acreencia como pasivo cierto no reclamado.

En el caso que nos ocupa, recordamos que conforme a las disposiciones legales en comento, se profirió la Resolución No. 00001 del 25 de noviembre de 2016, en la que se fijó como periodo para presentar reclamaciones oportunas entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, lapso en el que no se tiene registro de actuación por parte del reclamante, por lo que en consecuencia, se encontró que el proceso no se aportó de manera oportuna, lo cual justifica que no se haya incluido la acreencia dentro del traslado de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, situación que no desconoce los derechos al debido proceso y la defensa si se considera que en la presente liquidación, se han agotado las etapas que indica la Ley y se ha actuado según lo indican normas, como lo es el Decreto 2555 de 2010, descrito previamente.

3.23.- OBJECIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA EMILSE MARÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON RADICADO G-SEPS-188372 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

La señora González Jiménez se pronuncia respecto a la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, con el fin de acogerse y allanarse a las consideraciones de la misma, y para que se incluya su reclamación en el trabajo de reconstrucción de acreencias descrito en el acto administrativo en mención, con la consecuente calificación y graduación de su crédito relacionado con un proceso ejecutivo.

Respecto al proceso ejecutivo relacionado con el número 20001-3103-001-2007-00113-00, que se adelantó ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, por el cual reclama la señora

Emilse María González Jiménez, se tiene en cuenta que la peticionaria se allanó al termino de traslado de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, y se advierte que la reclamación fue radicada el 18 de julio del año en curso, fuera del término establecido por la Resolución No. 00001 del 25 de noviembre de 2016, en la que se fijó como periodo para presentar reclamaciones oportunas entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, por lo tanto la misma no debía ser incluida dentro del objetado traslado, ni ser parte de las acreencias que serán objeto de calificación y graduación por parte de esta liquidación.

3.24.- OBJECIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA MARELVIS LUZ CASTRO CORTINA, CON RADICADO PQR-SC-137042 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

A través del escrito del presente punto la señora Castro Cortina, con base en la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016 y en relación con la acreencia No. 4109, aportó nuevamente la documentación que soporta su reclamación.

Es preciso manifestar que el contenido del escrito allegado no es propiamente un escrito de objeción, ya que el mismo se limita a manifestar la intención del Gerente de la entidad reclamante de presentar nuevamente la información radicada con la acreencia 2515 dentro del término de presentación de créditos. Sobre el particular, se le recuerda al reclamante que el término oportuno para cumplir con la totalidad de los requisitos y soportes, transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016.[26]

3.25.- OBJECIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE LUIS PELÁEZ PARRA, CON RADICADO PQR-SC-137039 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 (Acreencia No. 4133).

A través del escrito del presente punto el señor Peláez Parra, con base en la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016 y en relación con la acreencia No. 4133, aportó nuevamente la documentación que soporta su reclamación.

Es preciso manifestar que el contenido del escrito allegado no es propiamente un escrito de objeción, ya que el mismo se limita a manifestar la intención del Gerente de la entidad reclamante de presentar nuevamente la información radicada con la acreencia 2515 dentro del término de presentación de créditos. Sobre el particular, se le recuerda al reclamante que el término oportuno para cumplir con la totalidad de los requisitos y soportes, transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016.[27]

3.26.- OBJECIÓN INTERPUESTA POR IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A., RADICADO No. G-SEPS- 187846 del 15 de diciembre de 2016. (Acreencia No. 28071).

[26] Resolución No. 0001 del 25 de noviembre de 2015
[27] Resolución No. 0001 del 25 de noviembre de 2015

IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A., identificada con NIT 800061357, interpone objeción manifestando que la única acreencia que debe ser reconocida a favor de esta debe ser la No. 28071, toda vez que en su tiempo presentó solicitud de anulación de la reclamación No. 9945 (ítem 5.492) por no cumplir con los requisitos para ser calificada y graduada.

La solicitud que presentó la sociedad IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. será tenida en cuenta, por lo cual se anulará la acreencia No. 9945 (ítem 5.492) debido a que tal como la compañía lo manifiesta, no cumple con los requisitos exigidos para la presentación de la reclamación. En consecuencia, dentro del proceso de calificación y graduación solo se tendrá en cuenta la acreencia No. 28071 (ítem 17.606) relacionada por el reclamante del presente punto.

3.27.- OBJECIÓN PRESENTADA POR EL APODERADO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACEVEDO, CON RADICADO G-SEPS-187591 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

El abogado JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACEVEDO, como apoderado de los demandantes Carlos Caballero Rivera, quien actúa a nombre propio y en calidad de curador legítimo de la menor Ana María Caballero Daza, así como en representación de los señores Luz Stella Caballero Daza, Edgar Eduardo Caballero Daza, Fernando Caballero Daza, Edgar Eduardo Caballero Daza, Fernando Caballero Daza, Claudia Patricia Caballero Daza, Nelson Caballero Daza, Luis Miguel Parada Caballero y Maria Limbania Daza Rojas, se pronunció sobre el traslado de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, para manifestar, entre otras cosas, que a través de sentencia del 5 de mayo de 2014, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta, se le ordenó a SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN pagar un valor a la menor Ana María Caballero Daza, del cual no se corrió traslado en el acto administrativo y que no se encuentra dentro del proceso concursal.

En consecuencia de lo expuesto, el apoderado judicial solicita que se incluya a la menor Ana María Caballero Daza, representada por su curador legítimo, en el proceso liquidatorio y que se le corra traslado en debida forma.

Una vez verificada la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, se encontró que efectivamente no se incluyó a la menor Ana Maria Caballero Daza dentro del traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente, por lo que se procederá a subsanar el error a través del presente acto administrativo.

Según las consideraciones que fueron puestas de presente, se resolvieron de fondo la totalidad de las objeciones que se presentaron en contra de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016.

CUARTO.- NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS

4.1.- En lo que respecta a la liquidación forzosa administrativa, el artículo 293 de Decreto 663 de 1993 dispone lo siguiente:

> *"ARTICULO 293. NATURALEZA Y NORMAS APLICABLES DE LA LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA.*
>
> ***Naturaleza y objeto del proceso.*** *El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal,* ***tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.*** *(...)"* (subrayado y negrita por fuera del texto original).

Respecto de los bienes excluidos de la masa de liquidación, el parágrafo del artículo 299 del Decreto 663 de 1993, dispone textualmente lo siguiente:

> ***Artículo 299. Masa de la liquidación. 1. Masa de la liquidación.*** *Integran la masa de la liquidación todos los bienes actuales y futuros de la entidad intervenida.* ***2. Bienes excluidos de la masa de la liquidación.*** *Además de lo dispuesto en los artículos 1154 y 1399 del Código de Comercio, no formarán parte de la masa de la liquidación: (...).*
>
> (...)
>
> ***Parágrafo.*** *<Parágrafo adicionado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:>* ***No harán parte del balance*** *de los establecimientos de crédito* ***y se contabilizarán en cuentas de orden, las sumas recaudadas para terceros, en desarrollo de contratos de mandato, tales como las correspondientes a impuestos, contribuciones y tasas, así como los recaudos realizados por concepto de seguridad social*** *y los pagos de mesadas pensionales, mientras no se trasladen por orden expresa y escrita del mandante de depósitos ordinarios, cuentas de ahorro o inversiones.* (Se resalta).

Consagra la misma norma la remisión expresa a las disposiciones de la parte primera del Código Contencioso Administrativo, en caso de no existir regulación específica interna para la expedición de actos administrativos.

4.2.- De igual manera, el artículo 8 del Decreto 1543 de 1998[28] dispone, de manera textual, lo siguiente:

> ***Artículo 8. Liquidación de entidades promotoras de salud, entidades adaptadas y administradoras del régimen subsidiado.*** *Con el objeto de evitar la desviación de los recursos de la seguridad social en salud, las entidades que entren en proceso de liquidación, deberán ajustarse a las siguientes reglas:*
>
> *a. En el régimen contributivo.* ***Estarán excluidos de la masa de liquidación los recursos correspondientes a las cotizaciones obligatorias de los afiliados, las cuales pertenecen al sistema general de seguridad social en salud, recaudadas por las entidades promotoras por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía, así como los dineros que encontrándose en poder de la entidad provienen del sistema general de seguridad social en salud*** *y sean indispensables para pagar los tratamientos en curso o aquellas prestaciones que se hagan exigibles durante el proceso de liquidación.* (...) (Se resalta).

4.3.- De otro lado, respecto al DECRETO 2555 DE 2010[29], se deben considerar las disposiciones aplicables a la liquidación forzosa, como es el caso que nos ocupa y para tales efectos, se relacionan a continuación los artículos pertinentes:

> *''**artículo 9.1.1.1.1** del Decreto 2555 de 2010 Literal d), numeral 1),: "La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006".*
>
> ***Artículo 9.1.1.2.4** Funciones del agente especial.*
> *Corresponde al agente especial la administración general de los negocios de la entidad intervenida. Las actividades del agente especial están orientadas por la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero, y la protección de los acreedores y depositantes de la entidad intervenida. El agente especial tendrá los siguientes deberes y facultades: (...)*
>
> ***Artículo 9.1.3.2.2** Término para presentar reclamaciones.*

[28] Por el cual se establecen algunas normas en relación con los procedimientos de cesión de contratos de afiliación y liquidación en el sistema general de seguridad social en salud.

[29] ''Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones''

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

El término que se establezca para presentar las reclamaciones no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del último aviso de emplazamiento.(...)

***Artículo 9.1.3.2.3** Traslado de las reclamaciones.*

Vencido el término para presentar reclamaciones, el expediente se mantendrá en la oficina principal de la entidad en liquidación en traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles. Durante el término del traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder.

***Artículo 9.1.3.2.4** Pasivo a cargo de la entidad en liquidación.*

Para la determinación de las sumas a cargo de la entidad en liquidación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Determinación de las sumas y bienes excluidos de la masa y de los créditos a cargo de la masa de la liquidación. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar reclamaciones, el liquidador decidirá sobre las reclamaciones presentadas oportunamente mediante resolución motivada o mediante actos administrativos independientes en los que además de resolver las objeciones presentadas se señalará lo siguiente:

   a) Las reclamaciones oportunamente presentadas aceptadas y rechazadas en relación con bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación, señalando la cuantía y el orden de restitución de conformidad con el numeral 2 del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999 y por el artículo 61 de la Ley 795 de 2003; los numerales 1, 5 y 6 del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 25 de la Ley 510 de 1999; el artículo 51 de la Ley 454 de 1998; los artículos 9 y 10 de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que expresamente reconozcan este privilegio;

   b) Las reclamaciones oportunamente presentadas, aceptadas y rechazadas contra la masa de la liquidación, señalando la naturaleza de las mismas, su cuantía y la prelación para el pago y las preferencias que la ley establece, de conformidad con el

numeral 1 del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las reglas generales del Código Civil y demás disposiciones legales aplicables.

2. Obligaciones en moneda extranjera. Cuando se trate de obligaciones en moneda extranjera, las mismas se reconocerán a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del día en que se haya ordenado la liquidación de la institución financiera, certificada por la autoridad competente.

Artículo 9.1.3.2.7 *Pasivo cierto no reclamado.*

Si atendidas las obligaciones excluidas de la masa y aquellas a cargo de ella, de acuerdo con las reglas previstas en el presente Libro, subsisten recursos, el liquidador mediante acto administrativo, determinará el pasivo cierto no reclamado a cargo de la institución financiera intervenida señalando su naturaleza, prelación de acuerdo con la ley y cuantía. Para el efecto, se tendrán en cuenta los pasivos que no fueron reclamados oportunamente pero que aparezcan debidamente registrados en los libros oficiales de contabilidad de la intervenida, así como las reclamaciones presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas.

Para efectos de la notificación de la resolución que determine el pago del pasivo cierto no reclamado, así como de los recursos interpuestos contra la misma se atenderá el procedimiento previsto en los artículos 9.1.3.2.5 y 9.1.3.2.6 de este decreto.

Parágrafo. *Dentro del pasivo cierto no reclamado a cargo de la institución financiera no se incluirán las obligaciones respecto de las cuales se hayan cumplido los términos de prescripción o caducidad.(...).*

Artículo 9.1.3.5.3. Condiciones para la realización de los pagos. Las restituciones de sumas excluidas de la masa de la liquidación*, los pagos a cargo de la masa de la liquidación y del pasivo cierto no reclamado y el pago de la compensación por la pérdida de poder adquisitivo,* ***se efectuarán en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan*** *y siguiendo estrictamente el orden que se señala en los siguientes artículos del presente capítulo.* (Se resalta).

La anterior disposición se reitera, de manera explícita, en el artículo 9.1.3.5.5 que, textualmente, señala lo siguiente:

Artículo 9.1.3.5.5. Restitución de sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación. En la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y cuantas veces

sea necesario, el liquidador señalará períodos para adelantar total o parcialmente la restitución de las sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación. (...). (Se resalta).

Artículo 9.1.3.5.6 *Pago de los créditos a cargo de la masa de la liquidación.*

Una vez restituidas las sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación, en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y cuantas veces sea necesario el liquidador señalará períodos para realizar el pago parcial o total de los créditos a cargo de la masa de la liquidación, con sujeción a la prelación de pagos establecida.

Artículo 9.1.3.5.7 *Pago del pasivo cierto no reclamado.*

Si después de cancelados los créditos a cargo de la masa de la liquidación subsistieren recursos, se procederá a cancelar el pasivo cierto no reclamado respetando la prelación de créditos prevista en la ley, para lo cual el liquidador señalará un período que no podrá exceder de tres (3) meses.(...)

Artículo 9.1.3.5.10 *Reglas para el pago de obligaciones por procesos en curso.*

Cuando durante el proceso liquidatorio se produzcan sentencias judiciales en contra de la intervenida y las mismas estén en firme, se les dará el siguiente tratamiento para su pago:

a) Procesos iniciados antes de la toma de posesión: El liquidador deberá constituir una reserva razonable con las sumas de dinero o bienes que proporcionalmente corresponderían respecto de obligaciones condicionales o litigiosas cuya reclamación se presentó oportunamente pero fueron rechazadas total o parcialmente, teniendo en cuenta los siguientes criterios: La prelación que le correspondería a la respectiva acreencia, en caso de ser fallada en contra de la liquidación y la evaluación sobre la posibilidad de un fallo favorable o adverso.

En caso de un fallo favorable para el demandante, este deberá proceder a solicitar la revocatoria de la resolución a que se refiere el artículo 9.1.3.2.4 de este decreto, en la parte correspondiente a su reclamación y en la cuantía en la cual fue rechazada, para proceder a su inclusión entre las aceptadas y a su pago en igualdad de condiciones a los demás reclamantes de la misma naturaleza y condición, sin que en ningún caso se afecten los pagos realizados con anterioridad.

Las condenas que correspondan a reclamaciones que no fueron presentadas oportunamente serán pagadas como pasivo cierto no reclamado;

b) Procesos iniciados con posterioridad a la toma de posesión: Cuando haya obligaciones condicionales o litigiosas originadas durante el proceso liquidatorio, se hará una reserva adecuada en poder del liquidador para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, o mientras termina el juicio respectivo, según el caso. Terminada la liquidación sin que se haya hecho exigible la obligación condicional o litigiosa, la reserva se entregará al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN en calidad de mandato, o a una sociedad fiduciaria encargada de su pago".

4.4.- Prelación de créditos

Ahora bien, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 *''por medio de la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones''*, se reguló, entre otras cosas, la prelación de créditos que debe regir la liquidación forzosa administrativa para casos como el que nos ocupa, en los términos que se señalan a continuación:

*"(...) **Artículo 1°.** Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto fijar medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). (...)*

***Artículo 12.** Prelación de créditos en los procesos de liquidación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, (IPS), y de las Entidades Promotoras de Salud (EPS). En los procesos de liquidación de las Entidades Promotoras de Salud, incluso los que están en curso, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud se aplicará la siguiente prelación de créditos, previo el cubrimiento de los recursos adeudados al Fosyga o la entidad que haga sus veces si fuere el caso y los recursos relacionados con los mecánicos de redistribución de riesgo:*

a) Deudas laborales;

b) Deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En estas deudas se incluirán los servicios prestados o tecnologías prestadas por urgencias, así no medie contrato. En estos casos la liquidación debe desarrollar la auditoría y revisión de cuentas para su reconocimiento en lo pertinente.

c) Deudas de impuestos nacionales y municipales;

d) Deudas con garantía prendaria o hipotecaria, y

e) Deuda quirografaria".

De lo anterior se colige, que en lo relativo a la graduación y prelación de créditos y demás disposiciones legales aplicables, los pagos a cargo de la masa de la liquidación serán reconocidos totalmente, parcialmente o glosados conforme a la prelación establecida en la Ley, y acorde a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Es importante establecer, que tal y como se establece en el artículo transcrito, las deudas a favor del Fosyga o quien haga sus veces, deben ser satisfechas con anterioridad a cualquier otro valor adeudado por parte de la entidad en liquidación estableciendo de manera expresa la exclusión de la masa de estas sumas. Igualmente se han establecido como acreencias excluidas de la masa de la liquidación, aquellas que corresponden a Prestaciones Económicas y Reembolsos mediante las resoluciones 1945 del 22 de diciembre de 2016 y 1958 del 6 de marzo de 2017 respectivamente.

Por último es preciso establecer que la norma anteriormente trascrita, no ha derogado ni modificado lo establecido en el artículo 124 de la Ley 1116 de 2006[30], el cual modifica lo establecido en el artículo 2502 del Código Civil, en relación con aquellos proveedores que por su naturaleza brindan un apoyo importante en el desarrollo del objeto social de las empresas y deben considerarse como estratégicos. Es así como se hace necesario dentro del presente acto administrativo, reconocer como tales a aquellos proveedores estratégicos que, sin ser Prestadores de Servicios de Salud, permitieron que se desarrollara la actividad de salud para la cual fueron creadas en un principio las Empresas Promotoras de Salud.

5.- CONSIDERACIONES DE LA AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA DE SALUDCOOP EPS

En el presente punto, se procederá a resolver de fondo sobre aquellas reclamaciones excluidas de la masa liquidatoria, serán resueltas las objeciones interpuestas en contra de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016 y se reconocerán o rechazarán las acreencias conforme a la prelación de créditos dispuesta en la Ley, es decir, que en el primer orden se resolverán las deudas laborales, en el segundo las deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el tercero las deudas de impuestos nacionales y municipales, en el cuarto las deudas con garantía prendaria o hipotecaria, y finalmente, las deudas quirografarias.

[30] Artículo 124°. Adiciones, derogatorias y remisiones. Reglamentado por el Decreto Nacional 2300 de 2008. Adiciónese el siguiente numeral al artículo 2502 del Código Civil Colombiano:

"7. Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios (...)"

5.3.- RESPECTO A LAS ACREENCIAS LABORALES Y SU PRELACIÓN EN MATERIA DE CRÉDITOS- (Literal A).

El Estado, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia[31], debe brindar una "especial protección" a los derechos laborales, por lo cual, en el marco normativo nacional en materia de procesos concursales, prima en la prelación de pagos la cancelación de las obligaciones generadas entre el empleador y el trabajador.

Así las cosas, al momento de efectuarse la liquidación de la masa de bienes que hacen parte la sociedad concursada, los acreedores que acrediten ser titulares de una obligación de índole laboral, serán calificados y graduados de manera preferente, respecto a los demás reclamantes que sean parte dentro del proceso liquidatorio.[32]

En ese sentido, resulta pertinente indicar que las obligaciones laborales constituyen créditos de primer orden, conforme lo estipulan los artículos 157 y 345 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogados por el artículo 36 de la Ley 50 de 1990, los cuales disponen:

> ***"Prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*** *Los créditos causados o exigibles de los trabajadores por concepto de salarios, la cesantía y demás prestaciones sociales e indemnizaciones laborales pertenecen a la primera clase que establece el artículo 2495 del Código Civil y tienen privilegio excluyente sobre todo los demás".*

Lo expuesto guarda relación con la Ley 1797 de 2016, la cual en su artículo 12 al referirse a la prelación de créditos en los procesos de liquidación de Entidades Promotora de Salud, relaciona en el primer orden a las deudas laborales, tal como se describe a continuación:

> *"Prelación de créditos en los procesos de liquidación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, (IPS), y de las Entidades Promotoras de Salud (EPS). En los procesos de liquidación de las Entidades Promotoras de Salud, incluso los que están en curso, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud se aplicará la siguiente prelación de créditos, previo el cubrimiento de los recursos adeudados al Fosyga o a la entidad que haga sus veces si fuere el caso y los recursos relacionados con los mecanismos de redistribución de riesgo:*
>
> *a) Deudas laborales (...)"*

---

[31] Artículo 25. "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

[32] CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T-1033/07 Referencia: expediente T-1645296 Magistrada Ponente: Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ.

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

Las acreencias presentadas de manera oportuna dentro de la primera clase como "Deudas Laborales", fueron 790, las cuales se discriminan y reconocen de la siguiente manera:

i. Acreencias laborales

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
83	CC	31.427.038	Paola Andrea Hoyos Aponte	$ 7.668.534	$ 7.668.534	$ 7.668.534	$ 0	$ 0
108	CC	39.750.223	GLORIA EDITH DUARTE OCHOA	$ 25.000.000	$ 17.609.825	$ 17.609.825	$ 7.390.175	$ 0
155	CC	1.979.395	WILMER CUBIDES ORTIZ	$ 6.835.972	$ 6.835.972	$ 6.835.972	$ 0	$ 0
166	CC	52.588.877	ANA ELSY JIMENEZ DAZA	$ 18.756.327	$ 16.843.883	$ 16.843.883	$ 1.912.444	$ 0
168	CC	51.760.657	MARTHA CECILIA HURTADO RAMOS	$ 14.000.000	$ 12.628.505	$ 12.628.505	$ 1.371.495	$ 0
212	CC	76.307.301	Carlos Guillermo Alegría Sanchez	$ 43.159.880	$ 7.707.345	$ 7.707.345	$ 35.452.535	$ 0
235	CC	36.312.135	SONIA RAQUEL QUINTERO OTERO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
263	CC	42.134.711	MARY LUZ GOMEZ FRANCO	$ 16.018.632	$ 16.018.632	$ 16.018.632	$ 0	$ 0
270	CC	10.129.195	LUIS FERNANDO VARELA FRANCO	$ 15.219.617	$ 15.219.617	$ 15.219.617	$ 0	$ 0
275	CC	75.143.372	GERMAN AUGUSTO FRANCO MEJIA	$ 13.142.046	$ 13.142.046	$ 13.142.046	$ 0	$ 0
289	CC	30.566.652	ANA REBECA PEÑATE SALGADO	$ 17.992.878	$ 17.992.878	$ 17.992.878	$ 0	$ 0
291	CC	9.146.416	ERNESTO CAMILO ARENAS BAÑOS	$ 120.000.000	$ 20.939.975	$ 0	$ 99.060.025	$ 20.939.975
300	CC	42.009.204	MARIA EUGENIA LOPEZ CORREA	$ 16.038.490	$ 16.038.490	$ 16.038.490	$ 0	$ 0
319	CC	33.990.323	GRISELDA CORTES GARCIA	$ 2.084.201	$ 2.084.201	$ 2.084.201	$ 0	$ 0
324	CC	23.810.202	ELVIA ESPERANZA LOPEZ DUARTE	$ 10.485.424	$ 0	$ 0	$ 10.485.424	$ 0
345	CC	42.024.156	MIRYAM AGUDELO	$ 15.881.961	$ 15.881.961	$ 15.881.961	$ 0	$ 0
372	CC	28.561.839	LIREYA DIAZ CASTRO	$ 9.946.175	$ 9.946.175	$ 9.946.175	$ 0	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
503	CC	79.914.213	Heiber Amaya Guillen	$ 5.313.301	$ 5.313.301	$ 5.313.301	$ 0	$ 0
514	CC	65.772.936	MARIA STELLA GARCIA MONTEALEGRE	$ 15.713.546	$ 15.713.546	$ 15.713.546	$ 0	$ 0
519	CC	64.565.992	cecilia de carmen lopez del toro	$ 17.340.508	$ 17.340.508	$ 17.340.508	$ 0	$ 0
533	CC	30.349.852	Lezama Jaqueline	$ 17.931.437	$ 16.110.039	$ 16.110.039	$ 1.821.398	$ 0
537	CC	42.123.766	MARIA CAROLINA QUINTERO CARDONA	$ 14.185.247	$ 14.185.247	$ 14.185.247	$ 0	$ 0
551	CC	23.137.659	ana sofia balleteros jimenez	$ 10.934.191	$ 10.934.191	$ 10.934.191	$ 0	$ 0
552	CC	45.471.945	MILEYDIS SILGADO NAVARRO	$ 108.413.077	$ 0	$ 0	$ 108.413.077	$ 0
601	CC	45.495.303	esmeralda maria sanes ortiz	$ 7.251.800	$ 7.251.800	$ 7.251.800	$ 0	$ 0
686	CC	32.276.201	MONICA STELLA BARRERA CAÑAVERAL	$ 13.218.484	$ 10.812.672	$ 13.218.484	$ 0	$ 0
691	CC	9.290.518	guillermo de jesus figueroa porto	$ 10.812.672	$ 12.334.211	$ 10.812.672	$ 0	$ 0
736	CC	91.075.295	EDGAR BERNAL VILLAR	$ 19.054.930	$ 18.186.825	$ 12.334.211	$ 6.720.719	$ 0
739	CC	31.857.958	OLGA REINERY FRANCO RAMIREZ	$ 18.186.825	$ 0	$ 18.186.825	$ 0	$ 0
743	CC	46.667.041	carmen edith cardenas peña	$ 7.593.515	$ 0	$ 0	$ 7.593.515	$ 0
893	CC	40.041.979	SANDRA PATRICIA ZAMBRANO VARGAS	$ 9.000.000	$ 9.986.502	$ 0	$ 9.000.000	$ 0
949	CC	79.872.265	Pablo José Calderon Tibatá	$ 9.986.502	$ 7.283.254	$ 9.986.502	$ 0	$ 0
979	CC	37.891.259	NANCY LUCIA QUECHO CHAPARRO	$ 21.164.266	$ 18.113.284	$ 7.283.254	$ 13.881.012	$ 0
988	CC	65.728.622	JACKELINE CASTELLANOS BONILLA	$ 18.113.284	$ 15.419.969	$ 18.113.284	$ 0	$ 0
1209	CC	42.009.853	OLGA PATRICIA OBANDO ARANGO	$ 15.419.969	$ 10.553.742	$ 15.419.969	$ 0	$ 0
1232	CC	73.184.883	Javier De la rosa Guerrero	$ 10.553.742	$ 138.336.338	$ 10.553.742	$ 0	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
1411	CC	43.521.054	Liliana Maria Hurtado Londoño	$ 138.336.338	$ 14.564.279	$ 138.336.338	$ 0	$ 0
1509	CC	37.892.442	GLORIA SANDRA ARDILA RODRIGUEZ	$ 14.564.279	$ 16.800.414	$ 14.564.279	$ 0	$ 0
1528	CC	7.559.221	EDUAR GAONA VARON	$ 16.800.414	$ 9.450.250	$ 16.800.414	$ 0	$ 0
1580	CC	77.187.598	LENIN ANDRES MARTINEZ PLATA	$ 17.000.000	$ 9.514.474	$ 9.450.250	$ 7.549.750	$ 0
1627	CC	18.495.373	ALVARO DIEGO VIRGEN GONZALEZ	$ 9.514.474	$ 10.789.940	$ 9.514.474	$ 0	$ 0
1658	CC	18.153.975	CARLOS ALBERTO OSPINA OSORIO	$ 10.789.940	$ 13.140.826	$ 10.789.940	$ 0	$ 0
1688	CC	18.394.965	ARLEY BECERRA ALONSO	$ 13.140.826	$ 8.625.247	$ 13.140.826	$ 0	$ 0
1694	CC	73.118.281	roberto herrera rios	$ 8.625.247	$ 1.552.410	$ 8.625.247	$ 0	$ 0
1699	CC	73.429.087	SANDRO JAVIER BENITEZ BOHORQUEZ	$ 11.364.380	$ 11.044.038	$ 1.552.410	$ 9.811.970	$ 0
1800	CC	42.025.085	LUZ DARY BENITEZ FLOREZ	$ 20.000.000	$ 15.237.119	$ 11.044.038	$ 8.955.962	$ 0
1970	CC	17.338.555	hector fabian horta daza	$ 15.237.119	$ 15.711.542	$ 15.237.119	$ 0	$ 0
1997	CC	79.273.360	carlos jose ramirez lopez	$ 25.000.000	$ 11.022.643	$ 15.711.542	$ 9.288.458	$ 0
2221	CC	86.049.274	HERNEY BERMUDEZ AYALA	$ 15.000.000	$ 10.243.710	$ 11.022.643	$ 3.977.357	$ 0
2230	CC	49.787.265	SHIRLEY MILENA HOYOS BONETH	$ 15.000.000	$ 17.935.108	$ 10.243.710	$ 4.756.290	$ 0
2245	CC	40.438.624	LINDER CAÑON CANTOR	$ 25.000.000	$ 9.536.537	$ 17.935.108	$ 7.064.892	$ 0
2364	CC	77.172.672	ALDEMAR REALES ROJAS	$ 13.000.000	$ 18.709.017	$ 9.536.537	$ 3.463.463	$ 0
2374	CC	40.371.089	LUZ MARITZA LOZADA PABON	$ 45.000.000	$ 19.738.417	$ 18.709.017	$ 26.290.983	$ 0
2397	CC	40.040.435	SARA ESPERANZA VEGA TOVAR	$ 19.738.417	$ 8.603.672	$ 19.738.417	$ 0	$ 0
2551	CC	79.139.693	rafael ernesto sarmiento amezquita	$ 11.000.000	$ 56.929.311	$ 8.603.672	$ 2.396.328	$ 0
3031	CC	38.255.909	LUZ DARY ARROYO NAVARRO	$ 65.000.000	$ 62.542.408	$ 56.929.311	$ 8.070.689	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
3109	CC	70.093.274	Jaime de Jesus Orozco Ortega	$ 66.139.446	$ 27.167.763	$ 62.542.408	$ 3.597.038	$ 0
3202	CC	49.777.512	MONICA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ	$ 100.000.000	$ 0	$ 27.167.763	$ 72.832.237	$ 0
3309	CC	8.273.588	Jorge Alberto Medina Restrepo	$ 430.666	$ 12.582.730	$ 0	$ 430.666	$ 0
3559	CC	52.432.962	Magnolia Cortés Rincón	$ 20.000.000	$ 12.523.037	$ 12.582.730	$ 7.417.270	$ 0
3574	CC	52.754.564	JHANA JISEETH RAMIREZ COBOS	$ 16.425.969	$ 14.320.066	$ 12.523.037	$ 3.902.932	$ 0
3583	CC	26.579.040	DORIS CHILITO CASTRILLON	$ 18.952.849	$ 0	$ 14.320.066	$ 4.632.783	$ 0
3639	CC	51.942.989	BERTHA DORIS MOLINA GUERRERO	$ 16.000.000	$ 9.797.882	$ 0	$ 16.000.000	$ 0
3981	CC	34.659.339	BETTY AGUILAR ALEGRIA	$ 9.797.882	$ 0	$ 9.797.882	$ 0	$ 0
4052	CC	34.946.088	Diana Imbeth	$ 326.000	$ 8.116.711	$ 0	$ 326.000	$ 0
4148	CC	40.412.050	SANDRA PATRICIA TORRES GOMEZ	$ 8.116.711	$ 6.918.950	$ 8.116.711	$ 0	$ 0
4189	CC	40.384.237	BLANCA NIEVES BUSTOS GIL	$ 6.918.950	$ 14.396.075	$ 6.918.950	$ 0	$ 0
4209	CC	86.045.053	JAISON RENE HERNANDEZ DIAZ	$ 100.000.000	$ 18.163.343	$ 14.396.075	$ 85.603.925	$ 0
4221	CC	40.387.638	MARIA SANDRA MENDEZ BROCHERO	$ 25.000.000	$ 11.440.670	$ 18.163.343	$ 6.836.657	$ 0
4242	CC	40.442.193	LADY JOHANNA TORRES ROJAS	$ 100.000.000	$ 18.313.868	$ 11.440.670	$ 88.559.330	$ 0
4260	CC	35.411.638	LIDIA MARIA RUIZ MORENO	$ 25.000.000	$ 18.613.172	$ 18.313.868	$ 6.686.132	$ 0
4446	CC	24.080.889	ANA MERCEDES SANDOVAL ROJAS	$ 18.613.172	$ 12.595.688	$ 18.613.172	$ 0	$ 0
4480	CC	52.764.807	Slendy Yasmin Bogoya Fuentes	$ 20.000.000	$ 20.608.800	$ 12.595.688	$ 7.404.312	$ 0
4661	CC	32.814.766	Ivon Yesenia Diaz Cera	$ 23.452.614	$ 13.559.010	$ 20.608.800	$ 2.843.814	$ 0
4665	CC	49.767.613	DANELLYS FADUL DIAZ	$ 26.000.000	$ 17.562.818	$ 13.559.010	$ 12.440.990	$ 0
4862	CC	93.379.425	JOSE EMIRO GALINDO	$ 17.562.818	$ 11.637.550	$ 17.562.818	$ 0	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
9383	CC	64.929.501	GINA EDITH YANES PARRA	$ 13.436.886	$ 9.542.243	$ 10.011.264	$ 3.425.622	$ 0
9390	CC	72.016.617	RAMIRO DE JESUS PAUTT VARONA	$ 13.393.635	$ 13.791.014	$ 9.542.243	$ 3.851.392	$ 0
9452	CC	72.189.650	ALMIR ENRIQUE OLIVO REALES	$ 20.151.289	$ 18.022.387	$ 13.791.014	$ 6.360.275	$ 0
10250	CC	79.112.543	Héctor Manuel López Ovalle	$ 25.000.000	$ 0	$ 18.022.387	$ 6.977.613	$ 0
10271	CC	46.671.119	GLADYS ELVIRA BECERRA VELANDIA	$ 4.467.181	$ 0	$ 0	$ 4.467.181	$ 0
10272	CC	46.669.935	NURY NORALBA FAJARDO HIGUERA	$ 4.469.089	$ 12.716.436	$ 0	$ 4.469.089	$ 0
10273	CC	35.251.707	MARIA CATHERINE ROJAS MORA	$ 12.716.436	$ 30.561.556	$ 12.716.436	$ 0	$ 0
10350	CC	17.300.435	LUIS ANTONIO MUNAR MONTENEGRO	$ 30.561.556	$ 9.931.008	$ 30.561.556	$ 0	$ 0
10420	CC	57.445.208	Julieth del Carmen Lopez Estrada	$ 14.949.588	$ 10.552.130	$ 9.931.008	$ 5.018.580	$ 0
10421	CC	57.434.876	CELINA MARIA MORENO GOMEZ	$ 14.949.589	$ 16.519.482	$ 10.552.130	$ 4.397.459	$ 0
10495	CC	40.981.416	CLARENA MARITZA CHRISTOFFEL ARIZA	$ 20.165.525	$ 0	$ 16.519.482	$ 3.646.043	$ 0
10542	CC	36.177.219	silvia fierro	$ 945.280	$ 10.722.820	$ 0	$ 945.280	$ 0
10632	CC	17.357.337	ferney rojas suarez	$ 15.000.000	$ 9.863.022	$ 10.722.820	$ 4.277.180	$ 0
10668	CC	72.161.353	BERARDO AUGUSTO ARIZA VILLALOBOS	$ 13.725.765	$ 0	$ 9.863.022	$ 3.862.743	$ 0
10837	CC	93.290.469	FERNANDO QUINTERO VERA	$ 2.106.000	$ 43.240.073	$ 0	$ 2.106.000	$ 0
11117	CC	71.614.965	TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA	$ 65.150.013	$ 8.689.558	$ 43.240.073	$ 21.909.940	$ 0
11410	CC	52.024.379	AMIBEL DE JESUS MARTINEZ GOMEZ	$ 9.696.129	$ 9.326.398	$ 7.121.589	$ 2.574.540	$ 0
11490	CC	78.704.821	BENJAMIN JOSE SOTO MEZA	$ 19.037.707	$ 39.958.022	$ 8.689.558	$ 10.348.149	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
4998	CC	52.279.173	ANA ILMA DIAZ MARTIN	$ 11.637.550	$ 48.958.115	$ 11.637.550	$ 0	$ 0
5040	CC	31.982.461	ELIANA PATRICIA DELGADO SILVA	$ 59.117.334	$ 56.766.009	$ 48.958.115	$ 10.159.219	$ 0
5076	CC	66.906.796	SANDRA PATRICIA PATIÑO BURBANO	$ 70.573.830	$ 0	$ 56.766.009	$ 13.807.821	$ 0
5271	CC	9.082.826	PEDRO EMIRO BARRAZA SIMANCA	$ 4.533.333	$ 46.100.066	$ 0	$ 4.533.333	$ 0
5439	CC	51.579.444	Consuelo Virginia Suarez Rubio	$ 46.139.508	$ 15.617.409	$ 46.100.066	$ 39.442	$ 0
5442	CC	52.124.682	Claudia Patricia Salazar Castro	$ 15.617.409	$ 8.233.925	$ 15.617.409	$ 0	$ 0
5504	CC	70.812.532	ELKIN DARIO DIAZ	$ 8.233.925	$ 60.989.946	$ 8.233.925	$ 0	$ 0
5720	CC	71.662.361	JUAN CARLOS TORO RINCON	$ 63.268.707	$ 0	$ 60.989.946	$ 2.278.761	$ 0
5864	CC	40.403.191	MARIA LUCILA LINARES	$ 2.362.616	$ 0	$ 0	$ 2.362.616	$ 0
5887	CC	40.219.997	DEISY DAZA CALDERON	$ 3.135.836	$ 16.112.903	$ 0	$ 3.135.836	$ 0
6032	CC	52.029.320	DIANA PATRICIA BELLO GARCIA	$ 19.000.000	$ 62.104.563	$ 16.112.903	$ 2.887.097	$ 0
6488	CC	9.396.792	José Daniel Guio Salamanca	$ 69.028.970	$ 0	$ 62.104.563	$ 6.924.407	$ 0
6687	CC	22.375.855	nancy del carmen misas crespo	$ 300.000	$ 11.286.473	$ 0	$ 300.000	$ 0
6858	CC	40.440.648	ROSSI NAYIVE ROMERO MARTINEZ	$ 150.000.000	$ 2.990.343	$ 11.286.473	$ 138.713.527	$ 0
7381	CC	52.122.068	FABIOLA PULIDO CAICEDO	$ 2.990.343	$ 14.215.172	$ 2.990.343	$ 0	$ 0
7604	CC	52.463.349	Mariana Rojas Cabrera	$ 20.000.000	$ 0	$ 14.215.172	$ 5.784.828	$ 0
8362	CC	40.042.491	EMILCE WILCHES WILCHES	$ 23.350.130	$ 0	$ 0	$ 23.350.130	$ 0
9132	CC	17.338.527	Nelson augusto Leon jara	$ 168.000	$ 9.541.809	$ 0	$ 168.000	$ 0
9304	CC	32.862.166	Odilie Elvi Escamilla Romero	$ 13.540.406	$ 10.036.693	$ 9.541.809	$ 3.998.597	$ 0
9363	CC	72.187.278	JOVANNY FERNANDO ORDOÑEZ FERNANDEZ	$ 13.852.291	$ 10.011.264	$ 10.036.693	$ 3.815.598	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
11504	CC	78.709.198	LEONARDO MENUEL MONTEZ SANCHEZ	$ 19.642.716	$ 0	$ 9.326.398	$ 10.316.318	$ 0
11542	CC	50.909.446	LUCELIS MARIA JIMENEZ RIVERO	$ 79.996.184	$ 18.268.147	$ 39.958.022	$ 40.038.162	$ 0
11572	CC	15.050.871	OCTAVIO JOSE CRISTANCHO DUMAR	$ 0	$ 11.662.258	$ 0	$ 0	$ 0
11623	CC	43.802.258	MARIA LIGIA GIL RUIZ	$ 18.268.147	$ 15.658.977	$ 18.268.147	$ 0	$ 0
11653	CC	36.280.799	PERDOMO TRUJILLO NUBIA	$ 11.691.053	$ 14.510.815	$ 11.662.258	$ 28.795	$ 0
11881	CC	43.459.935	GLORIA PATRICIA RENDON GRISALES	$ 16.667.622	$ 20.365.237	$ 15.658.977	$ 1.008.645	$ 0
11994	CC	55.060.176	norma patricia rodriguez montes	$ 14.510.815	$ 3.393.455	$ 14.510.815	$ 0	$ 0
12440	CC	43.428.486	olga patricia gallo rodriguez	$ 20.365.237	$ 15.408.156	$ 20.365.237	$ 0	$ 0
12460	CC	79.355.382	ALFONSO CUERVO PATIÑO	$ 3.393.455	$ 3.748.702	$ 3.393.455	$ 0	$ 0
12646	CC	43.751.917	NORA ESTELA DUQUE NARANJO	$ 15.408.156	$ 0	$ 15.408.156	$ 0	$ 0
12783	CC	80.737.299	EDWIN CAMILO TRUJILLO VELASQUEZ	$ 3.748.702	$ 5.555.695	$ 3.748.702	$ 0	$ 0
12814	CC	66.823.867	ciara eugenia castillo	$ 955.449	$ 5.556.065	$ 0	$ 955.449	$ 0
12916	CC	64.584.046	milena quintero montes	$ 12.000.000	$ 9.539.441	$ 5.555.695	$ 6.444.305	$ 0
12950	CC	64.556.128	yudis maria hernandez martinez	$ 12.000.000	$ 3.377.176	$ 5.556.065	$ 6.443.935	$ 0
12981	CC	39.004.660	ALEXIS ISABEL GUILLOT LINERO	$ 20.253.441	$ 14.844.337	$ 9.539.441	$ 10.714.000	$ 0
13026	CC	1.098.679.579	LESLY KARINA ACOSTA SANDOVAL	$ 3.377.176	$ 13.232.950	$ 3.377.176	$ 0	$ 0
13334	CC	71.334.070	JOSE FERNANDO MONROY MORENO	$ 15.000.000	$ 15.646.432	$ 14.844.337	$ 155.663	$ 0
13429	CC	36.561.864	ILSY MARGARITA MANJARREZ GUZMAN	$ 16.878.855	$ 140.965.777	$ 13.232.950	$ 3.645.905	$ 0
13587	CC	52.582.803	ILuz Mery Pulido Barbosa	$ 150.000.000	$ 43.659.575	$ 15.646.432	$ 134.353.568	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
13698	CC	52.622.347	SANDRA YADIRA MORENO MARIN	$ 165.222.958	$ 4.583.929	$ 140.965.777	$ 24.257.181	$ 0
13753	CC	49.765.133	VICTORIA ANTONIA MOLINA TORRES	$ 43.659.575	$ 14.350.653	$ 43.659.575	$ 0	$ 0
13891	CC	1.014.188.740	JENNY PAOLA MARTINEZ MURILLO	$ 5.474.618	$ 0	$ 4.583.929	$ 890.689	$ 0
13896	CC	43.652.891	Martha Cecilia Quiroz Olarte	$ 14.350.653	$ 16.590.341	$ 14.350.653	$ 0	$ 0
13951	CC	12.995.822	MARTIN EDUARDO NAVIA MARTINEZ	$ 66.051.036	$ 12.436.938	$ 57.532.634	$ 8.518.402	$ 0
14540	CC	60.362.745	MIRYAM GARCIA JIMENEZ	$ 5.000.000	$ 0	$ 0	$ 5.000.000	$ 0
14557	CC	37.513.970	Diana Isabel Silva Cardenas	$ 18.075.939	$ 0	$ 16.590.341	$ 1.485.598	$ 0
14558	CC	56.055.475	LUCELY PATRICIA CARRILLO ARCINIEGAS	$ 27.935.052	$ 0	$ 12.436.938	$ 15.498.114	$ 0
14593	CC	33.205.801	maria petrona arrieta mozo	$ 110.319.531	$ 3.047.865	$ 0	$ 110.319.531	$ 0
14602	CC	1.081.786.123	martha beatriz castañeda lara	$ 8.066.823	$ 12.659.634	$ 0	$ 8.066.823	$ 0
14621	CC	9.140.108	omar ramón piñeres tovar	$ 463.371.973	$ 0	$ 0	$ 463.371.973	$ 0
15044	CC	80.743.660	DANNY ALEXANDER MATIZ LARA	$ 3.047.865	$ 6.227.548	$ 3.047.865	$ 0	$ 0
15058	CC	79.431.826	Alfredo López Méndez	$ 14.000.000	$ 0	$ 12.659.634	$ 1.340.366	$ 0
15309	CC	40.040.235	Claudia Patricia Fuya Quintero	$ 1.073.498	$ 0	$ 0	$ 1.073.498	$ 0
15347	CC	16.657.527	EFRAIN GUZMAN PELAEZ	$ 42.466.331	$ 0	$ 6.227.548	$ 36.238.783	$ 0
15441	CC	9.141.693	william enrique prasca marenco	$ 49.772.022	$ 5.926.959	$ 0	$ 49.772.022	$ 0
15499	CC	40.330.178	Sandra Milena Chavez Rojas	$ 36.791.756	$ 3.785.221	$ 0	$ 36.791.756	$ 0
15514	CC	1.026.575.865	Eddy Yamil Gomez Carreño	$ 1.354.630	$ 9.254.168	$ 0	$ 1.354.630	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
16403	CC	1.075.280.054	xiomara fajardo valenzuela	$ 10.487	$ 0	$ 0	$ 10.487	$ 0
16445	CC	80.116.129	ARLEY SALOMON BORDA LADINO	$ 5.926.959	$ 0	$ 5.926.959	$ 0	$ 0
16480	CC	1.016.030.563	Jelmy Johanna Nossa Salamanca	$ 3.785.221	$ 1.650.058	$ 3.785.221	$ 0	$ 0
16544	CC	3.187.986	SERGIO ANTONIO ALAGUNA IGUA	$ 9.254.168	$ 0	$ 9.254.168	$ 0	$ 0
16664	CC	1.095.913.909	NELSI PARRA PRIETO	$ 3.103.334	$ 11.529.413	$ 0	$ 3.103.334	$ 0
16715	CC	39.093.456	OMERYS JUDITH JARABA ZAPATA	$ 1.288.700	$ 5.714.381	$ 0	$ 1.288.700	$ 0
16772	CC	7.229.821	JOSUE REINEL FLOREZ PUERTO	$ 1.650.058	$ 1.848.841	$ 1.650.058	$ 0	$ 0
16877	CC	79.757.664	JAVIER MAURICIO SABOGAL JARAMILLO	$ 464.961.385	$ 15.089.698	$ 0	$ 464.961.385	$ 0
16901	CC	98.621.002	carlos arturo ramirez alvarez	$ 11.529.413	$ 14.830.649	$ 11.529.413	$ 0	$ 0
16928	CC	75.003.274	Luis Alberto Rueda Montes	$ 5.714.381	$ 1.753.333	$ 5.714.381	$ 0	$ 0
16937	CC	16.721.354	EDGAR MEDINA SERNA	$ 10.033.012	$ 14.770.824	$ 1.848.841	$ 8.184.171	$ 0
16953	CC	33.676.113	ALBA PATRICIA VARGAS VACA	$ 15.089.698	$ 12.087.584	$ 15.089.698	$ 0	$ 0
16955	CC	8.461.551	GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JARAMILLO	$ 14.830.649	$ 3.537.097	$ 14.830.649	$ 0	$ 0
16957	CC	16.771.615	Juan Carlos Gallego Calderon	$ 10.803.266	$ 1.774.748	$ 1.753.333	$ 9.049.933	$ 0
16963	CC	23.417.971	NELCY MILENA LOPEZ SOLANO	$ 35.000.000	$ 2.309.949	$ 14.770.824	$ 20.229.176	$ 0
17007	CC	52.122.625	Viky Bibiana Guerrero Paez	$ 12.087.584	$ 16.838.471	$ 12.087.584	$ 0	$ 0
17033	CC	1.010.197.743	Lizeth Paola Fuentes Caceres	$ 3.537.097	$ 2.760.326	$ 3.537.097	$ 0	$ 0
17037	CC	94.282.389	DIEGO FERNANDO SALAZAR VIVEROS	$ 11.154.681	$ 2.341.154	$ 1.774.748	$ 9.379.933	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
17061	CC	94.397.521	JUAN CARLOS SANCHEZ PERALTA	$ 14.253.170	$ 0	$ 2.309.949	$ 11.943.221	$ 0
17085	CC	11.523.188	Willian Fabian Bernal Bolivar	$ 16.838.471	$ 17.777.741	$ 16.838.471	$ 0	$ 0
17116	CC	50.929.676	DIANA PATRICIA CAUSIL MARQUEZ	$ 2.760.326	$ 2.384.833	$ 2.760.326	$ 0	$ 0
17134	CC	78.701.849	Eder wadith Enamorado Tordecilla	$ 2.341.154	$ 2.384.437	$ 2.341.154	$ 0	$ 0
17138	CC	31.887.399	LUZ ESTELLA TRUJILLO RODRIGUEZ	$ 23.236.673	$ 14.622.092	$ 0	$ 23.236.673	$ 0
17140	CC	36.380.252	AURA MARITZA ARTUNDUAGA IBAGON	$ 17.777.741	$ 1.378.221	$ 17.777.741	$ 0	$ 0
17144	CC	50.967.380	VIVIANA PATRICIA SANTOS REGINO	$ 2.384.833	$ 6.427.693	$ 2.384.833	$ 0	$ 0
17153	CC	34.995.348	KEILA PATRICIA LESMES MANGONES	$ 2.384.437	$ 16.170.462	$ 2.384.437	$ 0	$ 0
17158	CC	83.116.268	NORBERTO MENDEZ SANTOFIMIO	$ 14.622.092	$ 2.123.714	$ 14.622.092	$ 0	$ 0
17160	CC	50.897.639	KATIA SOFIA MARRIAGA BULA	$ 1.378.221	$ 9.197.305	$ 1.378.221	$ 0	$ 0
17165	CC	12.139.156	REYNEL SOLANO MOSQUERA	$ 46.339.812	$ 5.199.565	$ 6.427.693	$ 39.912.119	$ 0
17183	CC	79.916.509	Hector Manuel Diaz Herrera	$ 16.170.462	$ 2.025.741	$ 16.170.462	$ 0	$ 0
17188	CC	30.658.171	ENADUBIS JIMENEZ SANCHEZ	$ 2.123.714	$ 1.323.181	$ 2.123.714	$ 0	$ 0
17209	CC	91.012.509	Armando Moya Castillo	$ 9.197.305	$ 3.210.560	$ 9.197.305	$ 0	$ 0
17233	CC	50.905.386	DORIS DEL CARMEN SANCHEZ FLOREZ	$ 5.199.565	$ 8.904.311	$ 5.199.565	$ 0	$ 0
17278	CC	36.170.791	LUZ DARY MORENO PERDOMO	$ 2.205.741	$ 9.128.516	$ 2.025.741	$ 180.000	$ 0
17293	CC	50.914.253	ROMELIA MILENA BEGAMBRE PRIOLO	$ 1.323.181	$ 8.533.421	$ 1.323.181	$ 0	$ 0
17309	CC	36.283.868	CONSTANZA LUGO MONTES	$ 3.210.560	$ 1.958.072	$ 3.210.560	$ 0	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
17318	CC	73.090.513	robinson pomares beleño	$ 9.464.400	$ 9.440.447	$ 8.904.311	$ 560.089	$ 0
17324	CC	53.073.843	LEIDY VIVIANA BALLEN CRISTANCHO	$ 9.330.882	$ 698.363	$ 9.128.516	$ 202.366	$ 0
17327	CC	75.064.370	Jose orlando castro salazar	$ 8.533.421	$ 2.271.897	$ 8.533.421	$ 0	$ 0
17332	CC	40.041.569	CLAUDIA SIERRA PINILLA	$ 19.759.872	$ 1.978.136	$ 1.958.072	$ 17.801.800	$ 0
17343	CC	51.846.810	IDALY ROJAS MENDOZA	$ 70.000.000	$ 10.499.521	$ 9.440.447	$ 60.559.553	$ 0
17374	CC	39.704.983	DORIS AYDE CORTES CERINZA	$ 140.600.000	$ 1.899.196	$ 698.363	$ 139.901.637	$ 0
17375	CC	28.686.948	Jacqueline Palacino Matta	$ 2.271.897	$ 6.701.464	$ 2.271.897	$ 0	$ 0
17376	CC	50.902.256	ROSA ESTER MARTINEZ CORDERO	$ 1.978.136	$ 4.757.136	$ 1.978.136	$ 0	$ 0
17382	CC	36.174.365	MARIA ELENA LOSADA VASQUEZ	$ 10.499.521	$ 1.933.472	$ 10.499.521	$ 0	$ 0
17392	CC	34.983.696	PAOLA BERINA MAY NIEVES	$ 1.899.196	$ 2.449.612	$ 1.899.196	$ 0	$ 0
17400	CC	65.767.230	MARIA ELENA OLAYA RODRIGUEZ	$ 51.957.567	$ 11.909.472	$ 6.701.464	$ 45.256.103	$ 0
17402	CC	41.665.630	MARTA CONSUELO RIVEROS BAQUERO	$ 36.757.136	$ 9.761.506	$ 4.757.136	$ 32.000.000	$ 0
17404	CC	72.167.782	EDISON BERNARDO PEREZ GRANADOS	$ 1.933.472	$ 1.888.952	$ 1.933.472	$ 0	$ 0
17418	CC	34.994.384	ROCIO AMPARO VELEZ CARRIAZO	$ 2.449.612	$ 1.756.112	$ 2.449.612	$ 0	$ 0
17419	CC	10.547.875	JUAN CARLOS TRUJILLO SANDOVAL	$ 11.909.472	$ 0	$ 11.909.472	$ 0	$ 0
17427	CC	78.733.344	ALDEMAR JAIR GARCIA SALCEDO	$ 9.761.506	$ 16.850.543	$ 9.761.506	$ 0	$ 0
17556	CC	50.850.501	IRMA LEONOR BERROCAL SANCHEZ	$ 1.888.952	$ 7.385.441	$ 1.888.952	$ 0	$ 0
17582	CC	40.447.750	Carolina Hernandez Granada	$ 11.700.000	$ 7.744.289	$ 1.756.112	$ 9.943.888	$ 0
17583	CC	39.678.540	SERLEY PULIDO GONZALEZ	$ 2.577	$ 19.029.311	$ 0	$ 2.577	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
17588	CC	70.517.096	FABIO DE JESUS RESTREPO BETANCUR	$ 16.850.543	$ 10.039.332	$ 16.850.543	$ 0	$ 0
17596	CC	1.030.553.286	CATERINE BENITEZ CARDENAS	$ 7.684.357	$ 12.790.893	$ 7.385.441	$ 298.916	$ 0
17611	CC	86.011.911	Rosember Morales Gutiérrez	$ 8.500.000	$ 6.672.381	$ 7.744.289	$ 755.711	$ 0
17622	CC	40.039.503	NANCY LILIANA MONSALVE RODRIGUEZ	$ 19.029.311	$ 5.416.624	$ 19.029.311	$ 0	$ 0
17681	CC	40.446.584	Claudia Isabel Guerrero Lozano	$ 10.569.332	$ 12.699.224	$ 10.039.332	$ 530.000	$ 0
17704	CC	36.281.667	BEYANIRA TRUJILLO CAMACHO	$ 12.790.893	$ 10.019.319	$ 12.790.893	$ 0	$ 0
17793	CC	25.127.335	ANA BERTILDA URREA MARTINEZ	$ 6.672.381	$ 2.094.565	$ 6.672.381	$ 0	$ 0
17832	CC	28.541.841	MARIA NELA MERCHAN SOGAMOSO	$ 5.416.624	$ 18.626.651	$ 5.416.624	$ 0	$ 0
17889	CC	1.030.601.104	JOHN FREDDY CASTILLO QUINTERO	$ 9.112.590	$ 1.755.488	$ 7.937.534	$ 1.175.056	$ 0
18139	CC	32.277.021	DORA INES RODRIGUEZ BENITEZ	$ 12.699.224	$ 0	$ 12.699.224	$ 0	$ 0
18165	CC	46.667.809	ANA RITA DUCON AGUDELO	$ 10.019.319	$ 16.879.207	$ 10.019.319	$ 0	$ 0
18225	CC	94.380.657	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ MURILLO	$ 16.635.565	$ 20.239.535	$ 2.094.565	$ 14.541.000	$ 0
18230	CC	51.615.979	JANNETH CONSTANZA BEJARANO LOZANO	$ 26.295.713	$ 0	$ 18.626.651	$ 7.669.062	$ 0
18252	CC	16.726.907	GENARO ARMERO CABRERA	$ 13.718.016	$ 10.156.662	$ 1.755.488	$ 11.962.528	$ 0
18254	CC	37.396.166	liliana villalba morantes	$ 2.105.367	$ 10.962.190	$ 0	$ 2.105.367	$ 0
18261	CC	43.720.886	MARIA CECILIA FRANCO MESA	$ 16.879.207	$ 6.754.136	$ 16.879.207	$ 0	$ 0
18275	CC	16.792.665	FERNEY IPIALES BOLAÑOS	$ 20.239.535	$ 10.731.638	$ 20.239.535	$ 0	$ 0
18306	CC	18.595.311	LEONARDO JOSÉ GONZÁLEZ GARCIA	$ 112.834.000	$ 1.922.427	$ 0	$ 112.834.000	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
18308	CC	4.183.203	Guillermo Emilio Cadena Moreno	$ 10.156.662	$ 19.476.282	$ 10.156.662	$ 0	$ 0
18374	CC	40.766.122	DIANA MARCELA BARRETO PEREZ	$ 77.572.251	$ 11.403.330	$ 10.962.190	$ 66.610.061	$ 0
18394	CC	34.994.943	AMINA ASIS REDONDO PEÑA	$ 6.754.136	$ 14.565.974	$ 6.754.136	$ 0	$ 0
18395	CC	18.415.727	YONNY FLOREZ LOPEZ	$ 10.731.638	$ 20.997.658	$ 10.731.638	$ 0	$ 0
18398	CC	34.991.369	EDELMIRA DEL CARMEN RAMOS MANJARREZ	$ 1.922.427	$ 0	$ 1.922.427	$ 0	$ 0
18400	CC	93.384.823	HERNAN ALONSO ROJAS RAMOS	$ 19.476.282	$ 15.890.439	$ 19.476.282	$ 0	$ 0
18402	CC	43.816.179	LINA MARCELA LONDOÑO RESTREPO	$ 11.403.330	$ 24.893.939	$ 11.403.330	$ 0	$ 0
18420	CC	43.614.322	SANDRA MILENA RODAS RIVERA	$ 14.565.974	$ 2.421.248	$ 14.565.974	$ 0	$ 0
18478	CC	52.083.389	ANGELA MARIA ESGUERRA OSORIO	$ 20.997.658	$ 16.772.658	$ 20.997.658	$ 0	$ 0
18521	CC	6.355.634	dario antonio sanchez cano	$ 615.989	$ 12.486.105	$ 0	$ 615.989	$ 0
18531	CC	63.342.333	LUZ JANETH REYES ALARCON	$ 15.890.439	$ 10.450.119	$ 15.890.439	$ 0	$ 0
18569	CC	1.016.006.008	IVAN DARIO DIAZ RODRIGUEZ	$ 33.169.993	$ 8.521.987	$ 24.893.939	$ 8.276.054	$ 0
18624	CC	39.094.585	CARMEN BEATRIZ SALAZAR CHAMORRO	$ 2.421.248	$ 1.762.417	$ 2.421.248	$ 0	$ 0
18732	CC	30.335.163	illiana garcia hincaple	$ 16.772.658	$ 10.318.626	$ 16.772.658	$ 0	$ 0
18799	CC	26.424.873	Yeimmy Rocio Perez olaya	$ 73.254.676	$ 9.543.758	$ 12.486.105	$ 60.768.571	$ 0
18840	CC	50.868.954	OMALYS MARIA FERRER SANCHEZ	$ 10.450.119	$ 9.355.255	$ 10.450.119	$ 0	$ 0
18907	CC	43.410.651	GLORIA ELENA ATEHORTUA PIMIENTA	$ 8.521.987	$ 1.423.210	$ 8.521.987	$ 0	$ 0
18948	CC	16.779.572	FERNANDO ALBERTO CASTAÑEDA SOS	$ 9.775.389	$ 1.977.917	$ 1.762.417	$ 8.012.972	$ 0
19023	CC	37.946.310	SONIA LILIANA GOMEZ GOMEZ	$ 10.318.626	$ 8.918.712	$ 10.318.626	$ 0	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
19131	CC	18.495.634	ROOBY NELSON OROZCO TABORDA	$ 9.543.758	$ 0	$ 9.543.758	$ 0	$ 0
19191	CC	71.628.851	JORGE ALBERTO GARCIA PAREDES	$ 9.355.255	$ 8.829.762	$ 9.355.255	$ 0	$ 0
19282	CC	79.134.656	GERMAN ALFONSO RUBIANO MANTILLA	$ 12.832.063	$ 5.160.239	$ 1.423.210	$ 11.408.853	$ 0
19304	CC	91.257.659	MARTIN GREGORIO NOVA FIGUEROA	$ 12.102.423	$ 1.740.368	$ 1.977.917	$ 10.124.506	$ 0
19343	CC	52.006.559	MARIA EUGENIA CALDERON TRUJILLO	$ 53.231.199	$ 0	$ 8.918.712	$ 44.312.487	$ 0
19364	CC	21.594.722	NUBIA PEREZ RAMIREZ	$ 80.544	$ 0	$ 0	$ 80.544	$ 0
19372	CC	51.724.090	MARIA ADELAIDA MORENO HERNANDEZ	$ 8.829.762	$ 9.263.958	$ 8.829.762	$ 0	$ 0
19373	CC	52.274.504	ROSA MILENA ECHEVERRIA ROJAS	$ 5.160.239	$ 7.296.393	$ 5.160.239	$ 0	$ 0
19541	CC	66.922.050	ALBA JULIET QUIQUE AGUDELO	$ 12.973.335	$ 5.473.565	$ 1.740.368	$ 11.232.967	$ 0
19553	CC	88.259.844	empleado	$ 408.500	$ 17.340.893	$ 0	$ 408.500	$ 0
19581	CC	39.066.793	PATRICIA JUDITH AROCA ARIAS	$ 15.000.000	$ 13.796.979	$ 0	$ 15.000.000	$ 0
19585	CC	63.359.298	Clara Patricia Sarmiento Duran	$ 84.550.124	$ 2.536.578	$ 9.263.958	$ 75.286.166	$ 0
19587	CC	91.288.303	MELVIS MARTINEZ ROSADO	$ 85.096.358	$ 65.370.985	$ 7.296.393	$ 77.799.965	$ 0
19614	CC	80.074.227	RUBÉN EDUARDO MEJÍA DÍAZ	$ 6.179.084	$ 15.649.361	$ 5.473.565	$ 705.519	$ 0
19615	CC	71.666.835	CARLOS ALBERTO DUQUE ALZATE	$ 17.340.893	$ 31.438.146	$ 17.340.893	$ 0	$ 0
19646	CC	42.878.925	BLANCA NANCY MORENO LLANO	$ 13.796.979	$ 12.172.946	$ 13.796.979	$ 0	$ 0
19774	CC	31.962.224	Julleta Suarez Montoya	$ 17.959.369	$ 9.986.827	$ 2.536.578	$ 15.422.791	$ 0
19879	CC	13.476.588	Ariel de Jesús Freyte	$ 65.370.985	$ 4.368.204	$ 65.370.985	$ 0	$ 0
19902	CC	43.364.246	ADRIANA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ	$ 15.649.361	$ 12.861.568	$ 15.649.361	$ 0	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
19932	CC	60.319.803	Carla Patricia Marcucci Càceres	$ 32.905.146	$ 12.612.568	$ 31.438.146	$ 1.467.000	$ 0
19960	CC	88.201.173	RICARDO SANCHEZ OCHOA	$ 13.541.546	$ 32.024.913	$ 12.172.946	$ 1.368.600	$ 0
20094	CC	52.929.749	JOHANA PAOLA PRECIADO CORTES	$ 11.628.039	$ 0	$ 9.986.827	$ 1.641.212	$ 0
20136	CC	29.568.798	DIANA MILENA PABON RAMIREZ	$ 4.368.204	$ 7.641.545	$ 4.368.204	$ 0	$ 0
20170	CC	32.692.607	MARTHA YOLANDA MENDOZA LATORRE	$ 16.265.892	$ 42.188.965	$ 12.861.568	$ 3.404.324	$ 0
20175	CC	16.244.955	LEONEL OROZCO	$ 12.612.568	$ 12.219.293	$ 12.612.568	$ 0	$ 0
20265	CC	54.254.429	JUDITH MERCEDES PARDO ALUMA	$ 32.024.913	$ 25.460.121	$ 32.024.913	$ 0	$ 0
20365	CC	50.894.734	kelly del carmen paternina castellano	$ 8.102.119	$ 2.115.514	$ 0	$ 8.102.119	$ 0
20456	CC	43.452.561	DALILA MARIA MUÑOZ GARCES	$ 7.641.545	$ 10.301.368	$ 7.641.545	$ 0	$ 0
20520	CC	35.474.562	DORIS ARACELY JOYA GARCIA	$ 59.911.201	$ 13.537.124	$ 42.188.965	$ 17.722.236	$ 0
20522	CC	43.580.922	LUZ ADRIANA SANTA LOPEZ	$ 12.219.293	$ 6.848.641	$ 12.219.293	$ 0	$ 0
20533	CC	59.176.837	Alexandra del Pilar Santacruz Ruiz	$ 25.460.121	$ 10.170.005	$ 25.460.121	$ 0	$ 0
20566	CC	60.303.656	DORA EMIRA MORENO PINILLA	$ 13.521.160	$ 1.390.408	$ 2.115.514	$ 11.405.646	$ 0
20584	CC	37.547.087	SANDRA MILENA GONZALEZ PEREZ	$ 10.301.368	$ 10.379.293	$ 10.301.368	$ 0	$ 0
20622	CC	37.889.455	LIGIA LEON	$ 13.537.124	$ 5.750.086	$ 13.537.124	$ 0	$ 0
20652	CC	15.434.976	edward wilson echavarria valencia	$ 52.914.891	$ 9.298.233	$ 6.848.641	$ 46.066.250	$ 0
20657	CC	37.615.206	MONICA ORTIZ TORRES	$ 11.610.005	$ 17.256.622	$ 10.170.005	$ 1.440.000	$ 0
20671	CC	71.532.224	VICTOR HUGO RENGIFO LOPEZ	$ 9.138.117	$ 2.296.521	$ 1.390.408	$ 7.747.709	$ 0
20674	CC	63.507.908	ANA MERCEDES AYALA	$ 11.819.293	$ 14.761.977	$ 10.379.293	$ 1.440.000	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
20678	CC	79.905.282	WILSON COLMENARES ESPINOSA	$ 6.155.513	$ 14.019.925	$ 5.750.086	$ 405.427	$ 0
20682	CC	8.690.954	MANUEL JOSE ZAPATA DONADO	$ 66.223.241	$ 0	$ 9.298.233	$ 56.925.008	$ 0
20690	CC	37.944.673	ALIX NELSA SUAREZ GARNICA	$ 17.256.622	$ 1.514.403	$ 17.256.622	$ 0	$ 0
20693	CC	43.529.102	CRUZ ELENA GOMEZ NIETO	$ 19.225.996	$ 9.539.276	$ 2.296.521	$ 16.929.475	$ 0
20717	CC	60.362.473	LILIANA GIL MURILLO	$ 15.333.977	$ 9.540.915	$ 14.761.977	$ 572.000	$ 0
20838	CC	98.377.947	Oscar Guillermo Torres Zarama	$ 14.019.925	$ 11.273.468	$ 14.019.925	$ 0	$ 0
20875	CC	32.701.392	Rosiris Judith Cervantes Ariza	$ 62.313.343	$ 22.016.115	$ 0	$ 62.313.343	$ 0
20885	CC	94.360.847	juan alfonso bautista guerrero	$ 1.514.403	$ 1.725.129	$ 1.514.403	$ 0	$ 0
20931	CC	8.770.177	ALBERTO ENRIQUE MERCADO NORIEGA	$ 14.802.232	$ 2.480.412	$ 9.539.276	$ 5.262.956	$ 0
20945	CC	72.129.783	OSCAR LUIS RODRIGUEZ HEILBRON	$ 14.802.232	$ 3.143.656	$ 9.540.915	$ 5.261.317	$ 0
20963	CC	43.586.804	DIANA MARIA CALLE LADINO	$ 11.273.468	$ 8.782.805	$ 11.273.468	$ 0	$ 0
20968	CC	52.908.787	NATALIA IVONNE HERNANDEZ SIERRA	$ 24.396.248	$ 0	$ 22.016.115	$ 2.380.133	$ 0
20993	CC	72.132.043	WILLIAM ARBELAEZ GOMEZ	$ 11.257.535	$ 3.035.280	$ 1.725.129	$ 9.532.406	$ 0
21013	CC	32.716.174	ANGELICA MARIA PEREZ BLANCO	$ 20.479.932	$ 2.635.831	$ 2.480.412	$ 17.999.520	$ 0
21047	CC	73.129.563	ALFONSO MIGUEL LEQUERICA BORGE	$ 3.461.656	$ 37.313.271	$ 3.143.656	$ 318.000	$ 0
21062	CC	8.781.736	LUIS ENRIQUE GARCIA PORRAS	$ 8.923.805	$ 21.074.210	$ 8.782.805	$ 141.000	$ 0
21078	CC	46.384.695	Rocio Del Lucero reyes Franco.	$ 2.145	$ 15.708.819	$ 0	$ 2.145	$ 0
21093	CC	8.531.206	MARTIN ALBERTO SOLANO RIPOLL	$ 3.234.280	$ 21.291.120	$ 3.035.280	$ 199.000	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
21286	CC	60.386.591	LILISBETH BALLEN VILLAMIZAR	$ 15.954.129	$ 1.841.425	$ 2.635.831	$ 13.318.298	$ 0
21313	CC	98.383.292	Javier Alfredo Ortiz Ricaurte	$ 37.313.271	$ 11.972.386	$ 37.313.271	$ 0	$ 0
21326	CC	43.651.697	MERY ISABEL GRAJALES GAVIRIA	$ 21.074.210	$ 15.538.260	$ 21.074.210	$ 0	$ 0
21503	CC	30.736.156	MARIA ELENA CAMPIÑO MONTENEGRO	$ 15.708.819	$ 4.316.175	$ 15.708.819	$ 0	$ 0
21606	CC	79.964.196	JORGE LEONARDO CASTILLO BUITRAGO	$ 21.291.120	$ 7.400.689	$ 21.291.120	$ 0	$ 0
21685	CC	13.462.272	YANCIN JOSE MONTAÑEZ BELTRAN	$ 12.100.014	$ 11.250.040	$ 1.841.425	$ 10.258.589	$ 0
21845	CC	40.776.054	Rubiela Ramirez Reinoso	$ 11.972.386	$ 0	$ 11.972.386	$ 0	$ 0
21971	CC	49.658.327	LINA JOBITA CHACON SANTANDER	$ 84.924.120	$ 6.133.857	$ 15.538.260	$ 69.385.860	$ 0
21981	CC	19.389.164	ALVARO HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ	$ 59.960.666	$ 0	$ 4.316.175	$ 55.644.491	$ 0
21989	NIT	13.461.681	GUSTAVO LIZARAZO MEZA	$ 7.400.689	$ 0	$ 7.400.689	$ 0	$ 0
22045	CC	50.924.072	zaira caroline olascoaga pacheco	$ 11.250.040	$ 0	$ 11.250.040	$ 0	$ 0
22051	CC	1.030.609.387	Michelle Estefania Gualdron Amaya	$ 10.200.333	$ 16.037.671	$ 0	$ 10.200.333	$ 0
22093	CC	68.293.905	NAIROBI SANDOVAL MUÑOZ	$ 31.046.780	$ 1.941.041	$ 6.133.857	$ 24.912.923	$ 0
22150	CC	55.302.338	Irina Paola Martinez	$ 1.500.000	$ 2.135.024	$ 0	$ 1.500.000	$ 0
22253	CC	36.170.971	LUZ DARY MORERO PERDOMO	$ 11.340.077	$ 0	$ 0	$ 11.340.077	$ 0
22358	CC	29.109.832	AYELIN GALINDO VILLAQUIRAN	$ 1.020.783	$ 0	$ 0	$ 1.020.783	$ 0
22453	CC	46.361.566	Flor Mireya Rodríguez Barrera	$ 17.932.156	$ 0	$ 16.037.671	$ 1.894.485	$ 0
22521	CC	13.463.089	JOSE AUGUSTO HERRERA MORALES	$ 12.327.821	$ 0	$ 1.941.041	$ 10.386.780	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
22523	CC	60.387.907	DORIS MILEIDY CORONADO MORA	$ 11.946.035	$ 0	$ 2.135.024	$ 9.811.011	$ 0
22553	CC	27.616.426	CELMIRA PAEZ DE LEON	$ 326.251	$ 0	$ 0	$ 326.251	$ 0
22674	CC	73.124.654	RUBEN DARIO ORTEGA LOPEZ	$ 24.453.030	$ 0	$ 0	$ 24.453.030	$ 0
22839	CC	40.044.564	IMSLIAN ANDREA OLARTE RODRIGUEZ	$ 17.496.251	$ 2.181.440	$ 0	$ 17.496.251	$ 0
22868	CC	40.078.073	GINA MARCELA CASTRO NUÑEZ	$ 1.200.000	$ 7.400.689	$ 0	$ 1.200.000	$ 0
22903	CC	9.089.079	Javier Luís Martínez Paternina	$ 15.552.000	$ 0	$ 0	$ 15.552.000	$ 0
22908	CC	32.748.044	lisette tuiran colina	$ 118.418.591	$ 2.000.791	$ 0	$ 118.418.591	$ 0
22910	CC	36.719.577	shirley ledesma garzon	$ 42.675.417	$ 0	$ 0	$ 42.675.417	$ 0
22931	CC	32.744.147	ROCIO DEL CARMEN ALVARADO FERRER	$ 17.099.760	$ 29.509.784	$ 2.181.440	$ 14.918.320	$ 0
22942	CC	13.461.681	GUSTAVO LIZARAZO MEZA	$ 135.274.998	$ 28.772.501	$ 7.400.689	$ 127.874.309	$ 0
22976	CC	32.746.237	LEYSIR LIA LOPEZ ZARATE	$ 15.387.898	$ 0	$ 0	$ 15.387.898	$ 0
22991	CC	30.330.670	Adriana María Londoño Molina	$ 2.000.791	$ 11.835.103	$ 2.000.791	$ 0	$ 0
23008	CC	73.122.101	Hernando Trilleros Bahamon	$ 65.000.000	$ 6.425.661	$ 0	$ 65.000.000	$ 0
23025	CC	79.795.048	Manuel Enrique Martin Diaz	$ 29.509.784	$ 29.262.073	$ 29.509.784	$ 0	$ 0
23119	CC	46.668.495	ANA ELENA GUECHA CELY	$ 36.561.201	$ 1.424.656	$ 28.772.501	$ 7.788.700	$ 0
23129	CC	46.453.303	Diana Marcela Ballesteros Dueñas	$ 674.321	$ 0	$ 0	$ 674.321	$ 0
23196	CC	28.975.855	Ayda Esperanza López Varón	$ 11.835.103	$ 1.747.108	$ 11.835.103	$ 0	$ 0
23244	CC	12.973.410	LUIS HERNAN ARTURO MUÑOZ	$ 44.329.661	$ 1.863.041	$ 6.425.661	$ 37.904.000	$ 0
23300	CC	50.904.847	MELSIN ESTELA CAVADIA PEREZ	$ 318.071.976	$ 4.165.250	$ 29.262.073	$ 288.809.903	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
23324	CC	78.021.822	GUSTAVO MANUEL GUZMAN ORTIZ	$ 265.443.743	$ 17.534.351	$ 0	$ 265.443.743	$ 0
23401	CC	1.091.059.822	NELCY PATRICIA RIATIGA RODRIGUEZ	$ 1.424.656	$ 0	$ 1.424.656	$ 0	$ 0
23448	CC	11.151.206	MARIO RAUL SOTO PEREZ	$ 16.000.000	$ 20.947.563	$ 0	$ 16.000.000	$ 0
23524	CC	12.999.047	ALVARO DIEGO GUERRERO GUERRERO	$ 10.787.052	$ 0	$ 1.747.108	$ 9.039.944	$ 0
23538	CC	59.814.821	IRENE MIRAMAG BUCHELI	$ 12.700.985	$ 7.640.692	$ 1.863.041	$ 10.837.944	$ 0
23570	CC	34.997.509	OSMEIDA TERESA SALGADO CARRASCAL	$ 4.165.250	$ 0	$ 4.165.250	$ 0	$ 0
23673	CC	26.433.188	MARIA TERESA SOGAMOSO	$ 17.534.351	$ 0	$ 17.534.351	$ 0	$ 0
23726	CC	51.730.714	IRMA EDITH ARCE FONSECA	$ 18.222.095	$ 0	$ 0	$ 18.222.095	$ 0
23763	CC	22.237.441	LUZ AMPARO RESTREPO RUIZ	$ 20.947.563	$ 1.281.451	$ 20.947.563	$ 0	$ 0
23893	CC	10.130.286	RICARDO ARTURO MORALES GOMEZ	$ 48.280.000	$ 7.945.566	$ 0	$ 48.280.000	$ 0
23936	CC	43.806.826	GLADYS BETANCUR VELEZ	$ 7.640.692	$ 0	$ 7.640.692	$ 0	$ 0
24001	CC	32.607.107	liliana esther polo lubo	$ 60.000	$ 0	$ 0	$ 60.000	$ 0
24007	CC	27.533.197	LUZ ADRIANA DEL CARMEN CERON SALAZAR	$ 10.000.000	$ 46.268.765	$ 0	$ 10.000.000	$ 0
24181	CC	60.345.813	marisol salazar canonigo	$ 93.023.755	$ 2.419.464	$ 0	$ 93.023.755	$ 0
24463	CC	33.207.110	DANITH VILLANUEVA HOYOS	$ 8.866.733	$ 0	$ 1.281.451	$ 7.585.282	$ 0
24477	CC	43.152.630	ALEJANDRA RAMIREZ HENAO	$ 7.945.566	$ 0	$ 7.945.566	$ 0	$ 0
24656	CC	40.033.940	NEILA ESPERANZA MONROY CELI	$ 26.000.000	$ 21.249.016	$ 0	$ 26.000.000	$ 0
24663	CC	28.656.936	MARIA INES ESPAÑA HERNANDEZ	$ 302.947	$ 3.087.229	$ 0	$ 302.947	$ 0
24859	CC	21.070.813	Martha Patricia Lucy Guerra Morales	$ 55.403.279	$ 0	$ 46.268.765	$ 9.134.514	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
24884	CC	52.284.462	Soraida Perez Vaquiro	$ 2.419.464	$ 20.267.667	$ 2.419.464	$ 0	$ 0
24922	CC	32.692.244	Yolanda Contreras Mendez	$ 22.120.315	$ 0	$ 0	$ 22.120.315	$ 0
24963	CC	22.458.425	Janine Algarin Orozco	$ 75.691.247	$ 9.890.562	$ 0	$ 75.691.247	$ 0
25005	CC	39.416.268	Carmen Cecilia Gutierrez Lora	$ 21.249.016	$ 0	$ 21.249.016	$ 0	$ 0
25039	CC	49.768.756	piedad patricia ovalle suarez	$ 44.235.018	$ 10.171.043	$ 3.087.229	$ 41.147.789	$ 0
25061	CC	60.336.996	Carfa Filal Chacon Montañez	$ 67.939.919	$ 0	$ 0	$ 67.939.919	$ 0
25106	CC	39.411.930	Neuelly Maria Hoyos Caro	$ 20.267.667	$ 0	$ 20.267.667	$ 0	$ 0
25109	CC	42.130.171	lina del pilar echavarria valencia	$ 18.000.000	$ 0	$ 0	$ 18.000.000	$ 0
25227	CC	16.365.243	ALVARO ARTURO ROJAS AZCARATE	$ 9.890.562	$ 0	$ 9.890.562	$ 0	$ 0
25315	CC	32.739.331	JANNIS RAQUEL NUÑEZ MARTINEZ	$ 100.000.000	$ 16.109.707	$ 0	$ 100.000.000	$ 0
25445	CC	36.556.439	ROCIO DEL AMPARO PADILLA MUÑOZ	$ 49.550.783	$ 14.993.145	$ 0	$ 49.550.783	$ 0
25520	CC	66.710.441	ANA MARIA MARMOLEJO HENAO	$ 10.171.043	$ 2.201.446	$ 10.171.043	$ 0	$ 0
25540	CC	60.325.994	GLORIA PATRICIA RAMIREZ PABON	$ 834.937	$ 0	$ 0	$ 834.937	$ 0
25550	CC	33.338.658	ANA DEL CARMEN MERCADO BELEÑO	$ 43.482.304	$ 10.124.330	$ 0	$ 43.482.304	$ 0
25686	CC	32.733.436	ROSMIRA ARIAS ARIAS	$ 45.030.116	$ 0	$ 0	$ 45.030.116	$ 0
25782	CC	63.478.398	GLORIA INES MONTAÑEZ	$ 62.038.353	$ 11.140.738	$ 0	$ 62.038.353	$ 0
25831	CC	71.082.009	JHON JAIRO RUIZ MORENO	$ 16.109.707	$ 13.146.759	$ 16.109.707	$ 0	$ 0
25852	CC	39.278.774	REINA PATRICIA AMARILES VALLEJO	$ 14.993.145	$ 13.797.139	$ 14.993.145	$ 0	$ 0
25889	CC	1.069.715.685	NESTOR ENRIQUE CAVIEDES GALLEGO	$ 4.020.000	$ 0	$ 3.825.947	$ 83.338	$ 110.715

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
25904	CC	78.701.521	CARLOS ARTURO ANZOATEGUI LOZANO	$ 2.201.446	$ 0	$ 2.201.446	$ 0	$ 0
25953	CC	10.072.209	LUIS GUILLERMO HENAO DIEZ	$ 396.144.000	$ 12.717.734	$ 0	$ 396.144.000	$ 0
26022	CC	76.323.207	JULIAN ANDRES MEDINA SANCHEZ	$ 11.801.655	$ 63.145.041	$ 9.802.155	$ 1.677.325	$ 322.175
26173	CC	42.086.120	adriana marin alzate	$ 1.600.000	$ 27.667.528	$ 0	$ 1.600.000	$ 0
26209	CC	65.758.486	Erika Liliana Prada Gutierrez	$ 22.281.476	$ 0	$ 11.140.738	$ 11.140.738	$ 0
26225	CC	23.622.027	Clara Ines Barreto Castillo	$ 13.146.759	$ 13.800.459	$ 13.146.759	$ 0	$ 0
26280	CC	41.894.016	CARMEN ROSA GOMEZ MACHADO	$ 13.797.139	$ 0	$ 13.797.139	$ 0	$ 0
26285	CC	6.888.661	JAIME LUIS PEREZ TORRENTE	$ 9.142.247	$ 2.246.779	$ 0	$ 9.142.247	$ 0
26379	CC	52.286.720	ANGELICA AREVALO TORRALBA	$ 1.200.000	$ 0	$ 0	$ 1.200.000	$ 0
26399	CC	71.667.544	ALVARO EDUARDO GOMEZ PALACIO	$ 12.717.734	$ 16.929.352	$ 12.717.734	$ 0	$ 0
26423	CC	42.880.929	GLORIA INES ANDRADE CELIS	$ 63.145.041	$ 0	$ 63.145.041	$ 0	$ 0
26616	CC	86.061.139	ELKIN FABIAN SILVA VARGAS	$ 166.909.068	$ 0	$ 27.667.528	$ 139.241.540	$ 0
26668	CC	27.591.294	ANA YELITZA VERA FAJARDO	$ 858.282	$ 0	$ 0	$ 858.282	$ 0
26767	CC	43.321.760	LUZ ELENA MEJIA ROJAS	$ 13.800.459	$ 0	$ 13.800.459	$ 0	$ 0
26776	CC	78.019.240	EUGENIO FRANCISCO RAMOS CORCHO	$ 12.220.656	$ 0	$ 12.220.656	$ 0	$ 0
26880	CC	32.825.859	flora dilia martinez baca	$ 50.507.319	$ 0	$ 0	$ 50.507.319	$ 0
26943	CC	66.854.830	ALEXA FRADERLY RUIZ GARCIA	$ 2.246.779	$ 0	$ 2.246.779	$ 0	$ 0
27058	CC	93.387.557	ROBERTO ARTURO PINZON CIFUENTES	$ 13.351.610	$ 0	$ 13.351.610	$ 0	$ 0
27076	CC	46.372.902	mireya edith sanabria diaz	$ 4.466.009	$ 0	$ 0	$ 4.466.009	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
27085	CC	63.333.496	LUZ MARINA CHACON CALDERON	$ 16.937.531	$ 0	$ 16.929.352	$ 8.179	$ 0
27093	CC	60.397.706	Maribel Rubio Tarazona	$ 1.141.236	$ 0	$ 0	$ 1.141.236	$ 0
27102	CC	46.378.305	Diana Constanza Nuñez Quijano	$ 6.479.278	$ 0	$ 0	$ 6.479.278	$ 0
27106	CC	32.753.273	ELIANA DEL PILAR MOUTHON CUEVAS	$ 91.306.696	$ 0	$ 0	$ 91.306.696	$ 0
27113	CC	46.376.799	elizabeth gutierrez acevedo	$ 959.645	$ 0	$ 0	$ 959.645	$ 0
27138	CC	47.433.026	Ana Julia Pasto Perez	$ 1.942.555	$ 0	$ 0	$ 1.942.555	$ 0
27204	CC	60.390.324	Yolima Cardenas Botello	$ 860.506	$ 6.149.909	$ 0	$ 860.506	$ 0
27238	CC	32.781.043	ERIKA KARIME JAIME CERPA	$ 89.061.815	$ 0	$ 0	$ 89.061.815	$ 0
27306	CC	32.721.032	ALCIRA MARIA ALGARIN SANCHEZ	$ 83.158.507	$ 0	$ 0	$ 83.158.507	$ 0
27356	CC	32.760.769	luz mary marin caro	$ 93.304.320	$ 0	$ 0	$ 93.304.320	$ 0
27396	CC	71.589.797	RAFAEL IVAN DE LOS RIOS DE LOS RIOS	$ 100.000.000	$ 0	$ 0	$ 100.000.000	$ 0
27448	CC	42.983.934	Blanca Lilia Giraldo Zuluaga	$ 322.170	$ 0	$ 0	$ 322.170	$ 0
27469	CC	50.920.678	judith carlota pastrana berrocal	$ 3.000.000	$ 4.788.139	$ 0	$ 3.000.000	$ 0
27498	CC	46.665.686	Ana Maria Fonseca Fonseca	$ 11.916.750	$ 20.138.297	$ 0	$ 11.916.750	$ 0
27513	CC	60.388.086	NELLY SATRIANA MEJIA LINDARTE	$ 879.032	$ 0	$ 0	$ 879.032	$ 0
27519	CC	32.785.497	darling patricia rada granados	$ 85.586.672	$ 0	$ 0	$ 85.586.672	$ 0
27523	CC	60.307.720	GLADYSTERESA LOPEZ MARQUEZ	$ 6.149.909	$ 7.308.243	$ 6.149.909	$ 0	$ 0
27582	CC	32.797.573	Dulfa Carmela Urueta Palma	$ 105.182.075	$ 0	$ 0	$ 105.182.075	$ 0
27586	CC	32.749.254	Zaida Inés Paz Pacheco	$ 3.489.523	$ 0	$ 0	$ 3.489.523	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
27601	CC	32.867.688	Lanirlay del Carmen de la Hoz Acosta	$ 102.943.503	$ 0	$ 0	$ 102.943.503	$ 0
27633	CC	1.085.266.503	Gloria Alejandra Riascos Pinchao	$ 6.866.617	$ 16.763.743	$ 0	$ 6.866.617	$ 0
27639	CC	63.365.181	GINETE GISELA CASTRO BARBOSA	$ 1.200.000	$ 0	$ 0	$ 1.200.000	$ 0
27657	CC	10.001.065	Adrian vasquez Nieto	$ 869.289	$ 16.460.459	$ 0	$ 869.289	$ 0
27689	CC	20.953.814	Sylvia Ines Escobar Gutierrez	$ 4.788.139	$ 0	$ 4.788.139	$ 0	$ 0
27698	CC	43.735.307	LINA MARIA ECHAVARRIA AMAYA	$ 20.138.297	$ 0	$ 20.138.297	$ 0	$ 0
27708	CC	42.096.844	ALBA LUCIA VINASCO HERRREA	$ 843.284	$ 0	$ 0	$ 843.284	$ 0
27726	CC	66.708.972	Adriana María Hernández	$ 10.000.000	$ 20.518.586	$ 0	$ 10.000.000	$ 0
27734	CC	59.812.973	AYDE PATRICIA RIAÑO GARCIA	$ 7.308.243	$ 10.019.079	$ 7.308.243	$ 0	$ 0
27742	CC	24.838.955	ELVIRA PATRICIA GONZALEZ MOSQUERA	$ 1.316.620	$ 0	$ 0	$ 1.316.620	$ 0
27748	CC	60.350.995	Maria Laura castellanos montes	$ 848.242	$ 0	$ 0	$ 848.242	$ 0
27781	CC	66.846.519	Sandra maria males medina	$ 10.000.000	$ 18.062.314	$ 0	$ 10.000.000	$ 0
27784	CC	43.742.275	NANCY PATRICIA VALENCIA PATIÑO	$ 16.763.743	$ 0	$ 16.763.743	$ 0	$ 0
27796	CC	31.626.364	Martha alicia Izquierdo lopez	$ 10.000.000	$ 12.678.163	$ 0	$ 10.000.000	$ 0
27799	CC	43.620.417	FABIOLA MARIA USQUIANO GALLON	$ 16.460.459	$ 0	$ 16.460.459	$ 0	$ 0
27809	CC	32.780.217	Dilia Rosa Villa Nueva Perez	$ 47.186.269	$ 15.141.616	$ 0	$ 47.186.269	$ 0
27901	CC	42.095.977	Ana Maria Lopez Lopez	$ 1.000.000	$ 0	$ 0	$ 1.000.000	$ 0
27950	CC	43.542.250	ANA LUCELLY SANTAMARIA BARRIOS	$ 20.518.586	$ 62.628.753	$ 20.518.586	$ 0	$ 0
27962	CC	13.499.696	NESTOR IVAN TORRES DAZA	$ 11.289.123	$ 0	$ 10.019.079	$ 1.270.044	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
28031	CC	60.344.426	Marilu Alvarez Cardenas	$ 890	$ 0	$ 0	$ 890	$ 0
28076	CC	93.390.884	MAURICIO RODRIGUEZ VIÑA	$ 1.600.000	$ 13.622.535	$ 0	$ 1.600.000	$ 0
28080	CC	39.270.029	NURIS YANET ROBLES GARCIA	$ 18.062.314	$ 0	$ 18.062.314	$ 0	$ 0
28142	CC	45.577.273	concepcion elena martelo torres	$ 81.053.827	$ 0	$ 0	$ 81.053.827	$ 0
28198	CC	43.577.314	FELPA ELENA OSORIO SOTO	$ 12.798.163	$ 0	$ 12.678.163	$ 120.000	$ 0
28214	CC	32.608.677	ANA ISABEL PUERTA COGOLLO	$ 60.015.450	$ 0	$ 0	$ 60.015.450	$ 0
28264	CC	31.791.216	María Eugenia Arias García	$ 10.000.000	$ 0	$ 0	$ 10.000.000	$ 0
28312	CC	39.278.132	DANITH LILIANA BALVIN LOPEZ	$ 16.550.316	$ 0	$ 15.141.616	$ 1.408.700	$ 0
28388	CC	46.379.058	lorena plazas bonilla	$ 1.219.130	$ 0	$ 0	$ 1.219.130	$ 0
28512	CC	91.274.130	MIGUEL ENRIQUE RUEDA MADRIGAL	$ 64.974.535	$ 0	$ 62.628.753	$ 2.345.782	$ 0
28532	CC	57.421.311	Fanny Maria Erazo Simanca	$ 49.958.756	$ 1.360.344	$ 0	$ 49.958.756	$ 0
28573	CC	67.010.353	CLAUDIA RODRIGUEZ CARDENAS	$ 5.000.000	$ 0	$ 0	$ 5.000.000	$ 0
28631	CC	36.457.758	LUZ MILA CARRILLO BLANCO	$ 652.502	$ 11.282.569	$ 0	$ 652.502	$ 0
28737	CC	52.557.156	LILIANA PALACIOS MEJIA	$ 13.622.535	$ 0	$ 13.622.535	$ 0	$ 0
28753	CC	27.275.924	Jenny yolima Zambrano paz	$ 10.000.000	$ 0	$ 0	$ 10.000.000	$ 0
28818	CC	31.447.248	Nina Johanna Vivas Paz	$ 5.000.000	$ 0	$ 0	$ 5.000.000	$ 0
28820	CC	42.130.071	DIANA MARCELA ECHEVERRI RIVERA	$ 949.571	$ 0	$ 0	$ 949.571	$ 0
28848	CC	60.327.740	OLGA ESPERANZA PINTO RINCON	$ 919.824	$ 0	$ 0	$ 919.824	$ 0
28855	CC	42.101.025	luz elena alvarez salazar	$ 1.133.830	$ 0	$ 0	$ 1.133.830	$ 0
28871	CC	12.136.352	Carlos Alberto Gutierrez	$ 3.649.821	$ 13.778.955	$ 0	$ 3.649.821	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
28885	CC	60.341.669	ESMIRT JANETT QUIÑONES DELGADO	$ 1.350.000	$ 0	$ 0	$ 1.350.000	$ 0
28894	CC	39.574.462	YISELA GONZALEZ CANDIL	$ 20.000.000	$ 17.687.653	$ 0	$ 20.000.000	$ 0
28905	CC	16.368.378	FERNANDO DELGADO VARGAS	$ 4.937.949	$ 15.882.242	$ 1.360.344	$ 3.577.605	$ 0
28927	CC	32.823.538	Rosiris Obeida Diaz Arcia	$ 51.411.871	$ 0	$ 0	$ 51.411.871	$ 0
28940	CC	98.534.537	JAIME ALBERTO SIERRA VELASQUEZ	$ 11.282.569	$ 0	$ 11.282.569	$ 0	$ 0
28942	CC	10.012.672	Diego Alejandro Pelaez Restrepo	$ 1.200.000	$ 0	$ 0	$ 1.200.000	$ 0
29038	CC	92.694.149	BRAYAN SAMIT VILLAMIZAR NOBLES	$ 100.213.678	$ 0	$ 0	$ 100.213.678	$ 0
29040	CC	41.952.178	CAROLINA MARTINEZ SANCHEZ	$ 22.570.688	$ 0	$ 0	$ 22.570.688	$ 0
29098	CC	60.355.970	NANCY YANETH BARON PRIETO	$ 899.126	$ 0	$ 0	$ 899.126	$ 0
29121	CC	76.311.713	ANGEL GIOVANI SOLIS ANTE	$ 1.000.000	$ 0	$ 0	$ 1.000.000	$ 0
29135	CC	34.982.344	ROSA DEL CARMEN HERRERA NUÑEZ	$ 7.000.000	$ 8.216.414	$ 0	$ 7.000.000	$ 0
29145	CC	60.343.888	ESPERANZA DIAZ PEÑA	$ 929.368	$ 11.109.903	$ 0	$ 929.368	$ 0
29224	CC	32.747.047	sayuris chiquillo ospino	$ 91.172.000	$ 0	$ 0	$ 91.172.000	$ 0
29256	CC	43.724.289	MONICA LUCIA CARDONA MONTOYA	$ 13.778.955	$ 0	$ 13.778.955	$ 0	$ 0
29264	CC	1.093.737.465	maria yajaira parra zabala	$ 2.025.000	$ 5.355.714	$ 0	$ 2.025.000	$ 0
29323	CC	64.560.844	ALBA LUCIA ESPINOSA DURANTE	$ 17.687.653	$ 0	$ 17.687.653	$ 0	$ 0
29441	CC	60.373.252	MARIA TERESA RUBIO RUIZ	$ 15.882.242	$ 0	$ 15.882.242	$ 0	$ 0
29479	CC	36.561.302	MARIA ANGELICA RODRIGUEZ	$ 42.641.856	$ 0	$ 0	$ 42.641.856	$ 0
29531	CC	45.461.161	YASMIN DE JESUS GUERRERO RUBIO	$ 4.000.000	$ 0	$ 0	$ 4.000.000	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
29535	CC	79.703.561	WILLIAM RICARDO BRAVO ROBALLO	$ 846.471	$ 0	$ 0	$ 846.471	$ 0
29571	CC	22.447.753	TOMASA ISABEL PACHECO PERTUZ	$ 36.378.258	$ 0	$ 0	$ 36.378.258	$ 0
29584	CC	3.910.905	ROBERTO JOSE JIMENEZ ROBLE	$ 1.063.177	$ 0	$ 0	$ 1.063.177	$ 0
29603	CC	46.380.902	CLAUDIA PATRICIA JAIMES CARREÑO	$ 7.048.804	$ 0	$ 0	$ 7.048.804	$ 0
29636	CC	40.030.989	CLAUDIA PATRICIA GOMEZ COY	$ 16.021.472	$ 0	$ 0	$ 16.021.472	$ 0
29651	CC	24.628.809	NANCY DEL CARMEN SANTIAGO VELASQUEZ	$ 822.248	$ 0	$ 0	$ 822.248	$ 0
29669	CC	27.836.076	EDITH MARIA DEL CARMEN SILVA ALSINA	$ 18.008.414	$ 0	$ 8.216.414	$ 9.792.000	$ 0
29801	CC	64.550.903	CONSUELO MERCEDES MARTINEZ MORON	$ 11.149.153	$ 0	$ 11.109.903	$ 39.250	$ 0
29836	CC	49.652.343	MARTHA LUZ BONILLA HERAZO	$ 84.186.488	$ 0	$ 0	$ 84.186.488	$ 0
29852	CC	46.364.162	SORAYDA VASQUEZ CHISINO	$ 11.916.750	$ 0	$ 0	$ 11.916.750	$ 0
29853	CC	65.827.872	JOHANA MARCELA VALDES CULMA	$ 1.400.000	$ 0	$ 0	$ 1.400.000	$ 0
29872	CC	46.662.107	ALBA AZUCENA FONSECA CRISTANCHO	$ 10.737.847	$ 0	$ 5.355.714	$ 5.382.133	$ 0
29873	CC	94.294.871	Vinicio alejandro bastidas andrade	$ 1.500.000	$ 35.984.078	$ 0	$ 1.500.000	$ 0
29889	CC	65.768.249	CAROLINA MARTINEZ LAGUNA	$ 1.400.000	$ 0	$ 0	$ 1.400.000	$ 0
30012	CC	65.780.876	Maria Helena Arias Naranjo	$ 1.200.000	$ 0	$ 0	$ 1.200.000	$ 0
30018	CC	32.750.770	doris margot lopez pulido	$ 51.580.949	$ 0	$ 0	$ 51.580.949	$ 0
30033	CC	35.517.887	maria del carmen galindo garcia	$ 858.494	$ 0	$ 0	$ 858.494	$ 0
30078	CC	6.889.845	David Fernando Sierra Pineda	$ 7.160.000	$ 0	$ 0	$ 7.160.000	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
30082	CC	32.796.780	ROXANA GRACIELA MARIOTIS ESCOLAR	$ 82.305.259	$ 25.778.579	$ 0	$ 82.305.259	$ 0
30084	CC	24.765.015	Adriana Aguirre Ramirez	$ 1.785.036	$ 0	$ 0	$ 1.785.036	$ 0
30089	CC	52.334.546	HAYDEN MANJARRES PAEZ	$ 100.000.000	$ 0	$ 0	$ 100.000.000	$ 0
30097	CC	55.063.966	MESTIL DANIELA CAMPO VELARDE	$ 100.000.000	$ 0	$ 0	$ 100.000.000	$ 0
30098	CC	4.201.606	Ana Milena Vera Garcia	$ 958.000	$ 0	$ 0	$ 958.000	$ 0
30102	CC	60.387.779	ERICA YASMIN SIERRA ACEVEDO	$ 968.505	$ 0	$ 0	$ 968.505	$ 0
30127	CC	34.981.828	LELYS DEL SOCORRO LOPEZ SALGADO	$ 5.000.000	$ 0	$ 0	$ 5.000.000	$ 0
30133	CC	34.987.661	MERCEDES SOFIR GONZALES ACOSTA	$ 4.000.000	$ 0	$ 0	$ 4.000.000	$ 0
30135	CC	34.564.049	MARIA NILSA SALINAS MUÑOZ	$ 1.200.000	$ 0	$ 0	$ 1.200.000	$ 0
30146	CC	34.556.224	YOLIMA FERNANDEZ ESCOBAR	$ 1.200.000	$ 0	$ 0	$ 1.200.000	$ 0
30167	CC	60.375.159	FRANCY YOVANA DIAZ VARGAS	$ 1.003.287	$ 0	$ 0	$ 1.003.287	$ 0
30176	CC	32.659.971	INES MARIA GABALO NATERA	$ 51.041.191	$ 0	$ 0	$ 51.041.191	$ 0
30179	CC	52.207.066	Verónica Bejarano Aguirre	$ 51.554.999	$ 0	$ 35.984.078	$ 15.570.921	$ 0
30186	CC	60.396.684	FANNY ROSA SUAREZ ROZO	$ 919.937	$ 29.865.441	$ 0	$ 919.937	$ 0
30197	CC	46.367.766	LUZ DARY GRANADOS ESPEJO	$ 12.000.000	$ 0	$ 0	$ 12.000.000	$ 0
30208	CC	60.410.492	LUZ ELENA RAMIREZ	$ 868.525	$ 1.819.471	$ 0	$ 868.525	$ 0
30209	CC	46.677.392	ANA SILVIA NIETO AREVALO	$ 15.000.000	$ 0	$ 0	$ 15.000.000	$ 0
30213	CC	20.445.162	YOHANA MIREYA BARRAGAN ROBAYO	$ 11.000.000	$ 0	$ 0	$ 11.000.000	$ 0
30217	CC	35.422.628	Andrea Elizabeth Malaver Rivera	$ 35.389.115	$ 0	$ 25.778.579	$ 9.610.536	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
30222	CC	60.294.072	GRACIELA IVONNE GAMBOA RAMIREZ	$ 976.743	$ 0	$ 0	$ 976.743	$ 0
30224	CC	32.558.970	Marta Cecilia Aristizabal Vasquez	$ 1.200.000	$ 0	$ 0	$ 1.200.000	$ 0
30226	CC	46.676.906	MERY SAMIT SANCHEZ NAVAS	$ 8.000.000	$ 0	$ 0	$ 8.000.000	$ 0
30234	CC	46.675.643	MARTHA PATRICIA AMADOR REYES	$ 8.000.000	$ 0	$ 0	$ 8.000.000	$ 0
30248	CC	13.490.755	José Rafael Ramón Antolínez	$ 890.527	$ 0	$ 0	$ 890.527	$ 0
30256	CC	52.149.295	LUZ ALEXIA GUERRERO SANCHEZ	$ 62.500.000	$ 0	$ 0	$ 62.500.000	$ 0
30257	CC	1.057.581.319	ANA CATHERINE BOHORQUEZ SANTAMARIA	$ 6.903.545	$ 0	$ 0	$ 6.903.545	$ 0
30258	CC	39.570.118	Aurora Sandoval Rozo	$ 1.400.000	$ 0	$ 0	$ 1.400.000	$ 0
30266	CC	65.742.023	LILIANA ARCINIEGAS PALMA	$ 14.643.677	$ 0	$ 0	$ 14.643.677	$ 0
30288	CC	51.990.919	MARIA CRISTINA MORALES SARMIENTO	$ 800	$ 0	$ 0	$ 800	$ 0
30296	CC	25.171.998	Belsy Benjumea	$ 978.000	$ 7.228.051	$ 0	$ 978.000	$ 0
30302	CC	42.021.760	Mercedes Tobar herrera	$ 938.625	$ 0	$ 0	$ 938.625	$ 0
30307	CC	79.445.101	HERNAN SEPULVEDA MARTINEZ	$ 35.614.932	$ 0	$ 29.865.441	$ 5.749.491	$ 0
30308	CC	24.790.505	Maria Ludivia Montoya Cadavud	$ 978.000	$ 0	$ 0	$ 978.000	$ 0
30330	CC	11.318.760	JUAN CARLOS ROJAS	$ 1.819.471	$ 0	$ 1.819.471	$ 0	$ 0
30335	CC	42.027.777	luz amilvia aristizabal grajales	$ 1.900.000	$ 2.501.110	$ 0	$ 1.900.000	$ 0
30337	CC	85.050.059	LUIS ALFONSO MALDONADO KARUT	$ 21.296.936	$ 0	$ 0	$ 21.296.936	$ 0
30374	CC	46.364.621	GLORIA NOEMI BONILLA LOPEZ	$ 3.333.900	$ 0	$ 0	$ 3.333.900	$ 0
30380	CC	46.368.200	MARISOL LUCERO ALMANZA MERCHAN	$ 14.000.000	$ 11.523.796	$ 0	$ 14.000.000	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
30386	CC	65.807.548	Areylly Chavez PÑIA	$ 1.200.000	$ 0	$ 0	$ 1.200.000	$ 0
30387	CC	46.380.369	GLADYS EDITH NUÑEZ DIAZ	$ 3.322.050	$ 0	$ 0	$ 3.322.050	$ 0
30391	CC	42.017.278	ANA CAROLINA ROJAS BUITRAGO	$ 916.370	$ 41.774.030	$ 0	$ 916.370	$ 0
30416	CC	63.516.966	Sandra Milena Carrillo Díaz	$ 976.743	$ 0	$ 0	$ 976.743	$ 0
30433	CC	73.187.829	LUIS DAVID DE VOZ BORJA	$ 61.558.000	$ 0	$ 0	$ 61.558.000	$ 0
30461	CC	60.317.992	Nury Esther Carrillo Guerrero	$ 926.944	$ 21.733.021	$ 0	$ 926.944	$ 0
30523	CC	30.328.058	Sandra Lorena Lopez Galvez	$ 963.589	$ 0	$ 0	$ 963.589	$ 0
30556	CC	25.202.150	Alba Lucia Gonzalez Montoya	$ 957.630	$ 0	$ 0	$ 957.630	$ 0
30608	CC	60.364.734	ENID BELEN SILVA ARIAS	$ 858.221	$ 0	$ 0	$ 858.221	$ 0
30609	CC	18.593.036	Diego Luis Valencia Morales	$ 841.553	$ 13.451.998	$ 0	$ 841.553	$ 0
30728	CC	33.066.635	NELLYS MARGARITA HERNANDEZ ACUÑA	$ 9.221.183	$ 0	$ 7.228.051	$ 1.993.132	$ 0
30733	CC	32.871.425	MERIS SILVIA DECOTEAU DE LA HOZ	$ 38.578.449	$ 0	$ 0	$ 38.578.449	$ 0
30741	CC	19.486.348	JOSE ALBERTO SALAZAR GARCIA	$ 5.000.000	$ 0	$ 0	$ 5.000.000	$ 0
30790	CC	46.378.526	Janeth León Palacios	$ 4.448.938	$ 0	$ 0	$ 4.448.938	$ 0
30851	CC	22.442.987	gladys amparo londoño leon	$ 86.544.282	$ 0	$ 0	$ 86.544.282	$ 0
30857	CC	63.397.884	SANDRA MILENA HERRERA MANRIQUE	$ 2.501.110	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.501.110
30896	CC	37.257.913	Raquel Rivera Niño	$ 856.444	$ 0	$ 0	$ 856.444	$ 0
30929	CC	45.482.778	YANET DEL SOCORRO ESALAS PEREZ	$ 31.803.370	$ 0	$ 0	$ 31.803.370	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
31113	CC	25.742.554	asociacion de padres de familia de los hogares comunitarios de bienestar vereda de betania	$ 6.443	$ 0	$ 0	$ 6.443	$ 0
31131	CC	77.151.191	ALEJANDRO ANTONIO VEGA ROMERO	$ 13.053.855	$ 0	$ 11.523.796	$ 1.530.059	$ 0
31147	CC	35.378.198	ginnette patricia gaitan moreno	$ 20.000.000	$ 0	$ 0	$ 20.000.000	$ 0
31316	CC	66.960.419	SANDRA LORENA RUEDA HENAO	$ 18.000.000	$ 0	$ 0	$ 18.000.000	$ 0
31323	CC	70.554.395	DIEGO ECHEVERRI OCHOA	$ 41.774.030	$ 0	$ 41.774.030	$ 0	$ 0
31365	CC	40.039.739	SANDRA LILIANA RODRIGUEZ HUERTAS	$ 2.995.115	$ 1.649.658	$ 0	$ 2.995.115	$ 0
31392	CC	40.040.437	ALBA ROCIO RODRIGUEZ PEREZ	$ 5.819.470	$ 0	$ 0	$ 5.819.470	$ 0
31396	CC	45.504.952	LUISA ISABEL ACOSTA NAVARRO	$ 21.733.021	$ 0	$ 21.733.021	$ 0	$ 0
31401	CC	25.234.223	MARIA DEYSI GARCES	$ 15.000.000	$ 0	$ 0	$ 15.000.000	$ 0
31446	CC	67.000.738	YULIANA DIAZ CARDONA	$ 15.000.000	$ 0	$ 0	$ 15.000.000	$ 0
31459	CC	76.320.642	LUIS HERNANDO HURTADO OROZCO	$ 20.000.000	$ 0	$ 0	$ 20.000.000	$ 0
31472	CC	46.368.876	LUZ FANY ZAMBRANO SORACÁ	$ 858.378	$ 0	$ 0	$ 858.378	$ 0
31506	CC	43.653.127	SANDRA MILENA MENDOZA GONZALEZ	$ 13.451.998	$ 0	$ 13.451.998	$ 0	$ 0
31535	CC	30.656.142	CELINDA LILIANA LENGUA LLORENTE	$ 84.589.548	$ 0	$ 0	$ 84.589.548	$ 0
31685	CC	40.401.034	MARITZA JANETH QUINTERO LOPEZ	$ 80.000.000	$ 0	$ 0	$ 80.000.000	$ 0
31686	CC	32.713.255	GREISY ROCIO ESTHER FIGUEROA RAMIREZ	$ 103.227.164	$ 0	$ 0	$ 103.227.164	$ 0
31701	CC	5.743.387	SALUSTIANO DUARTE FAJARDO	$ 105.017.481	$ 0	$ 0	$ 105.017.481	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
31703	CC	15.456.965	JAIME LEON MONTOYA SANCHEZ	$ 90.000.000	$ 0	$ 0	$ 90.000.000	$ 0
31730	CC	52.046.285	SONIA MARCELA GUIO AVILA	$ 5.000.000	$ 0	$ 0	$ 5.000.000	$ 0
31732	CC	9.993.600	Luis Fermín Alzste Gallego	$ 830.381	$ 0	$ 0	$ 830.381	$ 0
31752	CC	73.214.373	heerwin palomino torres	$ 6.443	$ 0	$ 0	$ 6.443	$ 0
31765	CC	71.372.963	JUAN DAVID ACEVEDO RODAS	$ 90.000.000	$ 0	$ 0	$ 90.000.000	$ 0
31828	CC	60.366.650	DIANA CATHERINE ANAYA ACEVEDO	$ 855.000	$ 0	$ 0	$ 855.000	$ 0
31854	CC	32.774.770	monica teresa de la rosa mendoza	$ 54.633.239	$ 0	$ 0	$ 54.633.239	$ 0
31857	CC	36.562.371	ASTRID PATRICIA CASTILLO HERNANDEZ	$ 15.000.000	$ 0	$ 0	$ 15.000.000	$ 0
31881	CC	60.306.878	MARIA STELLA ABELLA ORTEGA	$ 968.505	$ 10.334.699	$ 0	$ 968.505	$ 0
32010	CC	42.113.526	Silva Paola Lara Herrera	$ 2.000.000	$ 0	$ 0	$ 2.000.000	$ 0
32013	CC	29.682.276	Clara Emma Jaramillo	$ 18.000.000	$ 0	$ 0	$ 18.000.000	$ 0
32067	CC	60.398.733	ALBA MILENA LOPEZ BARAJAS	$ 854.146	$ 0	$ 0	$ 854.146	$ 0
32134	CC	88.231.934	GABRIEL EDUARDO SOTO ESCALANTE	$ 66.000.000	$ 0	$ 0	$ 66.000.000	$ 0
32180	CC	32.825.079	INGRID ESTHER RICO CRUZ	$ 80.000.000	$ 0	$ 0	$ 80.000.000	$ 0
32217	CC	32.275.155	CASTRILLON CARDONA LUZ NELLY	$ 1.070.836	$ 0	$ 0	$ 1.070.836	$ 0
32226	CC	32.779.489	LELIA INES SALCEDO CASTRO	$ 49.533.114	$ 0	$ 0	$ 49.533.114	$ 0
32234	CC	70.252.941	ELKIN ARGIRO ALZATE ARBOLEDA	$ 600.000	$ 30.274.254	$ 0	$ 600.000	$ 0
32258	CC	71.944.858	luis fernando escobar zapata	$ 11.110.018	$ 0	$ 1.649.658	$ 9.460.360	$ 0
32272	CC	22.954.548	ANA JACINTA SALAS PEREZ	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 3.000.000	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
32281	CC	45.463.849	JACQUELINE LUCIA ESCOBAR FLORES	$ 25.433.250	$ 0	$ 0	$ 25.433.250	$ 0
32312	CC	60.357.768	CLAUDIA ELENA GOMEZ PEREZ	$ 868.525	$ 0	$ 0	$ 868.525	$ 0
32342	CC	60.325.109	AURORA SALAMANCA MALDONADO	$ 1.121.034	$ 0	$ 0	$ 1.121.034	$ 0
32354	CC	60.367.361	MARIA GLENCI NIÑO URON	$ 854.000	$ 0	$ 0	$ 854.000	$ 0
32370	CC	60.395.584	LETICIA PEÑALOZA CARREÑO	$ 854.000	$ 0	$ 0	$ 854.000	$ 0
32389	CC	60.323.806	LUZ AMARY DURANGO MORA	$ 854.000	$ 0	$ 0	$ 854.000	$ 0
32449	CC	88.197.376	leonardo frank mendoza perez	$ 879.054	$ 0	$ 0	$ 879.054	$ 0
32469	CC	36.551.342	LENA ARAUJO DIAZ	$ 48.576.869	$ 0	$ 0	$ 48.576.869	$ 0
32498	CC	32.767.658	farides patricia armenta berdugo	$ 40.590.843	$ 0	$ 0	$ 40.590.843	$ 0
32530	CC	27.605.195	licdany erixa celis alvarez	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
32555	CC	79.341.583	JAIME ENRIQUE PEÑARETE PAEZ	$ 11.916.750	$ 0	$ 0	$ 11.916.750	$ 0
32604	CC	60.299.179	Yolada Ortiz Beltran	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
32650	CC	22.443.643	MAGLIONIS ELIZABETH ALBADAN BLANCO	$ 49.958.756	$ 0	$ 0	$ 49.958.756	$ 0
32773	CC	60.392.414	MARISELA REYES ROJAS	$ 850.000	$ 0	$ 0	$ 850.000	$ 0
32809	CC	9.533.276	Diego Mauricio Bohorquez Perez	$ 11.916.750	$ 0	$ 0	$ 11.916.750	$ 0
32818	CC	36.164.978	MERCEDES GOMEZ OSORIO	$ 50.130.892	$ 0	$ 0	$ 50.130.892	$ 0
32854	CC	36.089.786	YINETH DUQUE ANDRADE	$ 51.000.000	$ 0	$ 0	$ 51.000.000	$ 0
32868	CC	55.065.151	MARIA ELENA QUINTERO CORDOBA	$ 50.130.892	$ 0	$ 0	$ 50.130.892	$ 0
32883	CC	55.150.582	BEATRIZ DEL SOCORRO DIAZ NARVAEZ	$ 51.000.000	$ 0	$ 0	$ 51.000.000	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
32897	CC	55.179.684	NELLY ABELLO ANDRADE	$ 51.000.000	$ 0	$ 0	$ 51.000.000	$ 0
32915	CC	24.839.919	MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA	$ 51.000.000	$ 0	$ 0	$ 51.000.000	$ 0
32919	CC	55.157.053	JULIETA REYES BARRETO	$ 51.000.000	$ 0	$ 0	$ 51.000.000	$ 0
32924	CC	42.650.618	MARIA DEL CARMEN GARCIA URANGO	$ 51.000.000	$ 0	$ 0	$ 51.000.000	$ 0
32934	CC	66.703.022	MARTHA CECILIA ESCARRIA CAMACHO	$ 51.000.000	$ 0	$ 0	$ 51.000.000	$ 0
32941	CC	40.368.041	VERONICA MONSALVE ANGEL	$ 51.000.000	$ 0	$ 0	$ 51.000.000	$ 0
32964	CC	36.380.045	MARIA LUCELY FALLA PACHONGO	$ 80.000.000	$ 0	$ 0	$ 80.000.000	$ 0
32987	CC	32.702.797	RUBY ESTHER ISAACS ROMERO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
33029	CC	42.108.475	BIBIANA JIMENEZ BEDOYA	$ 837.707	$ 0	$ 0	$ 837.707	$ 0
33045	CC	72.129.065	GABRIEL EDUARDO LORA LUGO	$ 60.824.467	$ 0	$ 0	$ 60.824.467	$ 0
33047	CC	7.687.928	HUBEER HENRY HIDALGO RAMIREZ	$ 4.595.752	$ 0	$ 0	$ 4.595.752	$ 0
33056	CC	52.546.631	Evony Andrea Romero Diaz	$ 9.000.000	$ 0	$ 0	$ 9.000.000	$ 0
33067	CC	3.913.034	ALBERTO DE JESUS PUELLO QUIROZ	$ 10.000	$ 0	$ 0	$ 10.000	$ 0
33074	CC	32.743.109	OSIRIS DEL CARMEN CARRILLO CASTRO	$ 90.817.625	$ 0	$ 0	$ 90.817.625	$ 0
33076	CC	3.383.417	Alexander Fernandez Lopez	$ 10.334.699	$ 0	$ 10.334.699	$ 0	$ 0
33079	CC	13.921.336	Jaime Poveda Velandia	$ 18.200.762	$ 0	$ 18.200.762	$ 0	$ 0
33081	CC	79.508.034	GUSTAVO ALBERTO VELASQUEZ ESPITIA	$ 2.070.877	$ 0	$ 0	$ 2.070.877	$ 0
33096	CC	52.309.502	EVELING DAZA ROJAS	$ 1.922.514	$ 0	$ 0	$ 1.922.514	$ 0
33141	CC	79.390.837	Juan Carlos Guío Romero	$ 14.298.900	$ 0	$ 0	$ 14.298.900	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
33194	CC	71.748.981	GUSTAVO ADOLFO BURGOS ROJAS	$ 80.000.000	$ 0	$ 0	$ 80.000.000	$ 0
33249	CC	34.569.730	Maria Fernanda Sánchez Ledezma	$ 4.585.000	$ 0	$ 0	$ 4.585.000	$ 0
33256	CC	46.362.680	BLANCA ESTELA PEREZ VEGA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
33260	CC	18.608.402	FREDY ALONSO MONTENEGRO QUINTERO	$ 8.000.000	$ 0	$ 0	$ 8.000.000	$ 0
33282	CC	19.096.801	EFRAIN PEREZ PARODI	$ 14.298.900	$ 0	$ 0	$ 14.298.900	$ 0
33293	CC	32.697.067	ELSY DEL SOCORRO GONZALEZ RUBIO DONADO	$ 50.236.169	$ 0	$ 0	$ 50.236.169	$ 0
33396	CC	22.693.173	PATRICIA ELENA BASTIDAS JALK	$ 53.766.387	$ 0	$ 0	$ 53.766.387	$ 0
33416	CC	33.106.979	ELSA DEL SOCORRO LLERENA TABOADA	$ 52.573.741	$ 0	$ 0	$ 52.573.741	$ 0
33487	CC	30.353.173	iac gestion administrativa	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 1.800.000	$ 0
33493	CC	39.566.214	Sandra Patricia Osorio celada	$ 1.003.407	$ 10.000	$ 0	$ 1.003.407	$ 0
33501	CC	45.482.310	OTILIA MARIA CABARCAS GONZALEZ	$ 69.814.096	$ 0	$ 30.274.254	$ 39.539.842	$ 0
33507	CC	32.790.263	LUISA FERNANDA OLIVEROS DIAZ	$ 25.433.250	$ 0	$ 0	$ 25.433.250	$ 0
33515	CC	45.495.365	IRENE ISABEL HOYOS HOYOS	$ 300.000	$ 0	$ 0	$ 300.000	$ 0
33516	CC	34.522.602	mariela serna	$ 5.000.000	$ 0	$ 0	$ 5.000.000	$ 0
33526	CC	52.047.855	MARTHA CECILIA VASQUEZ AVILA	$ 13.000.000	$ 0	$ 0	$ 13.000.000	$ 0
33587	CC	93.373.900	carlos ovidio alvis martinez	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 3.000.000	$ 0
33588	CC	32.861.041	LORENA ISABEL VELASCO BANQUET	$ 102.073.503	$ 0	$ 0	$ 102.073.503	$ 0
33600	CC	37.316.270	LUDDY MERCEDES CALVO OJEDA	$ 103.851.388	$ 0	$ 0	$ 103.851.388	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
33637	CC	73.102.140	YEPSY LOPEZ ALVAREZ	$ 25.433.250	$ 0	$ 0	$ 25.433.250	$ 0
33691	CC	65.756.915	carmen yasmin matta pineda	$ 12.952.583	$ 0	$ 0	$ 12.952.583	$ 0
33702	CC	32.815.917	OMAIRA ISABEL SIADO CANTILLO	$ 24.344.850	$ 0	$ 0	$ 24.344.850	$ 0
33710	CC	55.159.270	MARIA ELENIT GARZON FIRIGUA	$ 51.000.000	$ 0	$ 0	$ 51.000.000	$ 0
33717	CC	72.127.075	LUIS EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ	$ 48.022.497	$ 0	$ 0	$ 48.022.497	$ 0
33737	CC	51.999.875	LIBIA RAMIREZ MANRIQUE	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
33745	NIT	98.138.200	EDWIN ROMAN BASANTE CHAUCANES	$ 6.755.550	$ 0	$ 0	$ 6.755.550	$ 0
33779	CC	55.172.895	Leidy Johanna Aguirre Rivera	$ 25.479.197	$ 1.913.194	$ 0	$ 25.479.197	$ 0
33815	CC	66.711.925	LUZ DARY GRAJALES RAMIREZ	$ 20.000.000	$ 0	$ 0	$ 20.000.000	$ 0
33819	CC	36.548.366	MARIA EUGENIA TIRADO MONTIEL	$ 103.851.388	$ 0	$ 0	$ 103.851.388	$ 0
33852	CC	14.228.371	hernan rodriguez acosta	$ 2.070.000	$ 0	$ 0	$ 2.070.000	$ 0
33896	CC	33.207.726	AMALIA ROSA BUSTAMANTE GUERRA	$ 37.791.296	$ 0	$ 0	$ 37.791.296	$ 0
33913	CC	46.663.635	OLGA LUCIA GRANADOS CEPEDA	$ 11.916.750	$ 0	$ 0	$ 11.916.750	$ 0
33915	CC	46.660.090	GLADIS LILIANA RIAÑO VILLAMIZAR	$ 15.068.250	$ 0	$ 0	$ 15.068.250	$ 0
33918	CC	51.765.586	ADRIANA INES MENDEZ LOPEZ	$ 1.500.000	$ 0	$ 0	$ 1.500.000	$ 0
33920	CC	7.220.985	PEDRO ANTONIO JAIME CORDERO	$ 20.092.950	$ 0	$ 0	$ 20.092.950	$ 0
33926	CC	51.816.383	Luz Maritza Quintero Cárdenas	$ 11.916.750	$ 77.507	$ 0	$ 11.916.750	$ 0
33929	CC	51.895.159	Martha Elizabeth Bossa Costa	$ 3.183.700	$ 0	$ 0	$ 3.183.700	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
33942	CC	51.866.126	SANDRA LILIANA ALFONSO GARCIA	$ 9.298.318		$ 0	$ 9.298.318	$ 0
33943	CC	31.927.850	Clemencia Bernal Sandoval	$ 10.000.000		$ 0	$ 10.000.000	$ 0
33955	CC	45.468.024	Maira Mena Marquez	$ 8.210.786		$ 0	$ 8.210.786	$ 0
33983	CC	40.018.155	CORPORACION GPP SERVICIOS INTEGRALES TUNJA	$ 3.333.900		$ 0	$ 3.333.900	$ 0
34054	CC	39.782.999	Lorna Marcela Herrera Morris	$ 4.628.485		$ 0	$ 4.628.485	$ 0
34071	CC	22.744.308	MARIELA ESTHER PEREZ GUTIERREZ	$ 47.500.224		$ 0	$ 47.500.224	$ 0
34072	CC	51.827.766	CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL MORA	$ 1.900.000		$ 0	$ 1.900.000	$ 0
34081	CC	22.636.608	NURYS ESTHER BLANCO CABRERA	$ 42.175.876		$ 0	$ 42.175.876	$ 0
34113	CC	32.894.543	DUBIS ESTHER NUÑEZ THERAN	$ 52.657.179		$ 0	$ 52.657.179	$ 0
34116	CC	79.407.754	JOHN GARCIA TOVAR	$ 2.342.538		$ 0	$ 2.342.538	$ 0
34169	CC	40.038.818	Claudia Patricia Martinez leguizamòn	$ 1.158.330		$ 0	$ 1.158.330	$ 0
34184	CC	60.375.386	SARA INES HERNANDEZ RICO	$ 987.783		$ 0	$ 987.783	$ 0
34188	CC	10.250.470	Rodrigo Alonso Galarza Orobio	$ 1.768.769		$ 0	$ 1.768.769	$ 0
34217	CC	65.798.762	IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES IBAGUE	$ 2.000.000		$ 0	$ 2.000.000	$ 0
34218	CC	22.443.198	sara beatriz roa melo	$ 6.497.242		$ 0	$ 6.497.242	$ 0
34223	CC	32.726.549	maria eugenia vasquez castellar	$ 4.184.901		$ 0	$ 4.184.901	$ 0
34230	CC	21.017.653	MARIA NUSETH DAZA CRUZ	$ 37.961.195		$ 0	$ 37.961.195	$ 0
34239	CC	39.565.855	JACQUELINE TIBADUIZA ESPITIA	$ 40.634.896		$ 0	$ 40.634.896	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
34266	CC	45.457.362	patricia teresa hernandez castellon	$ 20.927.782		$ 0	$ 20.927.782	$ 0
34269	CC	31.932.060	Diana Isabel Agualimpia Angel	$ 1.400.000		$ 0	$ 1.400.000	$ 0
34283	CC	39.570.459	Carmenza Morales Rodriguez	$ 39.511.155		$ 0	$ 39.511.155	$ 0
34287	CC	1.122.626	Jorge Eliecer Riveros Lopez	$ 40.299.985		$ 0	$ 40.299.985	$ 0
34289	CC	39.566.434	Iliana Rocio Cardozo Gomez	$ 144.934.560		$ 0	$ 144.934.560	$ 0
34293	CC	25.060.521	Martha Adriana Gil Suaza	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0
34299	CC	32.710.951	NINFA FANY CARDONA RUIZ	$ 50.000.000		$ 0	$ 50.000.000	$ 0
34306	CC	32.862.578	MILDRIS PATRICIA QUIJANO VILORIA	$ 4.416.300		$ 0	$ 4.416.300	$ 0
34310	CC	68.290.500	ROSALBA LEON FLOREZ	$ 1.603.234		$ 0	$ 1.603.234	$ 0
34312	CC	65.703.481	Sandra Yaneth Ospitia Cardoso	$ 39.099.074		$ 0	$ 39.099.074	$ 0
34324	CC	25.174.678	ANGELA ANDREA LOPEZ SUREZ	$ 1.900.000		$ 0	$ 1.900.000	$ 0
34334	CC	32.728.934	ANA ROSA TORRES TEJEDA	$ 18.062.902		$ 0	$ 18.062.902	$ 0
34338	CC	1.030.601.611	Karla maria plaza mora	$ 1.877.000		$ 0	$ 1.877.000	$ 0
34339	CC	43.526.958	Lucy Patricia Ovalle Rodriguez	$ 100.000.000		$ 10.000	$ 99.990.000	$ 0
34366	CC	36.381.468	claudia patricia rodriguez ramos	$ 7.349.250		$ 0	$ 7.349.250	$ 0
34368	CC	55.059.331	Olga Lucia Luna Gasca	$ 870.532		$ 0	$ 870.532	$ 0
34369	CC	1.082.403.930	STEFANY DEL CARMEN CAMACHO MORENO	$ 1.000.000		$ 0	$ 1.000.000	$ 0
34372	CC	22.639.837	osiris del rosario vizcaino zambrano	$ 20.603.770		$ 0	$ 20.603.770	$ 0
34380	CC	32.683.014	Griselda Chicre Moreno	$ 25.433.250		$ 0	$ 25.433.250	$ 0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
34413	CC	11.322.557	EDGAR ENRIQUE RUBIO ORJUELA	$ 37.448.970		$ 0	$ 37.448.970	$ 0
34414	CC	39.568.358	NELSY CASTILLO MALAVER	$ 33.453.150		$ 0	$ 33.453.150	$ 0
34415	CC	65.728.678	RUBIELA JARAMILLO DIAZ	$ 38.103.226		$ 0	$ 38.103.226	$ 0
34454	CC	32.715.601	mabel luz preciado valdez	$ 55.462.249		$ 0	$ 55.462.249	$ 0
34509	CC	56.085.699	EVELIN PINTO ROBLES	$ 58.650.000		$ 0	$ 58.650.000	$ 0
34539	CC	12.137.260	VICTOR FRANCISCO AMADO DIAZ	$ 11.916.115		$ 0	$ 11.916.115	$ 0
34784	CC	94.410.639	RODRIGO MEDINA YANDI	$ 8.457.114		$ 0	$ 8.457.114	$ 0
34857	CC	10.121.000	LUIS CARLOS CANO TOBON	$ 31.869.217		$ 0	$ 31.869.217	$ 0
34925	CC	52.211.934	Stella Ramos Bermudez	$ 4.000.000		$ 0	$ 4.000.000	$ 0
35008	CC	37.889.080	YOLANDA CRISTINA NIÑO SANABRIA	$ 867.915		$ 0	$ 867.915	$ 0
35039	CC	52.559.121	Zulma Blaney Castellanos Ortiz	$ 1.913.194		$ 1.913.194	$ 0	$ 0
35136	CC	16.757.643	AGUSTIN MAURICIO MORA GONZALEZ	$ 10.000.000		$ 0	$ 10.000.000	$ 0
35279	CC	85.464.144	HORACIO ARTURO VIVES PALMESANO	$ 298.663.573		$ 0	$ 298.663.573	$ 0
35358	CC	65.754.038	luz mary cubillos	$ 2.000.000		$ 0	$ 2.000.000	$ 0
35371	CC	65.747.040	giovana sofia pimiento vargas	$ 2.000.000		$ 0	$ 2.000.000	$ 0
35505	CC	52.202.313	I.A.C GPP GESTIÓN INTEGRAL	$ 4.100.000		$ 0	$ 4.100.000	$ 0
35624	CC	4.979.514	Jaime Mahecha Triana	$ 27.582.778		$ 0	$ 27.582.778	$ 0
35630	CC	32.687.167	CARMEN SOFIA PEÑA ORTEGA	$ 822.233		$ 0	$ 822.233	$ 0
35693	CC	1.035.421.371	IPOLIEXCO S.A.S	$ 21.000		$ 0	$ 21.000	$ 0
35858	CC	60.363.198	MARIA CENAIDA VALENCIA GOMEZ	$ 833.544		$ 0	$ 833.544	$ 0
35882	CC	1.102.578.808	Darlis isabel serrano jerez	$ 2.283.756		$ 0	$ 2.283.756	$ 0

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor Reconocido	Valor pagado Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor Neto a Pagar
36026	CC	60.316.938	ROCIO MALDONADO CARRILLO	$ 9.995.982		$ 77.507	$ 9.918.475	$ 0
36246	CC	15.345.784	LUIS ALFONSO MONTOYA ESTRADA	$ 3.887.000		$ 0	$ 3.887.000	$ 0
TOTAL				**$24.452.935.655**	**$ 4.789.486.663**	**$ 4.765.612.688**	**$ 19.610.274.640**	**$ 77.048.327**

Por otra parte, en relación con la acreencia No. 16877 que corresponde al reclamante Javier Mauricio Sabogal Jaramillo, se rechaza la misma toda vez que al mismo se le pagó su salario correspondiente y lo pretendido de reclamar como vicepresidente comercial y de operaciones encargado, no da lugar a remuneración alguna.

ii. Fondos de Seguridad Social en Salud y Pensión (Artículo 22 Ley 100 de 1993)

Acreencia	Nit	Acreedor	Valor reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
19546	900.336.004	COLPENSIONES	$ 6.573.660.546	$ 0	$ 6.573.660.546
4152	800.144.331	PORVENIR	$ 1.949.783.232	$ 0	$ 1.949.783.232
20196	8.001.388.188	PROTECCIÓN	$ 1.596.532.093	$ 1.187.124	$ 1.595.344.969
29097	800.149.496	COLFONDOS	$ 298.908.851	$ 0	$ 298.908.851
29056	900.373.913	UGPP	$ 27.918.300	$ 24.718.000	$ 3.200.300
31849	8.000.887.022	EQUIDAD SEGUROS	$ 322.047.165	$ 0	$ 322.047.165
4919	800.130.907	SALUD TOTAL	$ 504.637.689	$ 504.637.689	$ 0
32316	800.148.514	OLD MUTUAL	$ 3.426.420	$ 0	$ 3.426.420
28381	800.887.022	SURAMERICANA	$ 218.400	$ 218.400	$ 0
TOTALES			$ 11.277.132.696	$ 530.761.213	$ 10.746.371.483

iii. Procesos judiciales de carácter laboral

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor pagado por Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor reconocido
658	CC	78.692.514	CARLOS LARA LOPEZ	$55.000.000	$0	$11.492.853	$43.507.147

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor pagado por Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor reconocido
10876	CC	9.087.698	ADALBERTO DE JESUS FERNANDEZ GARRIDO	$97.117.132	$0	$97.117.132	$0
13844	CC	45.766.638	NELLY AMPARO JIMENEZ CANABATE	$80.000.000	$0	$80.000.000	$0
15324	CC	39.784.853	MARCELA MESTRA VALENZUELA	$1.800.000	$0	$1.800.000	$0
17626	CC	72.166.207	CARLOS FERNANDO GOMEZ MANTILLA	$1.700.000.000	$0	$1.700.000.000	$0
23092	CC	51.838.375	Yira Luz Castañeda Patiño	$3.489.523	$0	$3.489.523	$0
24970	CC	51.683.103	MARIA TRINIDAD SARMIENTO TORRES	$49.141.750	$0	$49.141.750	$0
25467	CC	36.177.978	MARCELA PUENTES SUAREZ	$40.000.000	$0	$40.000.000	$0
26268	CC	53.121.781	DIANA MARCELA SÁNCHEZ PARRA	$40.761.419	$0	$40.761.419	$0
26366	CC	91.202.834	HENRY VARGAS FERREIRA	$6.183.854	$0	$6.183.854	$0
27410	CC	11.000.603	milton jose petro grubert	$1.000.000.000	$0	$1.000.000.000	$0
27952	CC	63.296.008	claudia patricia lopez ochoa	$400.000.000	$0	$400.000.000	$0
28723	CC	72.148.012	Jimmy Barrero Arias	$26.231.488	$0	$26.231.488	$0
28774	CC	51.914.639	Martha lucia Muñoz Gomez	$39.134.803	$0	$39.134.803	$0
29061	CC	91.487.603	Oscar Alonzo Blanco Verdugo	$200.000.000	$0	$200.000.000	$0
29178	CC	91.159.218	Jairo Alonso Gutierrez Hernandez	$100.000.000	$0	$100.000.000	$0
29652	CC	37.723.362	ana lucia vega guerrero	$100.000	$0	$100.000	$0
29793	CC	32.826.855	ASSUNTA DE JESÚS DILORENZO JIMENO	$26.160.679	$0	$26.160.679	$0
30229	CC	28.138.487	NUR ESLENDY RUIZ RUEDA	$100.000.000	$0	$100.000.000	$0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor pagado por Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor reconocido
30369	CC	43.747.326	SANDRA PATRICIA MORENO HERNANDEZ	$70.000.000	$0	$70.000.000	$0
30475	CC	71.710.076	REINALDO ALBERTO ROJAS CORREA	$50.000.000	$0	$50.000.000	$0
30875	CC	70.124.750	FEDERICO FRANCO URIBE	$60.000.000	$0	$60.000.000	$0
30903	CC	43.872.625	PAULA ANDREA VEGA MENESES	$70.000.000	$0	$70.000.000	$0
30928	CC	15.507.780	CARLOS JOSE DIAZ ZAPATA	$70.000.000	$0	$70.000.000	$0
30951	CC	32.560.495	LUZ ANGELA MOLINA GUTIERREZ	$90.000.000	$0	$90.000.000	$0
30957	CC	52.124.490	BLANCA DEISY LOPEZ ARCILA	$4.000.000	$0	$4.000.000	$0
30979	CC	8.282.260	HUMBERTO ANTONIO SOTO VAHOS	$60.000.000	$0	$60.000.000	$0
31119	CC	43.259.539	MARIA PAOLA BARRIOS VALLARINO	$3.000.000	$0	$3.000.000	$0
31180	CC	39.670.026	IMELDA MOSQUERA ALVAREZ	$3.200.000	$0	$3.200.000	$0
31475	CC	98.640.884	DIEGO ALEJANDRO ORTIZ URIBE	$98.600.000	$0	$98.600.000	$0
31497	CC	43.916.684	LUZ ELENA FIGUEROA LONDOÑO	$70.000.000	$0	$70.000.000	$0
31520	CC	98.555.744	JORGE ENRIQUE PATIÑO GIRALDO	$98.600.000	$0	$98.600.000	$0
31544	CC	43.063.131	MIRYAM EUGENIA RUA FIGUEROA	$98.600.000	$0	$98.600.000	$0
31549	CC	51.720.604	VILMA CONSTANZA ALCAZAR ACOSTA	$6.000.000	$0	$6.000.000	$0
31570	CC	98.764.406	VICTOR DANIEL SUAZA RAMIREZ	$98.600.000	$0	$98.600.000	$0
31600	CC	98.495.351	JUAN CARLOS OROZCO LONDOÑO	$99.000.000	$0	$99.000.000	$0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor pagado por Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor reconocido
31613	CC	71.737.714	ALEJANDRO ENRIQUE CARDEÑO AGUDELO	$100.000.000	$0	$100.000.000	$0
31618	CC	32.256.350	LEIDY YOHANA MURILLO SUAZA	$80.000.000	$0	$80.000.000	$0
31633	CC	15.513.625	MAURICIO ALBERTO VALENCIA BOTERO	$99.000.000	$0	$99.000.000	$0
31666	CC	21.479.979	ALBA IRENE CANO MONTOYA	$80.000.000	$0	$80.000.000	$0
31728	CC	43.537.692	MONICA MARIA CANO ARENAS	$80.000.000	$0	$80.000.000	$0
31791	CC	43.261.569	DIANA CATALINA LEIVA AGUDELO	$97.000.000	$0	$97.000.000	$0
31810	CC	43.872.722	NATALIA MARCELA ARANGO QUINTERO	$80.000.000	$0	$80.000.000	$0
31872	CC	32.106.909	JUDY ALEXANDRA SEPULVEDA LOPERA	$80.000.000	$0	$80.000.000	$0
31907	CC	1.035.417.227	LEIDY SABEIDA PULGARIN VALENCIA	$80.000.000	$0	$80.000.000	$0
31951	CC	43.907.829	ANGELA MARIA BETANCUR ACEVEDO	$80.000.000	$0	$80.000.000	$0
31988	CC	11.338.889	JAVIER ARMANDO BARACALDO RAMIREZ	$14.100.000	$0	$14.100.000	$0
32047	CC	79.617.817	GIOVANNI ALEXANDER RIVEROS VEGA	$10.500.000	$0	$10.500.000	$0
32103	CC	52.023.791	ANA LUCIA GARCIA FRANCO	$13.800.000	$0	$13.800.000	$0
32143	CC	16.356.852	Hugo Javier Buitrago Vargas	$240.000.000	$0	$240.000.000	$0
32196	CC	52.551.312	ADRIANA DEL PILAR PAEZ GONZALEZ	$17.250.000	$0	$17.250.000	$0
32275	CC	79.536.102	NELSON GABINO CORTES PINZON	$11.000.000	$0	$11.000.000	$0
32329	CC	52.173.170	LUZ DARY GOMEZ TORRES	$5.000.000	$0	$5.000.000	$0

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

No. De acreencia	tipo de documento	No. Documento	Nombre	Valor reclamado	Valor pagado por Resolución 010 del 3 de febrero de 2016	Valor Rechazado	Valor reconocido
32358	CC	80.412.191	TOMAS EMILIO VENCE CHASSAIGNE	$15.000.000	$0	$15.000.000	$0
32425	CC	51.698.759	YOLANDA HELENA ACOSTA BOJACA	$11.000.000	$0	$11.000.000	$0
32740	CC	43.745.962	PAULA ANDREA CUARTAS MONSALVE	$70.000.000	$0	$70.000.000	$0
33161	CC	70.514.829	JOSE BERNARDO GOMEZ HENAO	$70.000.000	$0	$70.000.000	$0
33171	CC	94.385.922	FRANCISCO JAVIER PIEDRAHITA CUARTAS	$20.000.000	$0	$10.332.795	$9.667.205
33911	CC	70.691.604	DARIO DE JESUS OCAMPO RAMIREZ	$30.000.000	$0	$30.000.000	$0
33921	CC	52.095.421	SANDRA YULIETH ALDANA INFANTE	$1.008.423	$0	$1.008.423	$0
34443	CC	52.368.370	DIANA ESPERANZA VARGAS	$3.400.000	$0	$3.400.000	$0
34453	CC	51.761.645	MYRIAN JANETTE PRADA BERMUDEZ	$7.000.000	$0	$7.000.000	$0
34488	CC	20.471.472	LUZ STELLA SANDOVAL HERNANDEZ	$4.000.000	$0	$4.000.000	$0
35213	CC	72.140.492	RICARDO MORALES CARRASCAL	$4.481.483	$0	$4.481.483	$0
45293	CC	32.814.705	ANA MARIA FREITE ACUÑA	$32.879.737	$0	$32.879.737	$0
45294	CC	666.824.781	ESPERANZA QUINTERO CARRILLO	$8.581.635	$2.515.025	$0	$6.066.610
27424	CC		oscar fernando parada rojas	$80.000.000	$0	$80.000.000	$0
28797	CC		JUAN CARLOS SOTO RAMIREZ	$700.000.000	$0	$700.000.000	$0
34406	CC		ALBERTO PARRA NOVA	$85.000.000	$0	$85.000.000	$0
45283	CC		ALICIA VASQUEZ DE ARISTIZABAL	$20.464.823	$0	$20.464.823	$0
TOTAL				**$7.345.186.749**	**$2.515.025**	**$7.283.430.762**	**$59.240.962**

Conforme a lo anterior la Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP EPS en Liquidación, y en cumplimiento del marco jurídico aplicable y principios que rigen el proceso adelantado por la entidad, se constituirá una reserva adecuada que permita atender las obligaciones litigiosas que permitan asegurar los posibles pagos a efectos de que quien resulte favorecido en el juicio pueda hacer efectivo el fallo correspondiente.

Respecto a la acreencia No. 5804 relacionada con el señor Aníbal Rodriguez Guerrero, no se encuentra incluida en el primer orden debido a que los procesos que cursaron en materia laboral, en los que el mismo era demandante, no fueron resueltos a su favor.

Ahora bien, como consecuencia de las actuaciones que se llevaron a cabo en los procesos laborales, el señor Rodríguez Guerrero inició un proceso penal, que guarda relación con su acreencia, y en consecuencia le corresponde una prelación legal en el orden de las deudas quirografarias.

La totalidad de las acreencias pertenecientes a esta clase, se resumen en el siguiente cuadro:

CLASE A			
Reclamado	**Valor Glosado**	**Valor pagado Res. 10**	**Valor Reconocido**
$35.772.908.631	$20.175.294.498	$4.768.127.713	$10.829.486.420

5.3.1. - DE LAS GLOSAS APLICABLES

A continuación se discriminan los tipos de glosa, las que pueden afectar en forma parcial o total el reconocimiento de los valores que se aducen adeudados por los acreedores, estas son:

GLOSA	CONCEPTO
0	EXTINCIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN.
1001	PRESENTACIÓN MÚLTIPLE DE RECLAMACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO PREVIO SOBRE UNA MISMA ACREENCIA.
1002	IMPROCEDENCIA DE DEVOLUCIÓN DE APORTES DE ASOCIADOS
1003	INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN POR FALTA DE VÍNCULO DE NATURALEZA LABORAL CON EL RECLAMANTE
1004	NO SE ALLEGÓ EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL A LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN
1005	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES PARA QUE EL TÍTULO EJECUTIVO CONSTITIYA FUENTE DE OBLIGACIÓN
1006	NO SE APORTÓ SENTENCIA, LAUDO ARBITRAL, AUTO, ACTA DE CONCILIACIÓN O ACTO ADMINISTRATIVA QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO
1007	PROCESO ORDINARIO SIN DECISIÓN DE FONDO QUE ORDENE EL PAGO
1008	INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

GLOSA	CONCEPTO
1009	PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS LABORALES
1010	NO RECONOCIMIENTO POR CORRESPONDER A GASTOS DE ADMINISTACIÓN (Trabajador activo)
1011	MAYOR VALOR COBRADO SIN DERECHO A DOTACIÓN
1012	MAYOR VALOR COBRADO SIN DERECHO A BONIFICACIONES Y PRIMAS EXTRALEGALES.
1013	MAYOR VALOR COBRADO SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA
1014	MAYOR VALOR COBRADO SIN SOPORTES
1416	LOS SERVICIOS PRESTADOS YA FUERON CANCELADOS POR LO QUE EL ENCARGO NO DA LUGAR A COBRO ALGUNO
1417	SE GLOSA LA ACREENCIA PERO SE REALIZA LA CONTINGENCIA DEL PROCESO QUE SE ENCUENTRA EN CURSO

5.4.- DE LAS ACREENCIAS RELACIONADAS CON LAS DEUDAS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – (Literal B).

5.4.1. En el marco de la Resolución 2003 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[33], se entiende que los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) son: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; los Profesionales Independientes de Salud; las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud que, por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos; las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, quienes deberán estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), acorde con lo dispuesto por el artículo 4[34] de la precitada Resolución.

El artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, estableció que los prestadores de servicios de salud gozan a partir de la promulgación de la mencionada ley, de una prelación en el pago de sus acreencias dentro de los en los procesos de liquidación de las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aún de aquellos procesos que se encontraban en curso, como es el caso de SALUDCOOP EPS OC. La mencionada prelación consiste en ubicar a dichos prestadores de servicios de salud, en un segundo orden de pago aún por encima de las deudas fiscales o tributarias.

Por concepto de Cuentas por Servicios de Salud se presentaron las siguientes acreencias:

Concepto	Total reclamaciones	Valor reclamado	Valor glosado	Valor pagado	Valor reconocido

[33] "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"

[34] Resolución 2003 de 2014. Artículo 4. Inscripción y habilitación. Todo prestador de servicios de salud debe y tener al menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud adoptado con la presente resolución

	presentadas				
Cuentas por Servicios de Salud	2372	$ 4.472.299.231.043	$1.269.409.769.513	$292.520.829.134	$317.901.058.013

5.4.2. Para la realización de la revisión, auditoría y calificación de las acreencias por Cuentas de Servicios de Salud, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, atendió la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y las prácticas usuales y recomendadas por las autoridades en sus conceptos jurídicos y técnicos.

Normatividad para el trámite de verificación de las acreencias de servicios de salud: Resolución 3047 de 2008, Decreto 4747 de 2007, Manuales Tarifarios Soat / Iss, Resolución 1915 de 2008, Resolución 5521 de 2013, Decreto 2423 de 1996, Resolución 3878 de la Dian de 28/6/96, PLM pleno

Normatividad para el trámite de verificación de las acreencias de medicamentos POS y NO POS: Resolución 718 de 13/3/15, Circular 1 de 1/4/2014, Circular 7 de 20/12/13, Circular 6 de 3/10/13, Circular 5 de 16/9/13, Circular 4 de 13/9/3, Circular 4 del CNPM de 8/11/12, Resolución, 4316 de 27/9/11, Resolución 3470 de 19/8/11, Resolución 3026 de 22/7/11, Resolución 1697 de 20/5/11, Resolución 1020 de 1/4/11, Resolución 05 de 13/1/11, Resolución 5229 de 15/12/10, Circular 4 de 1/6/10.

- **PROCESO DE CALIFICACIÓN DE CUENTAS POR SERVICIOS DE SALUD:**

Dentro del proceso de calificación y graduación de acreencias se tuvieron en cuenta los siguientes criterios de auditoría, en relación con las cuentas por servicios de salud que fueron presentadas para su reconocimiento así:

A. <u>Soportes de las facturas:</u>

Con base en la Resolución 3047 de 2008, a continuación se enuncian los soportes tenidos en cuenta para la calificación de las Acreencias de Saludcoop EPS en Liquidación:

1) Factura o documento equivalente: Es el documento que representa el soporte legal de cobro de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, por venta de bienes o servicios suministrados o prestados por el prestador, que debe cumplir los requisitos exigidos por la DIAN, dando cuenta de la transacción efectuada.

2) Detalle de cargos: Es la relación discriminada de la atención por cada usuario, de cada uno de los ítem(s) resumidos en la factura, debidamente valorizados. Aplica cuando en la factura no esté detallada la atención.

3) Autorización: Corresponde al aval para la prestación de un servicio de salud por parte de una entidad responsable del pago a un usuario, en un prestador de servicios determinado.

4) Resumen de atención o epicrisis: Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 3374 de 2000, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

5) Comprobante de recibido del usuario: Corresponde a la confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente).

6) Factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA: Corresponde a la copia de la factura de cobro emitida a la entidad que cubre el seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT y/o a la subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito del FOSYGA por la atención de un paciente.

Soportes De Facturas Según Tipo De Servicio Para El Mecanismo De Pago Por Evento

1. Consultas ambulatorias:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica
d. Comprobante de recibido del usuario.
e. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades
f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

2. Atención de urgencias:

a. Factura o documento equivalente
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica.
d. Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación.
e. Copia de la hoja de administración de medicamentos.

f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
g. Comprobante de recibido del usuario.
h. Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.
i. Copia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.
j. Copia del informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente. En caso de accidente de trabajo.
k. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

3. Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
c. Autorización. Si aplica.
d. Resumen de atención o epicrisis.
e. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
g. Descripción quirúrgica.
h. Registro de anestesia.
i. Comprobante de recibido del usuario.
j. Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.
k. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.
l. Fotocopia del informe patronal de accidente de trabajo (IPAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.
m. Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

<u>Soportes para el mecanismo de paquete o grupo relacionado por diagnóstico</u>

a. Factura o documento equivalente.
b. Autorización. Si aplica.
c. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
d. Resumen de atención o epicrisis.
e. Descripción quirúrgica. Si aplica.
f. Registro de anestesia. Si aplica.
g. Comprobante de recibido del usuario.

h. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.
i. Informe patronal de accidente de trabajo (IPAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.

Soportes de las facturas para el mecanismo de pago por capitación

a. Factura o documento equivalente.
b. Evidencia del cumplimiento de las metas de cobertura, resolutividad y oportunidad definidas en el acuerdo de voluntades.

Soportes de las facturas en el caso de recobros por parte de las entidades promotoras de salud del régimen contritutivo

1. Medicamentos no POS autorizados por Comité técnico científico:
    a. Factura o documento equivalente.
    b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
    c. Comprobante de recibido del usuario, si se trata de medicamentos ambulatorios.)
    d. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos, si se trata de medicamentos hospitalarios.
    e. Original de la orden y/o fórmula médica.
    f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.
    g. Autorización del Comité Técnico Científico.
    h. En el caso de medicamentos para pacientes hospitalizados cuando el prestador no haya recibido respuesta de la solicitud antes del egreso del paciente, debe anexar la copia de la solicitud y la prueba de envío de la misma a la entidad responsable del pago.

2. Servicios ordenados por tutelas cuando se haya ordenado el cumplimiento al prestador:
    a. Soportes requeridos en función del tipo de servicio y modalidad de pago
    b. Fotocopia del fallo de tutela
    c. Cobros por accidentes de trabajo:
    d. Soportes requeridos en función del tipo de servicio y modalidad de pago.
    e. Informe patronal de accidente de trabajo (IPAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.

B. Tarifas

- Se efectuó la verificación de las tarifas cobradas de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios con existente con cada una de las IPS, donde se encuentran definida las tarifas pactadas para (urgencias, ambulatorio, hospitalario, laboratorios clínicos, consulta

externa....etc), así como la vigencia del contrato correspondiente a la fecha de la prestación del servicio.

- Referente a las acreencias donde la IPS reclama servicios contratados por modalidad de capitación, se validaron los cobros teniendo en cuenta la certificación de la EPS donde se evidencia el número de población atender y el valor por afiliado o UPC, información que en todo caso fue confrontada con el histórico de cuentas médicas para comparar cobros.

C. Anticipos

- SALUDCOOP EPS OC En Liquidación procederá a realizar cruce de cuentas por los distintos conceptos de anticipos dados a las IPS, es decir una vez dado el valor a reconocer a la acreencia de cada IPS, resultado de la auditoria y calificación de los operadores, se descontará el valor pendiente de anticipos.

D. Prescripción y Pago Total

- Se efectuaron glosas por concepto de prescripción (3 años) y pago total, los cuales obedecen a criterios legales aplicables a cada caso en concreto.

5.5.- DE LAS ACREENCIAS RELACIONADAS CON DEUDAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES – (Literal C).

5.5.1. Reglas relacionadas con reclamaciones por impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos son un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tantos a personas físicas, como a personas jurídicas. La Honorable Corte Constitucional ha manifestado que: *"Los impuestos, ha dicho esta Corporación, presentan los siguientes rasgos: se cobran indiscriminadamente a todo ciudadano y no a un grupo social, profesional o económico determinado; no guardan relación directa e inmediata con un beneficio derivado por el contribuyente; una vez pagado el impuesto, el Estado dispone de él de acuerdo a criterios y prioridades distintos de los del contribuyente; (...)*[35]*"*.

Dentro del proceso liquidatorio adelantado por SALUDCOOP EPS en Liquidación se presentaron tres (03) reclamaciones por el concepto de impuestos, las cuales se procede a reconocer así:

Nro. Acreencia	Nombre Acreedor	NIT	Concepto	Valor Reclamado	Valor Reconocido	Valor Rechazado

[35] Sentencia C-528/13

Nro. Acreencia	Nombre Acreedor	NIT	Concepto	Valor Reclamado	Valor Reconocido	Valor Rechazado
13589	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	8999990672	IMPUESTOS	$ 4.600.153.456,00	$ 2.750.000,00	$ 4.597.403.456,00
14033	MUNICIPIO DE MANIZALES	890801053	IMPUESTOS	$ 1.881.351,00	$ 1.836.350,00	$ 45.001,00
32859	UAE DIAN	800197268	IMPUESTOS	$ 82.330.928.000,00	$ -	$ 82.330.928.000,00

5.5.2. Reglas relacionadas con reclamaciones por concepto de Parafiscales:

Estos son gravámenes establecidos por la Ley, son de carácter obligatorio que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

Se clasificaron como acreencias Parafiscales, tres (03) solicitudes, las cuales se procede a reconocer de la siguiente manera:

No Acreencia	FONDO	NIT	VALOR RECLAMACION PARAFISCALES	VALOR GLOSADO	VALOR RECONOCIDO
29056	UGPP	900373913	$ 120.761.866	$ 17.867.900	$ 102.893.966
34779	COMPENSAR	8600669427	$ 51.378.409	$ -	$ 51.378.409
10532	ICBF	899999239	$ 5.117.526	$ -	$ 5.117.526
TOTALES			**$ 177.257.801**	**$ 17.867.900**	**$ 159.389.901**

5.6.-CREDITO HIPOTECARIO – (Literal D).

Los créditos hipotecarios se constituyen para garantizar una obligación o una deuda, siendo un derecho real donde a pesar de estar el bien inmueble en poder del deudor o de quien constituye la hipoteca, da derecho al acreedor para perseguir el bien hipotecado, en caso que el deudor incumpla la obligación que respalda esta garantía.

En el presente proceso solo se presentó una (1) acreencia que gozaba de garantía hipotecaria, la cual se reconocen de la siguiente forma:

# Acreencia	Nombre del Reclamante	Concepto	Valor Reclamado	Valor Glosa	Valor Reconocido

13166	Banco de Bogotá	Hipotecario	$ 53,351,564,719	$ 40,852,781,511	$ 12,498,783,208

Las obligaciones en donde Saludcoop firmó en calidad de garante obligaciones a favor de otras entidades como son Cruz Blanca, Cafesalud, Cooperativa Epsifarma y Heon Health On Line S.A., ya se encuentran canceladas teniendo en cuenta que estas entidades pagaron su obligación, según la información suministrada por las entidades en oficios: G-SEPS-187650 del 09/12/2016, G-SEPS-188833 del 06/12/2016, G-SEPS-186413 del 29/11/2016, G-SEPS-186176 del 25/11/2016.

Bajo estos criterios y de conformidad con los mandatos Legales y obligaciones de la Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, se ha realizado el estudio de los títulos y escrituras públicas, y demás documentos que reposan en la entidad de la acreencia presentada al proceso concursal, a fin de determinar los requisitos de procedibilidad para el reconocimiento de la misma.

Se aclara, que Teniendo en cuenta el proceso de liquidación forzosa administrativa, ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud a partir del 24 de noviembre de 2015, no es posible reconocer los intereses solicitados por el Banco Bogotá, debido a que es un proceso ajeno a su voluntad que configura un acto de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilita a la sociedad a desarrollar su objeto social, obedeciendo a una causal legal de impedimento, que desvirtúa la situación aparente de mora u omisión del pago.[36]

5.7.- RESPECTO DE LAS ACREENCIAS RELACIONADAS CON LOS PROVEEDORES ESTRATEGICOS – (Literal E).

De conformidad con lo establecido en la Resolución 5521 de 2013[37], se entiende por actividad de salud como *"el conjunto de acciones, operaciones o tareas que especifican un procedimiento de salud, en las cuales se utilizan recursos físicos, humanos o tecnológicos[38]"*. Dentro de esta definición, se destacan tres (3) tipos de recursos que hacen parte de la actividad de salud, a saber: (i) físicos, (ii) humanos y (iii) tecnológicos.

[36] Sentencia 25000-23-27-000-2003-00369-01(15002) de Bogotá D.C., julio veintiséis (26), de dos mil siete (2007)/ Consejo de Estado/ Consejero ponente: JUAN ANGEL PALACIOS HINCAPIE.

[37] Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 5521 de 2013. "Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)".

[38] Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 5521 de 2013. Artículo 8. "Glosario: Para efectos de facilitar la aplicación y dar claridad al presente acto administrativo, se toman como referencia las siguientes definiciones, sin que éstas se constituyan en coberturas o ampliación de las mismas dentro del Plan Obligatorio de Salud -POS-: 1. Actividad de salud: Conjunto de acciones, operaciones o tareas que especifican un procedimiento de salud, en las cuales se utilizan recursos físicos, humanos o tecnológicos. (...)"

Dentro de los recursos de tipo físico y humano, tenemos a los prestadores del servicio de Salud, sus empleados de las diferentes IPS, así como las instalaciones donde se llevan a cabo los distintos procedimientos médicos que benefician al usuario final de la actividad de Salud. De igual forma nos encontramos con aquellos recursos tecnológicos que deben ser entendidos como las tecnologías en salud, concepto que ya fue definido como el *"Concepto que incluye todas las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud*[39]*"*.

Ello permite determinar que los proveedores de tecnologías son aquellos que abastecen insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta la atención en salud, los cuales son necesarios e indispensables para la realización y prestación de los servicios de salud, lo que los constituye en proveedores estratégicos de la operación desplegada por la EPS en su atención a sus usuarios. Así las cosas, se hizo necesario por parte de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, considerar a los Proveedores que se relacionan a continuación como estratégicos:

Concepto	Total reclamaciones presentadas	Valor reclamado	Valor pagado	Valor reconocido	Valor glosado
Proveedores Estratégicos	155	$326.864.651.865	$58.696.652.832	$112.371.752.605	155.858.456.329

5.8.- RESPECTO A LAS ACREENCIAS RELACIONADAS CON LA DEUDA QUIROGRAFARÍA– (Literal f).-

Si bien ante la ley todos los acreedores gozan del principio de la igualdad frente al deudor para hacer efectivos sus créditos y todos tienen una garantía general, constituida por los bienes que componen el patrimonio económico del deudor, y concurren en iguales condiciones sobre dicho patrimonio. Existe una prelación establecida por el legislador que, de acuerdo a la Ley 1797[40] en su artículo 12, ubica a los créditos Quirografarios en el quinto lugar de satisfacción, ya que aquí se incluyen aquellas acreencias no se hayan respaldadas por ninguna garantía específica.

De acuerdo a la ley ya mencionada se reconocen como créditos de quinta clase aquellos relacionados en el anexo 3 de la presente resolución y que se resumen de la siguiente forma:

[39] Ver la definición dada por el Acuerdo 029 del 2011 expedido por la Comisión de Regulación en Salud, Resolución 5395 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 5521 de 2013. Artículo 8. "(...) 31.Tecnología en salud: Concepto que incluye todas las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud."

[40] POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Numero de acreedores	Concepto	VALOR RECLAMADO	VALOR GLOSADO	VALOR PAGADO	VALOR RECONOCIDO
550	QUIROGRAFARIOS	$ 3.364.025.605.972	$ 1.860.835.211.880	$ 29.087.402.069	$ 1.474.102.992.023

Conforme a lo anterior la Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP EPS en Liquidación, y en cumplimiento del marco jurídico aplicable y principios que rigen el proceso adelantado por la entidad, se constituirá una reserva adecuada que permita atender las obligaciones litigiosas que permitan asegurar los posibles pagos a efectos de que quien resulte favorecido en el juicio pueda hacer efectivo el fallo correspondiente.

Teniendo en cuenta que el proceso concursal de liquidación es un proceso especial y preferente, por lo que, en todo caso se dará aplicación en primera instancia a las normas que gobiernan el mismo[41], especialmente en lo relacionado con la graduación y calificación de acreencias.

En conclusión, SALUDCOOP EPS OC En Liquidación, luego de las distintas auditorías técnicas y análisis jurídico de las acreencias presentadas dentro del presente proceso de liquidación, ha determinado como resultado de la calificación y graduación de créditos, tanto a aquellas acreencias determinadas como NO MASA y aquellas que hacen parte de la MASA, los siguientes valores:

NO MASA			
Reclamado	Valor Glosado	Valor pagado	Valor Reconocido
$ 343.428.356.293,27	$ 246.522.928.925,91	$ 51.387.938.375,00	$ 42.088.105.796,36

LABORALES			
Reclamado	Valor Glosado	Valor pagado res. 10	Valor Reconocido
$35.772.908.631	$20.175.294.498	$4.768.127.713	$10.829.486.420

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD			
Reclamado	Valor Glosado	Valor pagado	Valor Reconocido

[41] Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, así como la Resolución 02414 de 24 de noviembre de 2015, y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten.

$ 4.472.673.476.604,00	$ 3.689.953.279.733,00	$ 393.265.130.877,00	$ 391.047.732.327,00

IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES			
Reclamado	Valor Glosado	Valor pagado	Valor Reconocido
$ 87.110.220.608,00	$86.946.244.357,00	$ -	$ 163.976.251,00

HIPOTECARIA			
Reclamado	Valor Glosado	Valor pagado	Valor Reconocido
$ 53.351.564.719,00	$ 40.852.781.511,00	$ -	$ 12.498.783.208,00

PROVEEDORES ESTRATEGICOS			
Reclamado	Valor Glosado	Valor pagado	Valor Reconocido
$ 326.864.651.865,00	$ 155.858.456.330,00	$ 58.696.652.832,00	$ 112.371.752.605,00

QUIROGRAFARIOS			
Reclamado	Valor Glosado	Valor Pagado	Valor Reconocido
$ 3.364.025.605.972,00	$ 1.860.835.211.880,00	$ 29.087.402.069,00	$ 1.474.102.992.023,00

$ 8.683.226.784.692,27	**$ 6.101.144.197.234,91**	**$ 537.205.251.866,00**	**$ 2.043.102.828.630,36**

En mérito de lo expuesto, la Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado en la objeción relacionada en el numeral 3.5. presentado por la sociedad CAPITAL FACTORING S.A.S., en lo relacionado con el crédito Número 32250 de la contraloría General de la República, en el sentido de que el mismo será calificado como un crédito quirografario (CLASE F) y no como un crédito privilegiado excluido de la masa o de primer orden de carácter fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACCEDER a lo solicitado en la objeción relacionada en el numeral 3.26 interpuesta por la entidad IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. y por tanto la acreencia No. 9945 (ítem 5.492) no será tenida en cuenta para efectos de la calificación y graduación de créditos.

ARTÍCULO TERCERO: NO ACCEDER a las objeciones que se relacionaron desde el numeral 3.1 hasta el 3.25 presentadas dentro del término de traslado de la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, acorde a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR la Resolución No. 1942 del 6 de diciembre de 2016, en el sentido de correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles, al señor Carlos Caballero Rivera en calidad de Curador Legitimo de la menor Ana María Caballero Daza, de la acreencia de su representada, de conformidad a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: CORREGIR la razón social del reclamante de la acreencia número 2377 "E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL (BARBOSA SANTANDER)", relacionada en la Resolución No. 1939 del 30 de noviembre de 2016, por "E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA (ANTIOQUIA)."

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER las acreencias de carácter laboral identificadas como **CLASE A**, cuya solicitud de reconocimiento se presentó de manera oportuna al proceso liquidatorio de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución (Numeral 5.3)

PARÁGRAFO ÚNICO.- DEDUCIR del valor reconocido en la presente Resolución, las sumas de dinero que los titulares de obligaciones a favor por concepto de acreencias laborales y a cargo de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN hayan obtenido en calidad de anticipos o pagos parciales y se encuentren contabilizados, labor ejecutada por la Agente Especial Liquidadora dentro de las facultades inherentes a su cargo descritas en el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 y el numeral 9) del artículo 295 de la Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECONOCER las acreencias por concepto de deudas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud identificadas como **CLASE B**, cuya solicitud de reconocimiento se presentó de manera oportuna al proceso liquidatorio de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, las cuales se relacionan en el **Anexo N°. 1,** que hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO.- DEDUCIR del valor reconocido en la presente Resolución, las sumas de dinero que los titulares de obligaciones por concepto de deudas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud identificadas como **CLASE B** y a cargo de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN hayan obtenido en calidad de anticipos o pagos parciales y se encuentren contabilizados, labor ejecutada por la Agente Especial Liquidadora dentro de las facultades inherentes a su cargo descritas en el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 y el numeral 9) del artículo 295 de la Ley 663 de 1993.

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

ARTÍCULO OCTAVO: RECONOCER las acreencias por concepto de impuestos municipales y nacionales identificadas como **CLASE C**, cuya solicitud de reconocimiento se presentó de manera oportuna al proceso liquidatorio de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución (Numeral 5.5.)

ARTÍCULO NOVENO: RECONOCER la acreencia hipotecaría identificada como **CLASE D**, cuya solicitud de reconocimiento se presentó de manera oportuna al proceso liquidatorio de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: RECONOCER las acreencias por concepto de Proveedores estratégicos identificadas como **CLASE E**, cuya solicitud de reconocimiento se presentó de manera oportuna al proceso liquidatorio de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, las cuales se relacionan en el **Anexo N°. 2**, que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RECONOCER las acreencias por concepto de deuda quirografaria identificadas como **CLASE F**, cuya solicitud de reconocimiento se presentó de manera oportuna al proceso liquidatorio de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, las cuales se relacionan en el anexo **N°. 3**, que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR que no se reconocen intereses causados previamente, así como tampoco indexaciones y demás sanciones, causados con anterioridad a la iniciación del proceso de liquidación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ORDENAR la publicación de un (1) aviso en un diario de amplia circulación nacional, en el cual se informe sobre la expedición de la presente, el término para presentar recursos y el lugar donde puede ser consultado el texto del presente acto administrativo, igualmente la fecha de fijación y desfijación del aviso, el término para presentar el recurso de reposición y el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la presente Resolución y sus anexos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a cada uno de los acreedores, a su representante o apoderado judicial, con la aceptación y autorización expresa, voluntaria e irrevocable, de los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 00002 del 25 de noviembre de 2015 publicada en la página web www.saludcoop.coop, registrada en el formulario por el reclamante. En la que se autorizó a SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN realizar la notificación electrónica, de conformidad a lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°. 1960 del 6 de Marzo de 2017

PARÁGRAFO ÚNICO.- Las acreencias reconocidas por medio del presente acto administrativo pueden ser consultadas a detalle de manera individual en los PDF que hacen parte integral del presente acto administrativo y en la página web: www.saludcoop.coop en el link "Consulte su acreencia".

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Contra esta Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Agente Especial liquidadora, acreditando la calidad en que se actúa y con el lleno de los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución, en la sede administrativa de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN ubicada en la Calle 128 No. 54-07, barrio Prado Veraniego de la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, y/o enviándolo al correo electrónico agenteliquidador@saludcoop.coop.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Entidad: www.saludcoop.coop, de conformidad a lo establecido por el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Agente Especial Liquidadora
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.

Proyectó: Wilmar Hernando Valencia Alomia – (Coordinador Jurídico)
Hader Andrés González Mosquera – (Coordinador de Acreencias y Recursos Humanos)

Revisó: Ángel Eduardo Triana – Jefe Jurídico
Aprobó: Martín Emilio Ramírez Pérez - Gerente Jurídico y de Movilización de Activos

Anexo 1 - Cuentas por Servicios de Salud

	Acreencia	Identificacion	Nombre	Reclamado	Pagado	Glosado	Reconocido
1	17	830113849	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	$ 31,053,850,217	$ -	$ 31,053,850,217	$ -
2	21	900342064	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS MEDICOS SAS	$ 28,459,453,847	$ 5,106,483,368	$ 19,481,915,760	$ 3,871,293,458.34
3	27	846004133	CORPOMEDICA Servicios Médicos Integrales E.U.	$ 52,018,993	$ 1,345,784	$ 25,175,012	$ 25,498,197.00
4	36	900501639	GALENUS SALUD INTEGRAL IPS S.A.S.	$ 157,809,791	$ 45,677,957	$ 112,131,834	$ -
5	40	890981719	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	$ 138,266,801	$ 53,095,208	$ 85,171,593	$ -
6	46	98384906	JORGE MAURICIO MELO YEPES	$ 101,753,450	$ 2,139,610	$ 67,508,011	$ 32,105,829.00
7	50	59824241	MARIA CLAUDIA FAJARDO SANTACRUZ	$ 3,326,800	$ 211,614	$ 1,363,325	$ 1,751,861.00
8	52	823002967	IPS CLINICA SAN JOSE LTDA	$ 175,624,588	$ 9,834,968	$ 108,562,798	$ 65,378,942.82
9	54	900431550	CLINICA LA VICTORIA SAS	$ 158,394,272	$ 45,239,206	$ 50,083,630	$ 63,071,436.70
10	57	51904922	FABIOLA RAMOS PINEDA	$ 9,789,900	$ 6,466,517	$ 2,014,873	$ 1,308,510.00
11	58	8300129694	GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A.	$ 15,416,362	$ -	$ 15,416,362	$ -
12	61	842000144	UNIDAD BASICA DE ATENCION NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E	$ 821,672,364	$ 376,180,429	$ 310,352,657	$ 135,139,278.04
13	87	11298636	francisco javier lozano solorzano	$ 34,000,000	$ -	$ 34,000,000	$ -
14	121	810002335	centro de diagnostico urologico s.a.	$ 204,038,821	$ 4,637,191	$ 172,992,448	$ 26,409,182.00
15	159	900034538	CEMPREC S.A.S.	$ 266,925,608	$ 10,088,778	$ 101,598,034	$ 155,238,796.39
16	182	900412444	ORTHOHAND SAS	$ 9,046,111,936	$ 3,327,933,494	$ 5,718,178,442	$ -
17	193	32313486	georgina castrillon lopez	$ 1,094	$ -	$ 1,094	$ -
18	199	900510844	CENTRO DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REHABILITACION NEUROCOGNITIVA SAS	$ 251,272,913	$ 11,719,889	$ 95,635,558	$ 143,917,466.00
19	202	807003275	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL-PROSER	$ 37,914,000	$ 4,801,956	$ 31,746,000	$ 1,366,043.65
20	203	51822402	Myrian Rocio Chacón Penna	$ 510,909,900	$ 39,977,289	$ 143,511,181	$ 327,421,430.00
21	218	9001946916	CID CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO Y DESARROLLO IPS E.U	$ 770,361,464	$ -	$ 770,361,464	$ -
22	226	804010334	MEDIIMPLANTES S.A.	$ 2,370,746,400	$ 111,042,642	$ 1,334,871,551	$ 924,832,206.81
23	233	9004062083	orl servicios medicos y varios sas	$ 285,334,962	$ -	$ 285,334,962	$ -
24	239	17187364	RODRIGO POSADA TRUJILLO	$ 103,741,486	$ 21,981,288	$ 53,599,615	$ 28,160,582.95
25	240	900132477	Ama y asociados	$ 90,523,847	$ 6,035,004	$ 83,604,203	$ 884,640.00
26	254	890982116	ESE HOSPITAL GERMÁN VELEZ GUTIERREZ	$ 526,869,558	$ 8,109,906	$ 518,759,652	$ -
27	266	43876345	Natalia Gómez Muñoz	$ 110,160,300	$ 45,652,260	$ 42,418,500	$ 22,089,540.00
28	278	800189588	CENTRO MEDICO DE YUMBO LIMITADA	$ 394,081,886	$ 66,797,429	$ 187,056,285	$ 142,080,571.74
29	280	8120008524	IPS FUNDACION PANZENU	$ 189,275,334	$ 14,047,021	$ 171,638,286	$ 4,944,707.28
30	285	890982184	ESE HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCUN	$ 56,961,054	$ 21,469,756	$ 19,233,161	$ 16,374,998.73
31	297	800190884	CLINICA ANTIOQUIA S.A.	$ 229,566,360	$ 30,379,197	$ 202,713,215	$ 0.40
32	326	890930071	ESCANOGRAFIA NEUROLOGICA S.A.	$ 2,539,977,150	$ 460,318,149	$ 1,967,995,083	$ 111,663,917.60
33	330	890399047	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	$ 78,307,909	$ -	$ 78,307,909	$ -
34	336	830007229	CORVESALUD SAS	$ 10,153,722,338	$ 1,582,666,130	$ 8,565,664,459	$ 5,391,749.03
35	338	900172401	Sonoimagenes S.A.S	$ 100,984,800	$ 41,258,069	$ 35,556,140	$ 24,170,591.12
36	340	8908050510	IPS UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES	$ 438,282,723	$ -	$ 438,282,723	$ -
37	354	800174995	ESEBELLOSALUD	$ 9,124,512	$ 1,613,133	$ 6,737,779	$ 773,600.01
38	356	830114846	CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CEDIT LTDA	$ 660,967,728	$ -	$ 660,967,728	$ -
39	359	890980828	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$ 618,348,164	$ 274,995,867	$ 343,352,297	$ 0.02
40	401	8305077188	MEDICAL PRO&NFO SAS	$ 5,306,476,642	$ 867,150,773	$ 2,530,530,004	$ 1,908,795,864.37
41	411	900185870	vital salud alianza sas	$ 1,349,193,231	$ 352,401,944	$ 407,832,834	$ 588,958,453.35
42	412	9004458279	Centro Especializado en Neurorehabilitacion Integral CREER IPS SAS	$ 183,470,374	$ -	$ 183,470,374	$ -
43	425	900581367	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE SUCRE SAS	$ 1,970,165,000	$ 8,884,261	$ 1,961,280,739	$ -
44	454	8110233883	C.I Farmaplast S.A.S	$ 660,000	$ -	$ 660,000	$ -
45	458	801000060	Sociedad De Neurociencia E Imágenes Diagnosticas NEUROIMAGENES.SA	$ 67,069,096	$ 1,545,136	$ 65,273,660	$ 250,300.00
46	459	812005644	CLINICA REGIONAL DEL SAN JORGE IPS SA	$ 1,224,955,024	$ 109,926,122	$ 195,646,839	$ 919,478,229.49
47	465	19428413	ricardo fernandez acosta	$ 150,255,793	$ 19,491,677	$ 124,205,170	$ 8,904,600.00
48	466	900277944	CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION PRO VIDA LTDA	$ 76,474,093	$ 14,480,040	$ 45,758,637	$ 16,235,415.60
49	468	900549602	ESTIMULOS IPS SAS	$ 157,447,100	$ -	$ 157,447,100	$ -
50	471	890203373	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 26,992,958	$ 43,677	$ 22,238,766	$ 4,710,515.41
51	475	805017681	GAMANUCLEAR LTDA	$ 1,114,786,166	$ -	$ 1,114,786,166	$ -
52	479	800223618	MEDINUCLEAR SAS	$ 1,204,051,223	$ 506,047	$ 1,199,953,123	$ 3,592,053.00
53	489	8000082401	UNIDAD OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA SAS	$ 831,644,772	$ -	$ 831,644,772	$ -
54	492	900055823	ESTUDIOS ENDOSCOPICOS LTDA	$ 229,803,412	$ 51,303,459	$ 16,315,451	$ 162,184,501.53
55	495	900850834	CLINICA NUEVA DE CARTAGO SAS	$ 30,387,408	$ -	$ 8,328,140	$ 22,059,268.03
56	496	899999151	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	$ 3,919,578,792	$ 166,799,715	$ 2,861,290,065	$ 891,489,012.56
57	538	900274660	INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR SAS	$ 935,685,910	$ 112,968,365	$ 747,591,085	$ 75,126,460.45
58	543	9003927431	CLINICA DE ARTRITIS TEMPRANA SAS	$ 127,860,600	$ 18,101,107	$ 63,422,800	$ 46,336,692.97
59	545	890480113	hospital regional II nivel nuestra señora de las mercedes de corozal	$ 145,474,429	$ -	$ 145,474,429	$ -
60	568	900082347	CENTRO DE TERAPIAS FISICAS DEL NORTE IPS SAS	$ 7,907,091	$ -	$ 7,907,091	$ -
61	587	800193392	ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	$ 252,643,108	$ 130,614,402	$ 121,915,849	$ 112,856.80
62	590	800193618	UNIDAD QUIRURGICA RAMON Y CAJAL LTDA	$ 1,050,216,502	$ -	$ 1,050,216,502	$ -
63	616	75033280	ANDRES FERNANDO FRANCO VELEZ	$ 190,768,745	$ 141,320,242	$ 32,001,257	$ 17,603,448.04
64	622	900512181	centro de rehabilitacion integral buenaventura sas-cribunsas-	$ 7,432,842	$ 215,750	$ 6,205,499	$ 1,011,593.00
65	633	890981266	ESE HOSPITAL SAN PIO X	$ 655,581,706	$ 267,170,541	$ 222,342,842	$ 166,068,322.82
66	646	800170915	CENTRO DE NEUROREHABILITACION SURGIR LTDA	$ 278,587,330	$ 25,267,238	$ 85,574,563	$ 167,745,528.78
67	692	900445497	SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA SAS	$ 581,245,920	$ 35,490,683	$ 534,305,574	$ 11,449,663.00
68	694	811000136	COOPERATIVA DE SALUD SAN ESTEBAN CTA	$ 986,239,202	$ 345,711,922	$ 349,294,468	$ 291,388,752.20
69	718	8909840026	Universidad CES	$ -	$ -	$ -	$ -
70	722	8902117224	CLINICA SAN PABLO S.A.	$ 184,133,000	$ 23,297,381	$ 110,593,400	$ 50,242,218.61
71	746	860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	$ 6,471,128,116	$ 141,697	$ 6,470,945,533	$ 40,886.00
72	749	811043405	CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO E.U.	$ 61,983,670	$ 15,257,575	$ 27,019,717	$ 19,706,377.40
73	773	900597845	Clinica Cardioneurovascular Pabon S.A.S	$ 86,929,900	$ 12,354,835	$ 31,125,540	$ 43,449,525.33
74	780	8001981745	MEDISERVICIOS SA	$ 199,437,244	$ 40,751,519	$ 36,722,093	$ 121,963,631.18
75	812	42495701	Rocio Correa Luna	$ 23,257,836	$ 2,013,854	$ 4,649,908	$ 16,594,074.00
76	860	890680027	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	$ 8,108,733,153	$ 170,087,649	$ 8,035,658,652	$ 4,664,821.88
77	911	800212422	CLINICA FARALLONES SA	$ 402,982,636	$ 103,417,010	$ 214,647,681	$ 92,946,944.80
78	918	11516821	EDGAR GERARDO HERRERA HEREDIA	$ 11,675,615	$ -	$ 11,675,615	$ -
79	922	13438220	RAFAEL LEONARDO CUELLAR SUS	$ 143,394,510	$ 25,409,450	$ 46,780,206	$ 71,204,853.59
80	933	900512688	SANACION A TU ALCANCE S.A.S	$ 1,342,280,240	$ 877,021,801	$ 402,196,390	$ 63,062,048.72
81	935	800049469	IPS RADIOLOGIA ESPECIALIZADA SA	$ 533,460,217	$ -	$ 533,460,217	$ -
82	938	807001041	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA	$ 353,545,109	$ 38,682,137	$ 40,221,458	$ 274,642,714.65
83	957	900513893	SOLUCIONES AMBIENTALES DE ESTERILIZACION. SADEST SAS	$ 64,983,200	$ -	$ -	$ 64,983,200.00
84	958	8000741126	CLINICA ZAYMA LTDA	$ 1,227,643,158	$ 117,151,312	$ 709,931,912	$ 400,559,933.42
85	974	812006637	IPS UNIDAD MEDICA REGIONAL LTDA	$ 182,732,031	$ 14,895,552	$ 65,299,548	$ 102,906,930.84
86	992	800180854	AMERICAN ORTHOPEDIC LOZANO Y CIA S.A.S.	$ 289,571,000	$ -	$ 289,571,000	$ -
87	1003	900294046	fundacion comunidad viva	$ 2,739,676,515	$ 2,080	$ 2,739,466,335	$ 208,100.00
88	1013	900260604	CENTRO CARDIOLOGICO DEL VALLE LTDA	$ 91,428,356	$ 13,488,666	$ 17,853,628	$ 60,086,061.54
89	1017	890906347	ESE Hospital Manuel Uribe Angel	$ 742,138,321	$ 227,116,010	$ 461,420,341	$ 53,601,970.00
90	1087	900017916	SERVICIOS ESPECIALIZADOS FCB SAS	$ 403,958,339	$ -	$ 403,958,339	$ -
91	1155	800182625	FUNDACION CANCEROLOGICA DEL QUINDIO	$ 52,428,482	$ -	$ 52,428,482	$ -
92	1168	8230007794	ASOCIACION MEDICA HUMANA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	$ 298,155,112	$ -	$ 298,155,112	$ -
93	1169	900357465	CENTRO DE REHABILITACION FISICA Y ASESORIA SEXUAL CERAS S.A.S.	$ 1,968,338,395	$ 650,425,500	$ 300,027,932	$ 1,017,884,963.07
94	1170	900545277	OFTALMOVER S.A.S.	$ 232,936,402	$ 5,207,334	$ 203,191,964	$ 24,542,104.00
95	1191	819002176	COLSALUD SA CLINICA MAR CARIBE	$ 15,998,445,908	$ 3,415,627,570	$ 11,476,671,536	$ 1,106,165,338.74
96	1200	8908011607	HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN	$ 194,869,120	$ 63,211,161	$ 46,892,242	$ 84,798,493.98
97	1224	8301390665	FISOSALUD (FISIOTERAPIA SALUD OCUPACIONAL) SAS	$ 5,650,764,900	$ 2,323,711,070	$ 2,828,260,545	$ 498,793,284.74
98	1263	16646938	fernando quiroz romero	$ 3,500,000	$ 580,200	$ 2,919,800	$ -
99	1271	14880305	CALIXTO RAFAEL ALBERTO HERRERA GOMEZ	$ 141,917,029	$ 18,972,713	$ 120,548,701	$ 2,395,615.00
100	1336	890905198	E.S.E. Hospital Santamaría	$ 837,825,926	$ 356,664,548	$ 443,024,689	$ 38,136,688.95

101	1365	800250119	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE PELAYA 07 SECTOR II TRADICIONAL	$ 145,783,311	$ -	$ 145,783,311	$ -
102	1374	8913000476	CLINICA PALMIRA	$ 2,539,316	$ -	$ 2,539,316	$ -
103	1383	810004185	COOTRANSMANIZALES	$ 363,110,500	$ 5,057,199	$ 326,179,751	$ 31,873,550.00
104	1408	900550197	CENTRO DE ESTIMULACION, REHABILITACION Y APRENDIZAJE SEMILLAS DE ESPERANZA	$ 165,600,000	$ 16,656,053	$ 108,504,000	$ 40,439,946.67
105	1409	14224673	HERNANDO AVILA MOLINA	$ 36,802,954	$ 3,202,358	$ 33,600,596	$ -
106	1433	800197177	HOSPITAL LA VICTORIA ESE III NIVEL	$ 1,084,430,327	$ 222,532,495	$ 666,325,392	$ 195,757,339.48
107	1453	9003055890	Centro de equinoterapia Kaanil SAS	$ 157,860,000	$ 19,333,644	$ 67,463,100	$ 71,063,256.32
108	1471	805022359	GAMAGRAFIAS DEL VALLE LTDA	$ 129,717,701	$ 18,400,995	$ 60,080,087	$ 51,236,618.78
109	1474	8001869011	Neurofic Ltda Centro de Neurofisiologia Clinica	$ 781,218,903	$ 180,039,747	$ 364,825,974	$ 238,150,704.49
110	1511	890982124	Hospital San Juan de Dios El Retiro	$ 466,444,799	$ -	$ 466,444,799	$ -
111	1524	800082822	Corporación de Participación Mixta Instituto Colombiano de Medicina Tropical A.R.B	$ 4,718,100	$ -	$ 4,718,100	$ -
112	1531	900570427	CENTRO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS MEDICOS IPS SAS	$ 29,369,625	$ 3,676,917	$ 891,478	$ 24,801,229.70
113	1555	805027337	RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE	$ 30,973,352	$ -	$ 12,173,290	$ 18,800,062.40
114	1567	10214924	HUGO BENJUMEA AGUDELO	$ 40,769,400	$ 991,800	$ 39,777,600	$ -
115	1588	900585664	FUNDACIÓN INSTITUTO DE NEURODESARROLLO Y NEUROCIENCIAS PARA LA REHABILITACIÓN	$ 1,457,451,861	$ 32,878,519	$ 1,011,491,256	$ 413,082,085.94
116	1607	891301447	HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO	$ 2,737,590	$ -	$ 2,713,490	$ 24,100.00
117	1659	8919017458	HOSPITAL SAN JOSE ESE	$ 747,500	$ -	$ 747,500	$ -
118	1660	802018505	VIDACOOP LTDA	$ 612,970,561	$ 39,204,660	$ 335,948,754	$ 237,817,147.55
119	1665	900551025	FUNDACION PROSPERAR DEL CARIBE	$ 608,000,000	$ 24,470,000	$ 500,379,999	$ 83,150,001.00
120	1690	8300211300	VIDELMEDICA INTERNACIONAL S.A.	$ 397,816,035	$ 149,840,563	$ 242,151,198	$ 5,824,274.60
121	1761	900521908	UNIDAD DE GASTROENTEROLOGIA INTEGRAL SAS	$ 214,534,865	$ 67,679,944	$ 67,494,595	$ 79,360,326.07
122	1768	800176890	CLÍNICA MEDICO QUIRÚRGICA S.A.	$ 26,468,358	$ 3,152,449	$ 16,108,233	$ 7,207,676.02
123	1781	92550185	GUILLERMO SEGUNDO PEREZ GONZALEZ	$ 1,360,000	$ -	$ 1,360,000	$ -
124	1844	900256351	CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN PACIFICO E.U.	$ 47,746,606	$ 10,775,811	$ 26,772,228	$ 10,198,566.79
125	1874	900772776	IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS	$ 296,327,410	$ 11,115,172	$ 150,843,643	$ 134,368,594.92
126	1908	805027743	DUMIAN MEDICAL S.A.S	$ 33,642,745,357	$ -	$ 33,642,745,357	$ -
127	1910	800005324	CENTRO DIAGNOSTICO APARTADO CEDA LIMITADA	$ 1,641,070,176	$ 247,226,768	$ 984,691,957	$ 409,418,250.92
128	1921	35458276	SILVIA MARINA ULLOQUE DE LA HOZ	$ 12,659,190	$ 1,049,813	$ 11,609,377	$ -
129	1962	800250364	UROLOGOS DE COLOMBIA S.A.	$ 224,035,819	$ 86,857,234	$ 64,016,770	$ 73,161,815.10
130	1975	900374337	BIOMAB IPS	$ 142,425,000	$ 25,944,635	$ 116,480,365	$ 0.20
131	1998	800167363	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE URABA COOSALUR	$ 384,086,309	$ 60,591,262	$ 286,488,786	$ 37,006,261.36
132	2004	900248866	ORTOPEDICA SAN CARLOS	$ 201,818,900	$ -	$ 201,818,900	$ -
133	2022	8001032556	ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION ESPECIAL CENCAES	$ 944,895,000	$ -	$ 944,895,000	$ -
134	2025	900267104	PULSAR UNIDAD DE REHABILITACION CARDIO PULMONAR EU	$ 117,774,753	$ 38,381,331	$ 31,279,398	$ 48,114,024.08
135	2041	800205977	ASOCIACION DE PERSONAS CON AUTISMO APA	$ 90,300,000	$ -	$ 90,300,000	$ -
136	2056	40026725	OLGA VIRGINIA GOMEZ GARCIA	$ 11,535,660	$ 561,800	$ 7,226,070	$ 3,747,790.00
137	2060	891801988	Municipio de Ciénega	$ 959,900	$ -	$ 959,900	$ -
138	2067	9002223034	IPS ATENCION EN REHABILITACION INTEGRAL, ATERIN LTDA	$ 35,328,816	$ 11,109,457	$ 8,692,756	$ 15,526,603.41
139	2094	900002780	FUNDACION CAMPBELL	$ 179,783,260	$ -	$ 179,783,260	$ -
140	2103	900172110	CIISO CLINICA INTEGRAL DE IMAGEN Y SALUD ORAL	$ 28,100,750	$ -	$ 28,100,750	$ -
141	2114	900613550	CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S	$ 1,608,312,557	$ 863,518,431	$ 314,222,982	$ 430,747,942.49
142	2156	8909809497	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	$ 59,865,483	$ 9,811,296	$ 33,756,524	$ 16,297,662.71
143	2175	900024331	FUNDACION ANDINA	$ 1,831,865,844	$ 105,847,207	$ 718,389,939	$ 1,007,628,698.46
144	2181	890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	$ 15,537,954,684	$ -	$ 15,537,954,684	$ -
145	2199	890397282	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	$ 210,419,209	$ -	$ 210,419,209	$ -
146	2200	800064543	ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	$ 21,324,512	$ -	$ 21,324,512	$ -
147	2218	9004945044	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL FISIOARIES IPS SAS	$ 60,095,103	$ 137,848	$ 59,957,255	$ -
148	2253	900748002	SANATY IPS SAS	$ 122,461,673	$ 2,610,675	$ 91,777,250	$ 28,073,748.00
149	2254	900415382	UNION TEMPORAL UCI ADULTOS LAS MERCEDES DE COROZAL	$ 615,105,724	$ 120,663,844	$ 186,942,356	$ 307,499,524.32
150	2263	8002221289	UNIDAD UROLOGICA MORILLO	$ 494,789,898	$ 4,800	$ 494,776,898	$ 8,200.00
151	2265	900304417	SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL "SALUD & S.A.S "	$ 643,607,676	$ -	$ 643,607,676	$ -
152	2283	8140060096	INSTITUTO CANCEROLOGICO DE NARIÑO LTDA	$ 7,850,818,069	$ -	$ 7,850,818,069	$ -
153	2298	8000977647	fundacion alejandrito corazon	$ 150,398,369	$ 7,271,970	$ 134,674,311	$ 8,452,087.54
154	2300	805010659	AMANECER MEDICO S.A.S	$ 331,512,779	$ -	$ 331,512,779	$ -
155	2315	900523126	IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S	$ 2,544,733,063	$ 348,539,018	$ 631,301,400	$ 1,567,312,744.74
156	2323	900010197	DERMACENTER SAS	$ 45,316,684	$ 2,049,210	$ 45,705,696	$ -
157	2350	63297320	Yolanda Eugenia Pastrana Sandoval	$ 194,240,258	$ 19,063,013	$ 157,825,275	$ 17,351,969.93
158	2367	8001936539	SPECT MEDICINA NUCLEAR S.A.S	$ 704,183,276	$ 84,760,773	$ 622,483,173	$ 605.00
159	2371	819003863	PREVENCION Y SALUD IPS	$ 668,224,450	$ 105,604,632	$ 473,783,774	$ 88,836,043.86
160	2373	890981108	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS COCORNA	$ 279,624,930	$ 126,064,576	$ 139,456,729	$ 14,103,625.18
161	2377	890905193	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 153,200,748	$ 42,091,958	$ 58,951,612	$ 52,157,177.74
162	2391	79520757	TOMAS ARMANDO CAICEDO TORO	$ 4,055,040	$ 347,200	$ 4,055,040	$ -
163	2411	8600661912	Medicos Asociados S.A	$ 911,052,424	$ 44,492,205	$ 567,286,727	$ 299,273,492.16
164	2431	800194328	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MPIO DE CAPITANEJO	$ 45,151,647	$ -	$ 45,151,647	$ -
165	2433	822006883	Cardioriente Ltda Centro Cardiologico del Oriente	$ 2,447,445,403	$ 1,016,569,697	$ 875,574,375	$ 555,301,331.22
166	2453	891500182	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA	$ 216,603,824	$ 7,061,576	$ 92,649,859	$ 116,892,389.53
167	2464	35408249	CLAUDIA SANMIGUEL PEÑA	$ 15,225,000	$ -	$ 15,225,000	$ -
168	2472	824005588	LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA SAS	$ 2,484,397,371	$ 1,277,291,809	$ 990,046,658	$ 217,058,903.99
169	2476	72299978	OSCAR SVEINS RINCON PEÑA	$ 60,116,860	$ -	$ 60,116,860	$ -
170	2497	900806776	CLINICA OFTALMOLOGICA PREVER SAS	$ 20,452,384	$ -	$ 20,452,384	$ -
171	2507	891103126	ASOCIACION DE LIMITADOS VISUALES DEL HUILA	$ 31,915,000	$ 1,302,744	$ 7,756,146	$ 22,856,110.00
172	2509	830106376	CORPORACION IPS SALUDCOOP	$ 13,700,000	$ -	$ 13,700,000	$ -
173	2515	900081643	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO	$ 339,725,443	$ 83,838,717	$ 163,790,741	$ 92,702,934.85
174	2526	60337359	MARIA TRINIDAD GARCIA CARCIA	$ 413,000	$ -	$ 413,000	$ -
175	2543	28797324	CLAUDIA PATRICIA MELO TIQUE	$ 14,345,221	$ 1,939,898	$ 12,405,323	$ -
176	2565	891855029	E.S.E. HOSPITAL DE YOPAL	$ 13,939,258,505	$ -	$ 13,939,258,505	$ -
177	2577	91177648	Edgar Leonardo Mojica Rueda	$ 322,350	$ -	$ 322,350	$ -
178	2586	825001800	CLINICA SOMEDA SAS	$ 49,176,534	$ 783,060	$ 17,805,632	$ 30,587,841.92
179	2598	881862576	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	$ 124,426,702	$ -	$ 124,426,702	$ -
180	2611	9001150619	CLINICA SANTA BARBARA DEL VALLE DE TENZA S.A.	$ 279,658,989	$ 114,042,975	$ 31,349,375	$ 134,266,639.45
181	2628	807002152	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS	$ 263,368,762	$ 17,522,304	$ 117,122,713	$ 128,723,744.51
182	2629	813005959	CARDIOCENTRO MI CORAZON LTDA	$ 401,602,951	$ 51,435,318	$ 258,990,514	$ 91,177,118.85
183	2644	802017597	INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y QUIRURGICO DE LA COSTA	$ 61,862,209	$ 8,236,257	$ 12,226,274	$ 41,399,677.67
184	2649	819000413	CLINICA GENERAL DE CIENAGA SAS	$ 1,082,292,373	$ 6,408,580	$ 1,075,784,630	$ 99,162.94
185	2659	8909800035	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$ 317,082,239	$ 189,975,468	$ 101,716,690	$ 25,390,080.78
186	2667	230840	TITO GREGORIO FRANCISCO MOJICA RODRIGUEZ	$ 12,887,635	$ 724,000	$ 6,574,795	$ 5,588,840.00
187	2676	890981494	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	$ 764,747,476	$ 445,326,108	$ 310,498,346	$ 10,790,949.00
188	2697	800094439	CATME S.A.S	$ 443,347,714	$ -	$ 443,347,714	$ -
189	2705	800229866	POLICLINICO MAGDALENA MEDIO "POMA"	$ 131,264,185	$ -	$ 131,264,185	$ -
190	2706	900249014	CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON SA	$ 985,481,658	$ 75,118,202	$ 416,490,406	$ 493,873,050.97
191	2708	890301430	INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y/O CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS R	$ 8,871,021,530	$ 3,440,663,922	$ 5,219,819,248	$ 210,692,934.65
192	2710	900045689	REHABILITACION FISICA INTEGRAL IPS EU	$ 193,191,680	$ -	$ 193,191,680	$ -
193	2711	900638684	CENTRO ODONTOLOGICO & MAXILOFACIAL JUAN DAVID DIAZ B SAS	$ 268,904,085	$ -	$ 268,904,085	$ -
194	2741	900611060	IPS CENEMED QUILICHAO CENTRO DE ESPECIALISTAS MEDICOS S.A.S	$ 65,966,502	$ 2,741,380	$ 26,584,789	$ 36,640,333.00
195	2746	890205361	FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER	$ 4,271,403,792	$ -	$ 4,271,403,792	$ -
196	2750	900013939	CORPORACION PARA LA ATENCION Y EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ	$ 3,663,622,640	$ 113,996,018	$ 3,511,833,257	$ 37,793,365.00
197	2752	900062635	Fundación El Principio de una Esperanza	$ 370,575,433	$ 13,479,473	$ 72,130,554	$ 284,965,405.75
198	2755	891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	$ 778,840,581	$ 240,010,275	$ 537,033,545	$ 1,796,761.00
199	2763	24713015	DIANA PATRICIA CHALARCA GUTIERREZ	$ 11,604,000	$ -	$ 11,604,000	$ -
200	2777	8220060515	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	$ 270,155,427	$ 40,039,371	$ 174,523,323	$ 55,592,732.78
201	2787	79237050	Luis Alberto Perdomo Ospina	$ 282,296,000	$ 2,171,075	$ 112,769,500	$ 167,355,425.00

202	2789	809010402	OPTICAS ORSOVISION SAS	$ 28,282,690	$ 12,307,030	$ 12,910,654	$ 3,065,006.00
203	2811	828002098	CLINICA Y CENTRO DE UROLOGIA UROCAQ	$ 382,599,805	$ -	$ 382,599,805	$ -
204	2822	810000901	PASBISALUD IPS S.A.S	$ 600,248,976	$ -	$ 600,248,976	$ -
205	2872	900454409	UNION TEMPORAL U.T. CRITICAL CARE GROUP	$ 229,185,925	$ 122,763,442	$ 13,214,066	$ 99,618,353.45
206	2911	7547383	Mario Duque Masso	$ 59,293,193	$ 4,877,794	$ 29,780,104	$ 27,393,934.00
207	2936	5031556	JOSE DAVID PURIN OTALVAREZ	$ 213,000	$ -	$ 213,000	$ -
208	2942	900367802	UROMEDIC SAS	$ 2,000,049,011	$ 222,495,551	$ 1,699,155,217	$ 78,398,242.99
209	2959	860055083	FUNDACION CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	$ 2,532,887,026	$ 369,592,661	$ 2,157,969,887	$ 5,324,478.01
210	2963	814001933	VIVIR SAS	$ 101,615,512	$ 38,040,038	$ 24,292,489	$ 39,282,984.54
211	2967	900543368	UROGIN SAS IPS	$ 1,333,555,608	$ 12,670,801	$ 866,575,755	$ 454,309,052.00
212	3008	890980181	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA	$ 228,248,321	$ 148,558,952	$ 67,473,006	$ 12,216,362.81
213	3019	51958168	Luisa Alejandra Casallas Gutierrez	$ 25,045,620	$ 8,579,186	$ 13,811,346	$ 2,655,088.02
214	3024	890981096	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO	$ 211,192,695	$ 94,551,183	$ 24,180,447	$ 92,461,064.79
215	3026	8909807326	ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA	$ 494,731,219	$ 234,101,412	$ 244,369,211	$ 16,399,466.34
216	3042	900691301	DIAXME S.A.S	$ 2,621,234,268	$ 694,375,555	$ 1,926,858,713	$ -
217	3048	801001323	INSTITUTO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL LTDA	$ 1,261,359,768	$ -	$ 1,261,359,768	$ -
218	3054	900016598	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR SA	$ 788,592,764	$ 392,476,256	$ 152,979,304	$ 243,137,204.13
219	3057	890110032	INVERSIONES TAYRONA SAS	$ 1,112,522,000	$ 278,880	$ 1,108,211,280	$ 4,031,840.00
220	3062	900246313	IPS INTEGRAL SOMOS SALUD SAS	$ 188,701,046	$ 64,986,111	$ 25,844,005	$ 97,870,930.68
221	3075	890500060	CLINICA SANTA ANA SA	$ 2,053,280,141	$ 367,858,481	$ 520,782,236	$ 1,164,639,424.35
222	3091	49788936	LABORATORIO TATIANA BLANCO ANGARITA	$ 84,078,018	$ 1,168,400	$ 82,909,618	$ -
223	3098	811008399	CENTRO MEDICO SANTA ROSA DE OSOS	$ 739,657,866	$ -	$ 739,657,866	$ -
224	3107	890982140	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA	$ 529,260,617	$ 283,067,937	$ 230,009,810	$ 16,182,869.75
225	3111	60384223	LABORATORIO CLÍNICO ANALIZAR	$ 68,770,290	$ 13,354,723	$ 23,144,461	$ 32,769,947.00
226	3112	900734005	Neurorehabilitamos IPS SAS	$ 3,364,144	$ -	$ 3,341,144	$ 23,000.00
227	3117	804014898	CAL ONCOLOGICOS CIA LTDA	$ 1,754,568,770	$ 188,912,028	$ 324,712,641	$ 1,240,944,100.79
228	3142	822002826	MEJIA CUBIDES Y CIA S EN C	$ 6,788,735	$ -	$ 6,788,735	$ -
229	3143	800174851	SOCIEDAD MEDICO QUIRÚRGICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA	$ 986,322,564	$ -	$ 986,322,564	$ -
230	3159	29813998	alba lucy cruz jimenez	$ 6,830,206	$ -	$ 3,875,288	$ 2,954,918.00
231	3186	830066626	MEDIHELP SERVICES COLOMBIA	$ 95,255,977	$ -	$ 95,255,977	$ -
232	3191	800130480	CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL TOLIMA LTDA	$ 88,374,132	$ -	$ 88,374,132	$ -
233	3225	8001383111	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	$ 32,517,118	$ -	$ 32,517,118	$ -
234	3234	900442870	CLINICA ONCOLOGICA AURORA SAS	$ 91,582,336	$ -	$ 91,582,336	$ -
235	3235	800234796	INSTITUTO DE FRACTURAS LTDA.	$ 606,187,531	$ -	$ 606,187,531	$ -
236	3249	7530092	luis eduardo gomez sabogal	$ 91,553,740	$ 13,871,866	$ 17,149,409	$ 60,532,465.27
237	3258	900053354	HORIZONTES ABA TERAPIA INTEGRAL LTDA	$ 337,300,994	$ 16,984,819	$ 209,345,182	$ 110,970,993.17
238	3259	15047791	LUIS ALBERTO BOLAÑO PEREZ	$ 265,000	$ -	$ 265,000	$ -
239	3279	900665342	TERAPIAS Y REHABILITACIÓN INTEGRAL	$ 2,156,790,000	$ 392,030,300	$ 1,681,227,000	$ 83,532,700.00
240	3280	900228213	CLINICA REYDAVID SINCELEJO SAS	$ 424,072,624	$ 25,357,879	$ 214,903,762	$ 183,810,983.38
241	3288	900011824	RADIOLOGOS ASOCIADOS DEL PACIFICO LTDA IPS	$ 183,143,839	$ -	$ 183,143,839	$ -
242	3307	9530600	JUAN DAVID DIAZ BARRERA	$ 170,383,904	$ -	$ 170,383,904	$ -
243	3311	900624161	CENTRO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES MÉDICOS ASISTENCIALES S.A.S. CEPIMA	$ 1,365,050,000	$ 73,240,000	$ 737,910,000	$ 553,900,000.00
244	3325	812001450	E.A.T. POLICLINICO SAN JORGE	$ 167,139,650	$ 12,055,503	$ 89,235,781	$ 65,857,500.86
245	3329	9005024217	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL MEJORA IPS S.A.S.	$ 1,084,873,160	$ 503,051,705	$ 306,683,911	$ 275,137,784.33
246	3374	823001291	SALVAR IPS LTDA	$ 102,905,998	$ -	$ 102,905,998	$ -
247	3382	194757961	Israel Jaramillo Bernal y/o Osteomedic	$ 186,680,000	$ -	$ 186,680,000	$ -
248	3388	814004822	INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR SAS	$ 531,989,106	$ 75,454,286	$ 456,537,020	$ -
249	3406	900470182	LINEA MEDICA VITAL	$ 115,916,180	$ -	$ 115,916,180	$ -
250	3501	900279083	DIAZ Y PEÑA ASOCIADOS S.A.S	$ 8,328,945	$ 338,596	$ 7,990,349	$ -
251	3529	91355133	CARLOS MAURICIO VILLAMIZAR CALDERON	$ 5,700,000	$ -	$ 5,700,000	$ -
252	3530	882789212	MARCEL LEONARDO QUINTERO CONTREAS	$ 84,160,000	$ -	$ 84,160,000	$ -
253	3531	9008126553	Sol de los Andes Comunidad Terapéutica	$ 90,990,280	$ 3,679,736	$ 59,353,544	$ 27,957,000.00
254	3545	813008574	MEGASALUD IPS	$ 403,368,946	$ 165,248,218	$ 117,819,033	$ 120,301,695.06
255	3550	823001480	ASOCIACION MEDICA MANUEL ARRIETA CARMONA	$ 158,706,975	$ -	$ 158,706,975	$ -
256	3609	7172226	HENRY ALBEIRO PARRA SOLER	$ 16,361,246	$ 6,361,246	$ 10,000,000	$ -
257	3637	900780579	LOGISTICA H&M SAS	$ 84,637,735	$ -	$ 84,637,735	$ -
258	3662	8901113397	Pasteur Laboratorios Clinicos De Colombia S.A.	$ 74,266,107	$ -	$ 74,266,107	$ -
259	3678	800176807	PROFESIONALES DE LA SALUD S.A.	$ 621,398,361	$ 381,357,133	$ 52,045,549	$ 187,995,679.07
260	3684	900604660	PERINATAL CARE SAS	$ 196,000,000	$ 25,433,333	$ 170,566,667	$ -
261	3685	890000671	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA	$ 5,956,612	$ -	$ 5,956,612	$ -
262	3713	844002258	SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO EU	$ 440,502,288	$ 52,276,057	$ 355,890,019	$ 32,336,211.55
263	3728	900460676	CENTRO MEDICO CRECER IPS S.A.S.	$ 1,257,453,257	$ -	$ 1,257,453,257	$ -
264	3748	804010319	SALUD CON CALIDAD LTDA. IPS	$ 1,284,866,415	$ -	$ 1,284,866,415	$ -
265	3749	900277187	ASISTENCIA MEDICA IPS SAS	$ 413,911,239	$ 53,923,439	$ 154,728,386	$ 205,259,414.06
266	3759	811023334	FUNDACION ANDECOL	$ 11,673,200	$ -	$ 11,673,200	$ -
267	3771	800065396	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO IDIME	$ 9,174,109,694	$ -	$ 9,174,109,694	$ -
268	3773	900540665	IMAGEN AYUDAS DIAGNOSTICAS DIGITALES S.A.S	$ 125,431,764	$ 1,788,333	$ 122,908,427	$ 2,688,717.85
269	3785	890980643	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$ 177,713,913	$ 62,704,510	$ 91,854,577	$ 23,706,126.27
270	3788	8010043854	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO SA	$ 57,003,442	$ -	$ 57,003,442	$ -
271	3821	60256797	NIDIA LUCERO DUARTE SUAREZ	$ 105,240,000	$ 32,466,540	$ 68,651,560	$ 4,121,900.00
272	3842	8460040742	OPTICA FAMILIAR E.U	$ 5,059,300	$ -	$ 5,040,240	$ 19,060.00
273	3853	834001171	EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD DE ARAUCA LTDA	$ 21,049,014	$ 181,562	$ 17,742,582	$ 3,124,869.75
274	3864	32660508	Orietta Evelyn Mercedes Correa Marchetti	$ 101,783,585	$ 10,296,240	$ 71,129,495	$ 20,357,850.00
275	3901	800185449	DIAGNÓSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS SAS	$ 1,218,711,623	$ 304,637,275	$ 787,295,899	$ 126,778,448.47
276	3905	80503848	RAFAEL HUMBERTO RIVERA VILLAMIL	$ 5,445,000	$ 1,854,758	$ 3,590,242	$ -
277	3929	830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 274,878,632	$ 6,926,400	$ 252,970,947	$ 14,981,284.53
278	3932	826000261	SERVICIOS INTEGRALES DE REHABILITACION EN BOYACA LIMITADA SIREB LTDA	$ 713,993,061	$ -	$ 713,993,061	$ -
279	3943	800227072	EUSALUD SA	$ 1,388,037,877	$ 790,570,296	$ 435,951,192	$ 161,516,388.38
280	3957	8300537550	MEDINISTROS S.A.S.	$ 411,702,000	$ 48,328,569	$ 255,927,000	$ 107,446,431.27
281	3960	820002248	ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA	$ 136,916,650	$ -	$ 136,916,650	$ -
282	3971	890941955	OPTILENTES LIMITADA	$ 142,050,616	$ 9,839,108	$ 126,939,662	$ 5,271,846.00
283	3987	632748096	Laboratorio clínico Clara Pombo	$ 136,325,178	$ -	$ 136,325,178	$ -
284	3998	814000049	PATOLOGOS ASOCIADOS LIMITADA	$ 266,994,510	$ 14,593,030	$ 244,290,125	$ 8,111,355.00
285	4015	16607034	RAUL HELI CORRAL PRADO	$ 9,576,000	$ -	$ 9,576,000	$ -
286	4063	820004962	SERVICIO DE AMBULANCIA INMEDIATO MEDIC LTDA	$ 180,795,374	$ -	$ 180,795,374	$ -
287	4064	8305132095	aql laboratorio clinico sas	$ 132,286,308	$ 17,663,767	$ 114,622,541	$ -
288	4065	8918552094	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	$ 527,551,908	$ -	$ 527,551,908	$ -
289	4074	900202978	AVANZA IPS LTDA	$ 1,710,460,000	$ 49,750,170	$ 1,217,444,000	$ 443,265,829.67
290	4077	890906560	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	$ 845,246,202	$ -	$ 845,246,202	$ -
291	4086	73097709	GUSTAVO ADOLFO INSIGNARES GUTIERREZ	$ 31,643,146	$ 1,644,077	$ 29,999,069	$ -
292	4093	900094112	Servicios Integrales en Salud Mental limitada	$ 527,022,807	$ 114,010,704	$ 248,667,857	$ 164,344,246.37
293	4123	900262463	Medyser Ips Ltda.	$ 157,195,232	$ -	$ 157,195,232	$ -
294	4135	900417219	FUNDACION EDUCARTE HOY	$ 391,894,134	$ -	$ 391,894,134	$ -
295	4144	806011261	ESTRIOS SAS	$ 1,325,562,210	$ 45,074,321	$ 1,235,971,898	$ 44,515,991.52
296	4162	800036229	CLINICA OFTALMOLOGICA LAURELES	$ 2,156,656,221	$ 241,625,262	$ 871,079,980	$ 1,043,950,978.69
297	4163	890982113	E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ OCHOA	$ 473,049,443	$ 80	$ 409,829,483	$ 63,219,880.00
298	4173	800143438	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	$ 3,096,109	$ -	$ 3,096,109	$ -
299	4185	900081662	CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN FISIOCENTER LTDA	$ 43,984,251	$ 13,355,279	$ 25,995,705	$ 4,633,266.85
300	4192	900228521	CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPECIALIZADA CERES IPS LTDA	$ 842,452,507	$ -	$ 842,452,507	$ -
301	4211	55060426	DISLEY DUSSAN CARDOZO	$ 7,725,000	$ 5,490	$ 6,174,510	$ 1,545,000.00
302	4240	900074359	UCIMED S.A.	$ 126,654,260	$ 300,670	$ 126,353,590	$ -

303	4253	9005562054	UNIMEDICAL DEL SUR SAS	$	21,152,520	$ 159,400	$ 20,590,795	$ 402,325.00
304	4267	820002033	CLINICA SANTA TERESA S.A	$	42,936,722	$ 3,441,481	$ 15,649,540	$ 23,845,701.39
305	4281	21189187	NORMA LUCERO CASTILLO ALCANTARA	$	120,985,305	$ 26,063,958	$ 64,125,472	$ 31,978,874.60
306	4324	890101815	Johnson & Johnson de Colombia S.A	$	17,119,560,185	$ -	$ 17,119,560,185	$ -
307	4339	891180113	E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN	$	199,504,674	$ 48,688,643	$ 108,999,234	$ 41,819,197.00
308	4354	8901002796	CLÍNICA SANTA MONICA S.A.S.	$	869,814,503	$ -	$ 869,814,503	$ -
309	4365	900124213	MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD SAS	$	590,908,804	$ 83,092,179	$ 49,788,456	$ 458,028,169.00
310	4367	890801495	CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS	$	415,342,514	$ 61,774,507	$ 351,542,854	$ 2,713,567.00
311	4374	900169638	MEDICINA INTEGRAL EN CASA COLOMBIA S.A.S	$	4,429,455,954	$ -	$ 4,429,455,954	$ -
312	4375	800024744	UNIDAD DE CIRUGIA DEL TOLIMA S.A	$	715,530,205	$ -	$ 715,530,205	$ -
313	4380	8904801101	Centro MEdico IPS Comfamiliar Cartagena y Bolivar	$	31,550,963	$ -	$ 31,550,963	$ -
314	4383	800176899	ESE HOSPITAL GILBERTO MEJIA MEJIA	$	2,859,249	$ -	$ 2,859,249	$ -
315	4404	14984496	JORGE OSWALDO CASTRO ALVAREZ	$	67,841,800	$ 22,745,480	$ 16,781,320	$ 28,315,000.00
316	4421	900106018	Gavavivion Unidad de Especialistas SAS	$	1,809,859,240	$ -	$ 1,809,859,240	$ -
317	4437	890399020	FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	$	86,504,786	$ -	$ 86,504,786	$ -
318	4472	830500163	Tech Bionica S.A.	$	266,189,342	$ 27,343,776	$ 95,158,831	$ 143,686,735.00
319	4496	900596827	UCI NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SAS	$	280,642,601	$ 74,612,785	$ 139,517,258	$ 66,512,557.71
320	4523	817000999	CENTRO DE SALUD DE TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$	960,310,413	$ -	$ 960,310,413	$ -
321	4540	900073257	CENTRO DE FISIOTERAPIA FISIOINTEGRAL LTDA	$	171,016,370	$ 115,767,839	$ 23,600,060	$ 31,648,470.63
322	4553	830118605	FUNDACION IDEAS DIA A DIA	$	358,963,223	$ -	$ 358,963,223	$ -
323	4577	830058292	UROBOSQUE S.A.	$	617,995,387	$ 182,427,897	$ 403,332,964	$ 32,234,525.97
324	4582	900422064	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS	$	1,501,657,667	$ 20,933,773	$ 929,210,063	$ 551,513,831.00
325	4598	900487816	centro de rehabilitacion integral niños felices ips sas	$	377,625,000	$ 30,407,516	$ 231,282,000	$ 115,935,484.49
326	4599	890981817	ESE HOSPITAL LA INMACULADA	$	941,977,631	$ 600,378,314	$ 301,974,581	$ 39,624,736.00
327	4635	891982128	E.S.E. Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo	$	272,176,942	$ 144,791,704	$ 114,869,114	$ 12,516,123.99
328	4646	900328772	CLÍNICA GENERAL DE LA 100 SAS	$	3,551,116	$ 1,370,930	$ 1,764,699	$ 415,486.63
329	4657	900428960	UNIDAD MEDICA Y DE REHABILITACION INTEGRAL DEL CAQUETA	$	104,547,559	$ 7,835,943	$ 39,221,708	$ 57,489,908.00
330	4677	900256612	FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL "FEDI"	$	124,919,382	$ -	$ 124,919,382	$ -
331	4680	35457594	Angela Maria Lopez	$	40,000,000	$ -	$ 40,000,000	$ -
332	4715	9007473797	NANCY FLOREZ REINO S.A.S.	$	209,350,953	$ 58,306,417	$ 139,411,265	$ 11,633,271.00
333	4716	8305058083	clinica guadalajara s.a	$	497,008,479	$ 41,099,886	$ 210,463,457	$ 245,586,034.27
334	4722	800187260	INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DEL HUILA LTDA	$	598,180,625	$ 134,082,557	$ 32,597,569	$ 431,500,499.34
335	4730	891800570	ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	$	1,790,850,385	$ 1,406,997	$ 1,714,014,966	$ 75,738,717.25
336	4741	76316159	OSCAR FERNANDO SALAZAR ALEGRIA	$	20,890,610	$ -	$ 20,890,610	$ -
337	4742	8921150105	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II	$	343,316,231	$ 7,383,487	$ 149,014,528	$ 186,918,215.86
338	4745	830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS	$	16,335,711	$ -	$ 16,335,711	$ -
339	4749	900085770	INTERMEDIOS ED LTDA	$	273,066,960	$ 54,188,749	$ 131,432,258	$ 87,445,953.00
340	4750	900257281	IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S	$	1,930,000	$ -	$ 1,930,000	$ -
341	4762	822001338	UNIDAD CLINICA DEL SISTEMA NERVIOSO RENOVAR LTDA	$	336,570,162	$ -	$ 336,570,162	$ -
342	4773	900373155	E.S.C.O SALUD PLUS IPS S.A.S	$	198,208,380	$ 15,984,916	$ 82,572,280	$ 99,651,183.79
343	4774	79144268	JUAN ARTURO DE LA SANTISIMA TRINIDAD SANJUAN SANGUINO	$	94,577,767	$ -	$ 94,577,767	$ -
344	4784	45760805	sandra milena jaramillo castillo	$	183,644	$ -	$ 183,644	$ -
345	4807	9005718871	CALMEDICAS LTDA	$	1,107,010,656	$ 268,038,830	$ 374,220,263	$ 464,751,562.67
346	4812	900552539	Sociedad Unidad Integral de Salud Mental Sion SAS	$	97,702,319	$ 8,297,582	$ 31,484,914	$ 57,919,823.80
347	4818	800152970	HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES	$	1,107,253,028	$ 100,434,049	$ 969,214,529	$ 37,604,449.33
348	4847	38756737	TANIA JULIETH ORTEGA FRANCO	$	14,348,490	$ -	$ 14,348,490	$ -
349	4849	31839645	MYRIAM JAZMIN VARGAS BERMUDEZ	$	23,741,100	$ 3,300,000	$ 11,072,100	$ 9,369,000.00
350	4861	822002688	PROVENSALUD LIMITADA I.P.S. DE PROMOCIÓN Y PREVENCION	$	2,186,511,558	$ 510,021,899	$ 1,687,000	$ 1,674,802,658.51
351	4886	823002800	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA S.A.S	$	3,630,635,492	$ 319,615,640	$ 2,154,750,254	$ 1,156,269,598.05
352	4910	802009783	CLINICA SAN RAFAEL LTDA	$	2,123,223,492	$ 468,135,310	$ 538,166,525	$ 1,116,921,656.80
353	4912	9001336868	laboratorio Clinico Hidalgo Caicedo E.U	$	276,898,431	$ 18,906,009	$ 178,060,571	$ 79,931,850.50
354	4928	800179966	CLÍNICA REINA CATALINA S.A.S	$	580,420,410	$ 13,477,605	$ 479,829,882	$ 87,112,922.63
355	4941	900027397	CLINICA HIGEA IPS SA	$	484,395,204	$ 8,824,251	$ 268,235,840	$ 207,335,113.18
356	4949	900469327	SMS SPECIALIZED MEDICAL S.A.S	$	768,828,088	$ -	$ 768,828,088	$ -
357	4965	890981074	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	$	80,100,212	$ -	$ 80,100,212	$ -
358	4983	826002777	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES	$	177,337,610	$ -	$ 177,337,610	$ -
359	5054	900350386	INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR IPIALES SAS	$	99,626,903	$ 22,612,323	$ 76,981,324	$ 37,856.00
360	5061	800085486	CLINICA PARTENON LTDA	$	1,066,712,120	$ 657,203,613	$ 401,855,031	$ 7,653,475.93
361	5064	819000364	CLINICA DE LA MUJER S.A	$	214,061,134	$ 66,682,068	$ 143,447,954	$ 3,931,112.30
362	5071	890983738	HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE	$	645,053,081	$ -	$ 645,053,081	$ -
363	5075	900313015	I.P.S CENTRO MEDICO CONCORDIA S.A.S	$	351,126,569	$ -	$ 351,126,569	$ -
364	5079	812001793	IPS SALUMED LTDA	$	816,802,036	$ 92,706,747	$ 251,136,125	$ 472,959,164.18
365	5097	890982370	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	$	765,083,839	$ -	$ 765,083,839	$ -
366	5172	805016520	D'IMAGEN S.A.	$	14,905,890	$ -	$ 14,905,890	$ -
367	5198	812003744	BANCO DE SANGRE DE CÓRDOBA LTDA	$	235,299,441	$ 36,743,408	$ 26,897,273	$ 171,658,760.00
368	5203	43798938	HERMILA ROSA MACHADO CORDOBA	$	423,409,653	$ 21,144,151	$ 339,205,155	$ 63,060,347.00
369	5252	5901290	fernando antonio ocampo duque	$	1,200,000	$ -	$ 1,200,000	$ -
370	5260	900091143	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	$	138,260,496	$ -	$ 138,260,496	$ -
371	5273	823000990	SALUD PARA TODOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	$	289,493,469	$ 94,059,132	$ 123,489,411	$ 71,944,925.81
372	5274	50900544	LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA Y/O HUMALIB LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO	$	401,482,560	$ 127,309,137	$ 231,643,807	$ 42,529,615.30
373	5277	823004895	UNIDAD MEDICA INTEGRAL DEL SAN JORGE LTDA	$	233,640,636	$ 23,209,674	$ 195,509,242	$ 14,921,720.64
374	5289	802004504	YEPES RESTREPO Y CIA S EN C	$	135,594,975	$ -	$ 135,594,975	$ -
375	5296	900621968	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB SAS	$	532,367,726	$ 123,985,945	$ 223,404,099	$ 184,977,682.42
376	5297	7711314	HERLINGTON SILVA GARZON	$	23,844,800	$ 8,074,655	$ 15,770,145	$ -
377	5299	9001229668	Blanca Ines Cediel Peña E.U.	$	26,338,916	$ 10,081,301	$ 10,496,891	$ 5,760,723.96
378	5317	9004500882	VISION 3000-S UT	$	408,170,179	$ -	$ 408,170,179	$ -
379	5325	805013193	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SU IPS SAS	$	503,349,305	$ 57,108,446	$ 446,240,859	$ -
380	5351	890703630	SOCIEDAD MEDICO-QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A. Y/O CLINICA TOLIMA S.A.	$	4,833,410,936	$ 2,542,112,111	$ 1,202,316,957	$ 1,089,473,033.99
381	5367	900242221	Cooperativa de Trabajo Asociado Coonsocial	$	660,677,042	$ 1,523,286	$ 658,982,161	$ 623,895.00
382	5373	12123531	DIEGO GERMAN QUINTERO DELGADO	$	10,741,729,235	$ 21,884,798	$ 10,716,994,749	$ 2,849,687.60
383	5414	52053918	LABORATORIO PATOLOGICO EMIS MUÑOZ	$	63,537,813	$ 1,082,413	$ 62,455,400	$ -
384	5493	19295956	ALVARO GRANADOS SANTAFE	$	57,561,600	$ 2,686,464	$ 53,723,136	$ 1,152,000.00
385	5495	9003939108	CUIDAR & BIENESTAR SAS	$	69,160,000	$ -	$ 69,160,000	$ -
386	5512	900581036	GASTROCENTRO SAS	$	135,000,000	$ 11,400,000	$ 48,600,000	$ 75,000,000.00
387	5565	8708948	Fernando Linares Marin	$	51,061,552	$ -	$ 31,016,401	$ 20,045,151.00
388	5597	900765175	ALERGOSALUD SAS	$	105,091,940	$ 1,264,460	$ 70,647,480	$ 33,180,000.00
389	5628	800039986	HIGUERA ESCALANTE Y CIA LTDA	$	63,523,671	$ 7,815,134	$ 47,556,871	$ 8,151,666.41
390	5629	800254132	MEDICADIZ SAS	$	161,561,490	$ 14,688,908	$ 142,162,961	$ 4,709,620.56
391	5660	8909815363	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	$	2,109,651,594	$ 1,257,714,385	$ 633,162,340	$ 220,673,543.69
392	5676	800139366	HOSPITAL GERIATRICO SAN ISIDRO E.S.E.	$	1,434,592,404	$ 160,673,931	$ 939,925,129	$ 333,993,343.65
393	5695	890984670	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	$	663,866,428	$ 153,237,469	$ 457,428,007	$ 53,200,951.69
394	5698	860023987	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD	$	1,831,610,052	$ -	$ 1,831,610,052	$ -
395	5701	30561702	NANCY FLOREZ REINO	$	108,769,684	$ -	$ 108,769,684	$ -
396	5712	812000300	E.S.E Hospital Sagrado Corazon de Jesus	$	1,334,421,422	$ 103,573,117	$ 1,230,848,305	$ -
397	5722	821002555	FUNDACION ONG MISION POR COLOMBIA	$	417,995,023	$ 18,375,937	$ 399,304,378	$ 403,432.00
398	5736	12957742	Luis Carlos Moncayo Santander	$	75,713,900	$ 3,618,432	$ 72,095,468	$ -
399	5756	900307987	VITAL MEDICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	$	1,799,993,683	$ 56,511,429	$ 1,728,524,991	$ 14,957,262.20
400	5760	8901134316	CEDIUL S.A	$	1,255,864,427	$ 346,043,033	$ 166,300,015	$ 743,743,448.46
401	5788	9000128191	DIAC LTDA	$	5,348,114,861	$ 274,748,104	$ 5,062,823,724	$ 10,543,033.00
402	5795	9000256217	RADIOLOGIA E IMAGENES S.A.S.	$	860,208,553	$ 531,744,850	$ 199,998,277	$ 128,465,425.91
403	5802	900534382	INSTITUTO DIAGNOSTICA POR IMAGENES DE MAICAO	$	13,544,488	$ -	$ 13,544,488	$ -

404	5812	860007373	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS	$ 2,034,723,164	$ -	$ 2,034,723,164	$ -
405	5822	72125164	SARRAZOLA SANJUAN DAIRO MAURICIO	$ 35,281,010	$ 5,581,493	$ 29,699,517	$ -
406	5834	900081880	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DIAYCA Y CIA S EN C	$ 223,165,993	$ 19,947,860	$ 12,073,930	$ 191,144,203.00
407	5837	912468107	LABORATORIO CLINICO HUGO SAUL NIEVES HERNANDEZ	$ 115,918,620	$ -	$ 115,918,620	$ -
408	5875	830027158	RIESGO DE FRACTURA S.A	$ 4,742,635,739	$ 796,600	$ 4,740,602,059	$ 1,950,730.00
409	5879	891200952	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	$ 1,482,378,204	$ 349,174,059	$ 831,034,171	$ 302,169,974.19
410	5920	900198012	IPS CLINICA ROQUE ARMANDO LOPEZ ALVAREZ EU	$ 384,152,281	$ 82,141,369	$ 150,164,142	$ 151,846,769.73
411	5927	809011613	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS UROLOGICOS DEL TOLIMA	$ 438,056,118	$ 42,074,519	$ 226,901,314	$ 169,080,285.03
412	5931	8002078971	UNIDAD DERMATOLOGICA DE FOTOTERAPIA LTDA	$ 42,559,312	$ -	$ 42,559,312	$ -
413	5935	8050109970	HOLISTICA UNIDAD DE MEDICINA INTEGRAL S.A.S	$ 812,000	$ -	$ 812,000	$ -
414	5958	30652242	liliana Gonzalez Fayad	$ 38,584,661	$ -	$ 38,584,661	$ -
415	5961	805023021	PROGRAMAS INTEGRALES EN SALUD SAS	$ 803,460,769	$ 118,983,479	$ 439,950,522	$ 244,526,768.35
416	6008	890324177	FUNDACION VALLE DEL LILI	$ 10,629,719,337	$ 1,820,963,330	$ 7,586,290,846	$ 1,222,465,159.95
417	6012	8140015940	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS ESE	$ 450,245	$ -	$ 80,046	$ 370,199.00
418	6038	832000029	ese hilario lugo	$ 59,037,791	$ -	$ 59,037,791	$ -
419	6043	860534045	ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SAS PROASEPSIS SAS	$ 75,190,705	$ -	$ 75,190,705	$ -
420	6050	890981374	FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA	$ 2,148,996,166	$ 301,029,256	$ 748,948,956	$ 1,100,903,753.49
421	6057	891800857	ESE HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE	$ 105,738,165	$ 3,415,990	$ 35,049,295	$ 67,272,880.38
422	6059	8120012196	ESE HOSPITAL SAN JORGE	$ 41,606,071	$ -	$ 41,606,071	$ -
423	6064	890905843	CLINICA EL ROSARIO	$ 2,973,578,617	$ -	$ 2,973,578,617	$ -
424	6074	8050262508	OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS SA	$ 108,490,108	$ 13,545,676	$ 5,637,993	$ 89,306,439.38
425	6162	900224057	FUNDACION INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGIA MEDICA	$ 1,266,312,790	$ -	$ 1,266,312,790	$ -
426	6171	900240018	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA	$ 7,719,274,066	$ 2,820,430,825	$ 3,518,839,871	$ 1,380,003,369.42
427	6177	9004395563	CLINICA NEUMOLOGICA Y DEL SUEÑO	$ 210,602,735	$ 37,276,615	$ 110,226,620	$ 63,099,499.97
428	6203	900263827	msurmedica	$ 227,182,275	$ 110,626,851	$ 92,897,410	$ 23,658,014.49
429	6248	800084362	HOSPITAL CIVIL DE IPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 5,152,466,641	$ -	$ 5,152,466,641	$ -
430	6257	812004479	UMBRAL ONCOLOGICOS S.A.S.	$ 413,616,871	$ -	$ 413,616,871	$ -
431	6280	890700694	HOSPITAL MARIA INMACULADA	$ 5,123,316	$ -	$ 5,123,316	$ -
432	6330	891855039	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	$ 1,862,002,973	$ -	$ 1,862,002,973	$ -
433	6356	8915007360	HOSPITAL NIVEL I E.S.E.	$ 200,432,951	$ 3,364,102	$ 41,465,221	$ 155,653,196.72
434	6357	900059039	CENTRO NEUROSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO ISP LTDA	$ 40,052,193	$ -	$ 40,052,193	$ -
435	6384	9002461443	PEAZETA LIMITADA	$ 454,960,094	$ 101,808,011	$ 344,134,241	$ 9,017,842.32
436	6411	828002586	CLINICA CHAIRA SAS	$ 120,390,334	$ -	$ 120,390,334	$ -
437	6434	8001475678	cooperativa de transportadores de uraba y occidente antioqueño	$ 69,035,000	$ -	$ 69,035,000	$ -
438	6453	900138815	UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL TOLIMA S.A	$ 952,055,266	$ 89,358,462	$ 264,819,462	$ 599,313,046.11
439	6479	9004624404	VITALEM IPS SAS	$ 136,729,101	$ 609,510	$ 81,444,706	$ 54,674,885.00
440	6516	820001181	ASORSALUD SM LTDA	$ 700,070,650	$ 45,771,248	$ 649,102,285	$ 5,197,116.73
441	6529	63331555	YOLIMA CRUZ CAMARGO	$ 32,469,950	$ -	$ 32,469,950	$ -
442	6721	890309115	HOSPITAL LOCAL DE YOTOCO	$ 35,264,986	$ -	$ 35,264,986	$ -
443	6726	890980855	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TAMESIS	$ 131,571,298	$ 30,638,866	$ 97,273,351	$ 3,659,081.00
444	6732	55179497	Rosa Liliana Calderon Pacheco	$ 12,553,500	$ -	$ 12,553,500	$ -
445	6737	900430465	CLINICA OFTALMOLOGICA DE MONTERIA COM SAS	$ 1,119,604,217	$ 254,259,842	$ 402,135,554	$ 463,208,821.83
446	6815	900136865	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$ 106,257,132	$ 2,972,055	$ 59,377,176	$ 43,907,901.23
447	6881	98702957	BRYAN JOSE SIERRA ARRIETA	$ 6,289,228	$ -	$ 6,289,228	$ -
448	6933	9002913924	FUNDACIÓN DE HABILITACIÓN INTEGRAL ESCALAR	$ 374,557,463	$ 84,163,333	$ 133,215,463	$ 157,178,666.67
449	6970	890982138	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$ 252,790,592	$ 135,924,413	$ 49,959,445	$ 66,906,733.67
450	6976	900159889	Unidad de Oncologia Hospital Manuel Uribe Angel de Envigado Astorga S.A	$ 33,424,027	$ 1,657,232	$ 30,317,567	$ 1,449,227.81
451	7051	900139389	SERVICIOS MÉDICOS DE AMBULANCIA SAS	$ 306,587,049	$ 57,376,932	$ 233,063,461	$ 16,146,656.00
452	7054	8230008121	CORPORACION MEDICA XANAR	$ 160,289,381	$ -	$ 160,289,381	$ -
453	7204	890906346	ESE HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGA	$ 528,879,639	$ 230,204,397	$ 255,219,239	$ 43,456,003.13
454	7217	829001256	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	$ 54,968,866	$ 9,532,355	$ 43,126,821	$ 2,309,690.01
455	7232	823003317	INSTITUTO DEL RIÑON DE SUCRE SAS	$ 409,733,232	$ 43,854,665	$ 300,381,705	$ 65,496,862.33
456	7259	8909807659	NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO	$ 624,040,120	$ -	$ 624,040,120	$ -
457	7323	891201578	Servicios Aereos Panamericanos SAS "SARPA SAS"	$ 1,558,398,878	$ -	$ 520,329,035	$ 1,038,069,843.00
458	7469	65737721	ROSA PIEDAD BONILLA MARTINEZ	$ 82,878,963	$ 74,229,257	$ 6,140,482	$ 2,509,224.08
459	7484	9004592113	SALUD TERAPIA HOME CARE SAS	$ 20,042,000	$ 1,123,333	$ 16,065,760	$ 2,852,906.67
460	7583	8002503822	Amarey Nova Medical S.A	$ 104,368,507	$ -	$ 104,368,507	$ -
461	7585	900148265	ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA S EN C	$ 5,252,929,509	$ 900,972,102	$ 3,886,511,440	$ 465,450,017.72
462	7606	830511549	RESONANCIA E IMÁGENES SANTA MARÍA S.A	$ 592,377,607	$ 109,558,639	$ 143,658,831	$ 339,160,137.06
463	7616	800117564	CLINICA DE LA MUJER S.A.S	$ 34,603,893	$ 20,410,066	$ 10,636,262	$ 3,557,565.71
464	7695	78709411	DAVID FERNANDO DAVID GARCIA	$ 80,127,110	$ 48,270	$ 19,172,952	$ 60,905,888.00
465	7710	800036400	CLINICA IBAGUE SA	$ 1,709,090,232	$ 720,435,367	$ 253,325,581	$ 735,332,794.38
466	7759	8070035715	CENTRO TERAPEUTICO DEL NORTE LTDA	$ 2,987,212,344	$ 895,944,327	$ 2,052,975,166	$ 38,292,851.49
467	7825	817003166	CLINICA LA ESTANCIA S.A.	$ 8,293,162,780	$ -	$ 8,293,162,780	$ -
468	7842	900205788	Unidad Urológica Diagnostica	$ 52,620,874	$ 17,263,064	$ 32,869,541	$ 2,488,269.00
469	7853	30403786	ZULMA REINA CUTTA	$ 213,549,780	$ 22,024,424	$ 18,489,525	$ 173,035,831.06
470	7859	860021072	FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL	$ 93,126,973	$ 689,162	$ 74,706,955	$ 17,730,855.77
471	7878	900301462	IPS Laboratorio Clínico Especializado Elsa Martinez E.U.	$ 1,003,429,302	$ 112,782,312	$ 855,746,634	$ 34,900,356.45
472	7950	900775472	MEDI IMAGENES SAS	$ 57,316,223	$ -	$ 57,316,223	$ -
473	7954	814003712	E.A.T SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REHABILITACIÓN SER	$ 54,173,062	$ -	$ 54,173,062	$ -
474	8058	900231829	I.P.S YENNY ZORAYA SALAZAR M. S.A.S	$ 4,130,255,061	$ -	$ 4,130,255,061	$ -
475	8088	9001398252	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	$ 131,501,205	$ -	$ 131,501,205	$ -
476	8094	9001324226	maria de jesus ips sas	$ 119,593,719	$ -	$ 119,593,719	$ -
477	8114	8120038510	ESE HOSPITAL SAN JUAN	$ 576,448,434	$ -	$ 576,448,434	$ -
478	8122	819005499	LITOPRADO SAS	$ 711,674,352	$ 101,050,112	$ 401,584,515	$ 209,039,725.31
479	8163	817007512	CLINIGASTRO CAUCA S.A.	$ 188,449,978	$ 132,046,290	$ 8,875,303	$ 47,528,385.40
480	8169	900322565	SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.S	$ 2,859,413,431	$ 1,238,801,798	$ 1,620,606,433	$ 5,200.00
481	8273	900044847	IPS VILLASALUD LTDA	$ 150,863,135	$ 2,575,387	$ 146,557,353	$ 1,730,394.90
482	8288	900441155	INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR Y DIAGNOSTICO FETAL SAS	$ 13,481,000	$ 1,667,172	$ 1,049,134	$ 10,764,693.84
483	8357	900205591	MANEXKA IPS-I	$ 176,340,052	$ -	$ 176,340,052	$ -
484	8360	890203222	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 9,960,945	$ 529,727	$ 203,491	$ 9,227,726.75
485	8388	819000933	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	$ 119,330,000	$ -	$ 117,339,194	$ 1,990,806.00
486	8392	890201063	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER COOMULTRASAN	$ 22,492,274,892	$ 7,516,951,763	$ 14,307,235,845	$ 668,116,824.49
487	8403	12962343	Gerardo Luna Salazar	$ 53,573,000	$ 3,119,580	$ 48,589,111	$ 1,864,309.00
488	8407	900308007	PASSUS IPS TALLER PSICOMOTRIZ SAS	$ 1,174,175,200	$ -	$ 1,174,175,200	$ -
489	8429	830023202	COSMITET LTDA	$ 4,406,824,280	$ 1,684,004,399	$ 1,802,107,987	$ 920,711,894.00
490	8473	9001231595	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	$ 5,916,247,156	$ -	$ 5,916,247,156	$ -
491	8478	891800611	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	$ 1,174,984,899	$ -	$ 1,174,984,899	$ -
492	8492	890911816	CLINICA MEDELLIN SA	$ 6,682,452,044	$ 4,157,904,631	$ 1,030,845,503	$ 1,493,701,910.36
493	8495	900389726	FUNDACIÓN SAINT	$ 5,192,337,312	$ -	$ 5,192,337,312	$ -
494	8514	800074996	CLINICA DE CIRUGIA OCULAR LTDA	$ 2,063,743,063	$ 631,957,859	$ 566,384,068	$ 865,401,136.00
495	8615	900049461	FISIOPRAXIS SAS IPS	$ 713,011,320	$ 149,635,926	$ 278,513,110	$ 284,862,284.10
496	8698	900266781	Montealegre Martinez Salud Ocupaciona lltda.	$ 4,409	$ -	$ 4,409	$ -
497	8755	800193801	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO	$ 655,969,743	$ 84,904,507	$ 567,172,105	$ 3,896,979.70
498	8758	800058856	CLINICA DE URABA S.A	$ 962,663,238	$ -	$ 962,663,238	$ -
499	8780	806007303	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO	$ 2,919,433	$ -	$ 2,919,433	$ -
500	8784	800012189	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S.A.	$ 4,193,679,757	$ 1,488,100,885	$ 2,631,822,549	$ 73,756,323.41
501	8801	94391240	FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO	$ 31,113,134	$ 39,783	$ 29,723,951	$ 1,349,400.00
502	8839	805013881	FUNDACIÓN SALUVITE	$ 130,337,254	$ 14,840,958	$ 74,958,865	$ 40,537,430.73
503	8877	900305793	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ESPECIAL MANANTIAL LTDA	$ 110,000,000	$ -	$ 110,000,000	$ -
504	8886	891411743	CLINICA DE FRACTURAS LTDA	$ 130,250,034	$ 48,382,682	$ 80,603,932	$ 1,263,420.00

505	8902	800242197	CLINICA SANTA ANA LTDA	$ 1,236,305,824	$ 668,454,911	$ 231,496,297	$ 336,354,616.26
506	8905	814006248	UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO	$ 1,320,895,360	$ 296,190,484	$ 800,135,783	$ 224,693,092.67
507	8982	802008943	GASTROTEST LTDA	$ 37,638,896	$ -	$ 37,638,896	$ -
508	9003	8600095557	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	$ 571,955,434	$ -	$ 571,955,434	$ -
509	9033	891856161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	$ 280,361,134	$ 78,991,113	$ 74,868,239	$ 126,510,644.18
510	9082	821000191	CLINICA DE REHABILITACION DEL VALLE S.A.	$ 439,961,641	$ 235,595,928	$ 204,365,713	$ -
511	9086	9007177870	IPS ROSA ELENA S.A.S	$ 75,183,553	$ 3,300,695	$ 69,212,330	$ 2,670,527.60
512	9092	890980346	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TITIRIBI	$ 278,719,402	$ 2,456,466	$ 276,250,466	$ 12,470.00
513	9093	817001746	FUNDACION OFTALMOLOGICA VEJARANO	$ 105,262,216	$ -	$ 105,262,216	$ -
514	9157	900797017	FISIATRIA Y ELECTRODIAGNOSTICO DEL TOLIMA S.A.S	$ 75,857,274	$ 1,831,960	$ 56,132,845	$ 17,892,469.00
515	9159	826002687	ESE CENTRO DE SALUD LABRANZAGRANDE	$ 12,757,553	$ -	$ 12,757,553	$ -
516	9177	813001952	Clinica Medilaser S.A.	$ 15,444,014,399	$ -	$ 15,444,014,399	$ -
517	9180	900253338	Centro Integral de Rehabilitacion de Cordoba Ltda	$ 94,980,077	$ -	$ 94,980,077	$ -
518	9191	800044320	ESE HOSPITAL EL SAGRADO CORAZON	$ 246,474,367	$ 231,800	$ 240,047,941	$ 6,194,626.00
519	9211	860024766	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	$ 185,485,886	$ -	$ 185,485,886	$ -
520	9268	830037741	FUNDACION ESENSA	$ 532,290,493	$ -	$ 532,290,493	$ -
521	9300	900435146	LABORATORIO LORENA VEJARANO	$ 542,222,611	$ 217,728,149	$ 188,528,179	$ 135,966,283.00
522	9307	9003869194	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL SAS	$ 60,250,168	$ 16,923,466	$ 15,583,708	$ 27,756,878.97
523	9366	890906344	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	$ 769,449,356	$ 429,411,314	$ 248,099,142	$ 91,938,899.69
524	9369	5645803	ALCALDIA DE GIRON	$ 601	$ -	$ 601	$ -
525	9404	40799818	LUISA LEONOR SILVA SUARES	$ 80,544	$ -	$ 80,544	$ -
526	9447	900462965	centro integral de salud la z sas	$ 19,755,000	$ -	$ 19,755,000	$ -
527	9450	811007558	UNIDAD DE OSTEOPOROSIS S.A.S	$ 148,294,680	$ -	$ 148,294,680	$ -
528	9472	900112820	CMS COLOMBIA LTDA	$ 643,745,061	$ 184,231,199	$ 253,301,635	$ 206,212,226.25
529	9489	900205118	CENTRO CARDIOVASCULAR DE VALDAS	$ 411,176,249	$ 48,226,212	$ 28,511,492	$ 334,438,545.00
530	9496	830146016	M&M EQUIPOS MEDICOS S A S	$ 11,612,729	$ -	$ 11,612,729	$ -
531	9507	812007286	clínica laureles psiquiatras asociados ips s.a.s	$ 79,926,954	$ 4,730,050	$ 88,602,551	$ 2,593,963.38
532	9509	814000127	ANALISIS LIMITADA LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO	$ 332,741,250	$ 133,443,125	$ 88,289,033	$ 111,009,092.00
533	9564	900612623	MONTERO COMPANY SAS	$ 9,869,518	$ 1,369,679	$ 7,235,229	$ 1,267,110.00
534	9566	900177813	FUNDACION ANTIOQUEÑA DE INFECTOLOGIA	$ 4,855,620	$ -	$ 4,855,620	$ -
535	9599	811044106	OXIVITAL S.A	$ 1,302,801,872	$ 332,714,066	$ 535,017,890	$ 435,069,916.29
536	9611	9003035891	CARDIOIMAGENES DEL CAUCA LTDA	$ 82,774,998	$ 9,109,602	$ 46,845,705	$ 26,819,691.00
537	9619	8001281911	PLANSALUD LTDA	$ 1,776,237,024	$ -	$ 1,776,237,024	$ -
538	9623	900341409	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS	$ 3,081,493,122	$ -	$ 3,081,493,122	$ -
539	9655	8002334718	SERVIOFTALMOS SAS	$ 88,002,703	$ -	$ 88,002,703	$ -
540	9667	832004115	Unidad Medica Villa De San Diego Orluz Limitada	$ 4,285,558,225	$ -	$ 4,285,558,225	$ -
541	9684	9002061940	Clinica Oftalmologica De Palmira Limitada	$ 11,115,933	$ -	$ 11,115,933	$ -
542	9686	804006853	LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA LTDA	$ 803,345,296	$ 203,428,258	$ 599,926,938	$ -
543	9714	819001107	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	$ 204,299,642	$ 65,631,472	$ 132,304,640	$ 6,363,529.23
544	9758	60263795	ROSA ANDREINA SILVA BOHORQUEZ	$ 30,994,100	$ 9,154,850	$ 11,384,430	$ 10,454,819.61
545	9791	8040150691	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO	$ 1,494,299	$ 48,600	$ 1,445,699	$ -
546	9792	41918193	BEATRIZ CARDONA VARGAS	$ 7,179,930	$ -	$ 7,179,930	$ -
547	9797	8909387748	CLINICA DEL PRADO	$ 43,977,151	$ 9,634,286	$ 34,207,864	$ 135,000.62
548	9809	890982091	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	$ 850,220,724	$ -	$ 850,220,724	$ -
549	9812	891180026	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 25,632,452,559	$ 1,167,346,453	$ 19,587,182,994	$ 4,881,682,221.01
550	9855	8440002919	CENTRO MEDICO 24 HORAS LTDA	$ 338,343,159	$ 39,837,837	$ 298,505,322	$ -
551	9867	837000974	SOCIEDAD LAS LAJAS LTDA	$ 691,785,608	$ 131,591,804	$ 233,718,151	$ 326,475,652.58
552	9868	813012068	PRECOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA PREVENCION Y EL DIAGNOSTICO DEL CANCER GENITAL	$ 63,489,204	$ 10,838,746	$ 50,615,251	$ 2,035,207.00
553	9881	826002930	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO DE MONGUA	$ 30,279,289	$ 5,559,029	$ 23,844,681	$ 875,578.67
554	9908	900183254	CENTRO OFTALMOLOGICO DEL PUTUMAYO E.U.	$ 142,642,481	$ -	$ 142,642,481	$ -
555	9936	890112801	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE	$ 1,419,089,994	$ 704,206,098	$ 457,085,191	$ 273,355,676.40
556	9940	800094898	Clínica La Merced Barranquilla S.A.S.	$ 1,688,212,196	$ 1,067,766,173	$ 278,114,216	$ 342,331,806.94
557	9948	890980814	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL	$ 538,250,765	$ 143,385,881	$ 394,864,884	$ -
558	9967	800149169	IPS CLINICAJOSE A RIVAS S.A.	$ 2,982,077,430	$ 643,482,234	$ 2,026,454,008	$ 312,141,187.81
559	9971	900244257	ENDODIAGNOSTICO S.A.S.	$ 1,194,953,367	$ 70,073,376	$ 519,627,606	$ 605,252,385.33
560	9976	900622907	RESPIRAR UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y CORONARIOS SAS	$ 22,265,050	$ 748,150	$ 13,711,496	$ 7,805,404.00
561	9978	891901082	HOSPITAL SAN RAFAEL "E.S.E"	$ 613,500	$ -	$ 40,400	$ 573,100.00
562	9979	890982162	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA	$ 304,521,498	$ 138,907,388	$ 74,077,588	$ 91,536,521.57
563	10034	890907297	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$ 102,191,167	$ 51,617,232	$ 36,611,566	$ 13,962,369.57
564	10037	900024817	LABORATORIO CLINICO BACTERIOLOGICO FLEMING DE MAGANGUE E.U.	$ 530,697,226	$ 102,511,847	$ 329,917,161	$ 98,268,217.99
565	10043	891104402	Liga Contra el Cancer Seccional Huila	$ 2,429,705,950	$ 10,202,401	$ 2,397,964,047	$ 21,591,776.61
566	10056	810000912	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON	$ 287,251,605	$ 462,696	$ 281,624,895	$ 5,164,013.70
567	10060	900274268	CLINICA OFTALMOLOGICA DEL TOLIMA S.A.S	$ 78,103,802	$ 14,047,419	$ 44,894,777	$ 19,161,606.10
568	10061	821003143	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA ESE	$ 2,554,389,955	$ 155,993,941	$ 310,769,433	$ 2,090,080,353.20
569	10068	812007194	ONCOMEDICA S.A	$ 17,820,264,536	$ 6,920,727,571	$ 9,772,707,702	$ 1,126,851,515.93
570	10086	890905154	CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA	$ 2,358,316,424	$ -	$ 2,358,316,424	$ -
571	10094	830515000	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR LTDA	$ 34,917,915	$ -	$ 34,917,915	$ -
572	10113	890116293	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA	$ 21,371,312	$ 1,154,864	$ 6,760,934	$ 13,455,514.32
573	10123	890506459	CLINICA Y DROGUERIA NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA SAS	$ 1,664,661,710	$ 195,891,442	$ 520,288,570	$ 949,372,826.36
574	10138	812000527	CLINICA SAHAGUN IPS SA	$ 2,989,107,400	$ 1,571,731,272	$ 628,520,793	$ 788,855,335.08
575	10155	830502498	UROMAR EU	$ 422,028,468	$ 9,974,397	$ 274,679,373	$ 137,374,697.92
576	10165	900400605	UNIDAD DE PERINATOLOGIA Y TERAPIA FETAL DEL CARIBE	$ 402,699,825	$ 14,946,657	$ 233,748,731	$ 154,016,937.14
577	10166	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	$ 3,348,532,106	$ -	$ 3,348,532,106	$ -
578	10169	900119472	IPS TOLUSALUD LTDA	$ 2,971,351,856	$ 74,754,049	$ 1,892,678,912	$ 1,003,918,895.35
579	10172	801003362	FEDERACION NACIONAL DE CORPORACIONES PARA LA PREVENCIÓN REHABILITACION Y PROT	$ 93,388,508	$ -	$ 93,388,508	$ -
580	10176	824002277	CLINICA BUENOS AIRES SAS	$ 368,464,840	$ 17,021,848	$ 351,442,992	$ -
581	10180	802022775	centro de salud agrupasalud ips	$ 90,118,411	$ 12,987,081	$ 74,145,481	$ 2,985,848.70
582	10232	900337687	Consultorio de Optometria Vea SAS	$ 29,787,277	$ 10,904,675	$ 9,568,871	$ 9,313,731.00
583	10236	8130096776	superar empresa asociativa de trabajo	$ 241,355,525	$ 54,818,332	$ 152,874,724	$ 33,662,469.28
584	10248	891201845	E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON	$ 676,400,089	$ 45,661,922	$ 539,038,020	$ 91,700,147.46
585	10278	900093615	MEIN SALUD IPS LTDA.	$ 157,792,206	$ -	$ 157,792,206	$ -
586	10279	900132961	NODILAB IPS NIÑO BARRETO S EN C	$ 1,608,686,477	$ 238,810,273	$ 18,553,109	$ 1,351,323,095.14
587	10280	900481734	SUSANA VARGAS CADENA SAS	$ 198,933,154	$ -	$ 198,933,154	$ -
588	10287	900172906	CLINICA EL DONCELLO LTDA	$ 222,183,326	$ -	$ 222,183,326	$ -
589	10288	52057739	OSORIO PEREZ INES LILIANA	$ 176,759,335	$ 14,236,295	$ 162,523,040	$ -
590	10308	900008328	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A	$ 11,295,624,471	$ 2,112,564,488	$ 4,140,886,074	$ 5,042,182,565.93
591	10314	9001939883	UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S	$ 1,376,721,122	$ 107,371,729	$ 732,430,737	$ 536,918,656.35
592	10318	821003463	CLINICA OFTAMOLOGICA DE TULUA LTDA	$ 164,559,733	$ 22,189,598	$ 125,676,059	$ 20,737,838.19
593	10322	37317616	CLAUDIA HADDAD LINERO	$ 353,174,697	$ 54,974,946	$ 243,502,744	$ 54,697,006.60
594	10344	900237812	PREVICARE LTDA	$ 188,263,865	$ 50,833,732	$ 8,261,922	$ 129,168,211.47
595	10353	890980840	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$ 401,239,019	$ -	$ 401,239,019	$ -
596	10393	60302170	ESPERANZA BOADA ORTIZ	$ 6,695,070	$ 57,500	$ 6,637,570	$ -
597	10464	900421895	FUNDACION CLINICA DEL NORTE	$ 13,170,921,807	$ 4,622,242,180	$ 3,343,093,912	$ 5,205,585,714.45
598	10501	1	CAROLIN PATRICIA ANGULO PALENCIA	$ 300,000	$ -	$ 300,000	$ -
599	10505	9002049162	HOME CARE HOSPITAL E.U	$ 204,793,000	$ 46,323,978	$ 158,469,022	$ -
600	10509	844003088	PROFARMED LTDA	$ 850,172,954	$ 157,476,282	$ 631,598,471	$ 61,098,201.00
601	10512	40216395	YASMIN SANCHEZ GOMEZ	$ 35,958,016	$ -	$ 35,958,016	$ -
602	10535	9001559661	ALIANZA VISUAL S.A.S.	$ 15,708,500	$ 1,184,752	$ 1,346,800	$ 13,176,948.50
603	10559	12120338	JESUS ANTONIO ESPINOSA BONILLA	$ 86,236,253	$ 4,854,688	$ 61,800,923	$ 19,580,641.93
604	10588	830005028	ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	$ 1,127,412,434	$ 290,815,414	$ 722,015,976	$ 114,581,044.27
605	10590	9004351175	FISIOCLINICSPA EU	$ 97,397,705	$ 7,529,837	$ 31,154,472	$ 58,713,395.80

606	10622	800114286	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	$ 651,198,204	$ 301,433,702	$ 292,832,228	$ 56,936,073.31
607	10635	31007695	GLORIA PATRICIA FLOREZ AREVALO	$ 3,615	$ -	$ 3,615	$ -
608	10637	900098476	FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	$ 8,866,586,717	$ -	$ 8,866,586,717	$ -
609	10650	807000280	Sociedad Clinica Pamplona Ltda.	$ 1,216,672,262	$ 446,305,827	$ 569,009,396	$ 201,386,322.00
610	10681	13249098	RICARDO ALFREDO LAMUS BECERRA	$ 31,089,872	$ -	$ 31,089,872	$ -
611	10684	890110228	AGENCIA DE VIAJES CHAOUCHAR & COMPAÑIA LIMITADA	$ 105,261,000	$ 2,589,022	$ 78,426,259	$ 24,245,719.00
612	10714	8020096508	CLINICA LABIMED LTDA	$ 191,351,548	$ 854,198	$ 189,961,754	$ 535,596.00
613	10760	900338377	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS SAS	$ 207,470,548	$ 50,264,642	$ 69,971,559	$ 87,234,346.88
614	10777	805016107	Clínica BASILIA S.A.	$ 336,438,526	$ -	$ 336,438,526	$ -
615	10877	819002934	FUNDACION SANAR KINESIS	$ 522,713,191	$ 40,528,471	$ 481,720,668	$ 464,051.95
616	10882	890200500	E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	$ 2,194,868,241	$ -	$ 2,194,868,241	$ -
617	10889	8300083002	CENTRO DE CONTROL DE CANCER LTDA	$ 4,997,333,002	$ -	$ 4,997,333,002	$ -
618	10933	900190473	IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE	$ 134,640,983	$ -	$ 133,061,144	$ 1,579,838.84
619	10934	800222844	RADIOIMÁGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.	$ 1,442,619,019	$ 277,628,509	$ 262,252,090	$ 902,738,419.53
620	10964	890980367	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA	$ 589,020,736	$ -	$ 589,020,736	$ -
621	10987	900168938	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DAJUD S.A.S.	$ 997,315,496	$ 130,205,375	$ 407,636,119	$ 459,474,002.02
622	11021	890680025	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	$ 3,332,671,353	$ -	$ 3,332,671,353	$ -
623	11036	890307200	CENTRO MEDICO IMBANACO S.A.	$ 7,000,635,291	$ 2,028,892,306	$ 3,141,747,755	$ 1,847,635,659.42
624	11049	900191362	SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A	$ 630,353,942	$ 190,104,273	$ 124,950,087	$ 315,365,582.40
625	11051	900133836	VIVIR GENERA SALUD S.A.S.	$ 347,690,880	$ 25,270,349	$ 269,528,307	$ 52,892,224.23
626	11078	900210981	Corporacion Hospitalaria Juan Ciudad	$ 8,774,826,544	$ 2,096,871,801	$ 5,641,195,139	$ 1,037,084,982.88
627	11113	891800335	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	$ 2,355,165,921	$ 39,531,991	$ 2,192,755,209	$ 122,891,621.37
628	11145	8300532979	INSTITUTO OFTALMOLOGICO SALAMANCA S.A	$ 409,975,935	$ -	$ 409,975,935	$ -
629	11160	810003245	CLINICA VERSALLES S.A.	$ 501,490,553	$ -	$ 501,490,553	$ -
630	11253	818000989	UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN DIAGNOSTICAR S.A.S	$ 1,129,311,041	$ 512,767,238	$ 98,148,072	$ 518,395,730.60
631	11255	900066345	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	$ 23,581,539	$ 151,131	$ 14,021,233	$ 9,409,174.92
632	11266	52222665	Lida Constanza Carranza Rodriguez	$ 123,442,959	$ -	$ 123,442,959	$ -
633	11297	891856507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LTDA	$ 147,015,453	$ -	$ 147,015,453	$ -
634	11299	91291658	JOHN ALEXANDER BAREÑO ANGARITA	$ 5,106,667	$ 0	$ 5,106,666	$ -
635	11313	890984779	ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO	$ 458,063,812	$ 114,138,683	$ 313,121,674	$ 30,803,455.29
636	11319	5530291	RICARDO MARCUCCI VEGA	$ 54,172,591	$ -	$ 54,172,591	$ -
637	11322	800099860	E.S.E Hospital San Rafael de Pacho	$ 160,734,431	$ 58,085,611	$ 32,311,354	$ 70,337,466.03
638	11329	813012946	E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	$ 15,345,511	$ 340,574	$ 15,004,937	$ -
639	11340	900357544	INVERSIONES GARCÍA MUÑOZ IGM SAS - SALUD FÍSICA INTEGRAL SFI CALI	$ 421,195,141	$ -	$ 421,195,141	$ -
640	11341	900527395	HOMECARE ASOCIADOS HYM IPS SAS	$ 409,289,336	$ -	$ 409,289,336	$ -
641	11379	900248882	CLINICA PORTOAZUL S.A	$ 86,804,189	$ 10,271,808	$ 33,881,178	$ 42,651,203.02
642	11399	900699315	UIM	$ 33,435,614	$ 40,047	$ 31,478,767	$ 1,916,800.00
643	11404	900492937	GRUPO AMIRS S.A.S	$ 2,479,241,286	$ 1,579,985,336	$ 304,258,393	$ 595,002,780.95
644	11415	900131834	ODONTO MEDICINA SERVIR	$ 1,870,993,571	$ 197,562,638	$ 491,938,294	$ 1,181,492,638.87
645	11453	805011262	RTS SAS	$ 19,383,620,360	$ -	$ 19,383,620,360	$ -
646	11458	900260224	FUNDACIÓN SABEMOS CUIDARTE	$ 734,168,798	$ -	$ 734,168,798	$ -
647	11461	900225338	CORTICAL LTDA	$ 2,438,892,868	$ 48,311,637	$ 2,226,461,823	$ 171,139,937.38
648	11489	830010966	HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E	$ 58,060,882	$ 5,916,501	$ 38,351,888	$ 13,792,492.89
649	11500	813002733	SERVICIO DE TERAPIA RENAL HUILA LTDA	$ 255,291,210	$ -	$ 155,522,467	$ 99,768,743.00
650	11530	809000836	UNIDAD RENAL DEL TOLIMA SAS	$ 310,285,741	$ 17,208,580	$ 248,119,159	$ 44,958,002.00
651	11552	813011502	E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS	$ 25,148,860	$ 5,615,361	$ 7,769,010	$ 11,792,423.30
652	11558	890001098	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 53,994,780	$ 6,600	$ 53,904,107	$ 84,073.00
653	11569	67010219	Consultorio de Fisioterapia Libia Lorena Salcedo Ospina	$ 7,020,589	$ -	$ 7,020,589	$ -
654	11611	900520510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE SAS	$ 125,066,317	$ -	$ 125,066,317	$ -
655	11612	812008521	MEDIFUTURO FUN IPS LTDA	$ 230,621,679	$ 46,606,742	$ 122,352,388	$ 61,662,549.27
656	11624	900007922	AUDIOMEDICA SAS	$ 1,207,628,221	$ -	$ 1,207,628,221	$ -
657	11626	860011298	CENTRO DE REHABILITACION PARA AADULTOS CIEGOS	$ 45,966,712	$ -	$ 45,966,712	$ -
658	11627	890680032	Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Viotá	$ 177,417,743	$ 13,832,301	$ 153,422,289	$ 10,163,152.91
659	11652	813000219	INSTITUTO HUILENSE DE CIRUGIA GASTROINTESTINAL Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS	$ 100,703,161	$ 19,301,685	$ 19,277,105	$ 62,124,371.10
660	11695	8920004017	INVERSIONES CLINICA DEL META S.A	$ 3,957,792,268	$ 780,379,777	$ 1,752,998,401	$ 1,424,414,090.66
661	11707	8220065951	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E	$ 2,252,887,771	$ -	$ 2,252,887,771	$ -
662	11721	890400693	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	$ 2,627,071,834	$ -	$ 2,627,071,834	$ -
663	11754	8918554922	ESE SALUD AQUITANIA	$ 6,876,527	$ -	$ 6,876,527	$ -
664	11761	40912578	gladys maria brito cuadrado y/o optica central	$ 83,190,378	$ -	$ 83,190,378	$ -
665	11789	830123986	OXIAYUDA SAS	$ 593,462,804	$ -	$ 593,462,804	$ -
666	11793	830117039	CENTRO DE DIAGNOSTICO EN CITOPATOLOGIA S.A.S	$ 2,812,748,410	$ 133,492,611	$ 2,783,627,060	$ -
667	11801	900127525	CICLO VITAL COLOMBIA LIMITADA	$ 326,022,762	$ 101,128,268	$ 68,495,740	$ 156,398,754.57
668	11805	890906966	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO A. CARDONA	$ 165,184,550	$ 72,869,502	$ 46,743,852	$ 45,571,196.79
669	11810	800191643	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS E.S.E.	$ 580,603,477	$ 190,006,819	$ 315,041,440	$ 75,555,217.50
670	11821	891200240	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	$ 4,183,753,789	$ 929,828,042	$ 1,849,243,157	$ 1,404,905,189.20
671	11835	891200528	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	$ 7,152,671,370	$ 968,393,315	$ 6,032,118,107	$ 152,159,947.32
672	11848	890981683	CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PA	$ 34,739,932	$ -	$ 34,739,932	$ -
673	11850	52200916	VIVIANA ALEXANDRA MARTINEZ VILLOTA	$ 14,633,800	$ 669,740	$ 12,040,040	$ 2,149,220.00
674	11863	899999163	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	$ 39,681,857	$ 6,043,766	$ 24,040,242	$ 9,597,849.14
675	11883	807008824	ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO	$ 25,040,541	$ 596,650	$ 16,100,581	$ 8,343,310.50
676	11895	9002910184	CLÍNICA LOS NOGALES SAS	$ 65,741,264	$ -	$ 65,741,264	$ -
677	11910	820005389	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	$ 6,310,129,758	$ -	$ 6,310,129,758	$ -
678	11911	900013381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA MEDSALUD LTDA	$ 3,569,056,213	$ 1,325,953,437	$ 1,243,677,053	$ 999,448,312.12
679	11919	50846711	LUZ HELENA DUEÑAS HERNANDEZ	$ 46,639,754	$ 5,863,185	$ 40,776,569	$ -
680	11922	900304958	SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES S.A.S	$ 3,305,099,316	$ 1,563,869,304	$ 719,335,970	$ 1,022,279,250.70
681	11969	9002065911	INVERSIONES DV MASSEY LTDA	$ 234,194,682	$ 73,697,083	$ 152,762,493	$ 7,735,105.67
682	11972	6876458	William Antonio Puche Ruiz	$ 60,000,000	$ -	$ 60,000,000	$ -
683	11989	890985603	E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA	$ 358,410,553	$ -	$ 358,410,553	$ -
684	11992	9004920551	SOCIEDAD INTERNISTAS DE BOYACA	$ 48,886,415	$ 612,000	$ 48,274,415	$ -
685	12008	835000424	MICROANALISIS LTDA	$ 290,496,260	$ 53,777,912	$ 1,038,648	$ 235,679,700.08
686	12032	890117677	CLINICA MEDIESP S.A.S	$ 1,736,835,267	$ 329,088,157	$ 345,579,622	$ 1,062,438,388.11
687	12040	900278654	MEDIALFA LTDA	$ 19,714,316	$ 46,600	$ 17,274,092	$ 2,393,624.00
688	12069	11058466	Jose Elias Espir Peñafiel	$ 97,646,979	$ 8,886,276	$ 88,760,703	$ -
689	12075	890680031	HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	$ 57,391,804	$ 6,359,554	$ 49,048,904	$ 1,983,346.07
690	12114	813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A	$ 4,598,597,250	$ -	$ 4,598,597,250	$ -
691	12220	900128655	CENTRO DE SALUD DE FUNES	$ 61,982,571	$ -	$ 61,982,571	$ -
692	12222	8000380243	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA SAS	$ 8,085,847,714	$ 43,912,040	$ 8,041,906,799	$ 290,592.00
693	12232	9003086394	IPS SERVI SALGAR EU	$ 88,185,099	$ 1,635,306	$ 77,504,507	$ 9,045,286.00
694	12291	813008309	CESAR PANQUEBA Y CIA LTDA	$ 82,242,972	$ 12,099,144	$ 70,143,828	$ -
695	12308	34971181	ADALGISA VELLEJO BUELVAS	$ 27,413,877	$ -	$ 27,413,877	$ -
696	12466	9000546661	UNIDAD CARDIOLOGICA Y PERINATAL DEL HUILA	$ 357,869,771	$ 169,991,927	$ 29,936,770	$ 157,941,074.00
697	12491	891180039	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CAMPOALEGRE	$ 301,693,621	$ 37,053,882	$ 139,251,521	$ 125,388,218.00
698	12577	900308505	JESUS MISERICORDIOSO IPS LTDA	$ 137,334,861	$ 12,898,840	$ 121,530,970	$ 2,905,051.00
699	12579	800196052	IMAGENES DIAGNOSTICAS EL LAGO LTDA	$ 152,704,587	$ 41,756,697	$ 590,952	$ 110,356,938.48
700	12592	9002205902	FONOCLINIC IPS S.A.S	$ 144,891,155	$ -	$ 144,891,155	$ -
701	12614	811040808	Laboratorio Citologico Y Patologico de uraba S.A.S	$ 112,398,000	$ 27,259,390	$ 85,138,610	$ -
702	12634	800174043	ORTOMAC S.A.S	$ 779,365,746	$ -	$ 779,365,746	$ -
703	12635	8050234231	SOCIEDAD N.S.D.R	$ 2,029,503,600	$ -	$ 2,029,503,600	$ -
704	12643	900699086	CLINICA PALMA REAL S.A.S	$ 2,626,706,503	$ -	$ 2,626,706,503	$ -
705	12645	890933123	DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA S.A	$ 270,458,522	$ 78,982,322	$ 173,035,817	$ 18,440,382.87
706	12699	890322787	CENTROMEDICOJAMUNDISA	$ 166,837,823	$ 448,700	$ 164,861,223	$ 1,527,900.00

707	12730	900075758	GASTROQUIRURGICA SAS	$ 1,006,805,873	$ 92,393,988	$ 113,137,157	$ 801,274,727.48
708	12745	8923004458	Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe	$ 531,534,988	$ 5,011,781	$ 343,216,583	$ 183,306,624.08
709	12754	10171147	HUGO QUINTERO QUINTERO	$ 1,530,000	$ -	$ 1,530,000	$ -
710	12756	900041832	IPS GEMEVA EU	$ 585,300,177	$ 99,430,044	$ 485,870,133	$ -
711	12763	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD	$ 102,710,607	$ 28,514	$ 102,568,278	$ 113,815.00
712	12774	800067515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	$ 747,101,843	$ 90,251,925	$ 652,861,402	$ 3,988,515.92
713	12781	800048880	LITOMEDICA S.A.	$ 1,030,281,348	$ -	$ 1,030,281,348	$ -
714	12784	69015833	NANCY ROSARIO CERON CAMACHO	$ 3,870,000	$ -	$ 3,870,000	$ -
715	12785	890906211	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	$ 468,730,243	$ 170,335,272	$ 282,818,702	$ 15,576,269.13
716	12831	900746317	SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS SAS	$ 42,238,624	$ 9,900	$ 20,526,221	$ 21,702,503.00
717	12849	832001411	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	$ 102,160,086	$ 27,110,266	$ 29,356,316	$ 45,693,504.10
718	12853	900653592	EMICONSTRUCCIONES SAS	$ 85,000	$ -	$ 85,000	$ -
719	12854	900145585	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRRADENTRO ESE	$ 567,179,243	$ 28,355,029	$ 326,030,529	$ 212,793,685.22
720	12859	800186356	INSTITUTO CLINICO QUIRURGICO DEL HUILA	$ 193,702,410	$ -	$ 193,702,410	$ -
721	12877	900150525	Gonzalez Florez Radiologia Especializada S.A	$ 162,745,387	$ 2,414,084	$ 160,331,303	$ -
722	12939	900305723	INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL EBENEZER LIMITADA	$ 685,485,000	$ 113,614,303	$ 438,268,269	$ 133,602,428.06
723	12949	890982182	ESE HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO	$ 347,915,479	$ -	$ 347,915,479	$ -
724	12966	37900489	Mayeth Lizeth Durán Durán	$ 500,000	$ -	$ 500,000	$ -
725	13008	891412126	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 1,234,934	$ -	$ 1,234,934	$ -
726	13010	900360269	LABORATORIO DE ESPECIALIDADES CLINIZAD S.A.S	$ 32,531,704	$ 692,889	$ 28,929,345	$ 2,909,470.00
727	13025	1110526834	DAYNA ALEJANDRA CARDOZO BEDOYA	$ 200,000	$ -	$ 200,000	$ -
728	13030	900004059	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA ESE	$ 1,062,246,649	$ -	$ 1,062,246,649	$ -
729	13033	891200274	HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO	$ 973,583,773	$ -	$ 973,583,773	$ -
730	13069	890300517	Clinica San Jose de Cali	$ 202,230,334	$ -	$ 202,230,334	$ -
731	13080	40038313	MAGDA CRISTINA HIGUERA MESA	$ 69,588,562	$ 18,026,007	$ 51,562,555	$ -
732	13090	828001301	IMAGENES ORALES LTDA	$ 2,255,000	$ -	$ 2,255,000	$ -
733	13096	809012505	CENTRO UROLOGICO UROCADIZ IPS LTDA	$ 76,121,134	$ 347,476	$ 75,773,658	$ -
734	13149	890102768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	$ 21,879,938,495	$ 9,809,922,195	$ 6,595,495,713	$ 5,517,895,481.65
735	13169	16797636	MANOLO EDUARDO GUZMAN LORA	$ 35,177,760	$ 4,730,191	$ 28,404,753	$ 2,042,816.01
736	13171	9006241588	Centro de terapias Integrales Progresar S.A.S.	$ 2,379,895,140	$ 401,231,234	$ 1,918,301,906	$ 60,362,000.00
737	13214	890982183	HOSPITAL SAN RAFAEL	$ 107,972,128	$ -	$ 107,972,128	$ -
738	13215	817003532	Quilisalud ESE	$ 24,961,116	$ -	$ 24,961,116	$ -
739	13247	813002682	ENDOTEK LTDA	$ 668,943,133	$ 232,902,240	$ 149,975,151	$ 286,065,742.00
740	13256	17322869	JORGE ARTURO SIERRA ROA/TRANSPORTES INTERNOS AEREOS	$ 120,560,000	$ 61,264,392	$ 59,295,608	$ -
741	13266	890980727	ESE HOSPITAL SAN RAEL	$ 601,403,797	$ 413,613,045	$ 152,156,688	$ 35,634,064.20
742	13280	34976131	NANCY DIAZ GONZALEZ	$ 1,764,000	$ -	$ 1,764,000	$ -
743	13292	891380103	ese hospital san rafael el cerrito	$ 3,150,026	$ -	$ 658,052	$ 2,491,974.00
744	13309	800216473	HOSPITAL DE USAQUEN I NIVEL E.S.E.	$ 19,841,055	$ -	$ 19,841,055	$ -
745	13318	890901825	FUNDACION CLINICA NOEL	$ 73,500,695	$ -	$ 73,500,695	$ -
746	13326	900411665	IPS REHABILITAMOS SAS	$ 100,805,041	$ -	$ 100,805,041	$ -
747	13328	900625317	CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN	$ 128,999,323	$ -	$ 128,999,323	$ -
748	13336	900459341	SERVICIO INTEGRAL MEDICO ASISTENCIAL SAS	$ 857,960,000	$ 26,061,019	$ 217,535,000	$ 614,363,981.07
749	13374	9000776510	UNIDAD DE GASTROENTEROLOGIA, NUTRICION Y ENDOSCOPIA PEDIATRICA S.A.S.	$ 184,429,729	$ 51,901,758	$ 92,000	$ 132,435,970.80
750	13376	807000799	UROLOGOS DEL NORTE DE SANTANDER SA URONORTE SA	$ 667,648,711	$ 67,710,069	$ 264,739,547	$ 335,199,094.49
751	13378	900343048	SECURA SAS	$ 2,198,600,811	$ 94,361,529	$ 2,104,239,282	$ -
752	13391	900103377	CLINICA VALLE DEL SOL S.A.	$ 101,767,931	$ -	$ 101,767,931	$ -
753	13421	890900842	CAJA DE COMPENSACION COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 709,412,247	$ -	$ 709,412,247	$ -
754	13424	900734653	SA ODONTOLOGICA IPS SAS	$ 492,670,580	$ 18,557,590	$ 352,279,009	$ 121,833,980.86
755	13443	800116473	CORPOMEDICA SAS	$ 1,126,650,113	$ 6,374,534	$ 1,090,656,673	$ 29,618,906.20
756	13447	890908522	COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA	$ 6,089,517,507	$ -	$ 6,089,517,507	$ -
757	13483	814004714	CLINICA BELLATRIZ SAS	$ 1,970,295,122	$ -	$ 1,970,295,122	$ -
758	13488	802020128	INVERCLINICAS S.A.	$ 3,219,526,431	$ 1,068,611,879	$ 993,451,032	$ 1,157,732,020.72
759	13492	39781879	MARIA CAROLINA MORENO AMAYA	$ 11,440,000	$ 316,800	$ 11,123,200	$ -
760	13495	890202024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	$ 797,651,583	$ 28,449,060	$ 365,446,389	$ 403,872,606.10
761	13564	8000670659	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	$ 2,192,904,789	$ 807,135,562	$ 693,598,648	$ 692,170,579.40
762	13592	826000107	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EL LAGUITO SA	$ 69,991,323	$ -	$ 69,991,323	$ -
763	13616	900542914	IPS SALUD Y BIENESTAR S.A.S	$ 118,754,081	$ -	$ 118,754,081	$ -
764	13638	900145238	IPS UNIDAD MEDICA UROLOGICA DE NARIÑO LTDA	$ 315,508,752	$ 30,164,976	$ 274,772,157	$ 10,571,618.53
765	13648	860048656	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL	$ 3,213,004,120	$ 372,705,851	$ 2,837,712,479	$ 2,585,790.00
766	13651	830092718	DIAGNOSTICOS E IMAGENES S.A	$ 355,282,307	$ 223,396,338	$ 93,599,044	$ 38,286,925.00
767	13661	900698537	IPS H&L SALUD S.A.S	$ 392,046,703	$ -	$ 392,046,703	$ -
768	13684	890100271	ASOCIACION CLINICA BAUTISTA	$ 683,468,032	$ 61,618,271	$ 489,224,031	$ 132,625,730.21
769	13688	8002491397	CLINICA GENERAL DE SOLEDAD SAS	$ 3,088,136	$ -	$ 3,088,136	$ -
770	13717	900483518	HUMANIZAR SALUD INTEGRAL SAS	$ 76,782,107	$ -	$ 76,782,107	$ -
771	13735	9000521489	CXAYU CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 15,874,570	$ -	$ 14,257,362	$ 1,617,207.89
772	13739	900170782	SERVICIOS PREFERENCIALES DE LA SALUD LTDA	$ 15,013,729	$ -	$ 15,013,729	$ -
773	13752	809000824	UNIDAD DE REHABILITACION Y ELECTRODIAGNOSTICO DEL TOLIMA SAS	$ 85,445,343	$ 16,242,221	$ 53,218,299	$ 15,984,822.92
774	13754	802019287	ERICK HELLER & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	$ 637,972,160	$ 306,002,128	$ 273,033,357	$ 58,936,674.82
775	13784	8460006782	HOSPITAL MARIA ANGELINES	$ 703,875,845	$ -	$ 703,875,845	$ -
776	13785	900228989	CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA	$ 3,312,676,477	$ 843,381,552	$ 1,542,028,539	$ 927,327,020.90
777	13787	826002375	CENTRO DE REHABILITACION FISICA LTDA	$ 182,322,842	$ 27,905,166	$ 38,526,916	$ 115,890,759.88
778	13796	8300562023	LABCARE DE COLOMBIA LTDA.	$ 5,799,536	$ -	$ 5,799,536	$ -
779	13805	860015905	CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	$ 1,890,746,826	$ 224,148,147	$ 1,626,022,269	$ 40,576,410.60
780	13809	890108597	FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	$ 278,196,927	$ -	$ 278,196,927	$ -
781	13814	23602774	ANA RITA PEÑA DE CASTAÑEDA	$ 991,400	$ -	$ 991,400	$ -
782	13820	802000774	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LIMITADA	$ 386,617,934	$ 31,258,390	$ 201,753,091	$ 153,606,453.20
783	13829	900221165	CLINISALUD CLINICAS EN SALUD E.U.	$ 170,592,456	$ 23,407,461	$ 147,184,995	$ -
784	13831	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA S.A.S	$ 264,785,000	$ 30,744,751	$ 44,762,500	$ 189,277,748.70
785	13835	79355321	HUGO RAFAEL NAVARRO PALENCIA	$ 58,170,200	$ 4,640,016	$ 42,768,644	$ 10,761,540.00
786	13842	800099886	ASOTAC SAN JOSE S.A.	$ 1,198,639,835	$ 139,781,120	$ 587,973,239	$ 470,885,475.76
787	13879	900382184	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO SANDRA V. AVELLA CERON S.A.S.	$ 183,348,174	$ 27,954,638	$ 39,262,807	$ 116,130,729.00
788	13902	18495733	jorge ivan ramirez hoyos	$ 840,000	$ -	$ 840,000	$ -
789	13939	9003414856	REHABILITACION Y ESTIMULACION INTEGRAL REINTEGRAL IPS SAS	$ 421,400,090	$ 30	$ 419,300,010	$ 2,100,080.00
790	13941	8200008509	Centro de Enfermedades Respiratorias Limitada	$ 52,663,407	$ 10,523,575	$ 33,857,698	$ 8,282,134.50
791	13974	823002991	CLINICA SALUD SOCIAL SAS	$ 557,074,432	$ -	$ 557,074,432	$ -
792	13991	8717026	MARTIN TORRES ZAMBRANO	$ 481,490,360	$ 50,636,528	$ 281,646,985	$ 149,206,847.75
793	13996	79360990	DIEGO LUIS LOZANO RAMIREZ	$ 324,000,000	$ 37,500,000	$ 224,000,000	$ 62,500,000.00
794	14005	8908064905	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS	$ 434,280,549	$ 163,631,451	$ 95,974,912	$ 174,674,186.17
795	14012	76306801	VICTOR HUGO RODRIGUEZ MUÑOZ	$ 67,533,375	$ 21,093,208	$ 33,437,883	$ 13,215,484.00
796	14023	891412134	ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA	$ 2,550,943,321	$ 23,566,313	$ 2,381,163,891	$ 146,213,117.00
797	14029	890924970	NEFRON SAS	$ 57,667,000	$ 8,087,423	$ 16,688,840	$ 32,890,737.00
798	14062	804010244	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DE SANTANDER LTDA	$ 12,603,587	$ 4,376,561	$ -	$ 8,227,025.91
799	14079	817007452	CLINICA DE SALUD MENTAL MORAVIA LTDA	$ 61,428,952	$ 3,548,938	$ 28,188,458	$ 29,691,555.90
800	14084	900141468	SES SALUD S.A.	$ 1,100,994,730	$ -	$ 1,100,994,730	$ -
801	14087	890903777	Sociedad Medica Antioqueña S.A SOMA	$ 980,936,726	$ 563,185,674	$ 405,242,600	$ 12,508,452.02
802	14094	890981532	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 101,228,435	$ -	$ 101,228,435	$ -
803	14103	430545593	PREMIUN REAL	$ 4,115,000	$ -	$ 4,115,000	$ -
804	14111	890981163	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	$ 262,872,333	$ 169,229,570	$ 54,697,687	$ 38,945,076.22
805	14138	1088260992	PAOLA ANDREA BEDOYA ESPINOSA	$ 392,100	$ -	$ 392,100	$ -
806	14147	860015888	Hospital Universitario Clinica San Rafael	$ 12,293,376,149	$ 122,618,953	$ 9,559,769,869	$ 2,610,987,326.62
807	14160	10247677	gabriel eduardo saffon botero	$ 104,869,935	$ 783,286	$ 92,864,864	$ 11,221,785.00

808	14167	900141467	SALUD RENAL S.A.	$ 1,046,950,092	$ -	$ 1,046,950,092	$ -
809	14172	8370002866	HOSPITAL GUACHUCAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 96,475,531	$ 56,092,002	$ 36,037,628	$ 4,345,901.23
810	14175	42100566	ELIZABETH CRISTINA PINO BARONA	$ 17,253,811	$ 3,833,179	$ 11,759,825	$ 1,660,807.00
811	14234	830090640	Optica Saludcoop S.A.	$ 217,406,041	$ 3,337,022	$ 48,993,771	$ 165,075,248.30
812	14241	800244287	T Y C INVERSIONES SAS	$ 682,784,756	$ 192,594,290	$ 222,406,809	$ 267,783,657.19
813	14242	19348847	Oscar Orlando González Vega	$ 16,425,657	$ 2,274,033	$ 3,357,327	$ 10,794,297.00
814	14405	900282439	FUNDACION AMIGA DEL PACIENTE	$ 69,361,850	$ 21,758,615	$ 42,515,250	$ 5,087,985.12
815	14413	890982101	ESE HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI	$ 822,605,816	$ 171,889,075	$ 537,089,322	$ 113,627,419.30
816	14432	800209891	ASOTRAUMA LTDA	$ 276,418,635	$ 19,971,952	$ 206,533,167	$ 49,913,515.90
817	14439	800219600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 166,891,416	$ -	$ 166,891,416	$ -
818	14442	830023819	ORTHO-HEALTH S.A.S.	$ 136,644,794	$ 4,557,951	$ 98,078,257	$ 34,008,585.97
819	14476	900536240	SOCIEDAD MEDICA Y CARDIOLOGICA LTDA	$ 564,346,403	$ 87,557,193	$ 457,596,073	$ 19,217,600.00
820	14515	900103925	ELECTROFISIATRIA SAS	$ 345,228,360	$ 98,696,010	$ 126,021,689	$ 120,510,661.34
821	14517	8170015776	INTERFISICA DEL CAUCA LTDA	$ 135,979,220	$ 32,306,868	$ 22,840,330	$ 80,832,022.16
822	14521	10538539	HECTOR FERNANDO DIAZ	$ 14,121,795	$ -	$ 14,121,795	$ -
823	14562	9004191802	CLÍNICA FLAVIO RESTREPO S.A.S.	$ 15,066,555	$ -	$ 15,066,555	$ -
824	14587	8120024821	LITOTRICIA DE LA SABANA LTDA	$ 143,642,296	$ 19,603,247	$ 53,377,751	$ 70,661,298.35
825	14594	800216883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	$ 1,578,404,132	$ 176,458,176	$ 727,297,058	$ 674,648,898.08
826	14612	17196904	GERARDO RAMIREZ QUINTERO	$ 76,040,000	$ 3,044,800	$ 9,297,200	$ 63,698,000.00
827	14631	900211668	CLINICA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS S.A.	$ 565,694,961	$ 51,328,357	$ 327,183,274	$ 187,183,330.33
828	14666	890981726	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	$ 2,723,232,263	$ -	$ 2,723,232,263	$ -
829	14703	892000264	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE	$ 346,807,819	$ 32,696,403	$ 250,267,636	$ 63,843,779.62
830	14711	891800231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA	$ 15,560,780,692	$ -	$ 15,560,780,692	$ -
831	14721	821000453	CENTRO INTEGRAL DE SALUD QUIRON	$ 152,954,385	$ -	$ 152,954,385	$ -
832	14725	891079999	ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA	$ 1,576,811,881	$ 90,563,476	$ 1,484,193,452	$ 2,054,953.00
833	14730	900025914	AMRITZAR S.A	$ 25,415,929	$ -	$ 24,155,636	$ 1,260,293.25
834	14735	800048954	CLINICA VERSALLES SA	$ 145,982,029	$ 33,962,551	$ 38,114,921	$ 73,904,557.69
835	14742	890939026	CLINICA DEL SUR SAS	$ 1,038,755,371	$ 421,566,395	$ 319,110,974	$ 298,078,002.34
836	14745	900145581	Empresa Social del Estado Ese Centro Uno	$ 558,013,318	$ 43,662,342	$ 456,598,692	$ 57,752,284.60
837	14783	890981137	ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO	$ 802,664,953	$ 326,914,513	$ 475,592,243	$ 158,197.00
838	14797	890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	$ 91,374,605	$ -	$ 91,374,605	$ -
839	14798	819006193	INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN " INSECAR SAS"	$ 797,112,190	$ 371,023,704	$ 300,367,898	$ 125,720,587.59
840	14837	900063913	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL Y PEDIATRICA UTINP UT.	$ 531,576,163	$ -	$ 531,576,163	$ -
841	14876	900298928	Art medica s.a.s	$ 2,233,928,127	$ 1,099,598,599	$ 522,557,942	$ 611,771,586.51
842	14882	27097660	MARIA HILDA OJEDA DELGADO	$ 220,700	$ -	$ 220,700	$ -
843	14883	890326757	Fundacion Santa Clara de Asis	$ 147,356,760	$ 4,156,669	$ 89,898,591	$ 53,301,500.00
844	14886	824004330	MEDICINA NUCLEAR S.A	$ 123,973,132	$ -	$ 123,973,132	$ -
845	14889	900485026	FUNDACIÓN DE HABILITACIÓN INTEGRAL VIVIR MEJOR	$ 2,119,250,000	$ 609,243,738	$ 541,500,000	$ 968,506,261.78
846	14893	832002436	HOSPITAL CAJICA	$ 1,577,422,371	$ 292,543,740	$ 1,150,345,700	$ 136,043,780.85
847	14904	800044402	INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.	$ 384,785,617	$ 83,806,053	$ 269,822,055	$ 31,157,508.96
848	14905	891500595	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CAUCA	$ 971,700	$ -	$ 971,700	$ -
849	14924	8902013970	asociación santandereana pro-niño retardado mental	$ 571,605,550	$ 70,357,019	$ 305,323,550	$ 195,924,980.51
850	14945	9001759902	RADIOLOGOS DEL PARQUE IPS S.A.S.	$ 3,842,351	$ 2,241,606	$ 633,352	$ 967,393.00
851	14948	8912002093	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO	$ 1,536,214,495	$ 429,215,503	$ 464,249,436	$ 642,749,555.28
852	14953	890100275	CLINICA DEL CARIBE S.A.	$ 344,539,085	$ 21,979,640	$ 282,776,543	$ 39,782,902.32
853	14960	830099212	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD SAS	$ 15,166,749,489	$ 6,091,584,117	$ 3,213,128,293	$ 5,863,470,511.17
854	14964	890933408	CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A	$ 3,503,167,009	$ 606,314,296	$ 2,080,490,568	$ 816,830,217.78
855	14974	79354366	CARLOS RAFAEL PARALES CARDOZO	$ 366,181,200	$ 67,915,468	$ 225,488,338	$ 72,777,394.29
856	14983	900299522	CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA	$ 752,406,928	$ -	$ 752,406,928	$ -
857	14988	45480893	Liliana María Malo Pardo	$ 36,906,797	$ 122,532	$ 14,011,909	$ 22,772,356.00
858	14993	900241448	CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE S.A.S.	$ 459,169,857	$ 102,881,727	$ 21,091,281	$ 335,196,848.96
859	15010	16822537	LUIS ENRIQUE CRUZ	$ 1,842,410	$ -	$ 1,842,410	$ -
860	15036	79520883	JOSE IVAN CASTELLANOS TOVAR	$ 66,330,500	$ 18,262,600	$ 3,836,900	$ 44,230,999.79
861	15039	900477745	CENTRO DIAGNOSTICO DEL SUR S.A.S	$ 45,107,550	$ -	$ 45,107,550	$ -
862	15055	900540501	AUTOMOTORES DEL PACIFICO SAS	$ 341,400	$ -	$ 341,400	$ -
863	15056	800106375	NUCLEAR SAN JOSE S.A	$ 580,122,320	$ 54,011,406	$ 197,553,133	$ 328,557,781.16
864	15057	900116413	IPS UNIONSALUD SAS	$ 2,700,974,783	$ -	$ 2,700,974,783	$ -
865	15070	890902151	E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL GOMEZ PLATA	$ 714,555,938	$ -	$ 714,555,938	$ -
866	15079	890907215	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CALDAS ANTIOQUIA	$ 992,032,526	$ 461,080,668	$ 433,291,722	$ 97,660,136.01
867	15083	900302805	Cuidamos salud Limitada	$ 709,909,694	$ 63,567,515	$ 492,245,203	$ 154,096,975.46
868	15086	900558595	FUNDACION MEDICA CAMPBELL	$ 9,526,075	$ -	$ 9,526,075	$ -
869	15091	52780828	NEYLA DAYANA PINZON JAIME	$ 85,554,257	$ 3,065,531	$ 24,841,259	$ 57,647,467.00
870	15102	900307907	POLICLINICO DEL CAFE SAS	$ 150,112,283	$ 34,646,885	$ 95,785,923	$ 19,864,822.58
871	15105	900024927	FUNDACION HOGAR LA VILLA	$ 62,461,945	$ -	$ 62,461,945	$ -
872	15120	68285679	NANCY URIBE PLATA	$ 8,435,600	$ 310,300	$ 6,716,620	$ 1,408,680.00
873	15124	63274788	ARGUELLO CACERES MERY LUZ	$ 1,510,000	$ -	$ 1,510,000	$ -
874	15129	800197217	CLÍNICA DE ESPECIALISTAS MARÍA AUXILIADORA LTDA	$ 2,280,101,353	$ 309,500,784	$ 238,709,144	$ 1,731,891,425.77
875	15130	891180091	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA	$ 203,188,888	$ 16,732,775	$ 148,301,569	$ 38,154,544.00
876	15150	800184080	CLINICA OFTALMOLOGICA PRAGA S.A.S.	$ 1,113,856,478	$ 110,623,863	$ 89,461,466	$ 913,771,149.06
877	15173	900055393	CENTRO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO LTDA	$ 998,693,277	$ 37,037,618	$ 690,963,076	$ 270,692,583.37
878	15189	820003580	ESE CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE	$ 49,679,207	$ -	$ 49,679,207	$ -
879	15213	60251090	MARTHA LUCIA BERMUDEZ MUÑOZ	$ 32,298,303	$ 6,949,146	$ 25,349,157	$ 0.43
880	15270	900373388	Centro de Neurorehabilitación Bloom IPS S.A.S	$ 104,874,600	$ 10,685,336	$ 37,522,400	$ 56,666,864.27
881	15281	890801517	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	$ 9,756,984	$ -	$ 9,756,984	$ -
882	15288	9003201955	GASTROMEDIC SAS	$ 43,358,744	$ 8,209,709	$ 13,858,480	$ 21,290,555.43
883	15290	1110510766	Coninsa Ramon H S.A.	$ 100,000,000	$ -	$ 100,000,000	$ -
884	15293	900315663	SARA ISABEL MARIÑO PUERTO E.U.	$ 186,514,515	$ 14,526,106	$ 171,988,409	$ -
885	15310	900388368	JOTA JOTA AMBULANCIAS SAS	$ 103,444,032	$ 17,997,984	$ 31,331,383	$ 54,114,664.68
886	15315	91219737	LUIS EDGAR VERA CASTELLANOS	$ 125,688,020	$ -	$ 125,688,020	$ -
887	15348	9000730814	Serviclínicos Dromedica S.A.	$ 883,919,553	$ 267,432,951	$ 335,304,826	$ 281,181,775.65
888	15440	890985703	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	$ 7,168,666,123	$ 3,087,117,155	$ 2,727,459,191	$ 1,354,357,390.44
889	15446	814002026	ATENCION TERAPEUTICA CRECER LTDA	$ 305,434,984	$ 45,174,532	$ 217,672,225	$ 42,588,226.98
890	15464	9002004962	ORTONAL Ltda	$ 37,325,416	$ -	$ 37,325,416	$ -
891	15481	79492348	RAUL ALFREDO GARCIA ACOSTA	$ 18,579,990	$ 811,660	$ 13,218,330	$ 4,550,000.00
892	15498	52850892	MARISOL CAVIEDES CAVIEDES	$ 130,580,055	$ 102,714,568	$ 23,798,223	$ 4,067,264.26
893	15508	76312389	DIEGO FERNANDO BENITEZ ESPAÑA	$ 14,450,000	$ 480,000	$ 13,970,000	$ -
894	15510	900492546	IPS SANTA CATALINA CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S	$ 135,845,215	$ -	$ 135,845,215	$ -
895	15533	72013134	HUMBERTO JAVIER LLANOS CONTRERAS	$ 59,036,671	$ -	$ 59,036,671	$ -
896	15612	830054059	jdn medical ips s.a.s	$ 207,207,202	$ 327,150	$ 206,880,052	$ -
897	15669	800201726	FUNDACIÓN POLICLINICA CIÉNAGA	$ 1,702,583,805	$ -	$ 1,702,583,805	$ -
898	15727	800201068	GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES DE ARAUCA	$ 35,480,000	$ 8,563,324	$ 8,005,000	$ 18,911,675.61
899	15735	900218628	CENTRO MEDICO SAN LUIS CLINICA QUIRURGICA SOCIEDAD EN COMANDITA	$ 2,351,889,539	$ 488,234,926	$ 976,795,793	$ 886,858,820.00
900	15767	806000070	APROSALUD LTDA	$ 473,616,174	$ 32,855,845	$ 318,355,298	$ 122,405,030.85
901	15777	800037979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ ESE	$ 874,615,101	$ 121,964,814	$ 608,537,441	$ 144,120,346.00
902	15849	890942914	QUIRURGIL S.A.	$ 436,326,257	$ 23,848,709	$ 228,329,159	$ 184,148,388.63
903	15850	811017810	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA	$ 7,427,355	$ -	$ 7,427,355	$ -
904	15852	824000439	CENTRO CARDIOLOGICO VALLEDUPAR LTDA	$ 137,497,951	$ -	$ 137,497,951	$ -
905	15869	900015779	SOCIEDAD DE HEMODINAMIA SANTA MARIA SAS	$ 618,590,470	$ 92,599,680	$ 461,038,388	$ 64,952,402.43
906	15911	800119574	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.	$ 525,349,041	$ 36,992,276	$ 278,550,722	$ 209,806,043.50
907	15961	7529632	ALBERTO ANGEL HOYOS	$ 504,527,833	$ 265,191,804	$ 185,074,735	$ 54,261,294.00
908	15977	830047504	CENTRO VASCULAR DEL LAGO LIMITADA	$ 61,567,876	$ 21,637,298	$ 7,922,195	$ 32,008,383.24

909	15983	806006237	SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA SAS	$ 931,613,409	$ 405,830,193	$ 20,542,560	$ 505,240,655.82
910	16021	64548676	TERESITA ARANA ZUÑIGA	$ 833,434,812	$ 332,526,449	$ 396,604,922	$ 104,303,441.00
911	16085	900038024	ALIANZA DIAGNOSTICA S.A.	$ 854,295,364	$ 206,619,687	$ 636,417,733	$ 11,257,944.28
912	16096	800227877	ESE HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	$ 1,146,944,691	$ 104,063,785	$ 581,240,001	$ 461,674,922.48
913	16103	900623466	CLINICA GUAINIA SAS	$ 205,962,707	$ -	$ 205,643,320	$ 319,387.41
914	16206	891900441	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	$ 117,522,699	$ 4,418,551	$ 101,986,215	$ 11,117,933.18
915	16269	891380054	FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	$ 1,188,643,020	$ -	$ 1,188,643,020	$ -
916	16287	830077633	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E	$ 43,684,552	$ -	$ 43,684,552	$ -
917	16325	900207482	CLINICA OFTAMOLOGICA DE BUGA LTDA	$ 164,557,489	$ -	$ 164,557,489	$ -
918	16353	900348884	CENTRO DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SOCIAL IPS SAS	$ 274,445,248	$ 22,081,939	$ 155,465,588	$ 96,897,721.00
919	16355	900011833	IPS UNIDAD MEDICA SANTANA S.A.S	$ 335,357,822	$ -	$ 335,357,822	$ -
920	16366	860037950	Fundación Santa Fe de Bogotá	$ 4,723,852,999	$ 1,302,130,924	$ 2,955,632,304	$ 466,102,171.42
921	16401	890701078	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	$ 685,786,535	$ 130,486,093	$ 440,938,993	$ 114,361,449.06
922	16416	802021182	IPS UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	$ 231,180,081	$ 51,343,361	$ 123,229,982	$ 56,606,737.85
923	16423	819000134	CENTRO CARDIOVASCULAR DEL MAGDALENA SA	$ 1,470,824,084	$ -	$ 1,470,824,084	$ -
924	16435	890982153	E.S.E HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES	$ 538,318,478	$ -	$ 538,318,478	$ -
925	16442	9007985381	ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE SAS	$ 119,606,885	$ 4,481,359	$ 95,207,436	$ 19,928,090.00
926	16496	844002789	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SALUD DE OROCUE	$ 60,871,349	$ -	$ 60,871,349	$ -
927	16530	900358922	HABILITAR DEL CARIBE SAS	$ 1,010,113,392	$ 59,850,000	$ 801,377,392	$ 148,886,000.00
928	16540	892300358	HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	$ 816,234,335	$ -	$ 816,234,335	$ -
929	16546	10097398	hector william toro hidalgo	$ 14,964,350	$ 9,849,030	$ 1,115,764	$ 3,999,556.00
930	16572	1018418477	Mayda Liliana Montaño Hernandez	$ 1,759,724	$ -	$ 1,759,724	$ -
931	16576	900524528	IPS MAS SALUD SAS	$ 8,599,365	$ 45,800	$ 6,189,685	$ 2,363,880.00
932	16581	890906312	LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA	$ 158,348,134	$ -	$ 158,348,134	$ -
933	16587	21701421	RUTH DE JESUS AREIZA MARTINEZ	$ 117,315,906	$ 5,699,455	$ 65,505,428	$ 46,111,023.00
934	16589	900082202	CLINICA CENTRAL O.H.L LTDA	$ 22,579,638,521	$ -	$ 22,579,638,521	$ -
935	16604	800152039	CLINICA HONDA LTDA	$ 9,717,323	$ -	$ 9,190,933	$ 526,390.00
936	16632	8300082416	CLINICA SAN NICOLAS SAS	$ 28,967,356	$ 457,772	$ 20,226,414	$ 8,283,170.00
937	16634	800196652	INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y DE ESTUDIOS ESPECIALES LAS VEGAS S.A	$ 264,268,144	$ 112,990,252	$ 12,243,271	$ 139,034,620.86
938	16638	891900414	ESE HOSPITAL SANTA ANA	$ 15,838,109	$ -	$ 15,838,109	$ -
939	16668	17134357	Luis Jesus Villabona Briceño	$ 1,500,000	$ -	$ 1,500,000	$ -
940	16678	8320007441	CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LIMITADA	$ 3,369,645,607	$ -	$ 3,369,645,607	$ -
941	16722	812005130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A	$ 3,105,382,867	$ 555,058,000	$ 1,595,066,528	$ 955,258,338.81
942	16726	800149026	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A.	$ 5,891,577,587	$ 1,327,837,245	$ 2,578,890,220	$ 1,984,850,122.65
943	16746	800183943	CLINICA SANTA MARIA SAS	$ 8,946,161,157	$ 2,644,709,212	$ 3,250,342,095	$ 3,051,164,280.42
944	16750	892399994	ESE Hospital Rosario Pumarejo de Lopez	$ 3,581,678,901	$ 28,702,633	$ 2,633,605,218	$ 919,525,449.29
945	16808	9001460106	ESE NORTE 1 BUENOS AIRES -SAUREZ	$ 166,651,536	$ -	$ 166,651,536	$ -
946	16838	826002144	UNIDAD ESPECIALIZADA DE REHABILITACION INTEGRAL CTA	$ 193,131,329	$ 31,370,542	$ 2,281,799	$ 159,478,988.31
947	16880	900531204	BIOMEDICAL IPS S.A.S.	$ 12,692,349,716	$ -	$ 12,692,349,716	$ -
948	16893	8120032726	SOCIEDAD DE PATOLOGOS DE CORDOBA LTDA	$ 168,743,348	$ 26,200,148	$ 142,543,200	$ -
949	16896	891702882	CENTRO DE CIRUGIA OCULAR LTDA	$ 462,552,673	$ 17,886,449	$ 401,726,224	$ 42,940,000.00
950	16902	900014378	SERVICIOS INTEGRALES DE MEDICINA Y ENFERMERIA SIME SAS	$ 84,246,135	$ -	$ 84,246,135	$ -
951	16911	65705414	OSMARY TRONCOSO COGOLLO	$ 200,000	$ -	$ 200,000	$ -
952	16921	17580848	FRANCISCO JAVIER VESCANCE BETANCOUR	$ 20,258,174	$ 1,214,414	$ 14,180,337	$ 4,863,423.00
953	16960	900156662	SU ASISTENCIA EN SALUD CASANARE LTDA	$ 101,816,500	$ 25,730,063	$ 38,462,746	$ 37,623,690.15
954	16961	900269326	IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA S.A.S.	$ 1,121,280,689	$ 229,223,039	$ 786,301,163	$ 105,756,487.50
955	16969	900123612	NEFROUROS MOM SAS	$ 2,087,251,236	$ 8,892,985	$ 2,072,671,400	$ 5,686,851.00
956	16983	820002657	ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	$ 5,131,080	$ -	$ 5,131,080	$ -
957	16993	9529775	OPTICA DR PARDO	$ 56,297,246	$ 43,561,378	$ 12,628,000	$ 107,867.70
958	17068	800180081	SOCIEDAD DE REHABILITACION SORE LIMITADA	$ 94,050,000	$ 5,016,000	$ 26,600,000	$ 62,433,999.95
959	17142	809011517	MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA S.A.	$ 2,815,902,950	$ 874,340,103	$ 1,922,774,629	$ 18,788,218.02
960	17191	800231215	HOSPITAL DEL SARARE - ESE	$ 3,531,368,068	$ -	$ 3,531,368,068	$ -
961	17194	900344741	Neuroxtimular SAS IPS	$ 419,899,486	$ 44,412,914	$ 297,601,486	$ 79,557,085.79
962	17198	900125759	ESE SANTA GERTRUDIS ENVIGADO	$ 685,327,280	$ 173,047,103	$ 293,821,384	$ 218,461,293.46
963	17218	891900446	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS- ESE-	$ 22,994,726	$ 2,105	$ 19,422,991	$ 3,569,629.58
964	17224	800253167	Hospital Universitario CARI E.S.E	$ 520,930,471	$ -	$ 520,930,471	$ -
965	17225	900272582	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA SAS	$ 5,575,335,544	$ 444,217,391	$ 3,387,105,002	$ 1,744,013,150.80
966	17226	19142518	JESUS MARIA MANTILLA ALVAREZ	$ 56,395,542	$ 15,868,577	$ 40,388,465	$ 138,500.00
967	17272	824001041	CLINICA MEDICOS SA	$ 9,788,679,036	$ 1,250,537,316	$ 1,819,715,554	$ 6,718,694,542.60
968	17288	892170002	ESE Hospital San Agustin de Fonseca	$ 98,719,340	$ -	$ 98,719,340	$ -
969	17295	890200138	CLINICA BUCARAMANGA CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA S.A. EN LIQUIDACION	$ 358,523,521	$ 150,425,468	$ 200,717,046	$ 7,381,006.65
970	17298	890704495	HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA	$ 123,129,630	$ 26,174,753	$ 43,529,298	$ 53,426,461.02
971	17299	8190017961	ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	$ 212,815,700	$ 43,901	$ 212,563,460	$ 208,339.13
972	17302	806013296	BANCO DE SANGRE ANGELA MEJIA DIZEO LTDA	$ 302,996,735	$ 272,000	$ 301,769,194	$ 955,541.00
973	17311	1100956757	CLAUDIA SUSANA HERNANDEZ GÓMEZ	$ 11,483,576	$ 117,205	$ 6,569,160	$ 4,797,211.00
974	17315	800129701	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	$ 182,924,344	$ 53,166,573	$ 112,994,405	$ 16,763,366.18
975	17320	8190036321	ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA	$ 1,037,685,646	$ -	$ 1,037,685,646	$ -
976	17323	806008439	CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S	$ 2,807,868,017	$ 1,119,297,708	$ 1,511,276,619	$ 177,293,689.36
977	17361	900423126	FUNDACION CLINIA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR	$ 146,407,789	$ 23,724,870	$ 104,382,836	$ 18,300,083.08
978	17396	37242905	MARIA GIOMAR TERESA DEL ROSARIO CONDE SERRANO	$ 855,880	$ -	$ 855,880	$ -
979	17413	836000386	I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO ESE	$ 389,059,983	$ -	$ 387,447,640	$ 1,612,343.07
980	17445	91474159	IVAN MAURICIO PEÑA CASTELLANOS	$ 27,076,920	$ 7,897,585	$ 15,891,123	$ 3,288,212.23
981	17447	810006843	GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S	$ 3,330,358	$ -	$ 3,330,358	$ -
982	17472	900314848	CAD MARIA AUXILIADORA S.A.S	$ 46,651,667	$ 20,962,435	$ 24,089,232	$ 1,600,000.00
983	17492	31919988	MARIA CLAUDIA MONSALVE CONCHA	$ 4,575,910	$ 835,842	$ 3,740,068	$ -
984	17507	899999147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	$ 4,285,275,977	$ 818,574,242	$ 2,772,496,736	$ 707,225,799.06
985	17517	900402647	CENTRO DE ESTIMULACION REHABILITACION Y APRENDIZAJE SOLIDARIDAD SOCIAL IPS SAS	$ 80,252,568	$ -	$ 80,252,568	$ -
986	17518	9002809087	CENIC SAS	$ 1,288,550,000	$ -	$ 1,288,550,000	$ -
987	17524	8999990325	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	$ 8,110,632,875	$ -	$ 8,110,632,875	$ -
988	17541	860053761	CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A.	$ 8,284,161,301	$ 1,909,492,539	$ 1,246,084,568	$ 5,128,596,990.84
989	17544	891800023	CLINICA TUNDAMA S.A.	$ 1,694,000,394	$ 1,079,908,735	$ 574,291,250	$ 39,800,409.17
990	17553	812004220	CENTRO DE FISIOTERAPIA ADRIANA PATRICIA ALVARADO E. U.	$ 69,765,885	$ 11,944,295	$ 47,124,631	$ 10,696,958.98
991	17600	900077667	PROTEGER MEDICA LTDA	$ 1,020,242,625	$ 27,390,426	$ 266,100,089	$ 726,752,110.00
992	17614	20736135	DORIS PULIDO DE RIOS	$ 4,484,409	$ -	$ 4,484,409	$ -
993	17618	834001556	CLINICA METROPOLITANA DEL LLANO S.A.	$ 858,489,738	$ 116,162,567	$ 449,933,643	$ 292,393,527.80
994	17630	890205335	SANATORIO DE CONTRATACION ESE	$ 3,935,805	$ 39,400	$ 2,025,282	$ 1,871,122.66
995	17633	8604038719	Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores públicos de la Salud,Anthoc Seccion	$ 2,784,197	$ -	$ 2,784,197	$ -
996	17645	890303093	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfenalco valle DELAGENTE	$ 312,340,030	$ 102,184,184	$ 168,318,389	$ 41,837,456.80
997	17648	800199397	FISIOTER LTDA	$ 1,508,526,254	$ 91,933,560	$ 1,270,378,051	$ 146,214,643.33
998	17668	890982264	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$ 2,539,836,213	$ 1,913,116	$ 2,519,825,709	$ 18,097,388.00
999	17671	800191916	CLINICA SAN FRANCISCO S.A.	$ 4,474,802,035	$ 1,040,380,059	$ 2,842,651,420	$ 591,833,484.74
1000	17673	890500516	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	$ 271,957,580	$ -	$ 271,957,580	$ -
1001	17676	891180098	E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA	$ 333,564,960	$ -	$ 333,564,960	$ -
1002	17697	900005955	EVALUAMOS IPS LIMITADA	$ 3,598,699,070	$ 1,189,453,391	$ 825,360,143	$ 1,583,885,536.38
1003	17716	800068653	ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	$ 231,549,196	$ -	$ 231,549,196	$ -
1004	17726	890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	$ 2,873,426,051	$ -	$ 2,873,426,051	$ -
1005	17744	10484227	WILLIAN OROZCO OSORNO	$ 35,176,257	$ 2,352,151	$ 6,628,876	$ 26,195,230.00
1006	17761	900147660	COMUNIDAD TERAPÉUTICA SAN BARTOLOME S.A.S	$ 5,700,000	$ 228,000	$ 5,472,000	$ -
1007	17768	900259678	CIC LABORATORIOS SAS	$ 50,930,980	$ 904,485	$ 127,635	$ 49,898,860.00
1008	17785	811023675	UROCLIN S.A.S	$ 110,918,368	$ 20,151,917	$ 50,003,415	$ 40,763,035.73
1009	17791	900238708	INSTITUTO DEL RIÑON DE CORDOBA SAS	$ 458,912,582	$ 2,653,153	$ 82,105,723	$ 374,153,705.70

1010	17799	230482552	Lucy Contreras Garcia	$ 21,732,000	$ -	$ 21,732,000	$ -
1011	17806	900390423	PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA SAS	$ 4,755,900,377	$ -	$ 4,755,900,377	$ -
1012	17809	8200039066	ESE CENTRO SALUD JAIME DIAZ PEREZ	$ 22,513,683	$ 191,900	$ 19,023,923	$ 3,297,860.00
1013	17821	820000595	CENTRO TERAPEUTICO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	$ 472,229,683	$ 17,211,374	$ 311,076,351	$ 143,941,958.00
1014	17844	807002079	ENDOSCOPIA DIGESTIVA S.A.S	$ 56,513,400	$ -	$ 56,513,400	$ -
1015	17861	9002613539	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL-RIONEGRO-CENTROS ESPECIALIZADOS	$ 20,668,429,336	$ 5,370,458,801	$ 10,615,930,031	$ 4,709,753,113.62
1016	17865	900273262	CLINICA SHARON Y UCI TOLIMA LTDA	$ 2,200,579,699	$ 567,754,827	$ 201,538,786	$ 1,431,288,485.81
1017	17876	830138802	FUNDACION SALUD BOSQUE	$ 620,952,509	$ 225,947,304	$ 187,897,826	$ 207,107,379.92
1018	17886	811044122	SODIME SAS	$ 323,047,042	$ 62,825,891	$ 95,659,175	$ 164,561,975.97
1019	17896	900487321	CLINICA SANE	$ 13,520,327	$ 1,592,345	$ 11,733,133	$ 194,849.00
1020	17920	41928805	NORA STELLA PÉREZ VARÓN	$ 144,197,364	$ 106,010,547	$ 37,882,168	$ 304,649.00
1021	17922	811007144	CEDIMED S.A	$ 830,358,224	$ 111,621,718	$ 322,675,660	$ 396,095,226.69
1022	17928	9002264514	Especialidades Médicas Metropolitanas S A	$ 25,770,026	$ 7,479,028	$ 18,290,998	$ -
1023	17953	800211365	MINERVA MEDICAL SAS	$ 16,692,080	$ -	$ 16,692,080	$ -
1024	17958	31238498	Gladyz Muñoz Flores	$ 17,345,379	$ -	$ 17,345,379	$ -
1025	18008	63312722	CURAMOS BIEN	$ 60,812,000	$ -	$ 60,812,000	$ -
1026	18009	900600256	CLINICA GENERAL SAN DIEGO	$ 1,881,195,922	$ 731,663,105	$ 785,142,755	$ 364,390,062.23
1027	18010	812003721	CARDIOAYUDA LTDA.	$ 320,968,545	$ 44,348,583	$ 261,914,693	$ 14,705,269.29
1028	18034	91257619	HOTEL BARAJAS REAL	$ 224,340,973	$ -	$ 224,340,973	$ -
1029	18046	8305109913	CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S.A.S	$ 240,395,478	$ 15,859,804	$ 172,081,971	$ 52,453,703.38
1030	18049	900280265	FUNDACION FAMILIA CANGURO	$ 155,820,000	$ -	$ 155,820,000	$ -
1031	18118	1070945338	MAYRA DAYANNA ROMERO DIAZ	$ 27,421,970	$ -	$ 27,421,970	$ -
1032	18137	9000224446	IPS SAN GABRIEL A Y TERAPIAS E.U.	$ 49,826,297	$ 4,977,491	$ 19,145,721	$ 25,703,085.50
1033	18153	890981690	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	$ 611,906,882	$ -	$ 611,906,882	$ -
1034	18178	900229038	SOMEFYR LTDA	$ 101,016,021	$ 11,800,492	$ 13,949,835	$ 75,265,693.89
1035	18186	900173794	FUNDACION DE IMAGENES DIAGNOSTICAS CARMEN CECILIA VALENCIA PEÑA	$ 325,121,216	$ 1,092,500	$ 296,158,442	$ 27,870,274.00
1036	18190	807007509	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS IPS SAS	$ 849,003,798	$ 34,280,248	$ 776,334,869	$ 38,388,681.00
1037	18202	8300135940	DEXA DIAB SERVICIOS MEDICOS LTDA	$ 45,958,661	$ 5,793,781	$ 40,164,880	$ -
1038	18224	46680483	Fanny Yanira Nuñez Rodriguez	$ 200,000	$ -	$ 200,000	$ -
1039	18227	900350685	C & O CIRUGIA PLASTICA ESTETICA RECONSTRUCTIVA Y DENTAL S.A.S.	$ 320,822,526	$ 27,101,939	$ 155,650,057	$ 138,070,529.98
1040	18233	6865666	CARLOS ARTURO PRETEL AYALA	$ 78,210,720	$ 50,165,367	$ 28,045,353	$ -
1041	18268	52379995	Olga Lucia Diaz Amaya	$ 7,471,624	$ -	$ 7,471,624	$ -
1042	18284	900049160	FISIOCENTER I.P.S. S.A.S	$ 77,912,839	$ 36,168,248	$ 40,183,039	$ 1,561,551.55
1043	18301	10547512	GILBERTO ENRIQUE BENITEZ ESPAÑA	$ 36,597,300	$ -	$ 36,597,300	$ -
1044	18318	900420351	CENTRO PARA TRASTORNOS DEL DESARROLLO KARITAS SAS	$ 670,841,520	$ -	$ 670,841,520	$ -
1045	18327	800201302	CENTRO CARDIOVASCULAR DE LA SABANA LTDA	$ 309,626,361	$ 175,876,048	$ 742,295	$ 133,008,017.77
1046	18340	8120004965	FAS LTDA. (FISIOTERAPEUTAS ASOCIADAS DE LORICA)	$ 30,994,285	$ 6,861,898	$ 16,522,816	$ 7,609,570.74
1047	18341	809005719	HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA E.S.E.	$ 39,831,480	$ 10,000	$ 38,601,376	$ 1,220,104.00
1048	18345	8909005184	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL	$ 16,708,460,582	$ 3,875,709,633	$ 8,007,196,945	$ 4,845,393,902.53
1049	18354	890983675	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO	$ 201,779,660	$ -	$ 201,779,660	$ -
1050	18380	800213755	COOPERATIVA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CHOCO Y AFINES COOMESA	$ 641,733,925	$ 154,380,915	$ 262,944,180	$ 225,107,476.92
1051	18384	890807591	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD.	$ 2,176,245,947	$ -	$ 2,176,245,947	$ -
1052	18385	800131518	FUNDACION GRUPO DE ESTUDIO BARRANQUILLA	$ 523,644,652	$ -	$ 523,644,652	$ -
1053	18414	900494089	CENDITER SAS	$ 297,044,556	$ 53,507,531	$ 74,790,933	$ 168,746,092.20
1054	18444	890706823	HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA	$ 631,928,794	$ -	$ 631,928,794	$ -
1055	18447	8909069912	ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	$ 136,246,159	$ 52,690,096	$ 42,161,108	$ 41,394,955.33
1056	18474	633391788	LADY RODRIGUEZ BURBANO	$ 62,450,312	$ -	$ 62,450,312	$ -
1057	18481	7330268	CESAR FAUSTO HUERTAS HUERTAS	$ 185,827,333	$ 161,074,098	$ 6,550,000	$ 18,203,235.16
1058	18500	843000009	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO	$ 3,620,202,001	$ 942,283,618	$ 2,675,509,044	$ 2,409,338.85
1059	18506	816000634	RESTREPO Y MEJIA CIMDER SAS	$ 87,739,600	$ -	$ 55,053,900	$ 32,685,700.00
1060	18508	900223749	FUNDACIÓN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	$ 1,337,415,156	$ 259,967,673	$ 875,758,831	$ 201,688,651.62
1061	18509	890102140	CLINICA LA ASUNCION	$ 3,072,963,575	$ -	$ 3,072,963,575	$ -
1062	18510	824004633	UNIDAD MEDICA SU SALUD EU	$ 133,312,282	$ 1,478,300	$ 130,002,436	$ 1,831,546.00
1063	18518	92519161	ossian miguel diaz vergara	$ 24,939,747	$ -	$ 24,939,747	$ -
1064	18529	900061048	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO	$ 749,171,366	$ 183,568,547	$ 338,822,977	$ 226,779,841.54
1065	18542	1010180362	EDNA GISSETTE MALDONADO GUTIERREZ	$ 5,845,695	$ -	$ 5,845,695	$ -
1066	18554	900517452	FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS	$ 1,619,630,282	$ -	$ 590,124,782	$ 1,029,505,500.00
1067	18573	800214230	MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S.	$ 3,026,203,379	$ 283,885,838	$ 1,589,525,320	$ 1,152,792,504.96
1068	18608	816007055	INSTITUTO DE EPILEPSIA Y PARKINSON DEL EJE CAFETERO S.A	$ 1,453,613,986	$ -	$ 1,453,613,986	$ -
1069	18617	813010996	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	$ 130,873,447	$ 19,528,782	$ 106,317,461	$ 5,027,204.34
1070	18618	8920004586	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN META	$ 1,076,285,120	$ -	$ 1,076,285,120	$ -
1071	18619	900196347	ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	$ 5,474,644,775	$ -	$ 5,474,644,775	$ -
1072	18622	899999017	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE	$ 10,734,658,281	$ 1,842,528,066	$ 6,570,556,284	$ 2,321,804,477.47
1073	18646	900355554	centro de estimulacon y aprendizaje sonrisa de esperanza	$ 5,383,173,830	$ 1,297,231,296	$ 3,317,401,955	$ 772,940,579.00
1074	18661	13351083	CENTRO OPTICO DR. LUIS ENRIQUE DUARTE CASTILLO	$ 17,995,046	$ 453,136	$ 3,523,403	$ 14,018,507.00
1075	18667	900202883	CLINICA BIJAO IPS LTDA	$ 190,508,764	$ 29,395,588	$ 156,641,924	$ 4,471,251.55
1076	18685	810000423	FUNDACIÓN PEQUEÑO CORAZON	$ 53,811,350	$ 3,276,724	$ 6,014,951	$ 44,519,675.03
1077	18690	8120029585	CLINICA LA TRINIDAD LTDA.	$ 940,756,362	$ -	$ 940,756,362	$ -
1078	18691	824003334	FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC	$ 195,200,000	$ 5,515,105	$ 78,757,700	$ 110,927,195.29
1079	18702	900812679	UNION TEMPORAL SASO-V&G	$ 10,348,815,622	$ 64,903,550	$ 10,239,024,622	$ 44,889,950.00
1080	18703	830100228	Cardio Global Ltda	$ 358,500,246	$ 3,006,806	$ 315,678,419	$ 39,815,021.00
1081	18740	890980752	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA	$ 104,074,225	$ 44,392,267	$ 33,391,817	$ 26,290,141.21
1082	18782	800084206	Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga - E.S.E. ISABU	$ 12,717,645	$ 1,887,964	$ 4,914,538	$ 5,915,143.62
1083	18795	52265466	LINA PATRICIA FERNANDEZ REUTO	$ 104,377,465	$ 26,762,703	$ 44,062,982	$ 33,551,780.28
1084	18798	890932253	SERVICIOS DE ECOGRAFIA Y RADIOLOGIA SAS	$ 45,690,374	$ 7,016,224	$ 38,771,590	$ -
1085	18812	891410661	ESE HOSPITAL SANTA ANA	$ 4,904,772	$ 346,149	$ 4,350,699	$ 207,924.00
1086	18842	812008052	CENTRO DE INVESTIGACION Y TRATAMIENTO NEUROLOGICO"CITEN LTDA."	$ 51,943,850	$ 4,396,638	$ 47,547,212	$ -
1087	18899	812005323	TERAPIAS INTEGRALES S.A.S	$ 263,162,344	$ 54,502,013	$ 208,660,331	$ -
1088	18903	819006490	UNION MEDICA INTEGRAL PARA LA SALUD IPS SAS	$ 199,840,480	$ 1,538,967	$ 182,397,473	$ 15,904,039.60
1089	18910	900342774	FUNDACION GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS	$ 682,019,640	$ 850,329	$ 247,208,960	$ 433,960,350.67
1090	18918	900333466	FUNDACION GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS	$ 783,390,560	$ 1,897,051	$ 162,132,720	$ 619,360,788.89
1091	18919	832011441	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	$ 137,411,369	$ 26,850,699	$ 38,046,894	$ 72,517,322.55
1092	18938	900315416	SALUD OCUPACIONAL Y REHABILITACION TERAPEUTICA EU	$ 233,777,056	$ 30,689,091	$ 53,147,563	$ 149,940,402.11
1093	18950	900807287	GRUPO HEALTH S.A.S	$ 249,765,174	$ 2,003,535	$ 205,991,458	$ 41,770,181.50
1094	18998	900357998	SALUD ACTIVA MEDICINA ANTIHOMOTOXICA	$ 1,024,000	$ 156,400	$ 867,600	$ -
1095	19003	35526440	Libia Constanza Diaz Amaya	$ 11,656,435	$ -	$ 11,656,435	$ -
1096	19034	806015513	CENTRO DE REHABILITACION FISICA Y ESTETICA IPS EU	$ 2,814,598,859	$ 918,040,907	$ 405,626,228	$ 1,490,931,723.50
1097	19041	811013792	ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR DE LAPINTADA	$ 454,765,188	$ 320,242,179	$ 63,590,006	$ 70,933,003.11
1098	19044	41930954	LUZ MARINA ARDILA GONZALEZ	$ 82,500	$ -	$ 82,500	$ -
1099	19079	8002007892	CLINICA CHIA S.A.	$ 1,139,667,436	$ -	$ 1,139,667,436	$ -
1100	19133	860020283	HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	$ 71,871,452	$ -	$ 71,871,452	$ -
1101	19139	807008988	Soluciones Integrales en Salud sas	$ 450,847,823	$ 40,070,225	$ 374,789,318	$ 35,988,280.27
1102	19142	811043887	FUNDACION IUPINES	$ 72,496,268	$ 11,734,005	$ 31,928,645	$ 28,833,618.25
1103	19151	9001661693	VASCUMAG LTDA LABORATORIO VASCULAR DEL MAGDALENA LIMITADA	$ 235,919,671	$ 26,973,492	$ 113,681,800	$ 96,108,200.30
1104	19157	812007444	CENTRO DE ESPECIALISTA SAN JORGE LTDA.	$ 55,637,737	$ 30,775,572	$ 11,311,985	$ 13,550,179.82
1105	19167	8110217658	ST JUDE MEDICAL LTDA	$ 158,978,950	$ 252,331	$ 158,726,619	$ -
1106	19186	900194369	EL LABORATORIO CLINICO JAVERIANO EU	$ 89,609,556	$ 6,044,165	$ 83,565,391	$ -
1107	19187	92505406	JAIME DE JESUS MARTINEZ GONZALEZ	$ 27,100,000	$ -	$ 27,100,000	$ -
1108	19201	900317865	IPS MARIA DEL MAR SAS	$ 124,181,679	$ 12,251,845	$ 83,711,295	$ 28,218,539.00
1109	19227	800014405	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL	$ 64,909,627	$ -	$ 64,909,627	$ -
1110	19230	807008827	ESE REGIONAL SUR ORIENTAL CHINACOTA	$ 121,859,870	$ 343,250	$ 121,516,620	$ -

1111	19234	12616188	JAIRO ANTONIO RAMOS MARTINEZ	$ 4,092,048	$ -	$ 4,092,048	$ -
1112	19255	900146471	ESE CENTRO 2	$ 72,001,569	$ -	$ 63,540,331	$ 8,461,238.00
1113	19257	9000062213	AMBULANCIAS AEREAS DE COLOMBIA S.A.S.	$ 374,245,560	$ -	$ 374,245,560	$ -
1114	19271	890980066	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	$ 2,932,252,191	$ 866,795,019	$ 1,528,682,411	$ 536,954,898.16
1115	19274	890707059	HOSPITAL SAN FRANCISCO ESE DE IBAGUE	$ 28,189,235	$ 1,214,955	$ 14,473,641	$ 12,500,638.70
1116	19280	800090749	Clínica Piedecuesta S.A.	$ 39,247,809	$ 2,116,444	$ 36,612,274	$ 519,091.11
1117	19292	800228773	Cooperativa de Profesionales de la salud de trabajo asociado de donmatias	$ 1,910,981,002	$ -	$ 1,910,981,002	$ -
1118	19305	890980512	ESE HOSPITAL JOSE MARIA CORDOBA	$ 133,440,190	$ 67,333,278	$ 15,773,980	$ 50,332,931.72
1119	19349	900227124	CENTRO MEDICO Y DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LTDA.	$ 139,793,759	$ 22,943,873	$ 4,778,793	$ 112,071,092.83
1120	19363	900067169	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	$ 1,374,685,043	$ -	$ 1,374,685,043	$ -
1121	19369	900015226	IMAGENES DIAGNOSTICAS DE ALTA RESOLUCION COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IDAR	$ 254,947,933	$ -	$ 254,947,933	$ -
1122	19413	8230005711	PATOLOGOS ASOCIADOS DE SUCRE LTDA	$ 146,020,429	$ -	$ 146,020,429	$ -
1123	19423	800228215	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO	$ 3,515,729,091	$ 232,994,047	$ 2,551,885,043	$ 731,160,173.99
1124	19426	890980326	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	$ 624,554,494	$ -	$ 624,554,494	$ -
1125	19438	802024683	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRA DE SABANALARGA CERIS E.U.	$ 342,100,000	$ 2,948,000	$ 256,180,647	$ 82,971,353.00
1126	19445	900360363	FM MAXILOFACIAL DE CORDOBA IPS S.A.S	$ 184,347,231	$ -	$ 184,347,231	$ -
1127	19446	900309920	T MEDICAL SAS	$ 420,416,666	$ 142,799,999	$ 275,416,666	$ 2,200,000.56
1128	19455	78689767	ABRAHAM ELIAS GANEM BECHARA	$ 1,637,500,000	$ 769,393,277	$ 178,950,000	$ 689,156,722.66
1129	19471	94449463	alexander lucumi montero	$ -	$ -	$ -	$ -
1130	19472	900330416	Corporación Comfenalco Valle Universidad Libre " EN LIQUIDACION"	$ 59,645,383	$ 20,216,169	$ 230,005	$ 39,199,208.86
1131	19498	37443696	LADY DIANA RANGEL QUINTERO	$ 268,000	$ -	$ 268,000	$ -
1132	19524	891190298	CLINICA SANTA ISABEL	$ 357,241,128	$ 154,884,462	$ 97,357,395	$ 105,078,270.09
1133	19526	1095912264	REINALDO MEDINA RODRIGUEZ	$ 200,000	$ -	$ 162,800	$ 37,200.00
1134	19573	34564096	CAROLINA PERLAZA VALLEJO	$ 3,565,500	$ 200,163	$ -	$ 3,365,337.50
1135	19626	890102992	INSTITUTO DE REHABILITACION ISSA ABUCHAIBE LTDA	$ 197,216,151	$ 8,865	$ 135,199,988	$ 62,007,298.15
1136	19633	8600067456	CLINICA PALERMO	$ 556,230,107	$ 149,422,564	$ 260,218,108	$ 146,589,434.63
1137	19635	890001006	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	$ 85,040,965	$ -	$ 85,040,965	$ -
1138	19640	1070957448	LEIDY CAROLINA CARVAJAL BELTRAN	$ 4,180,946	$ -	$ 4,180,946	$ -
1139	19641	890905177	ESE HOSPITAL LA MARIA	$ 326,700,937	$ -	$ 326,700,937	$ -
1140	19649	800179870	HOSPITAL SAN ANDRES ESE	$ 2,012,895,406	$ 391,009,733	$ 897,041,327	$ 724,844,346.33
1141	19689	900328323	MIOCARDIO S A S	$ 2,019,505,196	$ 414,633,807	$ 560,597,927	$ 1,044,273,461.92
1142	19694	8600107831	Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena- Clínica Nueva	$ 194,155,926	$ -	$ 194,155,926	$ -
1143	19699	670102192	Consultorio de Fisioterapia Libia Lorena Salcedo Ospina	$ 8,705,965	$ -	$ 8,705,965	$ -
1144	19716	829001846	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA	$ 4,069,114	$ -	$ 2,513,563	$ 1,555,551.45
1145	19719	900085882	FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL	$ 568,979,680	$ 309,484,844	$ 199,180,320	$ 60,314,516.33
1146	19759	27762091	ROSELIA PACHECO CARRASCAL	$ 552,800	$ -	$ 552,800	$ -
1147	19766	826002660	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELEN	$ 18,959,710	$ -	$ 18,916,657	$ 43,052.55
1148	19809	900753563	U+MOVIL CLINICAL ATTENTION GROUP IPS S.A.	$ 102,299,918	$ 2,572,996	$ 83,414,458	$ 16,312,463.40
1149	19812	94520715	centro de fisioterapia y rehabilitación integral MEP	$ 1,032,000	$ -	$ 1,032,000	$ -
1150	19827	846000253	ESE HOSPITAL LOCAL	$ 1,519,700,795	$ -	$ 1,519,700,795	$ -
1151	19835	900394877	FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICIO RENAL S.A.S	$ 330,572,489	$ -	$ 330,572,489	$ -
1152	19844	900306291	CARDIOLOGOS DEL CAFE S.A.S	$ 32,482,712	$ 8,848,291	$ 23,634,421	$ -
1153	19852	860013779	Asociación Probienestar de la Familia Colombiana Profamilia	$ 4,662,325,440	$ 32,043,160	$ 4,581,827,375	$ 48,454,905.40
1154	19853	812001298	SOCIEDAD DE SIFIOTERAPEUTAS DE SAHAGUN - SOFISA LTDA	$ 17,924,547	$ 5,257,505	$ 11,400,885	$ 1,266,156.88
1155	19859	804005182	E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA	$ 26,046,520	$ 549,523	$ 25,021,218	$ 475,779.45
1156	19865	8909809711	ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ	$ 382,111,309	$ 122,346,998	$ 147,215,876	$ 112,550,935.47
1157	19868	900004894	HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA ESE	$ 5,019,483,471	$ 1,355,145,430	$ 3,084,902,672	$ 579,747,573.63
1158	19871	9000775204	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA	$ 582,891,920	$ 104,601,825	$ 317,864,866	$ 160,425,228.59
1159	19886	826002164	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FLORESTA	$ 1,701,675	$ -	$ 1,701,675	$ -
1160	19896	891855719	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	$ 206,638,362	$ 5,367,229	$ 60,974,169	$ 140,296,964.25
1161	19906	810000913	ESE HOSPITAL SAN FELIX	$ 5,196,788,087	$ 1,864,499,077	$ 1,371,895,330	$ 1,960,529,236.66
1162	19918	800056153	FUNDACION INTEGRAR	$ 90,982,396	$ -	$ 90,982,396	$ -
1163	19935	27945047	Teresa Rincon	$ 82,244	$ -	$ 82,244	$ -
1164	19946	826002694	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TASCO	$ 103,244,164	$ 10,173,975	$ 79,690,308	$ 13,379,881.00
1165	19970	900586163	IPS CENTRO DE ESPECIALISTAS ORTHOESTETIC SAS	$ 7,874,110	$ 4,169,531	$ 1,755,590	$ 1,948,988.54
1166	19995	890907279	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL	$ 102,558,480	$ -	$ 102,558,480	$ -
1167	20007	17078990	GABRIEL ALONSO FLOREZ LEMUS	$ 653,379,997	$ -	$ 653,379,997	$ -
1168	20017	900197094	IPS KINESIS SAS	$ 352,503,810	$ -	$ 352,503,810	$ -
1169	20031	900239292	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ANGELES LTDA	$ 728,634,640	$ -	$ 728,634,640	$ -
1170	20066	804016365	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	$ 267,466,122	$ -	$ 267,466,122	$ -
1171	20070	860024862	QUIRURGICOS LTDA	$ 657,284,693	$ -	$ 657,284,693	$ -
1172	20075	890982139	E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO	$ 505,478,650	$ 182,063,585	$ 318,070,288	$ 5,344,777.47
1173	20091	900090247	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS	$ 38,445,438	$ -	$ 38,445,438	$ -
1174	20098	8240005863	E.S.E. HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA	$ 56,289,335	$ 9,064,874	$ 44,410,562	$ 2,813,899.42
1175	20126	9005325048	DAVITA SAS	$ 9,245,099,360	$ 243,010,526	$ 7,083,076,324	$ 1,919,012,509.96
1176	20132	8040148391	INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S.A	$ 13,828,560,237	$ -	$ 13,828,560,237	$ -
1177	20139	8600703011	Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca bogota	$ 80,820,640	$ -	$ 80,820,640	$ -
1178	20179	9007412530	AVANZAR IPS REHABILITACION Y HABILITACION SAS	$ 10,000,000	$ -	$ 2,500,000	$ 7,500,000.00
1179	20194	800152349	MEDICINA 2000 SAS	$ 96,677,064	$ 11,752,858	$ 82,375,400	$ 2,548,805.91
1180	20260	890480135	HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA	$ 745,561,221	$ 105,941,233	$ 629,570,141	$ 67,413,769.84
1181	20268	891411663	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA	$ 65,560,039	$ 6,620,666	$ 33,106,805	$ 25,832,568.10
1182	20305	891900481	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS ESE	$ 28,194,404	$ 3,261,307	$ 17,014,213	$ 7,918,883.68
1183	20306	860024026	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	$ 518,696,938	$ 88,894,577	$ 408,258,300	$ 21,544,061.37
1184	20324	900684710	Instituto Neurocognitivo de san marcos S.A.S.	$ 475,944,640	$ -	$ 475,944,640	$ -
1185	20327	806015201	GESTION SALUD SAS	$ 1,513,508,805	$ 21,304,394	$ 1,171,313,387	$ 320,891,023.96
1186	20331	900036695	INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS SA	$ 40,296,551	$ 248,667	$ 37,133,485	$ 2,914,398.51
1187	20339	54254046	AURA DEL CARMEN DIAZ MILAN	$ 39,443,800	$ 13,114,500	$ 13,913,800	$ 12,415,500.00
1188	20350	900460322	NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S.	$ 556,507,382	$ 206,499,339	$ 164,204,837	$ 185,803,205.75
1189	20380	900178724	MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA	$ 1,745,604,499	$ 116,144,454	$ 1,595,101,906	$ 34,358,138.99
1190	20382	830509406	Fundacion Vida y Salud Solidaria Fundasalud IPS	$ 985,122,285	$ 17,878,655	$ 571,061,314	$ 397,530,974.36
1191	20388	813010145	OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA SA	$ 733,134,960	$ 330,114,435	$ 115,531,124	$ 288,970,728.29
1192	20393	900211998	AQUASALUD SAS	$ 30,468,000	$ 8,823,924	$ 12,350,520	$ 9,293,556.44
1193	20408	900448248	IPS FONOCENTER SAS	$ 82,969,930	$ 13,883,010	$ 32,130,584	$ 37,002,036.45
1194	20425	900211685	SERVICIOS DE ENFERMERIA DOMICILIARIOS LTDA	$ 759,380,811	$ 536,105,552	$ 88,792,709	$ 134,482,549.35
1195	20435	890303841	HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI	$ 63,450,611	$ 7,406,356	$ 24,821,394	$ 31,222,860.86
1196	20457	9004252726	CORAXON S.A.S	$ 765,165,082	$ 95,089,124	$ 649,246,250	$ 20,829,708.00
1197	20459	900177149	FUNDACION NEUMOLOGICA DEL CARIBE	$ 153,833,776	$ 4,032,530	$ 149,801,246	$ -
1198	20472	900188353	INSTITUTO MEDICO OFTALMOLOGICO DE COLOMBIA	$ 31,991,712	$ 2,998,073	$ 26,869,150	$ 2,124,489.00
1199	20473	15910130	Gabriel Angel Lopez	$ 46,700	$ -	$ 46,700	$ -
1200	20491	18593326	JAIME SANCHEZ VALLEJO	$ 260,444,418	$ -	$ 260,444,418	$ -
1201	20500	52084206	MARTHA JANETH FONSECA GOMEZ	$ 11,568,927	$ 2,446,499	$ 9,122,248	$ 180.50
1202	20513	900308086	SOLOSALUD IPS SAN BERNARDO SAS	$ 201,911,561	$ -	$ 201,911,561	$ -
1203	20527	900156092	GLOBALEX COLOMBIA S.A.	$ 147,645,909	$ -	$ 147,645,909	$ -
1204	20536	9005944392	UCI AMBULANCIAS S.A.S.	$ 39,029,452	$ -	$ 39,029,452	$ -
1205	20547	812004304	CAMI LTDA	$ 158,525,545	$ 11,782,921	$ 128,731,838	$ 18,010,786.46
1206	20561	826003318	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO INFANTIL DE BOYACA LTDA	$ 1,458,191,155	$ 505,998,604	$ 541,741,253	$ 410,451,298.22
1207	20569	891409390	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	$ 2,006,694,485	$ -	$ 2,006,694,485	$ -
1208	20593	813012406	EAT MEDITERAPIAS PITALITO	$ 113,238,765	$ 6,354,694	$ 28,590,008	$ 78,294,063.06
1209	20606	811041637	CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN	$ 25,220,397,801	$ 1,621,220,983	$ 20,963,637,485	$ 2,636,491,911.50
1210	20611	900033752	UNIVER PLUS S.A	$ 1,236,444,987	$ -	$ 1,236,444,987	$ -
1211	20643	800037244	ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA	$ 579,587,778	$ -	$ 579,587,778	$ -

1212	20645	900146012	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI	$ 39,159,060	$ 9,944,338	$ 27,353,570	$ 1,861,152.51
1213	20647	832009187	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	$ 189,182	$ -	$ 149,182	$ 40,000.00
1214	20665	824006480	Imagen Radiológica Diagnóstica S.A.S	$ 542,293,463	$ -	$ 542,293,463	$ -
1215	20701	890209698	CLÍNICA CHICAMOCHA S.A	$ 3,888,803,777	$ 1,690,350,616	$ 1,303,261,999	$ 895,191,162.41
1216	20709	9003555855	RAYOS X DEL HUILA S.A.S.	$ 1,230,720,612	$ -	$ 1,230,720,612	$ -
1217	20712	890110705	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A	$ 117,535,932	$ 29,628,620	$ 58,341,412	$ 29,565,899.52
1218	20733	802015154	FASALUD LTDA IPS	$ 1,150,950,100	$ 11,040,189	$ 852,174,050	$ 287,735,861.00
1219	20735	890981268	ESE HOSPITAL LA ANUNCIACION	$ 879,563,580	$ -	$ 879,563,580	$ -
1220	20736	830077285	AMBULANCIAS Y SERVICIOS MÉDICOS S.A.	$ 39,780,926	$ 15,041,514	$ 12,719,463	$ 12,019,948.59
1221	20737	813009143	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL	$ 4,103,420,641	$ 1,850,805,643	$ 1,199,161,692	$ 1,053,453,306.35
1222	20741	54252353	ANA TERESA PEÑA COPETE	$ 18,080,900	$ 44,400	$ 15,908,100	$ 2,128,400.00
1223	20754	820002306	MEDICINA NUCLEAR DE BOYACÁ	$ 617,796,564	$ 1,029,600	$ 582,621,018	$ 34,145,946.00
1224	20770	846000471	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	$ 294,633,357	$ 83,865,997	$ 197,430,460	$ 13,336,900.71
1225	20772	811046900	Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María	$ 15,835,380,450	$ 5,787,221,640	$ 5,369,593,645	$ 4,678,565,164.58
1226	20802	890701718	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO	$ 1,349,517,259	$ -	$ 1,349,517,259	$ -
1227	20812	52655513	Angela Lucely Rico Jimenez	$ 1,269,589	$ -	$ 1,269,589	$ -
1228	20823	890700163	CLINICA MINERVA S.A. EN LIQUIDACION	$ 3,799,911,420	$ 1,638,770,276	$ 1,746,684,541	$ 414,466,602.67
1229	20826	11440985	Clínica sabana de occidente	$ 6,299,836	$ -	$ 6,299,836	$ -
1230	20848	34969596	Luz Marlene Londoño Ganem	$ 19,525,085	$ 4,032,529	$ 11,181,024	$ 4,311,531.54
1231	20849	8060131474	LAFONT ENCASA IPS SAS	$ 1,146,932,009	$ 23,316,648	$ 1,063,218,909	$ 60,396,451.98
1232	20865	91436560	Milton celis alviades	$ -	$ -	$ -	$ -
1233	20874	40041906	SANDRA MILENA PINZON LEON	$ 23,603,119	$ 1,748,925	$ 21,854,194	$ -
1234	20879	900734372	MANA SALUD S.A.S	$ 144,901,597	$ 16,748,663	$ 128,152,934	$ -
1235	20884	1062904963	yorgi emiro quintero santana	$ 157,200	$ -	$ 157,200	$ -
1236	20896	814002261	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE NARIÑO	$ 91,894,500	$ 5,278,963	$ 74,035,039	$ 12,580,497.91
1237	20898	900187785	CENTDAD IPS SAS	$ 36,317,436	$ -	$ 36,317,436	$ -
1238	20901	816000103	SOCIEDAD DE DIAGNOSTICO UROLOGICO DE RISARALDA	$ 195,154,149	$ 63,658,041	$ 101,966,341	$ 29,529,766.62
1239	20971	807008301	CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER	$ 8,175,788,878	$ 1,216,944,111	$ 2,345,705,028	$ 4,613,145,353.37
1240	20973	800153463	CLINICA REVIVIR SA	$ 208,866,895	$ 33,508,696	$ 28,881,896	$ 146,476,303.58
1241	20989	25953803	BECHARA CASTELLANOS JOSEFINA	$ 114,501,906	$ 38,332,726	$ 30,814,713	$ 45,354,466.92
1242	20995	804016036	CORPORACION IPS SANTANDER	$ 12,337,666,329	$ 1,582,384,985	$ 10,751,043,855	$ 7,334,798.00
1243	20999	39689786	OLGA ELIZABETH VASQUEZ RUBIO	$ 121,670,523	$ 13,302,255	$ 107,788,590	$ 579,678.15
1244	21003	820001277	CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACA LTDA	$ 3,014,670,145	$ 135,479,236	$ 2,714,136,710	$ 165,188,799.46
1245	21007	8902086343	INSTITUTO DE ENFERMEDADES Y CIRUGIA DE LOS OJOS LIMITADA	$ 311,065,485	$ 30,198,760	$ 180,887,352	$ 99,979,373.11
1246	21037	890801026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS	$ 11,022,829	$ -	$ 11,022,829	$ -
1247	21044	830128856	CORPORACION NUESTRA IPS	$ 25,951,033,078	$ 7,805,250,180	$ 16,924,574,925	$ 1,224,093,283.68
1248	21050	839000893	LABORATORIO CLINICO BACTERIOLOGICO ALFA EU	$ 389,142,500	$ -	$ 389,142,500	$ -
1249	21080	91244261	Rafael Castellanos Bueno	$ 23,640,000	$ 1,023,100	$ 22,616,900	$ -
1250	21082	900408956	VYSALUD EN CASA SAS	$ 397,465,807	$ 53,170,000	$ 26,103,671	$ 318,192,136.00
1251	21094	900376488	I.P.S. CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ARCO IRIS	$ 1,203,513,996	$ 123,489,583	$ 1,080,024,413	$ -
1252	21100	60340677	EDNA MILENA DEL CARMEN RIVERA LEAL	$ 17,003,408	$ 3,135,078	$ -	$ 13,868,329.56
1253	21119	9001880381	FISIATRAS S.A.S	$ 311,023,344	$ 4,855,712	$ 88,497,842	$ 217,669,789.75
1254	21121	13446690	JAVIER RAMIREZ FIGUEROA	$ 51,416,000	$ 6,603,831	$ 20,549,400	$ 24,262,768.61
1255	21136	890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE - TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 5,433,036,212	$ 812,803,448	$ 2,702,239,855	$ 1,921,225,477.85
1256	21137	800154347	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA	$ 383,582,099	$ 57,381,585	$ 322,105,598	$ 4,094,915.57
1257	21145	900078998	AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLANTICO SAS	$ 653,074,448	$ 207,973,529	$ 186,282,590	$ 258,818,328.77
1258	21157	900131684	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE ALBAN	$ 33,809,677	$ 10,800,879	$ 22,970,562	$ 38,236.28
1259	21160	890981652	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN	$ 30,036,918	$ -	$ 30,036,918	$ -
1260	21163	800158328	CARDIOESTUDIO SAS	$ 236,293,198	$ 40,945,917	$ 195,347,281	$ -
1261	21167	829002513	UNIDAD MOVIL DE ATENCION MEDICA LIMITADA	$ 7,500,000	$ -	$ 7,500,000	$ -
1262	21169	813001653	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	$ 50,749,912	$ -	$ 50,749,912	$ -
1263	21178	8600158524	Asociación Colombiana Pro Niño con Parálisis Cerebral Propace	$ 31,866,993	$ 3,582,205	$ 27,344,997	$ 939,791.01
1264	21190	88225706	GERSON DIDIER GUARIN	$ 3,630,000	$ -	$ 3,630,000	$ -
1265	21230	12995932	Alvaro Mauricio Benavides España	$ 1,536,800	$ 95,232	$ 1,333,260	$ 108,308.00
1266	21238	900362346	FUNDACION VOLVER A VER	$ 309,775,875	$ 112,922,099	$ 195,705,206	$ 1,148,570.00
1267	21269	890204672	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	$ 193,938,947	$ 70,897,554	$ 119,634,647	$ 3,406,746.14
1268	21274	802016761	CLINICA JALLER S.A.S.	$ 2,443,140,594	$ 440,914,092	$ 1,137,216,570	$ 865,009,931.79
1269	21295	8600400943	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA	$ 1,961,062,312	$ 537,929,299	$ 911,933,031	$ 511,253,782.00
1270	21304	9002149269	CLINICA DE ESPECIALISTAS GUAJIRA SA	$ 52,951,222	$ 4,619,893	$ 28,469,573	$ 19,861,756.37
1271	21306	8703916	CABAL PEREZ GUIDO ALBERTO	$ 47,822,850	$ 3,766,911	$ 44,055,939	$ -
1272	21328	900370831	CEREDIVI IPS SAS	$ 5,000,000	$ -	$ 5,000,000	$ -
1273	21345	900231793	DIALY SER S.A.S	$ 3,729,282,739	$ 227,879,648	$ 3,103,347,092	$ 406,795,072.00
1274	21398	9000595340	INTERGASTRO S.A	$ 55,443,127	$ -	$ 55,443,127	$ -
1275	21424	8600765205	NOMADAS S.A. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	$ 31,782,953	$ -	$ 31,782,953	$ -
1276	21441	8909016843	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA	$ 59,805,737	$ 40,320,193	$ 12,416,235	$ 7,069,309.26
1277	21452	804008642	UNIVERSALIDAD EN VISION Y SALUD LIMITADA UNIVER LTDA	$ 95,763,682	$ 3,320,060	$ 47,674,293	$ 44,769,329.42
1278	21467	900768997	UNIPAMPLONA - DIALYSER UT	$ 2,098,741,744	$ 251,666,345	$ 1,497,792,188	$ 353,708,610.98
1279	21474	900021788	CLÍNICA DE LA AMAZONIA	$ 619,623,670	$ 47,931,233	$ 146,432,084	$ 425,269,813.66
1280	21478	700125040	AGUSTIN HUGO ALI	$ 80,850,000	$ 273,772	$ 53,579,700	$ 26,996,528.00
1281	21488	8999990253	SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	$ 92,518,880	$ -	$ 92,518,880	$ -
1282	21543	34554627	MARIA DEL SOCORRO AMEZQUITA VARGAS	$ 42,611,120	$ 5,425,400	$ 39,959,820	$ -
1283	21546	890701300	HOSPITAL SAN CARLOS DE SALDAÑA ESE	$ 145,620,852	$ 38,172,052	$ 41,679,607	$ 65,769,193.40
1284	21567	8180014401	LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS SAS	$ 1,264,260,733	$ 335,516,550	$ 900,885,218	$ 27,924,332.71
1285	21570	891380070	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO	$ 1,184,652	$ -	$ 1,184,652	$ -
1286	21613	816005450	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE RISARALDA SA	$ 144,895,366	$ 25,927,213	$ 21,214,410	$ 97,753,742.81
1287	21627	9522578	Samuel Lara Suarez	$ 47,587,753	$ 20,873,757	$ 15,122,850	$ 11,591,146.23
1288	21632	805028511	CORPORACION IPS OCCIDENTE	$ 11,308,126,457	$ 1,604,471,005	$ 7,447,841,175	$ 2,255,814,277.45
1289	21668	8600005800	MERCK S.A	$ 922,398,254	$ -	$ 922,398,254	$ -
1290	21692	9004633228	IPS RAFAEL MACIAS PAJARO OFTALMOLOGO SAS	$ 20,375,376	$ -	$ 20,375,376	$ -
1291	21699	822006742	CENTRO CARDIOVASCULAR DE LOS LLANOS ORIENTALES SAS	$ 815,354,087	$ 278,437,379	$ 478,984,550	$ 57,932,157.52
1292	21704	8909804869	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL PEÑOL	$ 51,597,143	$ 454,100	$ 51,143,043	$ -
1293	21708	805027993	MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA	$ 930,523,610	$ 136,350,240	$ 149,934,278	$ 644,756,104.61
1294	21721	860041333	SISTEMAS DE TERAPIA RESPIRATORIA S.A.S	$ 15,082,593	$ 135,788	$ 14,946,805	$ -
1295	21723	8678348	JORGE IVAN RABAL RAMOS	$ 358,432,180	$ 65,167,080	$ 142,224,653	$ 151,042,946.71
1296	21726	819005712	IPS PROFSALUD SAS	$ 448,942,251	$ 22,237,007	$ 239,778,235	$ 186,947,670.79
1297	21753	12973389	SANTIAGO EFRAIN LOPEZ ORTEGA	$ 42,788,000	$ 118,994	$ 3,041,130	$ 39,627,876.00
1298	21807	800249700	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORTIENTE SA	$ 437,643,176	$ -	$ 437,643,176	$ -
1299	21809	8110388041	OFTALMOSERVICIOS IPS SAS	$ 258,932,418	$ 41,302,365	$ 217,629,712	$ 341.00
1300	21811	899999156	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	$ 753,674,613	$ -	$ 753,674,613	$ -
1301	21855	816007943	CORPORACION IPS EJE CAFETERO	$ 18,060,111,573	$ -	$ 18,060,111,573	$ -
1302	21868	900091214	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO - COOCRESER	$ 77,670,099	$ -	$ 77,670,099	$ -
1303	21884	900595994	AVANCED MEDICAL SERVICES S.A.S.	$ 647,689,297	$ -	$ 647,689,297	$ -
1304	21886	809011703	CORPORACION IPS TOLIMA	$ 10,627,149,698	$ -	$ 10,627,149,698	$ -
1305	21891	891900650	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.	$ 64,041,141	$ 1,401,726	$ 58,517,296	$ 4,122,119.04
1306	21897	800037202	HOSPITAL LOCAL GUAMAL PRIMER NIVEL	$ 340,133,002	$ -	$ 340,133,002	$ -
1307	21921	9002836941	FUNDACION CLINICA CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE RISARALDA EN LIQUIDACION	$ 21,407,584	$ 1,184,114	$ 20,223,470	$ -
1308	21939	812005815	E.A.T I.P.S METROSALUD DE VALENCIA	$ 232,317,653	$ 18,247,723	$ 24,749,934	$ 189,319,995.85
1309	21952	890103002	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA	$ 76,159,973	$ 12,434,448	$ 63,736,121	$ 0.13
1310	21985	813012546	CORPORACION IPS HUILA	$ 7,407,404,973	$ 2,021,168,519	$ 1,158,993,765	$ 4,227,242,689.03
1311	21998	814006380	CORPORACION IPS NARIÑO	$ 5,758,183,217	$ -	$ 5,758,183,217	$ -
1312	22005	811042050	SERVIUCIS S.A	$ 6,408,965,551	$ 3,530,807,056	$ 620,269,539	$ 2,257,888,955.79

1313	22015	8130040181	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	$ 18,155,960	$ 1,747,390	$ 4,374,767	$ 12,033,803.05
1314	22017	802022145	CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA	$ 17,636,225,411	$ -	$ 17,636,225,411	$ -
1315	22021	900341157	INSTITUTO DE GASTROENTEROLOGIA Y HEPATOLOGIA DEL ORIENTE IGHO SAS	$ 180,553,608	$ 76,384,874	$ 51,909,022	$ 52,259,712.57
1316	22032	820004868	CORPORACION IPS BOYACA	$ 7,408,581,614	$ -	$ 7,408,581,614	$ -
1317	22064	822006818	CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES	$ 13,146,534,910	$ 1,530,163,685	$ 10,876,698,438	$ 739,675,891.00
1318	22087	812007528	CORPORACION IPS CORDOBA	$ 10,733,549,074	$ 1,427,606,287	$ 8,843,115,344	$ 462,827,443.00
1319	22101	900246577	ATENCION MEDICO INMEDIATA DOMICILIARIA AMID LTDA	$ 888,986,022	$ 37,553,088	$ 769,515,854	$ 81,917,080.00
1320	22117	72152846	Frank Carlos Cure Perez	$ 925,245,579	$ 227,520,000	$ 697,725,579	$ -
1321	22138	891780008	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	$ 369,110,341	$ -	$ 270,708,454	$ 98,401,887.00
1322	22143	819006461	GASTROMAG LIMITADA	$ 201,007,838	$ 28,457,602	$ 49,003,305	$ 123,546,930.56
1323	22179	802010543	FUNDACION EDUCACION PARA TODOS APRENDO	$ 176,680,000	$ 55,584,649	$ 99,760,000	$ 21,335,351.12
1324	22194	802000909	CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S	$ 360,217,035	$ -	$ 360,217,035	$ -
1325	22199	79320922	JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	$ 84,195,891	$ 9,189,755	$ 51,970,582	$ 23,035,554.00
1326	22255	890981848	ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN	$ 398,887,234	$ 238,983,665	$ 94,925,640	$ 64,977,929.07
1327	22256	826002718	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAZ DE RIO	$ 30,061,855	$ -	$ 30,061,855	$ -
1328	22266	900439087	FUNDACION PASO A PASO	$ 2,300,625,000	$ 26,350,000	$ 516,900,040	$ 1,757,374,960.00
1329	22289	813011706	ESE ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ	$ 37,550,956	$ 5,840,125	$ 25,191,544	$ 6,519,287.05
1330	22314	890901826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	$ 44,202,778,901	$ 26,233,421,268	$ 11,712,544,337	$ 7,051,920,645.85
1331	22336	804009288	EMPRESA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA SOL Y VIDA S.A.	$ 255,298,217	$ 16,391,861	$ 212,261,729	$ 26,644,627.00
1332	22391	890938987	CLINICA CENTRAL SOMEBA S.A	$ 1,710,234,468	$ -	$ 1,710,234,468	$ -
1333	22392	820003876	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO	$ 84,810,455	$ 11,481,954	$ 73,104,809	$ 223,691.87
1334	22457	78302558	CARLOS MARIO HOYOS MUÑOZ	$ 1,306,000	$ -	$ 1,306,000	$ -
1335	22459	813012833	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	$ 48,153,995	$ 9,385,469	$ 35,230,214	$ 3,538,312.00
1336	22461	900404554	SOCIEDAD REGIONAL DE CIRUGIA OCULAR SAS	$ 325,179,318	$ -	$ 325,179,318	$ -
1337	22475	36998539	MARIA CONSTANZA BASTIDAS CAMPAÑA	$ 38,100,000	$ -	$ 38,100,000	$ -
1338	22484	9000733564	INTISALUD IPS SAS	$ 687,331,772	$ 227,337,401	$ 248,637,267	$ 211,357,103.75
1339	22488	900271888	FUNDACIÓN ALIANZA POR LA VIDA	$ 42,984,500	$ 6,000,000	$ 15,994,500	$ 20,990,000.00
1340	22502	802010690	I.P. Salud del Caribe	$ 288,367,708	$ -	$ 288,367,708	$ -
1341	22503	900317824	CLINICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS	$ 1,347,245,889	$ 656,909,540	$ 267,316,106	$ 423,020,243.37
1342	22508	900280825	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN	$ 808,359,070	$ 77,839,188	$ 784,689,440	$ 1,399,833.00
1343	22525	807003768	RADIOTERAPIA DEL NORTE LTDA	$ 539,964,230	$ 38,984,899	$ 207,908,191	$ 293,071,140.14
1344	22529	63524685	Eliana Isabel Rodriguez Grande	$ 11,008,605	$ 626,526	$ 10,382,079	$ -
1345	22541	819001980	citopat de la costa ltda	$ 499,169,763	$ 88,759,947	$ 359,039,856	$ 51,369,960.37
1346	22562	813013341	INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y OFTALMOLOGICO	$ 288,402,290	$ 24,958,343	$ 163,575,913	$ 99,868,034.04
1347	22585	900492815	UNIDAD MATERNO INFANTIL TALAPUIN SAS	$ 372,193,284	$ -	$ 372,193,284	$ -
1348	22589	900378914	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DE MAGANGUE SAS	$ 519,428,185	$ 21,060,865	$ 192,576,723	$ 306,627,309.12
1349	22607	807002424	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER LTDA	$ 6,478,809,255	$ 968,895,297	$ 1,340,263,203	$ 4,169,650,754.96
1350	22609	900391829	SERMEDIC	$ 13,848,000	$ -	$ 13,848,000	$ -
1351	22631	890980866	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE	$ 158,932,581	$ 31,685,992	$ 112,393,478	$ 14,853,110.41
1352	22634	800139704	ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES	$ 96,002,332	$ -	$ 96,002,332	$ -
1353	22637	890000400	HOSPITAL SAN VICENTE E.SE.	$ 264,251,723	$ -	$ 264,251,723	$ -
1354	22642	819005697	LABORATORIO CLINICO DRA. YASMIN MOVILLA PARDO EU	$ 617,937,206	$ 173,230,644	$ 351,199,237	$ 93,507,324.96
1355	22647	809003541	HOSPITAL SAN ROQUE	$ 111,726,616	$ -	$ 111,726,616	$ -
1356	22661	900454994	EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA SAS	$ 365,849,500	$ -	$ 365,849,500	$ -
1357	22665	37794797	LABORATORIO CLINICO NAYIBE CURE	$ 1,423,955,693	$ -	$ 1,423,955,693	$ -
1358	22687	892300979	CLINICA DEL CESAR S.A.	$ 11,261,663,315	$ 5,691,979,751	$ 5,068,702,017	$ 501,158,347.17
1359	22692	891401777	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 25,767,891	$ 5,996,985	$ 14,264,708	$ 5,506,197.86
1360	22693	8190018950	CLINICA REGIONAL INMACULADA CONCEPCION	$ 258,800,370	$ -	$ 258,800,370	$ -
1361	22694	73127804	RAFAEL ALBERTO CARMONA VALLE	$ 20,153,500	$ 1,135,060	$ 19,018,440	$ -
1362	22750	51939551	DIANA PATRICIA ACOSTA CUERVO	$ 26,630,944	$ 11,861,248	$ 4,904,840	$ 9,864,856.40
1363	22754	891180268	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONALEANO PERDOMO DE NEIVA	$ 8,799,883,531	$ 850,322,468	$ 4,123,557,584	$ 3,827,431,150.15
1364	22763	900787087	CUIDADO EN FAMILIA SAS	$ 163,221,250	$ 2,500	$ 96,966,750	$ 66,252,000.00
1365	22773	800123572	CLINICA CHINITA S.A	$ 110,870,520	$ 37,134,916	$ 14,938,841	$ 58,796,763.00
1366	22776	900329242	CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD SAS	$ 1,015,560,000	$ -	$ 1,015,560,000	$ -
1367	22784	21672522	rosalba ortega restrepo	$ 290,000	$ -	$ 290,000	$ -
1368	22802	43474568	MARIA EUGENIA TAMAYO GIRALDO	$ 60,457,872	$ -	$ 60,457,872	$ -
1369	22811	34041370	Dra. Maria Elena Montoya lopez	$ 177,947,825	$ 76,903,649	$ 90,227,447	$ 10,816,728.69
1370	22837	900415353	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA S.A.S	$ 13,299,400	$ -	$ 13,299,400	$ -
1371	22838	801001406	Fundación Social Somos Constructores de Vida "COVIDA"	$ 405,275,681	$ -	$ 405,275,681	$ -
1372	22848	52482132	CLAUDIA YANETH DIAZ SANDOVAL	$ 8,131,549	$ -	$ 8,131,549	$ -
1373	22855	91068527	CARLOS HERNAN OLARTE RAMIREZ	$ 256,398,215	$ 56,475,364	$ 199,922,851	$ -
1374	22859	8090003830	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA	$ 38,311,865	$ -	$ 38,311,865	$ -
1375	22874	900444436	CRONO STAFF MEDIC S.A.S	$ 7,119,492,124	$ 1,187,209,095	$ 1,782,821,945	$ 4,149,461,084.31
1376	22883	900592533	MEDLIVE SAS	$ 899,234,253	$ 112,542,777	$ 557,562,060	$ 229,129,416.00
1377	22891	8120046225	FUNDACION SOLIDARIA SALUD DE BIJAO FUSSALUB IPS EN LIQUIDACION	$ 337,371,332	$ -	$ 337,371,332	$ -
1378	22894	830009112	ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA OIC S.A.	$ 858,186,795	$ 194,874,301	$ 569,916,693	$ 93,524,235.50
1379	22904	9004906574	INVERSIONES ABELLO KALIL ASESORIAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	$ 11,934,000	$ 24,297	$ -	$ 11,909,703.00
1380	22932	890320032	CLÍNICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.	$ 3,461,206,900	$ 497,862,385	$ 2,274,497,051	$ 689,705,555.16
1381	22954	97600744	EDGAR OSPINA OSPINA	$ 58,709,509	$ -	$ 58,709,509	$ -
1382	22972	804015355	TELEMEDICINA ASISTENCIA MEDICA	$ 229,733,212	$ 35,515,388	$ 27,557,293	$ 166,660,531.40
1383	22979	51568700	Amparo Montero Garcia	$ 59,760,348	$ 165,900	$ 12,500,676	$ 47,093,772.00
1384	22982	860007760	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazon de Jesus	$ 1,420,841,769	$ 129,083,639	$ 976,709,121	$ 315,049,009.47
1385	22998	800197424	ASOCIACION MEDICA DE MEDICINA NUCLEAR LIMITADA NUCLEAR 2000 LIMITADA	$ 727,274,261	$ 278,437,641	$ 17,626,241	$ 431,210,379.14
1386	23010	813011027	ESE SANTA ROSA DE LIMA	$ 54,833,106	$ 13,709,658	$ 35,611,840	$ 5,519,608.10
1387	23045	891180198	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA	$ 69,664,501	$ 15,528,196	$ 10,052,830	$ 44,083,474.97
1388	23059	35532580	FRANCY VIVIAN JIMENEZ BOTERO	$ 4,795,255	$ -	$ 4,795,255	$ -
1389	23081	828002453	UNIDAD MEDICA SANTA SOFIA	$ 167,338,388	$ 25,932,729	$ 119,784,012	$ 21,621,647.18
1390	23096	12982914	Jorge Luis Paz Bastidas	$ 6,230,046	$ -	$ 6,230,046	$ -
1391	23101	900403592	FUNDACION CENTRO DE TERAPIA INTEGRAL AMOR	$ 401,225,000	$ 18,423,723	$ 154,051,277	$ 228,750,000.00
1392	23102	68291970	FADIA CECILIA LOPEZ DIAZ	$ 69,475,192	$ 12,977,679	$ 19,755,677	$ 36,741,836.00
1393	23103	91223131	JORGE LUDWING DUARTE CALA	$ 45,840,000	$ -	$ 45,840,000	$ -
1394	23112	822000946	MEDICINA NUCLEAR DIAGNOSTICA S. A. S	$ 2,468,114,984	$ 887,438,090	$ 343,018,773	$ 1,237,658,121.25
1395	23114	9003738215	MEDICINA MATERNOFETAL INTEGRAL DE COLOMBIA SAS	$ 175,988,400	$ 46,749,710	$ 4,214,380	$ 125,024,309.71
1396	23116	22562429	MARCELA PATRICIA MARTINEZ BADRAN	$ 19,180,429	$ -	$ 19,180,429	$ -
1397	23123	891855847	SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA	$ 6,004,562,267	$ 2,636,438,407	$ 519,647,593	$ 2,849,098,814.99
1398	23130	25845942	Alba Soto Mendoza	$ 4,722,120	$ -	$ 4,722,120	$ -
1399	23140	26047227	Nidia Bedoya Montiel	$ 8,616,000	$ -	$ 8,616,000	$ -
1400	23153	49729085	Laboratorio Clinico Vilma Baquero Mendoza	$ 252,187,167	$ -	$ 252,187,167	$ -
1401	23173	12621298	CARLOS ALFONSO CABANA REBOLLO	$ 80,570,000	$ -	$ 36,160,000	$ 44,410,000.00
1402	23175	800182136	HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA	$ 138,580,646	$ 34,546,635	$ 104,034,011	$ -
1403	23195	822001570	HOSPITAL FUENTEDEORO META ESE	$ 201,878,087	$ 15,696,418	$ 86,800,069	$ 99,381,600.37
1404	23203	802000430	RESURGIR CASA DE REPOSO LTDA	$ 157,162,130	$ 31,964,469	$ 50,559,497	$ 74,638,163.67
1405	23218	891001122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	$ 1,222,289,532	$ 18,514,142	$ 1,183,751,629	$ 21,339,159.82
1406	23219	811002429	CLINICA PAJONAL LIMITADA	$ 6,994,498,846	$ 2,368,672,011	$ 497,071,812	$ 4,128,755,022.64
1407	23222	811016192	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVER	$ 8,056,685,387	$ -	$ 8,056,685,387	$ -
1408	23226	9003971505	CLINICA SABANA DE OCCIDENTE FACATATIVA S.A.S. EN LIQUIDACION	$ -	$ -	$ -	$ -
1409	23237	52875915	Karen Barbara Elisabeth Vargas Moreno	$ 3,747,658	$ -	$ 3,747,658	$ -
1410	23245	814006689	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL 1 LUIS ACOSTA E.S.E.	$ 1,566,616	$ -	$ 52,000	$ 1,514,616.00
1411	23247	806001635	Clinica de Especialistas Turbaco & Cia Ltda	$ 914,587,224	$ -	$ 914,587,224	$ -
1412	23258	813005295	ESE MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	$ 5,898,723	$ 628,786	$ 1,116,001	$ 4,153,936.13
1413	23267	900145572	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL SURORIENTE ESE	$ 1,010,111	$ -	$ 1,010,111	$ -

1414	23278	890300513	CLINICA DE OCCIDENTE SA	$ 1,584,437,641	$ 264,508,927	$ 1,284,629,987	$ 35,820,962.87
1415	23288	8002475376	Clinica Vascular Navarra Ltda	$ 3,254,785,119	$ -	$ 3,254,785,119	$ -
1416	23289	890981851	ESE HOSPITAL SAN JULIAN ARGELIA	$ 229,854,052	$ -	$ 229,854,052	$ -
1417	23298	900192678	E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	$ 3,233,734	$ -	$ 3,233,734	$ -
1418	23303	835000176	IPS SOCIEDAD DE MEDICOS DE BUENAVENTURA	$ 34,839,800	$ 22,791,515	$ 4,206,000	$ 7,842,284.57
1419	23305	800176868	INSTITUTO CALDENSE DE PATOLOGIA ICP S.A.	$ 170,161,815	$ 5,548,857	$ 164,612,958	$ 0.25
1420	23307	900423816	SAN JOSE IPS PUTUMAYO SAS	$ 87,262,000	$ 48,174,400	$ 7,590,000	$ 31,497,600.00
1421	23309	804014637	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER	$ 1,018,508	$ -	$ 1,018,508	$ -
1422	23315	824003102	CENTRAL DE PATOLOGIA DEL CESAR LTDA	$ 174,572,528	$ 46,779,004	$ 10,953,505	$ 116,840,018.86
1423	23343	890907241	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED	$ 943,635,769	$ 411,103,230	$ 200,840,959	$ 331,878,091.83
1424	23351	900006037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	$ 6,744,762,505	$ -	$ 6,744,762,505	$ -
1425	23362	891411665	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY	$ 8,867,593	$ 520,599	$ 2,147,459	$ 6,199,535.10
1426	23370	844001355	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	$ 1,380,677,260	$ 442,605,918	$ 220,738,897	$ 717,332,445.35
1427	23373	16693159	HERNAN EMILIO DUQUE ROMERO	$ 76,830,394	$ 901,320	$ 73,217,544	$ 2,711,530.00
1428	23378	8000500686	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S A	$ 95,683,516	$ 877,424	$ 93,052,082	$ 1,754,009.53
1429	23390	19082386	GONZALO BERMUDEZ VALENCIA	$ 115,645,010	$ -	$ 115,645,010	$ -
1430	23416	800024834	CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGIA DE ANTIOQUIA _ORLANT S.A	$ 309,820,243	$ 27,914,069	$ 224,917,387	$ 58,797,413.96
1431	23417	900249053	CLINICA UCI DEL RIO S.A.	$ 9,306,487	$ -	$ 9,306,487	$ -
1432	23435	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS	$ 6,484,013,677	$ -	$ 6,484,013,677	$ -
1433	23457	824000986	CARBOSALUD SAS	$ 120,785,192	$ 3,793,298	$ 112,767,209	$ 4,224,685.00
1434	23461	891180238	ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE	$ 653,635,621	$ 181,060,113	$ 387,963,954	$ 85,830,156.17
1435	23471	8908012010	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS	$ 2,073,306,023	$ 201,313,244	$ 370,176,104	$ 1,501,824,326.84
1436	23475	45496248	consultorio de fisioterapia LORENA SAENZ RODRIGUEZ	$ 26,462,872	$ 558,496	$ 25,904,376	$ -
1437	23477	891800395	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	$ 1,103,025,213	$ 23,432,032	$ 1,057,203,495	$ 22,389,686.80
1438	23487	8918009063	ESE HOPITAL SAN FRANCISCO	$ 732,653,700	$ 31,877,925	$ 641,113,708	$ 59,662,067.33
1439	23508	891855438	ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	$ 8,372,474,003	$ 1,119,794,712	$ 6,287,931,533	$ 970,584,138.79
1440	23510	800218979	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	$ 3,111,872,757	$ -	$ 3,111,872,757	$ -
1441	23515	890801699	ESE Hospital San Antonio de Manzanares	$ 10,956,683	$ 1,754,931	$ 4,995,133	$ 4,206,618.57
1442	23525	900045673	FUNDACION SIMON SANTANDER	$ 4,060,784,553	$ 1,631,871,463	$ 1,446,730,159	$ 982,182,930.47
1443	23526	8999991584	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	$ 249,197,348	$ 4,177,152	$ 221,824,377	$ 23,195,818.58
1444	23528	900582589	UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S	$ 105,424,481	$ -	$ 105,424,481	$ -
1445	23535	890907254	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO	$ 7,210,307,895	$ 2,090,222,513	$ 2,623,744,762	$ 2,496,385,023.57
1446	23551	813006220	IMAGENES DIAGNOSTICAS DE COLOMBIA SAS	$ 87,010,010	$ 17,906,779	$ 69,031,378	$ 71,852.70
1447	23582	900246954	clinica de salud mental y rehabilitacion manantiales	$ 32,209,631	$ 2,951,027	$ 7,195,611	$ 22,062,993.29
1448	23619	900865107	UNION TEMPORAL NEUROSERVIS S.A.S Y CLINICA CENTRAL O.H.L LTDA	$ 52,000,000	$ -	$ 52,000,000	$ -
1449	23623	809003590	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE	$ 19,342,050	$ 1,635,836	$ 8,091,327	$ 9,614,886.30
1450	23625	34604574	ANGELA MARIA MEJIA ZAPATA	$ 105,025,112	$ 2,403,455	$ 87,888,819	$ 14,735,338.00
1451	23636	860035447	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	$ 734,533,240	$ 86,500,520	$ 633,885,431	$ 14,147,289.76
1452	23645	813002497	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER	$ 48,823,145	$ 8,611,562	$ 25,022,804	$ 15,188,778.61
1453	23647	800007076	FUNDACION MARIO GAITAN YANGUAS	$ 592,640,923	$ 70,224,803	$ 956,420	$ 521,459,700.45
1454	23652	800037021	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE	$ 7,963,677,263	$ -	$ 7,963,677,263	$ -
1455	23654	9000623273	centro medico salud vital eje cafetero sas	$ 271,070,584	$ -	$ 271,070,584	$ -
1456	23666	8000243903	DIME CLINICA NEUROCARDIOVASCULAR S.A.	$ 4,656,633,080	$ -	$ 4,656,633,080	$ -
1457	23680	891780185	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS	$ 162,722,389	$ 3,628,550	$ 159,093,839	$ -
1458	23682	813010472	ESE HOSPITAL SAN ROQUE	$ 77,521,574	$ 11,950,632	$ 52,034,180	$ 13,536,761.75
1459	23687	900066347	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	$ 86,877,536	$ 12,992,646	$ 20,235,877	$ 53,649,012.96
1460	23704	900686723	ODONTOMEDICOS GRIJALBA S.A.S	$ 38,212,523	$ 3,390,449	$ 19,363,770	$ 15,500,704.15
1461	23721	800067908	RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.	$ 1,406,058,398	$ -	$ 1,406,058,398	$ -
1462	23723	805003605	ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.	$ 1,241,105,735	$ -	$ 1,241,105,735	$ -
1463	23730	900124020	CENTRO MÉDICO PROVINSALUD IPS LTDA	$ 1,012,078,522	$ -	$ 1,012,078,522	$ -
1464	23745	890983843	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA	$ 298,294,843	$ 156,455,799	$ 94,296,286	$ 52,918,344.94
1465	23760	830090073	ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA EL CANCER	$ 784,221,911	$ -	$ 784,221,911	$ -
1466	23764	814001329	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CUMBAL	$ 94,410,578	$ -	$ 92,096,973	$ 2,313,605.00
1467	23772	8305070901	LABORATORIO CLINICO TOVAR SALAZAR E.U	$ 257,286,280	$ 46,700,230	$ 210,586,050	$ -
1468	23778	9002027070	GASTRORIENTE S.A	$ 241,694,492	$ -	$ 241,694,492	$ -
1469	23785	806016870	UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA SAS	$ 431,043,338	$ 71,060,469	$ 359,982,870	$ 0.01
1470	23794	1070953225	Clínica Sabana de Occidente	$ 6,139,449	$ -	$ 6,139,449	$ -
1471	23814	900626858	REM IMAGENES DIAGNOSTICAS SAS	$ 12,890,965	$ 682,493	$ 869,100	$ 11,339,371.75
1472	23817	900343345	UNIDAD DE SALUD Y CUIDADOS DE ALTOS RIESGOS JAP LTDA	$ 1,502,346,133	$ -	$ 1,502,346,133	$ -
1473	23822	822000327	COOPERATIVA DE UROLOGOS DEL META Y LA ORINOQUIA	$ 180,290,982	$ 2,732,380	$ 177,558,602	$ -
1474	23826	78036156	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	$ 165,945,180	$ -	$ 165,945,180	$ -
1475	23831	900196346	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	$ 1,438,373,649	$ 420,282	$ 1,417,562,921	$ 20,390,446.00
1476	23836	826001960	ESE GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE	$ 76,842,790	$ 11,867,735	$ 20,964,499	$ 44,010,556.00
1477	23844	900273552	IPS SANTA TERESA DE JESUS & CIA. LTDA.	$ 263,667,514	$ 52,858,552	$ 50,625,080	$ 160,183,881.63
1478	23866	900251661	FISIOMED IPS EU	$ 127,527,049	$ 77,828,610	$ 32,158,361	$ 17,540,078.16
1479	23900	830118704	CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS	$ 1,151,488,341	$ -	$ 1,151,488,341	$ -
1480	23962	8190069421	Centro Educativo Oportunidad E.U.	$ 6,216,000	$ -	$ 6,216,000	$ -
1481	23964	8001939898	CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS LTDA	$ 7,408,481,227	$ 445,321,941	$ 2,022,489,921	$ 4,948,008,670.23
1482	23968	890980784	E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS	$ 499,182,258	$ 178,489,584	$ 115,072,389	$ 209,383,512.23
1483	23973	8909809970	E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	$ 190,253,908	$ 30,495,006	$ 143,905,766	$ 15,853,245.60
1484	23979	890208104	CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A.	$ 649,811,929	$ 203,329,281	$ 312,913,071	$ 133,569,577.27
1485	23985	8460016690	ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	$ 60,993,863	$ 5,212,109	$ 30,631,217	$ 25,150,537.41
1486	23986	890208758	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.	$ 3,233,012,959	$ 1,150,380,006	$ 1,396,158,168	$ 686,474,785.79
1487	23990	8911802326	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI	$ 116,737,421	$ -	$ 116,737,421	$ -
1488	24002	891180159	ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO	$ 89,794,627	$ 22,377,313	$ 8,178,864	$ 59,238,449.87
1489	24003	812001550	ESE CAMU SAN PELAYO	$ 39,354,443	$ -	$ 37,815,440	$ 1,539,002.97
1490	24026	813006877	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS	$ 63,940,510	$ -	$ 63,940,510	$ -
1491	24062	813005265	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	$ 167,698,153	$ -	$ 167,698,153	$ -
1492	24066	9003048987	URPECV S.A.S.	$ 276,456,182	$ 48,578,541	$ 151,702,675	$ 76,174,965.64
1493	24076	802001084	ips clinica santa ana de baranoa ltda	$ 886,307,458	$ -	$ 886,307,458	$ -
1494	24077	860006656	FUNDACION ABOOD SHAIO	$ 3,631,326,924	$ 335,298,599	$ 2,883,562,777	$ 412,465,547.37
1495	24083	900124689	Fundación Soma	$ 933,478,673	$ 267,194,094	$ 591,165,002	$ 75,119,577.40
1496	24086	8300702845	RESONANCIA MAGNETICA DEL COUNTRY SA	$ 20,100,387	$ 221,200	$ 19,291,787	$ 587,400.00
1497	24087	890680014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	$ 158,564,742	$ -	$ 155,783,179	$ 2,781,562.99
1498	24096	830095842	INNOVAR SALUD S.A.S	$ 2,188,146,700	$ -	$ 2,188,146,700	$ -
1499	24129	900458032	SERVICIO CARDIOCRITICO DEL TOLIMA S.A.S.	$ 227,893,483	$ 79,071,849	$ 20,450,221	$ 128,371,412.40
1500	24134	9004311310	IMÁGENES Y ESPECIALIDADES	$ 28,850,227	$ -	$ 28,850,227	$ -
1501	24149	900098985	ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S	$ 143,770,000	$ 23,712,000	$ 120,058,000	$ -
1502	24157	860020094	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	$ 316,940,113	$ -	$ 316,940,113	$ -
1503	24168	8320024713	OSDOKSALUD SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD E. U.	$ 125,892,534	$ 82,309,749	$ 42,972,669	$ 610,116.00
1504	24170	800160400	HOSPITAL SANTA MARGARITA E.S.E.	$ 23,890,580	$ -	$ 23,890,580	$ -
1505	24175	900408220	NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON SAS	$ 178,998,705	$ 11,460,805	$ 99,889,541	$ 67,648,358.61
1506	24188	890984156	CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA	$ 1,914,785,747	$ -	$ 1,914,785,747	$ -
1507	24202	900330752	FUNDACION FOSUNAB	$ 812,876,224	$ 24,193,443	$ 282,261,869	$ 506,420,911.77
1508	24216	811019499	rp medicas sa	$ 22,847,630	$ -	$ 19,887,630	$ 2,960,000.00
1509	24235	830077650	E.S.E HOSPITAL FONTIBON	$ 407,806,686	$ 57,065,619	$ 224,861,491	$ 125,879,576.20
1510	24241	807004665	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	$ 235,435,007	$ 71,507,607	$ 161,669,150	$ 2,258,250.00
1511	24245	800116719	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E	$ 614,496,737	$ 52,189,982	$ 513,765,962	$ 48,540,793.00
1512	24249	860503565	LA INSTRUMENTADORA S.A.S	$ 1,827,411,767	$ 31,060,306	$ 1,249,166,656	$ 547,184,805.00
1513	24260	900038979	ODA TOTAL SAS	$ 35,074,000	$ -	$ 35,074,000	$ -
1514	24266	8676552	ALBERTO ANTONIO TORRENEGRA BARROS	$ 17,773,600	$ 4,033,955	$ 2,829,560	$ 10,910,084.78

1515	24268	890205456	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA	$ 231,837,526	$ 73,585,896	$ 138,210,910	$ 20,040,720.72
1516	24280	900609215	CUIDADOS NEONATALES S.A.S	$ 19,828,645	$ -	$ 19,828,645	$ -
1517	24285	900056127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LTDA	$ 656,501,532	$ 98,155,612	$ 147,969,311	$ 410,376,608.68
1518	24297	891200032	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SA	$ 24,787,890	$ 8,434,217	$ 2,938,623	$ 13,415,050.11
1519	24302	890202002	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA	$ 140,746,196	$ 22,589,031	$ 104,090,171	$ 14,066,993.74
1520	24303	830077652	Hospital chapinero ESE	$ 77,153,454	$ 4,459,470	$ 51,821,393	$ 20,872,590.93
1521	24307	891080015	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE	$ 1,210,128,007	$ 17,406,919	$ 438,724,499	$ 754,510,178.78
1522	24308	8909804441	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS	$ 522,547,519	$ 144,461,951	$ 378,085,569	$ 0.03
1523	24334	891580002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE	$ 3,558,191,586	$ -	$ 3,380,457,796	$ 177,733,790.00
1524	24340	900042103	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	$ 1,018,090,496	$ 29,300	$ 1,018,061,196	$ -
1525	24344	891408586	LIGA CONTRA EL CÁNCER SECCIONAL RISARALDA	$ 11,333,557	$ -	$ 11,333,557	$ -
1526	24350	8000068503	ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	$ 455,340,078	$ 56,202,663	$ 344,574,545	$ 54,562,870.44
1527	24355	812004251	EAT VIVIR CON SALUD IPS EAT	$ 226,491,554	$ -	$ 226,491,554	$ -
1528	24362	900308897	IPS SOLOSALUD JD SAS	$ 37,564,452	$ 4,301,265	$ 20,157,159	$ 13,106,028.64
1529	24363	900006719	ONCOLOGOS ASOCIADOS DEL CAUCA S.A.	$ 151,618,984	$ -	$ 151,618,984	$ -
1530	24385	9003816751	CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE	$ 1,313,046,164	$ 8,331,573	$ 1,104,756,830	$ 199,957,761.00
1531	24393	900242742	FABILU LTDA	$ 1,607,764,118	$ -	$ 1,607,764,118	$ -
1532	24398	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A	$ 234,816,029	$ 2,241,088	$ 159,854,921	$ 72,720,019.91
1533	24418	13456060	GONZALO CARLOS VILLAMIZAR S	$ 333,839,914	$ 31,750,379	$ 176,872,295	$ 125,217,239.55
1534	24430	9004385727	CENTRO TERAPEUTICO REENCONTRARSE SAS	$ 1,460,058,576	$ 518,943,944	$ 402,512,648	$ 538,601,984.10
1535	24441	84000620	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	$ 20,120,401	$ -	$ 20,120,401	$ -
1536	24469	890980758	ESE HOSPITAL DE LA CEJA	$ 6,833,821	$ -	$ 6,833,821	$ -
1537	24484	900540156	FUNDACION CLINICA DEL RIO	$ 212,548,200	$ 549,618	$ 184,476,983	$ 27,521,599.46
1538	24489	8914016431	ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO	$ 539,217,821	$ 49,413,376	$ 73,938,177	$ 415,866,267.94
1539	24497	8001493846	CLINICA COLSANITAS S A	$ 1,655,653,053	$ -	$ 1,655,653,053	$ -
1540	24505	892001990	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	$ 580,732,657	$ 40,940,556	$ 504,163,819	$ 35,630,382.00
1541	24510	900399823	FISIOINTEGRAL IPIALES IPS E. U.	$ 112,055,602	$ 9,521,765	$ 93,410,355	$ 9,188,082.00
1542	24519	891180117	ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANTONIO DE PADUA	$ 4,545,945,672	$ 550,891,208	$ 2,185,480,643	$ 1,810,095,725.76
1543	24535	91250458	lelio enrique vasquez vasquez	$ 150,000	$ -	$ 150,000	$ -
1544	24541	900417889	APRENDER IPS S.A.S	$ 198,536,375	$ 13,359,396	$ 56,665,749	$ 128,511,230.00
1545	24549	8002097102	HOSPITAL BOSA II NIVE E.S.E	$ 233,066,823	$ 19,694,942	$ 141,352,551	$ 72,019,329.58
1546	24560	890900840	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMACOL	$ 82,054,724	$ -	$ 82,054,724	$ -
1547	24561	830124110	SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS	$ 193,759,580	$ 16,930,912	$ 167,978,181	$ 8,850,486.28
1548	24610	55170096	LAUDITH CECILIA GALVIS CASTAÑEDA	$ 298,994,471	$ 104,980,570	$ 97,373,788	$ 96,640,113.02
1549	24632	900034131	ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	$ 1,200,518,565	$ 92,206,484	$ 697,488,857	$ 410,894,250.15
1550	24646	830130182	BioRescate Ltda	$ 93,321,180	$ 48,600	$ 2,721,540	$ 90,599,640.00
1551	24651	8912006381	CENTRO DE HABILITACION DEL NIÑO- CEHANI ESE	$ 19,756,800	$ 969,500	$ 17,865,700	$ 921,600.00
1552	24658	900649645	INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESAROLLO COGNITIVO	$ 42,700,000	$ -	$ 42,700,000	$ -
1553	24659	844004197	RED SALUD CASANARE E.S.E.	$ 2,966,443,632	$ 1,280,610,017	$ 1,684,140,625	$ 1,692,990.14
1554	24672	800123106	ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ	$ 549,553,438	$ 233,141,627	$ 277,801,706	$ 39,053,466.50
1555	24733	8001010228	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	$ 168,526,442	$ 5,901,168	$ 156,469,826	$ 6,155,447.61
1556	24743	9000671366	E.S.E Hospital Regional de Velez	$ 237,572,283	$ 31,496,604	$ 135,884,763	$ 70,190,916.49
1557	24746	825003080	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER LIMITADA	$ 123,188,036	$ 27,837,079	$ 86,162,378	$ 9,188,578.94
1558	24748	900073857	FUNDACION CLINICA INTEGRAL SINCELEJO	$ 4,277,728,490	$ 797,291,098	$ 3,480,193,158	$ 244,234.00
1559	24751	813010966	ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIO	$ 184,263,951	$ 66,132,608	$ 118,131,343	$ 0.13
1560	24774	813011577	CLINICA UROS S.A.	$ 2,584,662,483	$ -	$ 2,584,662,483	$ -
1561	24778	8300186450	REHABILITANDO LIMITADA	$ 118,639,738	$ 10,161,506	$ 89,180,160	$ 19,298,072.25
1562	24785	900121152	HOSPITAL RICAURTE ESE	$ 318,356,099	$ 66,864,077	$ 231,885,847	$ 19,606,174.78
1563	24808	8920028112	LABORATORIO DE PATOLOGIA CLÍNICA CITOPAT DE COLOMBIA LTDA	$ 1,430,619,564	$ 510,810,616	$ 469,819,948	$ 449,989,000.37
1564	24819	8305047342	VISIÓN TOTAL S.A.S	$ 93,157,235	$ 1,633,372	$ 25,572,213	$ 65,951,650.00
1565	24827	830067384	STARKEY LABORATORIES COLOMBIA LTDA	$ 4,509,241,777	$ 249,351,341	$ 1,641,003,195	$ 2,620,987,240.53
1566	24839	890982430	ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA	$ 208,809,011	$ -	$ 208,809,011	$ -
1567	24855	38241643	maria deissy garcia rincon	$ 186,200	$ -	$ 186,200	$ -
1568	24861	830514110	FUNDACION DESTREZAS SERVICIOS DE REHABILITACION	$ 265,340,900	$ 21,734,971	$ 76,990,120	$ 166,615,809.06
1569	24891	16468699	Fernando Rosales Echeverry	$ 5,686,000	$ -	$ 5,686,000	$ -
1570	24916	900132876	REHABILITAR CUCUTA LTDA	$ 426,288,464	$ 39,058,852	$ 242,481,300	$ 144,748,312.00
1571	24926	800031212	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN LIMITADA	$ 3,256,122,102	$ -	$ 3,256,122,102	$ -
1572	24932	890802036	ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA, CALDAS	$ 875,968,945	$ 12,064,917	$ 763,210,579	$ 100,698,449.18
1573	24942	830007355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	$ 15,681,173,446	$ -	$ 15,681,173,446	$ -
1574	24964	890210222	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	$ 4,511,773	$ 194,904	$ 3,208,400	$ 1,108,469.69
1575	24971	900224260	SOCIEDAD CIRUMAX S.A.	$ 326,783,573	$ -	$ 326,783,573	$ -
1576	24976	890801944	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO VILLAMARIA	$ 26,298,657	$ -	$ 25,073,561	$ 1,225,096.25
1577	24982	900591438	FUNDACION AMIGOS CORAZON DE JESUS	$ 117,182,617	$ -	$ 117,182,617	$ -
1578	24984	16778290	John Figueroa Escobar	$ 55,048,484	$ 22,086,000	$ 32,962,484	$ -
1579	25002	900264583	ONCORIENTE SAS	$ 255,722,843	$ 66,675,133	$ 67,151,232	$ 121,896,477.79
1580	25013	98379377	RAMIRO JOSE BENAVIDES BENAVIDES	$ 1,450,800	$ -	$ 1,450,800	$ -
1581	25015	33378078	LUZ ANGELA BUITRAGO ORJUELA	$ 11,818,549	$ -	$ 11,818,549	$ -
1582	25017	802013835	CLINICA ATENAS LTDA.	$ 1,137,721,270	$ 102,415,024	$ 1,000,214,337	$ 35,294,123.44
1583	25027	832001966	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	$ 2,699,480,417	$ 214,337,252	$ 1,985,879,226	$ 499,263,939.74
1584	25043	3934131	LUIS FELIPE REYES THERAN	$ 4,529,600	$ -	$ 4,529,600	$ -
1585	25046	809005249	HOSPITAL SAN SEBASTIAN	$ 35,176,437	$ -	$ 35,176,437	$ -
1586	25054	35531683	ADRIANA MARCELA ZAPATA GONZALEZ	$ 4,956,824	$ -	$ 4,956,824	$ -
1587	25091	8001298565	CLÍNICA DE LA COSTA LTDA	$ 1,946,272,320	$ 1,030,107,075	$ 141,143,735	$ 775,273,499.90
1588	25107	9004343421	IPS REHABILICOP S.A.S	$ 79,400,000	$ -	$ 43,200,000	$ 36,200,000.00
1589	25113	892000501	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	$ 17,862,412,905	$ 2,892,243,939	$ 9,708,186,998	$ 5,262,484,168.19
1590	25118	900418463	Centro De Rehabilitacion Fisica y Respiratoria Maria Del Pilar Portela E.U.	$ 308,307,516	$ -	$ 308,307,516	$ -
1591	25119	98396643	GOVANNY MAURCIO CAICEDO RAMOS	$ 2,362,500	$ 527,100	$ 1,835,400	$ -
1592	25138	73097054	ALFONSO JOSE DORIA BECHARA	$ 43,900,000	$ -	$ 43,900,000	$ -
1593	25141	1065584388	ALFONSO ANDRES BALLESTAS SAURITH	$ 22,584,578	$ -	$ 22,584,578	$ -
1594	25150	813003431	ESE LAURA PERDOMO DE GARCIA	$ 245,104,246	$ 139,186,346	$ 69,689,840	$ 36,771,360.57
1595	25157	900233294	CLÍNICA GENERAL DEL CARIBE S A	$ 781,577,083	$ 309,353,972	$ 183,255,347	$ 288,967,763.69
1596	25207	860020188	HOSPITAL SANTA CLARA III NIVEL ESE	$ 1,759,404,191	$ -	$ 1,759,404,191	$ -
1597	25210	890928334	Audiologia y vestibulometria S.A.S	$ 201,111,621	$ 39,780,038	$ 45,226,930	$ 117,105,260.31
1598	25220	890981182	E.S.E HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	$ 854,417,833	$ -	$ 854,417,833	$ -
1599	25222	811042064	CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A	$ 7,140,237	$ -	$ 7,140,237	$ -
1600	25228	800175839	Asociación centro de atención para niños con trastornos sensoriomotores ACONIÑO	$ 205,067,656	$ 28,785,682	$ 88,904,549	$ 87,414,624.89
1601	25229	890680033	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR	$ 122,959,507	$ -	$ 122,959,507	$ -
1602	25266	8220053128	LA CONFRATERNIDAD LTDA	$ 310,335,563	$ 143,675,182	$ 166,660,381	$ -
1603	25285	891900356	HOSPITAL SANTANDER ESE	$ 571,781,732	$ 16,601,030	$ 443,529,696	$ 111,651,006.00
1604	25295	8910007365	ESE HOSPITAL SAN NICOLAS	$ 669,129,016	$ 90,729,196	$ 420,971,198	$ 157,449,883.42
1605	25319	800170662	SOCIEDAD GANDUR GONZALEZ LTDA	$ 2,785,130	$ 240,143	$ 1,559,380	$ 985,607.00
1606	25320	891901123	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTACRUZ	$ 896,400	$ -	$ 896,400	$ -
1607	25403	805027261	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E	$ 145,399,530	$ 752,607	$ 142,112,173	$ 2,534,750.00
1608	25424	8999990927	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	$ 4,984,316,304	$ -	$ 4,984,316,304	$ -
1609	25425	8919011237	ESE HOSPITAL LOCAL SANTACRUZ	$ 36,655,830	$ -	$ 36,655,830	$ -
1610	25429	891501104	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL TAMBO	$ 140,593,312	$ -	$ 140,593,312	$ -
1611	25438	891900390	HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E	$ 75,370,487	$ 293,962	$ 75,069,387	$ 7,138.40
1612	25453	891680065	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE	$ 599,438,454	$ 294,707,505	$ 192,707,814	$ 112,023,135.69
1613	25464	860035992	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	$ 24,646,838,077	$ -	$ 24,646,838,077	$ -
1614	25500	800085883	LABORATORIO DE ORTESIS Y PROTESIS GILETE Y CIA LIMITADA	$ 471,455,800	$ 9,153,580	$ 97,335,375	$ 364,966,845.00
1615	25518	900561599	CLINICA GENERAL SAMPUES SAS	$ 121,609,485	$ 44,293,718	$ 39,955,319	$ 37,360,447.54

1616	25524	40390320	Mercedes Pineda Camargo	$ 3,518,400	$ -	$ 3,518,400	$ -
1617	25553	890983906	Municipio de Puerto Triunfo	$ 90,373,488	$ -	$ 90,373,488	$ -
1618	25565	838000096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	$ 720,526,776	$ -	$ 720,526,776	$ -
1619	25590	38865295	LABORATORIO CLINICO MARINA STELLA MONDRAGON SANDOVAL	$ 8,805,600	$ 301,299	$ 8,648,600	$ -
1620	25598	900507834	IPS INDIGENA TRAPECIO AMAZONICO	$ 279,606,801	$ 4,236,284	$ 236,830,101	$ 38,540,416.26
1621	25642	819001483	ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON	$ 1,567,045,641	$ 351,300	$ 1,538,735,410	$ 27,958,931.00
1622	25717	900395895	FUNDENAL IPS SAS	$ 596,000,000	$ 24,640,000	$ 374,496,000	$ 196,864,000.00
1623	25771	900112364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO SAS	$ 177,154,126	$ -	$ 177,154,126	$ -
1624	25790	860013704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. - CRYOGAS S.A.-	$ 3,613,893,623	$ 1,444,629,586	$ 2,133,851,744	$ 35,848,493.00
1625	25798	1108829498	GILMER ALEXIS SOTELO CESPEDES	$ 430,000	$ -	$ 430,000	$ -
1626	25800	12969870	JESUS SOLIER INSUASTY ENRIQUEZ	$ 11,784,420	$ 186,900	$ 4,992,150	$ 6,605,370.00
1627	25819	8001071792	INSTITUTO DEL CORAZON	$ 128,028,107	$ 17,863,520	$ 29,096,119	$ 82,494,397.85
1628	25829	12999807	SILVIO GERMAN CHAVES HUERTAS	$ 6,889,300	$ 1,141,360	$ 4,022,620	$ 1,725,320.00
1629	25836	9005585950	FUNDACION MEDICA CAMPBELL	$ 75,952,649	$ -	$ 15,368,147	$ 60,584,502.00
1630	25845	8260022263	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE PAYA	$ 10,064,990	$ 7,500	$ 2,487,587	$ 7,569,902.55
1631	25872	900562697	UCIKIDS SAS	$ 542,559,702	$ 105,807,776	$ 197,152,288	$ 239,599,638.05
1632	25946	890501019	ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona	$ 156,344,074	$ 5,918,158	$ 77,344,971	$ 73,080,945.01
1633	25948	8001127254	fundacion oftalmologica del caribe	$ 195,089,359	$ 2,948,298	$ 34,841,513	$ 157,299,547.55
1634	25967	832010436	HOSPITAL DE MOSQUERA E.S.E. MARIA AUXILIADORA	$ 228,869,327	$ -	$ 228,869,327	$ -
1635	25984	811024237	SALUD INTEGRAL IPS LTDA	$ 258,234,654	$ 13,305,032	$ 244,929,622	$ -
1636	25988	51795774	Ayda Julia Piñeros Niño	$ 7,600,165	$ -	$ 7,600,165	$ -
1637	25992	806001061	ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C	$ 1,469,288,378	$ 155,857,445	$ 663,769,246	$ 649,661,687.56
1638	26012	35532999	JEANNIE ALEXANDRA RODRIGUEZ CASTAÑEDA	$ 10,564,544	$ -	$ 10,564,544	$ -
1639	26029	804006936	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS	$ 14,019,124	$ 1,386,828	$ 4,150,080	$ 8,482,215.85
1640	26037	900211804	GAMASCAN LTDA	$ 67,631,061	$ 32,902,821	$ 3,316,255	$ 31,411,985.60
1641	26038	8600397268	paramedicos s.a. agencia simag	$ 28,347,960	$ -	$ 28,347,960	$ -
1642	26047	900135549	UCI SANTA TERESA DE JESUS	$ 21,436,529	$ 557,425	$ 17,403,829	$ 3,475,275.00
1643	26053	860016124	Clinica Zipaquira S.A. En Liquidacion	$ 426,629,592	$ 211,992,554	$ 27,864,186	$ 186,772,851.70
1644	26058	8000166477	ASOCIACION NUCLEAR DIAGNOSTICA LTDA	$ 81,538,425	$ 21,834,899	$ 59,703,526	$ -
1645	26074	900143844	CENTRO DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES DEL CESAR SAS	$ 381,765,833	$ 56,732,291	$ 69,193,963	$ 255,922,944.35
1646	26114	812008004	FULLSALUD IPS SAS	$ 642,084,000	$ 25,117,545	$ 249,406,178	$ 367,560,277.00
1647	26127	900190045	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 3,896,326,991	$ 742,490,886	$ 435,263,381	$ 2,730,107,859.30
1648	26142	890985092	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 1,421,633,391	$ 303,396,294	$ 1,067,579,238	$ 51,495,458.38
1649	26156	900120098	INSTITUTO DE MEDICINA NUCLEAR - MEDINUCLEAR S.A	$ 369,368,333	$ 30,420,410	$ 10,138,172	$ 328,809,751.57
1650	26159	8600483453	SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA EDUARDO ARENAS ARCHILA E.U.	$ 5,000,000	$ -	$ 5,000,000	$ -
1651	26165	890801989	ESE HOSPITAL DEPTAL. SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS	$ 43,306,888	$ 416,933	$ 38,585,093	$ 4,304,861.35
1652	26166	820000886	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED	$ 67,118,414	$ -	$ 67,118,414	$ -
1653	26180	819003210	UNIDAD DE ATENCION DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO CUIDADO CRITICO SAS	$ 3,621,120,231	$ 595,863,424	$ 1,138,503,278	$ 1,886,763,502.07
1654	26183	900576275	SANCEI S.A.S	$ 31,166,988	$ -	$ 31,166,988	$ -
1655	26191	899999123	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	$ 18,184,561,830	$ 6,666,748,247	$ 8,479,670,949	$ 3,040,707,757.37
1656	26203	43792094	Carmen Terecita Restrepo Gonzalez	$ 225,365,057	$ 10,354,100	$ 215,010,957	$ -
1657	26213	806007255	CORPORACION ENCUENTRO PARA SOLUCIONES DEL COMPORTAMIENTO ESCO IPS	$ 2,272,581,500	$ 2,191,455	$ 677,768,328	$ 1,592,621,717.35
1658	26219	78747962	HUMBERTO ARAGOM GONZALEZ	$ 20,945,911	$ 159,255	$ 4,097,799	$ 16,688,857.00
1659	26232	891200543	HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E	$ 48,363,234	$ -	$ 48,363,234	$ -
1660	26269	891412923	CLINICA MARAÑON SAS	$ 133,208,381	$ 28,332,695	$ 30,470,788	$ 74,404,898.00
1661	26281	900036553	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	$ 72,869,835	$ -	$ 72,869,835	$ -
1662	26294	900164285	CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA	$ 414,859,335	$ 2,604,854	$ 408,910,704	$ 3,343,777.23
1663	26302	813010545	Empresa Social del Estado San Roque	$ 16,074,570	$ -	$ 16,074,570	$ -
1664	26305	890304155	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.	$ 60,608,200	$ 6,473,593	$ 44,088,650	$ 10,045,956.65
1665	26306	830077444	Hospital del Sur Empresa Social del Estado	$ 101,920,592	$ 5,846,549	$ 83,292,278	$ 13,994,782.55
1666	26315	890200965	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 9,446,509	$ -	$ 8,169,640	$ 1,276,869.15
1667	26317	900087964	DIAGNOSIS E.U	$ 302,396,564	$ 36,791,029	$ 114,988,544	$ 150,616,990.50
1668	26349	8110146161	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI	$ 206,113	$ -	$ 206,113	$ -
1669	26353	800075729	GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA	$ 78,688,279	$ 17,094,666	$ 47,864,910	$ 13,728,703.00
1670	26371	900553185	CENTRO NEUROREHABILITACION "VALIENTES IPS" LIMITADA	$ 236,600,000	$ 7,854,000	$ 30,800,000	$ 197,946,000.00
1671	26372	51815942	ALIDA DEL SOCORRO QUINTERO CONTRERAS	$ 11,082,290	$ 184,505	$ 10,897,785	$ -
1672	26395	1085309800	Nelly Alexandra Arevalo Martinez	$ 163,688	$ -	$ 163,688	$ -
1673	26398	890980063	Empresa Social del Estado Hospital La Cruz	$ 733,765,874	$ -	$ 733,765,874	$ -
1674	26413	3376855	ramon antonio herrera arenas	$ 3,741,366	$ -	$ 3,741,366	$ -
1675	26422	830063394	HOME SALUD SAS	$ 304,728,371	$ -	$ 304,728,371	$ -
1676	26424	890801562	ese departamental hospital san jose neira	$ 12,858,907	$ -	$ 12,858,907	$ -
1677	26446	824004867	CLINICA OFTALMOLOGICA DE VALLEDUPAR LTDA.	$ 345,337,408	$ 51,197,165	$ 281,200,822	$ 12,939,421.00
1678	26463	8918554391	ESE HOSPITAL ANDRES GUICAN	$ -	$ -	$ -	$ -
1679	26473	830501250	CLINICA MADRE LAURA SAS	$ 174,954,191	$ 5,336,434	$ 169,617,044	$ 713.00
1680	26477	9005693694	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN REHABILITACIÓN NEUROLOGICA IPS SAS	$ 45,069,800	$ -	$ 45,069,800	$ -
1681	26490	890303395	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA	$ 1,598,529,310	$ -	$ 1,598,529,310	$ -
1682	26500	890985457	E.S.E. HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA	$ 105,189,607	$ -	$ 105,189,607	$ -
1683	26506	8001947982	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR SAS	$ 11,546,081,753	$ 1,456,440,113	$ 9,912,181,752	$ 177,496,768.38
1684	26530	892300708	CLINICA VALLEDUPAR S.A	$ 3,172,774,428	$ 744,726,501	$ 1,430,747,439	$ 997,327,573.37
1685	26538	79354493	PABLO E. SALAZAR C.	$ 147,493,000	$ -	$ 97,112,000	$ 50,381,000.00
1686	26543	900517542	CLINICA FUNDACION IPS SAS	$ 57,732,950	$ -	$ 53,407,550	$ 4,325,400.00
1687	26555	900702981	NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS	$ 2,092,084,020	$ -	$ 2,092,084,020	$ -
1688	26580	891380036	Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul	$ 3,139,312	$ -	$ 3,139,312	$ -
1689	26585	804015127	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE OCAMONTE	$ 7,637,749	$ 1,012,291	$ 2,547,215	$ 4,078,243.18
1690	26590	800216538	ESE SAN CRISTOBAL	$ 19,364,081	$ 569,058	$ 13,110,482	$ 5,684,541.40
1691	26601	1176915	PEDDRO MARIA ADAME NUVAN	$ 215	$ -	$ 215	$ -
1692	26603	804015007	E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO	$ 814,884	$ -	$ 104,380	$ 710,504.00
1693	26614	51831486	CLAUDIA PATRICIA LEON LEON	$ 2,741,285	$ -	$ 2,741,285	$ -
1694	26617	73073219	CONSULTORIO MEDICO JORGE ELIM LOPEZ VALENCIA	$ 14,189,600	$ -	$ 14,189,600	$ -
1695	26639	891480036	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 4,569,733,286	$ 247,389,036	$ 3,464,580,647	$ 858,103,130.37
1696	26643	860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	$ 2,489,351,928	$ 1,558,947,023	$ 688,455,426	$ 241,995,536.40
1697	26645	17193763	LEONIDAS BARRIOS VERBEL	$ 87,688,817	$ -	$ 87,688,817	$ -
1698	26651	890303461	Hospital Universitario del Valle Evaristo Garcia E.S.E	$ 3,232,022,077	$ 270,494,667	$ 2,260,597,871	$ 700,963,539.64
1699	26659	806008356	UCI DEL CARIBE SA	$ 164,848,464	$ -	$ 164,848,464	$ -
1700	26676	800174375	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	$ 25,081,340	$ 12,859,702	$ 10,917,247	$ 1,304,391.25
1701	26683	16271175	ferney marquez	$ 77,000	$ -	$ 77,000	$ -
1702	26706	900423806	ELECTROMATERIALES LA 17 SAS	$ 117,800	$ -	$ 117,800	$ -
1703	26716	8070088579	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	$ 1,180,902,887	$ 189,545,210	$ 731,056,185	$ 260,314,093.03
1704	26720	900164946	CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA	$ 456,364,578	$ 259,940,572	$ 91,741,775	$ 104,682,231.93
1705	26811	800210375	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA	$ 6,508,298,630	$ 2,499,945,770	$ 2,352,096,142	$ 1,658,051,619.42
1706	26814	8001256972	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	$ 199,272,883	$ 27,938,537	$ 163,980,338	$ 7,382,008.03
1707	26827	890203563	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL OIBA	$ 21,948,469	$ 3,523,992	$ 9,747,231	$ 8,677,246.27
1708	26851	891500084	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	$ 869,869,140	$ 4,086,679	$ 858,527,942	$ 7,254,519.35
1709	26854	10242785	LUIS IGNACIO CORREA MEJIA	$ 21,207,851	$ 18,811,016	$ 2,396,835	$ -
1710	26883	826002060	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO SOCOTA	$ 60,405,521	$ 10,867,599	$ 47,277,561	$ 2,260,360.79
1711	26904	900267087	CENTRO HEMATOLOGICO DEL EJE CAFETERO S.A.S	$ 364,335,053	$ 138,164,206	$ 172,016,120	$ 54,154,726.93
1712	26906	19076653	American Water Limitada	$ -	$ -	$ -	$ -
1713	26963	900195024	MEDICAL SERVI AF SAS	$ 194,720,810	$ 92,104,434	$ 102,616,376	$ -
1714	26971	900488328	SOCIEDAD CLINICA MEDICA DE CUIDADO HOSPITALARIO, DOMICILIARIO Y AMBULATORIO CLI	$ 694,971,371	$ -	$ 694,971,371	$ -
1715	26982	8001252765	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 17,269,249	$ -	$ 17,269,249	$ -
1716	26985	10103441	LUIS GUILLERMO ROJAS GONZALEZ	$ 10,192,125	$ 3,519,590	$ 6,672,535	$ -

1717	26998	55150807	OLGA INES SOLANO QUINTERO	$ 6,239,737	$ 316,045	$ 3,418,262	$ 2,505,429.77
1718	27004	839000356	SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO SA	$ 4,349,210,795	$ -	$ 4,349,210,795	$ -
1719	27017	16613528	CARLOS ALBERTO CORONEL PEÑUELA	$ 9,113,003	$ -	$ 3,999,866	$ 5,113,137.00
1720	27021	8200035712	E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS	$ 1,789,485	$ -	$ 1,789,485	$ -
1721	27025	8909821397	E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO	$ 1,538,357,159	$ -	$ 1,538,357,159	$ -
1722	27032	844001287	ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	$ 1,338,842,347	$ 515,456,930	$ 278,457,268	$ 544,928,149.01
1723	27033	900129308	CIFEL SAS	$ 26,328,760	$ -	$ 25,879,454	$ 449,306.00
1724	27054	801001440	RED SALUD ARMENIA ESE	$ 135,404,071	$ -	$ 135,404,071	$ -
1725	27075	8731573	jose del carmen bornacelly ternera	$ 22,527,900	$ -	$ -	$ 22,527,900.00
1726	27077	805027289	RED DE SALUD DE LADERA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 24,241,420	$ 1,073,484	$ 6,960,710	$ 16,207,226.17
1727	27083	72125229	RODOLFO JALLER RAAD	$ 45,731,762	$ 1,805,687	$ 19,830,164	$ 24,095,911.00
1728	27084	806004756	CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR LTDA	$ 101,882,934	$ 18,210,487	$ 77,822,846	$ 5,849,600.97
1729	27104	890312840	Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Buenaventura	$ 18,236,271	$ -	$ 18,236,271	$ -
1730	27119	9004271060	MEDICAR IPS LLANOS ORIENTALES S.A.S	$ 181,651,800	$ 87,298,975	$ 78,822,060	$ 15,530,764.57
1731	27141	8908065222	CLINICA AMAN S.A.	$ 50,550,776	$ 25,065,765	$ 7,441,843	$ 18,043,168.03
1732	27166	804016911	CLINIMED BARBOSA LTDA. C.M.B	$ 373,230,512	$ 96,785,292	$ 163,576,869	$ 112,868,350.99
1733	27179	19221830	NELSON YAMILE ESPINOSA RODRIGUEZ	$ 120,909,700	$ 11,378,758	$ 13,312,812	$ 96,218,130.07
1734	27191	900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	$ 1,574,571,019	$ 149,129,087	$ 1,147,871,978	$ 277,569,954.40
1735	27203	900050999	HOME NURSE Y CIA LTDA	$ 4,355,954,858	$ 1,785,079,244	$ 1,232,848,506	$ 1,338,027,109.00
1736	27214	900171211	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	$ 9,053,680,479	$ 1,528,750,865	$ 5,555,280,666	$ 1,969,648,947.90
1737	27236	900246651	CLINICA UNIVERSITARIA CARLOS LLERAS RESTREPO EN LIQUIDACION VOLUNTARIA	$ 1,133,658,597	$ -	$ 1,133,658,597	$ -
1738	27237	812004935	CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A	$ 472,041,764	$ 17,512,843	$ 368,405,228	$ 86,123,693.50
1739	27264	800000118	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	$ 1,975,336,164	$ -	$ 1,975,336,164	$ -
1740	27283	892001588	CLINICA MARTHA SA	$ 16,448,100,015	$ -	$ 16,448,100,015	$ -
1741	27293	19481663	JUAN ALBERTO SILVA FERNANDEZ	$ 23,647,400	$ -	$ 23,647,400	$ -
1742	27295	8130067462	UROLASER EMPRESA UNIPERSONAL	$ 1,322,116,055	$ 846,189,164	$ 77,249,154	$ 398,677,737.17
1743	27300	900196862	SOPORTE VITAL CALI SAS	$ 205,473,265	$ 17,652,312	$ 87,559,364	$ 100,261,589.00
1744	27302	900476271	MEDICCOL IPS S.A.S	$ 829,245,768	$ 65,151,321	$ 442,698,011	$ 321,396,436.35
1745	27312	900381555	BHM SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN SALUD S.A.S.	$ 1,321,969,000	$ 828,208,752	$ 292,856,944	$ 200,903,303.96
1746	27337	860028947	CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA CLINI(	$ 7,359,217,474	$ 1,075,466,006	$ 4,328,578,966	$ 2,032,654,293.48
1747	27342	890985810	E.S.E HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	$ 54,779,286	$ 267,490	$ 37,414,535	$ 17,097,260.80
1748	27347	42774859	Claudia Inés Salazar Aguirre	$ 56,439,928	$ 11,204,143	$ 5,884,372	$ 39,351,412.87
1749	27378	890802628	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMON	$ 38,782,460	$ -	$ 38,782,460	$ -
1750	27399	900547903	PREVENSION INTEGRAL EN SALUD IPS SAS	$ 115,358,930	$ 1,286,000	$ 82,952,320	$ 31,120,610.00
1751	27419	900345765	EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD SAS	$ 926,238,735	$ 176,644,574	$ 739,480,714	$ 10,113,447.23
1752	27425	891900367	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 41,337,837	$ 1,080,230	$ 30,944,764	$ 9,312,842.60
1753	27426	890981561	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 59,657,185	$ -	$ 59,657,185	$ -
1754	27462	800234860	LITOTRICIA SA	$ 1,039,850,903	$ -	$ 1,039,850,903	$ -
1755	27464	900110074	CLINICA SU VIDA SAS	$ 2,917,395,837	$ 1,327,512,558	$ 912,556,106	$ 677,806,326.95
1756	27470	900341264	GAMACENTER S.A.S.	$ 324,594,906	$ 32,364,599	$ 272,496,927	$ 19,800,605.50
1757	27477	10057069	JR Operador Logistico	$ 2,268,837,218	$ -	$ 2,268,837,218	$ -
1758	27485	41914276	MONICA LOPEZ DE MESA NICHOLLS	$ 6,041,108	$ 4,284,354	$ 1,355,461	$ 401,293.49
1759	27500	900142579	E.S.E. VIRGEN DE LOURDES	$ 35,855,620	$ -	$ 35,855,620	$ -
1760	27507	820000857	ESE CENTRO DE SALUD MACANAL	$ 18,149,252	$ -	$ 18,149,252	$ -
1761	27524	42982067	teresita de jesus ramirez tobon	$ 719,909,608	$ 206,447,291	$ 143,434,644	$ 370,027,673.00
1762	27525	890706067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA ESE	$ 698,148,050	$ -	$ 698,148,050	$ -
1763	27570	86063468	JOHN MANUEL SANCHEZ FIERRO	$ 5,387,025	$ -	$ 5,387,025	$ -
1764	27575	1066174599	yessica del carmen lozano madrid	$ 5,308,645	$ -	$ 5,308,645	$ -
1765	27587	900006561	PROFISIOS COLOMBIA LTDA	$ 5,065,000	$ -	$ 5,065,000	$ -
1766	27595	900551723	NEUROKIDS MANIZALES S.A.S.	$ 87,380,000	$ 6,398,000	$ 63,995,500	$ 16,986,500.00
1767	27611	800209971	SOCIEDAD CESARENSE DE UROLOGIA S.A.S. EN LIQUIDACION	$ 283,238,566	$ 47,796,042	$ 37,968,602	$ 197,473,921.68
1768	27621	8460002536	E.s.e Hospital Local De Puerto Asis	$ 1,631,656,110	$ 254,606,474	$ 745,582,082	$ 631,467,553.72
1769	27625	9001961154	ORGANIZACIÓN SANTA TERESA LTDA	$ 204,455,174	$ -	$ 204,455,174	$ -
1770	27631	1013579153	MARITZA JIMENEZ GARZON	$ 24,984,974	$ -	$ 24,984,974	$ -
1771	27637	900012404	CLINICA AYNAN LTDA	$ 504,507,855	$ 50,949,690	$ 363,923,350	$ 98,342,421.96
1772	27638	900211477	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	$ 211,077,462	$ -	$ 211,077,462	$ -
1773	27650	900534098	UCIGEA SAS	$ 434,801,394	$ 129,528,434	$ 161,578,457	$ 143,694,502.85
1774	27654	900772053	CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS SAS	$ 53,540,818,665	$ -	$ 53,540,818,665	$ -
1775	27655	820004318	ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO	$ 80,092,634	$ 316,800	$ 63,974,821	$ 15,801,013.00
1776	27662	15925134	JAIRO RAMIREZ PALACIO	$ 369,600,000	$ 228,192,000	$ 103,210,800	$ 38,197,200.00
1777	27667	810001392	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS	$ 1,931,276	$ -	$ 1,931,276	$ -
1778	27668	900281394	UNIDOSSIS S.A.S	$ 1,249,072,573	$ 479,318,050	$ 588,845,338	$ 180,909,185.28
1779	27669	900606854	CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES RETOS S.A.S	$ 353,240,000	$ 99,891,594	$ 253,205,942	$ 142,464.00
1780	27671	7549117	Heiller Torres Valencia	$ 40,000,000	$ -	$ 40,000,000	$ -
1781	27673	800202398	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL	$ 47,541,913	$ 23,254,656	$ 5,271,734	$ 19,015,522.52
1782	27674	900609352	IPS SALUDSANAR SAS	$ 96,416,579	$ 16,569,958	$ 79,846,621	$ -
1783	27683	900233110	REHINTEGRAR LIMITADA	$ 112,806,632	$ 44,478,323	$ 59,387,576	$ 8,940,732.87
1784	27694	829003313	IPS DIAGNOSTICO Y SERVICIOS S.A.S	$ 1,286,171,480	$ 141,873,413	$ 652,441,633	$ 491,856,434.18
1785	27723	3511701	Alirio de Jesus Cadavid	$ 1,622,926,000	$ -	$ 1,622,926,000	$ -
1786	27728	32484138	Maria de la Cruz Moncada	$ 1,622,926,000	$ -	$ 1,622,926,000	$ -
1787	27735	31448525	Luz Estela Cadavid Moncada	$ 1,622,926,000	$ -	$ 1,622,926,000	$ -
1788	27743	9763743	Alirio Henry Cadavid Moncada	$ 1,622,926,000	$ -	$ 1,622,926,000	$ -
1789	27749	66971945	Sandra Maria Cadavid Moncada	$ 1,622,926,000	$ -	$ 1,622,926,000	$ -
1790	27751	806010305	Empresa social del estado ESE Hospital Local Cartagena de Indias	$ 65,045,385	$ 1,085,181	$ 33,698,086	$ 30,262,117.86
1791	27758	8140038983	SALUDCOOP CLINICA LOS ANDES S.A.	$ 31,408,772,846	$ 20,831,190,507	$ 7,963,285,027	$ 2,614,368,080.00
1792	27783	817001920	REHABILITAR LTDA	$ 126,359,082	$ 8,017,644	$ 61,802,407	$ 56,539,031.45
1793	27789	890802978	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE	$ 1,977,520	$ -	$ 1,954,120	$ 23,400.00
1794	27790	8090090661	CLINICA LOS REMANSOS INSTITUTO TOLIMENSE DE SALUD MENTAL SAS	$ 648,413,202	$ 107,332,928	$ 147,917,951	$ 393,162,323.01
1795	27794	3078	MIGUEL ANGEL RAMIREZ DIAZ	$ 8,650,836	$ -	$ 8,650,836	$ -
1796	27803	890985405	ESE HOSPITAL CARISMA	$ 1,156,985,427	$ 845,926,712	$ 224,052,751	$ 87,005,964.33
1797	27806	816005003	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	$ 106,401,575	$ 29,240,666	$ 45,487,281	$ 31,673,628.37
1798	27818	72151411	EDINSON MANUEL OROZCO MEJIA	$ 30,900,000	$ -	$ 30,900,000	$ -
1799	27856	9155971	LUIS GABRIEL PADILLA TERAN	$ 24,212,174	$ -	$ 24,212,174	$ -
1800	27877	819005439	CARDIOSALUD S.A.S.	$ 3,030,889,356	$ 1,106,060,538	$ 793,137,319	$ 1,131,691,498.86
1801	27900	900250084	CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION DEL SUR SAS	$ 129,763,783	$ 75,898,430	$ 342,622	$ 53,522,731.19
1802	27903	890329347	CENTRO DE DIAGNOSTICO OTOLOGICO Y CIA LTDA	$ 3,784,376	$ 1,090,704	$ 2,649,014	$ 44,658.00
1803	27910	800216612	DENSITOMETRIA DE SANTANDER S.A.	$ 20,099,452	$ 4,956,414	$ 15,143,038	$ -
1804	27921	54253548	MERCEDES OLIVIA MURILLO PEREA	$ 7,772,500	$ 3,639,700	$ 2,497,175	$ 1,635,625.00
1805	27935	800215642	CLINICA UROLOGICA SALUS SA EN LIQUIDACION	$ 271,787,140	$ 688,941	$ 270,932,199	$ 166,000.00
1806	27942	800065395	ESE HOSPITAL TOBIAS PUERTA	$ 658,549,361	$ -	$ 658,549,361	$ -
1807	27969	91207531	ORLANDO DULCEY ARCINIEGAS	$ 65,721,474	$ 36,405,934	$ 4,176,422	$ 25,139,117.85
1808	27976	891855492	ESE SALUD AQUITANIA	$ 158,954,316	$ -	$ 158,954,316	$ -
1809	27994	805027287	RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 19,128,300	$ 842,992	$ 16,702,548	$ 1,582,760.85
1810	27996	811024179	CONFORT OPORTUNO	$ 12,778,000	$ -	$ 12,778,000	$ -
1811	28025	800209488	HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E.	$ 3,732,060,517	$ -	$ 3,732,060,517	$ -
1812	28072	806013944	IMAGENES Y RADIOLOGIA LTDA	$ 1,333,576,746	$ 352,917,423	$ 367,882,562	$ 612,776,761.53
1813	28074	820002928	NEFROBOYACA S.A.S	$ 30,684,682	$ -	$ 30,684,682	$ -
1814	28091	800231235	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	$ 1,268,137,957	$ 173,498,874	$ 1,080,438,000	$ 14,201,083.39
1815	28163	8290007685	Asociación Centro Vida Nuevo Sol Del Centro; ANSOLTEC	$ 94,642,000	$ -	$ 94,642,000	$ -
1816	28185	800220011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.	$ 1,082,487,960	$ 136,017,590	$ 761,545,166	$ 185,063,303.94
1817	28219	900800421	GASTROMEDICOS UNION TEMPORAL	$ 769,588,228	$ 141,332,603	$ 273,292,958	$ 354,962,667.35

1818	28221	8300666701	TALLER PSICOMOTRIZ CRISALIDA EU	$ 22,248,000	$ -	$ 22,248,000	$ -
1819	28242	900192544	CENTRO HOSPITAL DE LA FLORIDA ESE	$ 8,950,744	$ -	$ 2,705,306	$ 6,245,438.66
1820	28246	14230518	ORLANDO LOPEZ CARVAJAL	$ 28,421,324	$ 2,375,378	$ 25,355,946	$ 690,000.00
1821	28248	73164556	RICARDO ARTURO MANOTAS GRANADOS	$ 23,537,816	$ -	$ 23,537,816	$ -
1822	28257	807004631	ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM	$ 36,224,156	$ 5,234,987	$ 9,786,530	$ 21,202,638.74
1823	28262	890204360	ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO	$ 98,665,416	$ 5,119,294	$ 43,453,534	$ 50,092,588.15
1824	28269	890701459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE	$ 1,387,300,677	$ 40,827,541	$ 258,062,503	$ 1,088,537,901.05
1825	28275	900023951	FISIO-ESTETICAS E.U.	$ 67,747,723	$ 29,542,898	$ 38,204,825	$ -
1826	28289	900019291	SALVADOR SALUD S.A.S	$ 4,389,708,379	$ 353,430,953	$ 3,821,249,786	$ 215,027,640.00
1827	28310	832003167	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	$ 3,061,331,022	$ 999,428,692	$ 938,807,672	$ 1,123,094,658.59
1828	28347	811020943	ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	$ 41,138,717	$ 12,620,278	$ 25,230,721	$ 3,287,717.75
1829	28350	602000124	VIVIANA BERTILLER	$ 89,406,617	$ 1,099,200	$ 65,240,384	$ 23,067,033.00
1830	28356	806004548	CENTRO MEDICO CRECER LTDA	$ 96,098,862	$ 4,175,405	$ 77,869,362	$ 14,054,095.20
1831	28359	8600411179	FUNDACIÓN TELETÓN	$ 11,763,669	$ 2,938,099	$ 5,801,767	$ 3,023,803.46
1832	28371	900775143	UNION TEMPORAL DUCOT	$ 1,015,852,157	$ 609,345,595	$ 135,050,251	$ 271,456,310.52
1833	28372	8110162736	SALUD REPRODUCTIVA LIMITADA	$ 14,200,000	$ -	$ 14,200,000	$ -
1834	28412	42823067	Diana Patricia Martinez Trujillo	$ 201,711,500	$ 112,461,523	$ 68,840,124	$ 20,409,852.55
1835	28415	900146006	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE	$ 488,605,367	$ 1,316,588	$ 435,793,550	$ 51,495,229.00
1836	28421	891103968	ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	$ 53,828,366	$ 3,222,339	$ 50,235,322	$ 810,330.00
1837	28423	900488920	SANAR CLINICA DE HERIDAS SAS	$ 38,996,200	$ 2,994,246	$ 16,969,900	$ 19,032,054.00
1838	28425	900600962	CENTRO DE NEUROESTIMULACION Y NEUROREHABILITACION INTEGRAL PROMEMORIA SAS	$ 37,673,740	$ 6,597,101	$ 6,419,940	$ 24,656,699.00
1839	28437	900582598	ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA S.A.S.	$ 883,578,554	$ -	$ 883,578,554	$ -
1840	28438	900206194	Clinica Oftalmológica de Palmira Limitada	$ 214,512,805	$ -	$ 214,512,805	$ -
1841	28440	52149138	Sandra Liliana Rodriguez Garcia	$ 3,118,896	$ 857,000	$ 1,517,168	$ 744,728.00
1842	28472	890980959	NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	$ 85,187,523	$ -	$ 85,187,523	$ -
1843	28495	900513251	ESPECIALISTAS EN SALUD INTEGRAL	$ 80,859,890	$ 15,217,124	$ 19,673,703	$ 45,969,062.60
1844	28514	9070949	SILVIO SEVERINI	$ 84,122,334	$ -	$ 48,826,190	$ 35,296,143.80
1845	28515	812001520	ESE CAMU PUEBLO NUEVO	$ 239,203,498	$ -	$ 239,203,498	$ -
1846	28529	900057926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD S.A.S	$ 510,112,215	$ 34,743,839	$ 428,040,496	$ 47,327,880.32
1847	28533	811033912	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ORTOPEDICA TAO	$ 26,706,103	$ -	$ 26,706,103	$ -
1848	28540	8914090254	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	$ 14,243,669	$ 1,436,125	$ 9,826,026	$ 2,981,518.00
1849	28547	800248276	HOSPITAL VISTA HERMOSA PRIMER NIVEL DE ATENCION	$ 175,427,884	$ -	$ 175,427,884	$ -
1850	28549	819001302	HOSPITAL DE TENERIFE ESE	$ 59,309,600	$ -	$ 59,309,600	$ -
1851	28551	900651780	IPS FONOMEDICAL	$ 2,493,029	$ -	$ 2,493,029	$ -
1852	28561	813011515	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO	$ 21,858,186	$ 4,908,521	$ 16,635,066	$ 314,600.00
1853	28576	860023999	E.S.E Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco	$ 16,466,273	$ -	$ 16,466,273	$ -
1854	28581	830077617	HOSPITAL TUNJUELITO ESE	$ 219,368,242	$ -	$ 219,368,242	$ -
1855	28595	900146438	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E	$ 297,229,578	$ -	$ 297,229,578	$ -
1856	28597	8320005737	ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS BIENESTAR BARRO EL	$ 4,209,754	$ -	$ 4,209,754	$ -
1857	28602	800254850	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO	$ 1,007,175,761	$ -	$ 1,007,175,761	$ -
1858	28605	806013287	SERVICIOS FONOAUDIOLOGICOS DEL CARIBE S.A.S.	$ 39,506,673	$ 5,404,432	$ 11,813,719	$ 22,291,021.57
1859	28633	19401420	jairo alberto amín sanabria	$ 64,000,188	$ 1,089,338	$ 62,910,850	$ -
1860	28675	800039364	CLINICA DEL NORTE SA EN LIQUIDACION	$ 558,780,806	$ -	$ 558,780,806	$ -
1861	28708	10251566	ALBERTO ANGEL PINZON	$ 133,955,180	$ 50,267,406	$ 51,512,716	$ 32,175,057.69
1862	28717	800241602	Fundacion Colombiana de Cancerologia Clinica Vida	$ 3,315,193,474	$ 274,117,888	$ 1,725,271,879	$ 1,318,775,368.50
1863	28718	832010048	UT Hospital cardiovascular del niño de cundinamarca	$ 310,754,917	$ -	$ 310,754,917	$ -
1864	28724	79428521	José Rafael Botello Montañez	$ 24,560,000	$ 1,693,700	$ 1,854,000	$ 21,012,300.00
1865	28725	816002451	calculaser S.A	$ 67,442,656	$ 650,051	$ 64,761,995	$ 2,030,609.87
1866	28751	32392988	GIRALDO GIRALDO DORALBA	$ 3,970,000	$ -	$ 3,970,000	$ -
1867	28769	900798173	CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICA NUEVOS HORIZONTES SAS	$ 164,740,000	$ 5,566,000	$ 159,174,000	$ -
1868	28778	8301201573	COLOMBIANA DE TRASPLANTES SAS	$ 944,855,398	$ 64,154,399	$ 306,478,317	$ 574,222,681.52
1869	28779	9001225246	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CARTAGO ESE	$ 22,901,635	$ -	$ 7,206,839	$ 15,694,796.23
1870	28781	824000450	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	$ 175,461,849	$ -	$ 173,353,757	$ 2,108,092.00
1871	28796	900559103	CENTRO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS CEDIM I.P.S S.A.S.	$ 883,163,893	$ -	$ 883,163,893	$ -
1872	28808	830510985	UROMED S.A	$ 1,543,442,569	$ 120,284,880	$ 990,363,806	$ 432,793,882.80
1873	28814	890307040	Hospital Local de Vijes	$ 11,476,020	$ 2,755,777	$ 6,890,734	$ 1,829,509.05
1874	28823	844002534	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD PAUTOSALUD IPS	$ 323,762,312	$ 19,445,990	$ 53,902,418	$ 250,413,904.00
1875	28827	890980095	MUNICIPIO DE APARTADO	$ 693,396,426	$ -	$ 693,396,426	$ -
1876	28830	26676590	Ana Maria Lopez Herrera	$ 1,600,000	$ -	$ 1,600,000	$ -
1877	28831	900227720	CENTRO NEUROLOGICO DEL NORTE S.A.S.	$ 38,582,995	$ 3,918,423	$ 34,664,572	$ -
1878	28835	804005695	ESE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE TONA	$ 915,070	$ -	$ 915,070	$ -
1879	28840	811004956	FUNDACION LA LUZ	$ 202,263,304	$ 769,405	$ 198,993,685	$ 2,500,214.40
1880	28843	800196433	HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E.	$ 839,557,648	$ 6,611,994	$ 725,095,279	$ 107,850,375.24
1881	28858	900381084	CORPOMEDICAL SAS	$ 3,188,190,507	$ 885,357,778	$ 1,691,741,035	$ 611,091,693.87
1882	28859	900150760	UNIDAD DE NEUMOLOGIA Y ENDOSCOPIA RESPIRATORIA DE JE CAFETERO RESPIREMOS SAS	$ 873,986,425	$ 149,402,931	$ 219,696,060	$ 504,889,734.05
1883	28860	900279660	PROMOTORA BOCAGRANDE S.A	$ 2,877,657,875	$ 28,372,750	$ 2,814,462,600	$ 34,822,525.55
1884	28865	10118216	carlos alfonso tellez cabal	$ 31,873,283	$ 3,101,569	$ 28,320,663	$ 451,051.00
1885	28899	40756611	CENTRO DE IMAGENES	$ 57,327,750	$ -	$ 57,327,750	$ -
1886	28902	8040148107	E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	$ 9,240,343	$ 3,258,707	$ 4,778,661	$ 1,202,975.17
1887	28908	800058016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	$ 173,199,116	$ 27,016,457	$ 101,637,926	$ 44,548,833.14
1888	28916	8914099810	CLINICA LOS ROSALES S.A	$ 113,416,485	$ 33,145,981	$ 64,407,565	$ 28,789,351.00
1889	28939	800153488	CENTRO DE ENFERMEDADES MAMARIAS LIMITADA	$ 136,093,196	$ 27,530,864	$ 90,439,878	$ 18,122,454.10
1890	28963	891800982	ESE CENTRO DE REHABILITCION INTEGRAL D BOYACA	$ 244,826,594	$ -	$ 244,826,594	$ -
1891	29000	813007200	SOCIEDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA Y AUDIOLOGIA LTDA SONAR LTDA	$ 51,455,081	$ 4,948,498	$ 34,676,743	$ 11,829,840.50
1892	29027	900134497	ESE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	$ 120,149,121	$ 5,200	$ 119,545,611	$ 598,310.40
1893	29043	890982608	CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CES	$ 74,032,635	$ 6,238,892	$ 32,799,473	$ 34,994,270.57
1894	29055	890201933	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALAN	$ 11,261,000	$ -	$ 11,261,000	$ -
1895	29070	890981424	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE	$ 22,615,612	$ 5,132,377	$ 14,902,123	$ 2,581,111.58
1896	29071	900045710	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL DE ATENCION HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ	$ 11,712,422	$ 2,134,899	$ 4,104,601	$ 5,472,921.80
1897	29072	8001710361	CORPORACION HOGARES CREA DE COLOMBIA SECCIONAL CALDAS	$ 62,534,440	$ 5,041,551	$ 57,492,889	$ -
1898	29094	819002228	CENTRO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS SANTA MARTA SAS	$ 587,572,361	$ 50,006,865	$ 70,756,136	$ 466,816,859.94
1899	29096	830113789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	$ 70,536,271	$ -	$ 70,536,271	$ -
1900	29100	770197654	LIBAR EMILIO BLANCO MOLINA	$ 15,160,000	$ -	$ 15,160,000	$ -
1901	29104	8289532	LUIS ALBERTO AMAYA VARGAS	$ 86,912,106	$ 5,434,380	$ 65,470,295	$ 16,007,431.00
1902	29105	900366898	MD HUMANOS SAS	$ 10,871,167	$ 9,019,680	$ 1,551,487	$ 300,000.00
1903	29109	79755807	VICTOR HUGO CAPACHO ALFONSO	$ 62,697,000	$ 8,791,131	$ 53,905,869	$ -
1904	29134	15616237	ADALBERTO MORALES DIZ	$ 98,712,916	$ 17,127,282	$ 48,703,624	$ 32,882,010.00
1905	29138	802013492	CENTRO DE ENFERMEDADES MAMARIAS DEL CARIBE CEMCA LTDA	$ 263,352,523	$ 66,840,409	$ 37,412,152	$ 159,099,961.59
1906	29152	8460031588	IPS REHABILITAR DEL PUTUMAYO LTDA	$ 350,878,717	$ 5,569,991	$ 335,159,218	$ 10,149,508.00
1907	29157	890205655	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 6,727,423	$ -	$ 3,157,378	$ 3,570,044.59
1908	29165	13470652	CARLOS ALBERTO MORA OJEDA	$ 21,432,225	$ 9,829,907	$ 11,483,909	$ 118,408.65
1909	29193	802009806	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO MARIA MAGDALENA	$ 107,403,235	$ -	$ 107,403,235	$ -
1910	29211	8000519985	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A.	$ 1,000,000	$ -	$ 1,000,000	$ -
1911	29213	900162712	ACCION SALUD S.A. IPS	$ 671,317,591	$ 198,559,597	$ 17,008,533	$ 455,749,461.34
1912	29249	900187021	COOPERSALUD IPS (COOPERATIVA DE LA RED DE SALUD)	$ 3,190,723	$ -	$ 3,190,723	$ -
1913	29259	10237279	LAZARO ANTONIO ARANGO MOLANO	$ 477,763,035	$ 129,208,337	$ 337,785,698	$ 10,769,000.00
1914	29301	801000713	ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE SA	$ 13,531,384,105	$ 4,524,808,656	$ 3,695,857,936	$ 5,311,995,842.36
1915	29309	900470642	MEDICAL DUARTE ZF SAS	$ 24,362,873,491	$ 7,540,598,303	$ 5,454,859,162	$ 11,367,429,088.32
1916	29329	890982065	E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario	$ 153,765,466	$ 11,585,994	$ 69,906,673	$ 72,272,799.70
1917	29347	20644615	MARTA ESPERANZA CORTES BELTRAN	$ 35,840,163	$ 1,642,419	$ 30,467,935	$ 3,729,809.00
1918	29351	891180147	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO	$ 124,824,164	$ -	$ 124,824,164	$ -

1919	29352	900269029	FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS FIRE	$ 4,319,767,633	$ -	$ 4,319,767,633	$ -
1920	29353	900145579	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	$ 502,788,874	$ 625,640	$ 484,207,172	$ 17,956,062.21
1921	29396	800149453	CPO S.A.	$ 102,220,621	$ 21,385,512	$ 27,376,430	$ 53,458,679.03
1922	29410	890985660	HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	$ 397,732,126	$ 5,201,195	$ 352,571,030	$ 39,964,901.36
1923	29438	860015929	HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	$ 62,762,699	$ 20,891,074	$ 40,358,280	$ 1,513,344.71
1924	29448	820003524	ESE CENTRO DE SALUD TOCA	$ 264,940,637	$ -	$ 264,940,637	$ -
1925	29468	823002227	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE SUCRE	$ 1,488,004,609	$ 151,590,991	$ 918,350,660	$ 418,062,958.51
1926	29469	79602681	ALVARO JOSE ARAUJO OÑATE	$ 80,219,627	$ -	$ 80,219,627	$ -
1927	29482	800075650	ESE HOSPITAL SANTO TOMAS	$ 131,318,100	$ 40,015,798	$ 91,302,302	$ 0.02
1928	29484	900824040	N&L ASESORIAS, SERVICIOS Y SEGUROS S.A.S	$ 197,120	$ -	$ 197,120	$ -
1929	29491	9005570529	AGROINDUSTRIA FELEDA S.A	$ 43,416,612	$ -	$ 43,416,612	$ -
1930	29493	900153346	CENTRO HOSPITAL SAN LUIS ESE	$ 23,931,427	$ -	$ 17,692,367	$ 6,239,060.04
1931	29506	800030924	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E.	$ 109,094,743	$ -	$ 109,094,743	$ -
1932	29508	900145588	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE	$ 7,394,205	$ -	$ 7,394,205	$ -
1933	29567	89999161	ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON	$ 2,365,931	$ -	$ 2,365,931	$ -
1934	29585	813002940	E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE GARZON	$ 11,977,970	$ -	$ 4,770,870	$ 7,207,100.00
1935	29596	43841907	LUZ ADRIANA SEPULVEDA PINEDA	$ 108,570,000	$ 8,917,100	$ 49,364,900	$ 50,288,000.00
1936	29628	900341857	ADILAB - Ayudas Diagnosticas y Laboratorio Clinico SAS	$ 1,363,323,251	$ -	$ 1,363,323,251	$ -
1937	29633	890405142	CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL CARIBE	$ 26,948,144	$ 5,951,443	$ 20,996,701	$ -
1938	29637	50947221	LINA MARIA OLIVEROS HERNANDEZ	$ 9,050,451	$ -	$ 9,050,451	$ -
1939	29650	807004352	ESE IMSALUD	$ 59,322,241	$ 3,280,967	$ 45,107,563	$ 10,933,710.79
1940	29663	800216303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	$ 253,192,917	$ -	$ 253,192,917	$ -
1941	29665	37513075	ADRIANA ELVIRA RINCON RAMIREZ	$ 111,166,120	$ 23,999,404	$ 68,568,365	$ 18,598,351.00
1942	29667	890208788	UNIDROGAS S.A.	$ 17,011,792,449	$ 961,885,044	$ 12,767,944,833	$ 3,281,962,571.71
1943	29690	800230659	PORSALUD LTDA	$ 31,075,156	$ 1,016,905	$ 19,306,649	$ 10,751,601.60
1944	29702	800217641	HOSPITAL NAZARETH E.S.E. I NIVEL	$ 1,030,098	$ -	$ 1,030,098	$ -
1945	29722	800229958	ESCANOGRAFIA SINCELEJO LTDA	$ 196,725,612	$ 116,232,662	$ 80,492,950	$ -
1946	29730	900430055	GRUPO EMPRESARIAL LUZ IPS SAS	$ 2,016,000	$ -	$ 2,016,000	$ -
1947	29757	45460402	lilia yasmine soleiman carmona	$ 1,280,000	$ 19,000	$ 1,079,900	$ 181,100.00
1948	29767	900440442	AMBULANCIA Y SERVICIOS MEDICOS DEL SURCOLOMBIANO S.A.S	$ 505,568,623	$ 133,859,558	$ 103,281,792	$ 268,427,272.61
1949	29797	8914800001	CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR DE RISARALDA	$ 855,573,734	$ -	$ 855,573,734	$ -
1950	29808	35536535	yasmin rocio espitia	$ 1,565,906	$ -	$ 1,565,906	$ -
1951	29811	845000038	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU	$ 1,020,971,105	$ 135,205,275	$ 833,731,976	$ 52,383,503.40
1952	29823	900181419	Meintegral S.A.S	$ 2,115,904,954	$ -	$ 2,115,904,954	$ -
1953	29829	900174577	DISAMA MEDIC S.A.S	$ 2,349,783	$ -	$ 2,349,783	$ -
1954	29832	812000344	ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	$ 45,967,220	$ -	$ 45,967,220	$ -
1955	29834	800099124	ESE HOSPITAL SAN JOSE LA CELIA	$ 6,378,882	$ 1,665,424	$ 3,932,275	$ 781,183.00
1956	29845	900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	$ 1,156,073,390	$ 707,276,290	$ 120,578,295	$ 328,264,093.17
1957	29860	800204689	ASOCIACION NARCONON COLOMBIA	$ 94,049,999	$ -	$ 94,049,999	$ -
1958	29876	900118856	LLANO SMILE E.U.	$ 330,480,256	$ 25,653,657	$ 234,894,766	$ 69,931,832.52
1959	29909	36561131	Maria Jose Martinez Reyes	$ 56,016,930	$ 1,035,744	$ 54,981,186	$ -
1960	29911	900465319	OINSAMED S.A.S.	$ 22,285,166	$ -	$ 22,285,166	$ -
1961	29922	8440034553	CLINICA DEL ORIENTE LTDA	$ 1,303,175,493	$ 444,118,200	$ 534,305,525	$ 324,751,767.11
1962	29926	821000831	HOSPITAL MUNICIPAL RUBEN CRUZ VELEZ E.S.E.	$ 40,027,010	$ -	$ 40,027,010	$ -
1963	29940	900750333	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	$ 98,498,492	$ 9,142,646	$ 73,008,775	$ 16,347,071.18
1964	29948	891190011	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	$ 211,074,086	$ 1,030,740	$ 180,197,789	$ 29,845,556.70
1965	29979	890500309	CLINICA NORTE SA	$ 1,765,856,823	$ -	$ 1,765,856,823	$ -
1966	29982	900616568	UNIDAD NEUROLOGICA DEL HUILA	$ 4,697,000	$ -	$ 4,697,000	$ -
1967	29984	900154361	CENTRO DE SALUD DEL TABLON DE GOMEZ E.S.E	$ 28,350,885	$ 1,286,239	$ 26,723,065	$ 341,581.24
1968	30007	8909807571	ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$ 1,399,242,446	$ -	$ 1,399,242,446	$ -
1969	30010	9003489375	CENTRO EXCELENCIA DE CUIDADOS EN SALUD ESENCIAL INSTITUCION PRESTADORA DE SERVI	$ 563,861,900	$ 71,985,512	$ 387,112,065	$ 104,764,322.56
1970	30026	840001036	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	$ 611,051,136	$ -	$ 386,025,453	$ 225,025,682.86
1971	30030	891856372	CLINICA DE ESPECIALISTAS LIMITADA	$ 4,091,074,711	$ -	$ 4,091,074,711	$ -
1972	30037	7480247	JESÚS PEREZ GARCIA	$ 742,691,729	$ 464,107,279	$ 278,584,450	$ -
1973	30047	802001904	PEREZ RADIOLOGOS S.A.S.	$ 7,375,347,304	$ -	$ 7,375,347,304	$ -
1974	30055	30726750	MARIA FRANQUELINE OSORIO RUIZ	$ 3,219,200	$ -	$ 3,219,200	$ -
1975	30056	900278059	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL RENACER LTDA	$ 1,530,652,080	$ 363,061,757	$ 657,094,422	$ 510,495,981.04
1976	30060	900517615	CENTRO MEDICO Y DIAGNOSTICO LABCLINIC IPS SAS	$ 59,819,090	$ -	$ 59,819,090	$ -
1977	30069	809001482	CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA LTDA	$ 44,926,671	$ 14,356,818	$ 17,767,254	$ 12,802,599.08
1978	30099	8001969393	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	$ 2,406,257,321	$ 16,901,480	$ 1,917,578,070	$ 472,397,388.55
1979	30101	17347159	JHON JAIRO RAMIREZ BUITRAGO	$ 3,152,146,453	$ 154,861,469	$ 2,984,803,578	$ 12,481,405.85
1980	30124	834001482	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA	$ 124,025,835	$ 25,670,078	$ 40,683,383	$ 57,672,373.82
1981	30126	8001306252	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 321,484,093	$ 22,558,772	$ 120,424,657	$ 178,500,663.44
1982	30134	890984427	E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO	$ 758,593,453	$ -	$ 758,593,453	$ -
1983	30138	9005078348	IPS INDIGENA TRAPECIO AMAZONICO	$ 107,335,315	$ -	$ 107,335,315	$ -
1984	30143	830016163	CANDELARIA SAS ANTES CLINICA CANDELARIA IPS SAS	$ 426,785,438	$ 355,653,358	$ 64,453,907	$ 6,678,172.72
1985	30147	900192428	E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	$ 62,269,581	$ -	$ 62,269,581	$ -
1986	30150	63518942	Mireya Camelo Rueda	$ 210,000	$ -	$ 210,000	$ -
1987	30151	900386591	GYO MEDICAL IPS SAS	$ 2,553,983,990	$ -	$ 2,553,983,990	$ -
1988	30153	900412384	SISTEMLAB COLOMBIA EU	$ 96,657,735	$ -	$ 96,657,735	$ -
1989	30160	8907010101	HOSPITAL SANTA BARBARA ESE	$ 129,979,440	$ -	$ 129,979,440	$ -
1990	30163	900714957	CONSORCIO HOSPITALARIO CIUDAD BOLIVAR	$ 81,872,405	$ 17,173,842	$ 46,016,040	$ 18,682,522.66
1991	30185	900166069	MULTI IMAGENES MEDICAS SAS	$ 343,893,580	$ 3,910,300	$ 339,983,089	$ 191.00
1992	30191	9000426383	CLINICA DE ESPECIALISTAS DEL AMAZONAS LTDA	$ 399,525,362	$ 509,611	$ 399,015,751	$ -
1993	30193	802021332	CLINICA CENTRO S.A	$ 11,187,955,321	$ 1,404,056,837	$ 8,978,040,827	$ 805,857,656.38
1994	30195	32786307	DRA ELLEN PATRICIA RODRIGUEZ PUENTE	$ 169,356,969	$ 78,912,698	$ 38,661,407	$ 51,782,863.92
1995	30205	890700666	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA	$ 1,880,296,096	$ -	$ 1,851,378,568	$ 28,917,528.00
1996	30206	41700703	Maria Cristina Rojas Camelo	$ 15,000,000	$ -	$ 15,000,000	$ -
1997	30228	892115009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 258,347,823	$ 10,584,046	$ 165,297,851	$ 82,465,925.92
1998	30231	900142282	FUNDACION CLINICA LETICIA	$ 5,636,770,446	$ 1,805,993,527	$ 3,654,888,843	$ 178,252,160.89
1999	30235	800191101	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	$ 15,002,900	$ 1,893,793	$ 5,993,671	$ 7,115,436.28
2000	30274	8736590	JULIO ENRIQUE BERNARDO PEÑA BUELVAS	$ 27,000,000	$ 3,713,061	$ 18,510,000	$ 4,776,938.85
2001	30291	890702408	HOSPITAL SAN ANTONIO ESE	$ 71,258,722	$ 90,000	$ 61,123,409	$ 10,045,313.00
2002	30306	860060016	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO	$ 211,552,540	$ 2,500	$ 201,532,907	$ 10,017,132.93
2003	30314	810005636	HEMOCENTRO DEL CAFE Y TOLIMA GRANDE SA	$ 24,095,800	$ -	$ 21,060,600	$ 3,035,200.00
2004	30317	830082132	LIGA COLOMBIANA CONTRA EL INFARTO Y LA HIPERTENSION ARTERIAL	$ 59,273,703	$ -	$ 59,273,703	$ -
2005	30324	8050251861	CASA MADRE CANGURO ALFA S.A.	$ 275,511,603	$ -	$ 275,511,603	$ -
2006	30326	814006732	CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.	$ 96,992,733	$ 13,166,896	$ 66,394,572	$ 17,431,265.45
2007	30331	800080586	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$ 1,801,696,228	$ -	$ 1,801,696,228	$ -
2008	30332	37329881	DORIS MARIA PEREZ ORTIZ	$ 275,000	$ -	$ 275,000	$ -
2009	30336	846002309	ESE HOSPITALFRONTERIZO LA DORADA	$ 83,383,916	$ 20,184,285	$ 41,243,525	$ 21,956,106.22
2010	30343	812000384	Centro Integral de Fisioterapia CIF Ltda	$ 99,741,871	$ 30,549,338	$ 2,886,849	$ 66,305,683.66
2011	30344	900222232	CENTRO DERMATOLOGICO DEL QUINDIO LTDA	$ 8,580,000	$ 89,700	$ 4,728,000	$ 3,762,300.00
2012	30355	24915153	AMPARO RODRIGUEZ	$ 147,000	$ -	$ 147,000	$ -
2013	30356	9007953025	IPS CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN CASABLANCA S.A.S.	$ 16,160,000	$ -	$ 16,160,000	$ -
2014	30362	891800644	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI	$ 408,109,203	$ 51,931,333	$ 174,801,469	$ 181,376,401.55
2015	30365	826002304	HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA	$ 23,712,362	$ -	$ 23,712,362	$ -
2016	30377	8902056278	ESE HOSPITAL SANTA ANA	$ 1,711,006	$ -	$ 411,599	$ 1,299,407.00
2017	30390	63285032	MARIA PATRICIA OREJARENA V/HOTELCARAVANA	$ 104,826,000	$ -	$ 104,826,000	$ -
2018	30410	891180190	ESE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	$ 196,893,419	$ -	$ 196,893,419	$ -
2019	30427	900520293	FUNDACION UNION VIDA	$ 1,279,569,023	$ 460,446,646	$ 604,180,358	$ 214,942,018.40

2020	30430	12999896	JUAN MANUEL DIAZ DEL CASTILLO GARZON	$	26,251,505	$ 31,228	$ 16,393,823	$ 9,826,454.00
2021	30436	900101736	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR	$	1,340,867,116	$ -	$ 1,340,867,116	$ -
2022	30439	9004972154	Lina Maria Muñoz Ramirez S.A.S	$	14,600,000	$ 168,250	$ 302,123	$ 14,129,627.00
2023	30449	900377863	UNION DE CIRUJANOS SAS	$	3,740,000	$ -	$ 3,740,000	$ -
2024	30463	8440019111	COOPERATIVAMEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE COOMEDICAN IPS	$	2,142,096,250	$ 121,910,179	$ 2,020,305,771	$ -
2025	30467	813007875	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	$	195,468,622	$ -	$ 195,468,622	$ -
2026	30479	900335692	CORPOSALUD SAS	$	39,800,876	$ -	$ 39,800,876	$ -
2027	30520	812002820	CENTRO DE REHABILITACION FISICO PULMONAR - CERFIP	$	30,798,860	$ 1,872,611	$ 28,926,249	$ -
2028	30546	8300079354	WLORENZ SAS	$	631,803,894	$ 44,671,840	$ 476,976,578	$ 110,155,476.16
2029	30557	900581702	CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS	$	114,794,121	$ 3,991,585	$ 34,610,931	$ 76,191,604.83
2030	30561	87452925	LUIS JAVIER DIAZ RAMIREZ	$	109,656,000	$ 40,399,195	$ 57,252,152	$ 12,004,653.43
2031	30567	900390815	FUNDACION SAMEDIC IPS	$	58,300,000	$ -	$ 58,300,000	$ -
2032	30572	891408747	ESE HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	$	33,916,226	$ 1,289,115	$ 11,253,047	$ 21,374,063.90
2033	30579	802009766	HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.	$	189,649,006	$ -	$ 163,786,290	$ 26,654,150.10
2034	30592	8240012523	CLINICA ERASMO LTDA	$	1,384,336,328	$ -	$ 1,384,336,328	$ -
2035	30594	802001552	S.A. MEDIC S EN C	$	26,000,000	$ -	$ 26,000,000	$ -
2036	30613	890701715	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO GUAMO	$	405,007,518	$ -	$ 405,007,518	$ -
2037	30629	890305496	HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS	$	121,118,728	$ 19,256,674	$ 101,862,054	$ -
2038	30634	900493377	GASTRO CENTRO Y ESPECIALIDADES S.A.S.	$	321,937,001	$ 103,878,248	$ 80,918,452	$ 137,140,301.27
2039	30642	900204617	MEDICUC IPS LTDA	$	986,438,234	$ 258,577,465	$ 436,748,286	$ 291,112,483.00
2040	30644	34985079	NUBIA ESTHER HERNANDEZ ORTIZ	$	25,062,309	$ 15,379,097	$ 5,332,837	$ 4,350,374.59
2041	30645	900359092	Instituto Nacional de Demencias Emanuel SAS	$	36,235,236	$ -	$ 36,235,236	$ -
2042	30647	804005555	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	$	23,193,209	$ 194,183	$ 11,463,584	$ 11,535,441.43
2043	30653	891680047	Hospital Departamentral San Francisco de Asis	$	2,277,953,782	$ 2,614,900	$ 1,429,361,853	$ 845,977,029.03
2044	30693	8001221867	UROMEDICA LTDA	$	38,667,163	$ 7,638,449	$ 18,154,461	$ 12,874,252.60
2045	30707	52448212	LINA MARCELA ROMERO CHAPARRO	$	8,521,000	$ -	$ 8,521,000	$ -
2046	30717	890303208	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI - COMFAND	$	44,040,415	$ -	$ 44,040,415	$ -
2047	30731	891380184	E.S.E Hospital Local de Candelaria	$	17,884,736	$ 351,000	$ 13,206,869	$ 4,326,867.00
2048	30762	891900361	HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	$	23,264,544	$ -	$ 21,906,893	$ 1,357,650.61
2049	30832	18923445	Emilio Brugés Velasquez	$	80,000	$ -	$ 80,000	$ -
2050	30834	820003374	ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRA	$	24,977,719	$ -	$ 24,977,719	$ -
2051	30840	830016595	LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA-BIOIMAGEN LTDA	$	20,491,858,054	$ -	$ 20,491,858,054	$ -
2052	30844	891201410	HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E	$	10,907,444	$ 1,796,214	$ 5,547,602	$ 3,563,627.65
2053	30848	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	$	2,169,152,908	$ 17,598,565	$ 2,081,707,989	$ 69,846,354.00
2054	30856	830043220	FOQUS IPS S.A.S.	$	434,783,503	$ 144,464,480	$ 213,197,681	$ 77,121,342.39
2055	30882	900135676	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	$	12,373,561	$ -	$ 12,373,561	$ -
2056	30922	8919011584	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE	$	178,472,829	$ -	$ 178,472,829	$ -
2057	30925	900630708	CLINICA SABTA LUCIA DEL SINU	$	237,660,893	$ 57,923,763	$ 86,279,654	$ 93,457,475.52
2058	30947	823000916	CLINICA LA SABANA S.A	$	1,364,686,835	$ -	$ 1,364,686,835	$ -
2059	30948	9006135505	CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.	$	4,064,753,886	$ -	$ 4,064,753,886	$ -
2060	30958	890801099	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	$	7,437,797,515	$ 2,377,195,526	$ 2,946,992,242	$ 2,131,802,722.17
2061	30961	900125582	CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA ESE TANGUA	$	62,131,368	$ -	$ 62,131,368	$ -
2062	30973	824000687	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA	$	1,410,369,024	$ -	$ 1,410,369,024	$ -
2063	30985	59820814	Constanza Beatriz Camargo Santacruz	$	2,400,000	$ -	$ 2,400,000	$ -
2064	30993	8200044339	ORGANIZACION COOPERATIVA LA ECONOMIA	$	91,933,196	$ -	$ 91,933,196	$ -
2065	30994	73115377	EDUARDO LUIS PERTUZ GONZALEZRUBIO	$	34,309,100	$ -	$ 34,309,100	$ -
2066	31030	892200273	CLINICA LAS PEÑITAS SAS	$	24,715,645	$ 930,500	$ 16,317,055	$ 7,468,089.85
2067	31038	8220024598	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$	151,100,287	$ 4,468,969	$ 146,152,632	$ 478,686.36
2068	31040	890204581	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	$	2,557,200	$ -	$ 2,557,200	$ -
2069	31045	891200445	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	$	106,489,317	$ -	$ 106,489,317	$ -
2070	31060	800204497	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	$	363,599,529	$ -	$ 363,599,529	$ -
2071	31063	8002250578	DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A.	$	159,482,524	$ 96,200,682	$ 16,173,368	$ 47,108,473.55
2072	31078	12973896	JOSE FERNANDO ARTEAGA FEUILLET	$	4,259,426	$ 48,350	$ 4,211,076	$ -
2073	31101	830077688	HOSPITAL ENGATIVA E.S.E.	$	1,081,451,098	$ 128,527,914	$ 818,035,888	$ 134,887,295.14
2074	31107	800154879	Fundación Integral Para La Salud y La Educación Comunitaria Del Magisterio Finsema	$	170,492,689	$ -	$ 156,840,147	$ 13,652,542.50
2075	31150	9003716130	Inversiones Médicas de los Andes SAS	$	130,035,757	$ 6,076,631	$ 32,768,248	$ 91,190,877.26
2076	31155	79534693	ANGEL LEONARDO CASTELLANOS	$	4,746,115	$ 315,600	$ 4,430,515	$ -
2077	31165	8903123802	E.S.E Hospital San Jorge	$	360,503	$ -	$ 360,503	$ -
2078	31206	820002715	ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	$	10,637,775	$ -	$ 10,637,775	$ -
2079	31214	900305929	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD AMBULATORIOS S.A.S	$	2,555,169,129	$ 729,500,794	$ 580,220,567	$ 1,245,447,767.44
2080	31221	8040087928	FORPRESALUD I.P.S. SAS	$	186,261,895	$ 12,628,382	$ 137,453,937	$ 36,179,575.90
2081	31229	823001901	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION	$	4,642,930	$ -	$ 4,642,930	$ -
2082	31247	30736124	CLINICA ODONTOLOGICA ODENTIS IPS	$	67,667,869	$ -	$ 61,736,843	$ 5,931,026.00
2083	31253	8999991506	HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	$	5,470,349	$ -	$ 5,470,349	$ -
2084	31286	73143772	ALEXY MAZA VILLADIEGO	$	55,305,000	$ 33,935,800	$ 21,369,200	$ -
2085	31310	900631361	INVERSIONES MEDICA VALLE SALUD SAS	$	195,854,901	$ -	$ 137,997,355	$ 57,857,546.00
2086	31311	823002504	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SOCIEDAD DE MEDICINA CRITICA SAS	$	261,260,812	$ 44,104,405	$ 212,402,191	$ 4,754,216.48
2087	31325	800213942	HOSPITAL SANTA CRUZ	$	52,217,421	$ 3,161,560	$ 22,296,064	$ 26,759,796.82
2088	31329	900217078	IPS FISINOVA SAS	$	51,128,619	$ 15,698,531	$ 29,553,446	$ 5,876,642.00
2089	31333	80422206	ALFONSO RAFAEL LEMAITRE SOLEIMAN	$	70,100,000	$ 38,387,120	$ 24,428,910	$ 7,283,970.00
2090	31348	814003448	AUDIOCOM SAS	$	75,623,650	$ 17,037,620	$ 50,928,176	$ 7,657,854.00
2091	31350	14397560	HECTOR ESPITIA GONZALEZ	$	-	$ -	$ -	$ -
2092	31402	900402633	DESCUBRIR CENTRO TERAPÉUTICO INTEGRAL EU	$	26,640,000	$ -	$ 26,640,000	$ -
2093	31418	8200036387	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA	$	1,020,636	$ -	$ 26,600	$ 994,035.61
2094	31433	79751158	Fabian Leonardo Forero Castañeda	$	6,478,400	$ -	$ 6,478,400	$ -
2095	31435	900140804	DISLAMEDIQ S.A.S.	$	33,076,700	$ 4,399,306	$ 20,106,572	$ 8,570,821.76
2096	31441	899999026	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION	$	1,644,152,935	$ -	$ 1,644,152,935	$ -
2097	31448	900282966	UNIDAD INTEGRAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA LTDA	$	2,727,700	$ -	$ 2,727,700	$ -
2098	31468	900204032	SISTEMA INTEGRAL DE ASISTENCIA MEDICA SAS	$	512,102,259	$ 188,171,313	$ 297,035,827	$ 26,895,119.40
2099	31503	890702241	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	$	85,496,297	$ 5,264,395	$ 62,142,178	$ 18,089,723.88
2100	31507	900210883	CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS	$	209,362,088	$ 15,731,802	$ 140,812,667	$ 52,817,619.00
2101	31508	891103889	ESE HOSPITAL SANTA TERESA	$	250,214,607	$ 128,217,737	$ 121,357,549	$ 639,321.00
2102	31529	900267064	INVERSIONES AZALUD SAS	$	300,752,337	$ -	$ 298,502,499	$ 2,249,838.25
2103	31539	811007646	MANOS UNIDAS EN SALUD LTDA	$	51,006,651	$ 5,399,417	$ 868,723	$ 44,738,511.00
2104	31566	42120815	Sandra Liliana Arias Montoya	$	4,502,251	$ -	$ 4,502,251	$ -
2105	31571	900600550	INVERSIONES MEDICAS BARU SAS	$	82,973,309	$ -	$ 82,973,309	$ -
2106	31572	830123731	FUNDACION RENAL DE COLOMBIA	$	4,336,355,525	$ -	$ 4,336,355,525	$ -
2107	31581	814002021	CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E.	$	360,253,784	$ 31,956,793	$ 317,718,068	$ 10,578,923.29
2108	31594	860002541	CLINICA DE MARLY S.A.	$	4,239,053,126	$ -	$ 4,239,053,126	$ -
2109	31616	800025467	CLINICA DE ESPECIALISTAS LA DORADA S.A.	$	1,665,657,813	$ 394,857,227	$ 1,140,803,323	$ 131,619,156.06
2110	31628	900386760	CLINICA CARDIO CIEN SAS EN LIQUIDACION	$	899,283,044	$ -	$ 899,283,044	$ -
2111	31634	900378316	NEURORED COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE NEUROLOGOS DE BUCARAMANGA	$	68,528,000	$ -	$ 68,528,000	$ -
2112	31643	12134516	German Alberto Ramón Falla	$	36,998,214	$ 1,042,974	$ 36,160,503	$ -
2113	31649	9001109928	Centro Medico Quirúrgico la Riviera S.A.	$	138,373,761	$ 49,788,174	$ 12,377,798	$ 76,207,788.20
2114	31687	832008321	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	$	22,177,842	$ 4,597,537	$ 6,974,883	$ 10,605,421.88
2115	31709	809002097	CENTRO DE SALUD COELLO E.S.E.	$	42,565,909	$ 25,318,439	$ 12,785,030	$ 4,462,439.73
2116	31716	23265725	Carmen Alicia Suarez Alvarado	$	89,944	$ -	$ 89,944	$ -
2117	31719	800075244	Centro de Rehabilitación Progresar Ltda	$	19,990,000	$ -	$ 19,990,000	$ -
2118	31747	800037619	CORPORACION SINDROME DE DOWN	$	6,589,300	$ -	$ 6,589,300	$ -
2119	31754	12540733	Rito Antonio	$	130,000	$ -	$ 130,000	$ -
2120	31755	17089308	AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO	$	140,046,399	$ -	$ 140,046,399	$ -

2121	31757	8908015624	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JOSE NEIRA	$	465,559	$ -	$ 465,559	$ -
2122	31793	9001795732	AMBULANCIA RESCATE 467 S.A.S.	$	158,002,000	$ 18,374,120	$ 17,527,000	$ 122,100,880.00
2123	31800	900174961	URCUNINASALUD LTDA.	$	27,792,100	$ -	$ 26,404,000	$ 1,388,100.00
2124	31802	900421686	CENTRO DE ATENCION Y REHABILITACION ESPECIAL DEL CARIBE SAS	$	722,042,240	$ 81,133,227	$ 116,885,000	$ 524,024,252.57
2125	31816	813011505	ESE CAMILO TRUJILLO SILVA	$	14,851,500	$ 484,100	$ 4,722,410	$ 9,794,765.00
2126	31831	900479583	Medical at Home Soporte Medico en casa	$	9,770,150	$ -	$ 9,770,150	$ -
2127	31847	830515242	VAUPES SANO IPS LTDA	$	240,585,576	$ 127,344,740	$ 749,115	$ 112,491,721.43
2128	31849	830008686	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.	$	99,552,432	$ -	$ 99,552,432	$ -
2129	31879	24346616	VICTORIA EUGENIA MONCADA GIRALDO	$	79,651,660	$ 46,194,638	$ 14,509,920	$ 18,947,102.00
2130	31901	9001467640	INTERVENCION TERAPEUTICA Y SOCIAL IPS FISISALUD	$	56,712,190	$ -	$ 56,712,190	$ -
2131	31908	50902842	MARIA SALOME DE LOS REYES VILLADIEGO	$	29,588,420	$ -	$ 29,588,420	$ -
2132	31945	900126676	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL ESE	$	35,540,405	$ -	$ 35,540,405	$ -
2133	31957	52054575	UNIOPTICA TUQUERRES- CONSTANZA PORTILLA	$	9,727,675	$ 1,710,724	$ 2,610,855	$ 5,411,096.00
2134	31962	800179073	LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS SAS	$	66,900,253	$ 7,311,676	$ 478,890	$ 59,109,687.00
2135	31965	900081746	FUNDACION GRUPO INTEGRA	$	3,955,184,000	$ 19,095,670	$ 2,583,034,527	$ 1,353,053,802.57
2136	31980	890701543	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.	$	35,183,729	$ -	$ 35,183,729	$ -
2137	31993	809001159	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA	$	84,239,501	$ -	$ 84,239,501	$ -
2138	32033	23726724	laura isabel tibaduiza	$	219,200	$ -	$ 219,200	$ -
2139	32034	830099027	FUNDACION AVANTE	$	68,799,449	$ 4,129,700	$ 64,669,749	$ -
2140	32036	900127211	CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE	$	38,237,367	$ -	$ 37,306,003	$ 931,364.00
2141	32045	814003370	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES ESE	$	33,813,017	$ -	$ 33,813,017	$ -
2142	32058	830039670	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	$	6,731,177	$ 2,365,354	$ 4,109,726	$ 256,097.00
2143	32089	900315104	FUNDAR COLOMBIA	$	142,148,869	$ 9,378,305	$ 39,093,168	$ 93,677,396.03
2144	32109	806000526	clinica la candelaria ips sa en liquidacion	$	304,045,749	$ 45,746,657	$ 30,863,504	$ 227,435,588.49
2145	32117	8903014638	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL SAS	$	85,423,340	$ -	$ 85,423,340	$ -
2146	32126	813002872	ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA	$	6,851,065	$ 33,695	$ 2,864,179	$ 3,953,190.66
2147	32130	800215758	CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA	$	2,791,830,711	$ -	$ 2,791,830,711	$ -
2148	32139	900103906	CENTRO RADIOLOGICO SANPEDRO CLAVER LTDA. CERTAX LTDA	$	289,957,029	$ -	$ 289,957,029	$ -
2149	32151	892280033	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.	$	2,114,015,402	$ 145,390,888	$ 1,709,485,904	$ 259,862,019.02
2150	32158	890103127	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	$	1,188,926,730	$ 70,182,231	$ 1,024,132,076	$ 94,612,423.08
2151	32215	8908017193	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS	$	10,539,938	$ -	$ 10,539,938	$ -
2152	32223	820001103	Sociedad Medica Ames LTDA	$	19,108,416	$ 4,557,635	$ 9,379,660	$ 5,171,121.00
2153	32232	8600021839	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	$	121,113,651	$ -	$ 121,113,651	$ -
2154	32264	809010893	INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL TOLIMA SAS	$	186,387,242	$ 35,507,941	$ 26,411,727	$ 124,467,574.10
2155	32289	71641118	Eduardo Marin Porras	$	49,512,462	$ 961,850	$ 48,550,612	$ -
2156	32304	8907009078	HOSPITAL SAN ANTONIO ESE	$	43,270,508	$ -	$ 43,270,508	$ -
2157	32350	820003641	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA	$	22,748,527	$ -	$ 22,748,527	$ -
2158	32351	830079513	CARDIOESPEC LIMITADA	$	383,059,671	$ -	$ 383,059,671	$ -
2159	32395	900218138	SERVICIOS INTEGRALES DE RADIOLOGIA SAS	$	20,033,783	$ 5,080,202	$ 6,836,305	$ 8,117,276.25
2160	32401	8020090490	ESE CENTRO DE SALUD DE USIACURI	$	30,979,546	$ -	$ 30,979,546	$ -
2161	32418	830077644	ESE HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL	$	150,313,307	$ -	$ 150,313,307	$ -
2162	32435	8000252211	HOSPITAL SAN ISIDRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$	107,264,468	$ -	$ 107,264,468	$ -
2163	32454	900882130	CENTRO OPTICO CLARIVISION DEL ORIENTE SAS	$	11,706,000	$ -	$ 11,706,000	$ -
2164	32457	66864190	LUZ ELENA SERRANO ALVARADO	$	6,270,000	$ -	$ 360,000	$ 5,910,000.00
2165	32495	32888684	Consultorio de Nutrición Sally Mena M.	$	7,737,375	$ -	$ 7,737,375	$ -
2166	32509	830006404	HUMANA VIVIR S.A. EPS EN LIQUIDACION	$	237,658,673	$ -	$ 237,658,673	$ -
2167	32510	900259421	EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN Y HABILITACIÓN INFANTIL SAS	$	298,488,826	$ -	$ 298,488,826	$ -
2168	32516	807004393	ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS	$	29,818,064	$ 2,158,446	$ 9,272,967	$ 18,386,651.02
2169	32558	815000316	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO	$	20,993,637,649	$ 24,251,869	$ 20,886,316,141	$ 83,076,939.31
2170	32595	817007493	FUNDACION HUELLAS	$	235,194,480	$ 1,817,978	$ 145,926,774	$ 87,449,728.00
2171	32608	8070020157	ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTADER	$	53,729,882	$ -	$ 53,729,882	$ -
2172	32616	804014835	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PARAMO	$	9,856,420	$ 0	$ 6,491,538	$ 3,364,881.33
2173	32631	812002836	E.S.E CAMU DEL PRADO	$	46,880,215	$ 10,380,663	$ 13,059,650	$ 23,439,901.14
2174	32638	900211460	ESE SOR TERESA ADELE	$	130,549,139	$ -	$ 130,549,139	$ -
2175	32645	800168156	cf centro de fracturas sa	$	4,397,662	$ 1,043,553	$ 3,354,109	$ -
2176	32655	890701435	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA	$	21,303,889	$ -	$ 21,303,889	$ -
2177	32669	8901096664	RADIOLOGOS ASOCIADOS LTDA	$	78,688,223	$ -	$ 78,688,223	$ -
2178	32673	815001140	E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO	$	13,732,517	$ 101,962	$ 1,664,849	$ 11,965,706.13
2179	32676	800024102	Clinica Ceginob Ltda	$	581,118,312	$ 219,733,326	$ 204,362,929	$ 157,022,057.33
2180	32703	8160000666	PHILCO MEDICAL SYSTEMS	$	816,311,400	$ 55,667,495	$ 739,789,178	$ 20,854,726.69
2181	32714	890801201	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS	$	1,109,656,402	$ -	$ 1,109,656,402	$ -
2182	32721	8600111536	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	$	389,845,718	$ 75,671,506	$ 314,174,212	$ -
2183	32731	813001029	MEDINUCLEAR DEL HUILA LTDA. EN LIQUIDACION	$	33,942,717	$ -	$ 33,942,717	$ -
2184	32745	78023200	Luis Alberto Perez Anaya	$	6,465,600	$ -	$ 6,465,600	$ -
2185	32769	8320104369	E.S.E. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA	$	46,050,275	$ -	$ 23,578,060	$ 22,472,215.00
2186	32775	814006625	CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA ESE	$	53,742,787	$ -	$ 53,742,787	$ -
2187	32781	900217343	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	$	389,904,199	$ 22,490,488	$ 271,911,989	$ 95,501,721.98
2188	32789	900576594	Asistencia medica domiciliaria su salud en casa Ltda	$	2,341,049,523	$ 67,852,067	$ 1,172,190,643	$ 1,101,670,213.00
2189	32823	9007259870	CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS	$	26,657,775	$ -	$ 26,657,775	$ -
2190	32853	163572932	gilberto marin loude	$	3,465,430	$ -	$ 3,465,430	$ -
2191	32879	804008515	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COROMORO	$	3,872,077	$ 501,171	$ 2,943,405	$ 427,501.46
2192	32885	16625774	SERGIO ENRIQUE ORTEGA PEÑUELA	$	322,288,322	$ 136,507,241	$ 114,926,162	$ 70,854,919.00
2193	32890	8603536717	CENTRO NEUROLOGICO DE BOGOTA LTDA	$	73,467,076	$ 8,276,489	$ 15,309,812	$ 49,880,775.42
2194	32891	807005711	ASOCIACIÓN DE PATÓLOGOS - ASOPAT LTDA	$	313,489,637	$ 27,349,395	$ 4,927,306	$ 281,212,936.52
2195	32893	9000545631	UNIDAD DEC UIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL BAJO SINU LTDA	$	111,864,392	$ 27,039,219	$ 35,828,884	$ 48,996,289.31
2196	32922	805026666	BIOART SA	$	111,672,654	$ 4,792,330	$ 67,148,979	$ 39,731,345.14
2197	32929	900206582	IPS SERVIMEDICO S.A.S	$	16,396,660	$ 8,906,831	$ 4,397,870	$ 3,091,959.00
2198	32935	900280914	EMERGENCIAS EN SALUD SAS	$	74,362,942	$ 947,420	$ 47,069,454	$ 26,346,068.00
2199	32950	891501676	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$	1,375,526,258	$ 70,531,662	$ 1,000,188,373	$ 304,806,223.90
2200	32951	890204895	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	$	914,697,404	$ 75,018,847	$ 285,195,283	$ 554,483,273.42
2201	32963	47433953	miryan yaneth maldonado ropero	$	4,831,261	$ 2,033,213	$ 1,494,948	$ 1,307,755.00
2202	32972	823000624	HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE - SUCRE EMPRESA SOCIAL DEL ES	$	151,681,420	$ 18,658,525	$ 36,525,718	$ 96,564,277.33
2203	33008	8902020662	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI	$	20,301,485	$ 773,511	$ 19,339,685	$ 188,288.84
2204	33013	900236907	LABORATORIO CLINICO LUIDINA TELLEZ PEREZ SOCIEDAD LTDA	$	106,988,527	$ 9,531,516	$ 49,724,796	$ 47,732,215.25
2205	33019	860400547	SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA	$	2,191,778,934	$ 119,315,827	$ 1,843,495,451	$ 228,967,655.82
2206	33033	29137709	ARTURO CALLE	$	4,988,996	$ -	$ 4,988,996	$ -
2207	33034	900108282	CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE YACUANQUER	$	26,217,630	$ 201,145	$ 15,886,744	$ 10,129,741.53
2208	33039	804015164	ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE	$	39,856,717	$ -	$ 39,856,717	$ -
2209	33048	77028533	WAKIS MAYORCA CASTILLA	$	112,932,905	$ 2,754,597	$ 85,412,858	$ 24,985,851.00
2210	33054	830512062	REHABILITAR E.U	$	619,801,763	$ 176,866,986	$ 143,740,277	$ 299,194,500.04
2211	33064	8000673162	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA UNIGARRO LIMITADA	$	593,815,634	$ -	$ 593,815,634	$ -
2212	33083	900771349	CLINICA DESA SAS	$	6,756,599	$ -	$ 6,756,599	$ -
2213	33087	826002829	ANDIAMBULANCIAS LTDA	$	301,871,781	$ -	$ 301,871,781	$ -
2214	33110	900237764	IPS SAN JOSE DE SUCRE SUCRE LTDA	$	46,110,870	$ -	$ 46,110,870	$ -
2215	33126	8920991490	SECRETARIA DE SALUD GUAINIA	$	76,032,251	$ -	$ 76,032,251	$ -
2216	33129	812005838	OFTALMOSALUD	$	44,997,380	$ 12,049,861	$ 15,655,285	$ 17,292,233.96
2217	33148	9003273068	TIENKEN SAS	$	7,360,000	$ 7,328,600	$ 30,000	$ 1,400.00
2218	33149	27789940	Gloria Maria Caicedo Camargo	$	15,469,997	$ 568,460	$ 14,901,537	$ -
2219	33162	806013568	NEURODINAMIA S.A.	$	3,885,868,622	$ 769,011,101	$ 1,180,158,716	$ 1,936,698,805.00
2220	33181	900157016	REHABILITAR IPS VILLAVICENCIO E.U.	$	316,949,666	$ 188,060,734	$ 33,437,136	$ 95,451,796.83
2221	33204	891408918	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	$	7,765,520	$ -	$ 7,636,631	$ 128,888.80

2222	33224	60267268	Leidy Dayanna Orozco Monsalve	$ 54,790,830	$ -	$ 54,790,830	$ -
2223	33235	5788913	LUIS IGNACIO VILLAMIZAR DURAN	$ 5,655,855	$ -	$ 5,655,855	$ -
2224	33240	900204991	ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA	$ 91,284,650	$ -	$ 91,284,650	$ -
2225	33270	890700901	hospital san vicente de paul	$ 389,044,602	$ 60,982,593	$ 84,068,869	$ 243,993,140.91
2226	33273	892115096	SOCIEDAD MEDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS	$ 1,764,819,193	$ 88,723,735	$ 1,424,201,908	$ 252,360,967.66
2227	33297	890704555	HOSPITAL CENTRO ESE NIVEL I	$ 52,177,755	$ 10,765,053	$ 25,738,707	$ 15,673,995.11
2228	33335	900568257	UNIDAD DE CUIDADOS CRITICOS DEL CHOCO SAS	$ 300,889,680	$ 17,448,249	$ 117,043,348	$ 166,398,083.04
2229	33354	890702476	Hospital la Milagrosa E.S.E.	$ 10,941,252	$ 102,016	$ 8,441,568	$ 2,397,667.76
2230	33362	800134339	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SALENTO	$ 32,250,734	$ 12,957,249	$ 15,001,092	$ 4,292,393.02
2231	33366	890500810	ESE HOSPITAL MENTAL MENTAL RUDESINDO SOTO	$ 83,427,886	$ 217,258	$ 66,378,998	$ 16,831,629.94
2232	33368	48656822	mery solandi castillo mina	$ -	$ -	$ -	$ -
2233	33432	900105612	CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A.	$ 1,584,680,701	$ 499,291,309	$ 1,023,679,885	$ 61,709,507.44
2234	33452	890000448	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL GENOVA	$ 40,924,581	$ -	$ 40,924,581	$ -
2235	33461	800190798	SOCIEDAD MEDICA EL AMPARO SAS	$ 2,876,450,169	$ -	$ 2,876,450,169	$ -
2236	33465	802007426	VISALUD IPS	$ 31,559,847	$ -	$ 21,532,492	$ 10,027,355.00
2237	33474	830507245	CLINICA JERUSALEN LIMITADA	$ 372,546,376	$ 14,147,823	$ 298,369,953	$ 60,028,599.81
2238	33482	900215708	María Isabel Mejía Centro de Rehabilitación Integral sas	$ 460,962,047	$ 115,471,066	$ 188,105,715	$ 157,956,922.57
2239	33531	807008842	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	$ 63,469,416	$ 10,697,789	$ 30,047,399	$ 22,724,227.88
2240	33532	820002916	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO DE PAUNA	$ 126,782,162	$ 1,375,600	$ 125,406,562	$ -
2241	33535	800215908	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.	$ 10,787,357,618	$ 765,533,560	$ 9,875,307,858	$ 146,975,771.40
2242	33558	900431019	CENTRO ODONTOLOGICO ORALSALUD SAS	$ 71,053,171	$ -	$ 71,053,171	$ -
2243	33585	900338929	INSTITUTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION Y SALUD OCUPACIONAL IMEDIFYRSO SAS	$ 40,804,830	$ 12,165,384	$ 14,037,236	$ 14,602,209.82
2244	33624	900211912	INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL CARITAS FELICES LTDA.	$ 728,868,000	$ 38,932,841	$ 635,245,159	$ 56,450,000.00
2245	33626	819000545	CLÍNICA VIDA IPS	$ 53,293,456	$ 6,605,335	$ 32,542,977	$ 14,145,144.02
2246	33636	8200028547	ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	$ 97,413,528	$ -	$ 69,479,816	$ 27,933,712.29
2247	33685	25267968	Maria Ines Guaca Macias	$ 69,800	$ -	$ 69,800	$ -
2248	33695	890702190	HOSPITAL SUMAPAZ	$ 26,510,545	$ 6,010,879	$ 13,372,623	$ 7,127,043.00
2249	33697	8907045059	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO	$ 363,047,744	$ 92,833	$ 125,176,020	$ 237,778,891.00
2250	33698	809004280	HOSPITAL RICARDO ACOSTA	$ 20,562,181	$ 2,763,460	$ 15,601,785	$ 2,196,936.25
2251	33706	900473076	misión salud del sinu ips sas	$ 9,690,000	$ -	$ 9,690,000	$ -
2252	33709	808000252	CLINICA METROPOLITANA CMO IPS SAS	$ 271,679,806	$ 15,697,087	$ 114,916,111	$ 141,066,608.00
2253	33712	820003632	ESE CENTRO DE SALUD SANTANA	$ 244,965,103	$ -	$ 244,965,103	$ -
2254	33719	900434078	ORGANIZACION CLINICA SANTA TERESA S.A.S	$ 57,606,480	$ 11,369,000	$ 29,648,206	$ 16,589,274.33
2255	33729	812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	$ 3,233,042,354	$ 45,581,454	$ 3,066,711,159	$ 120,749,741.50
2256	33756	8002041537	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA	$ 1,830,092,180	$ 513,622,607	$ 710,576,090	$ 606,138,627.54
2257	33768	830080968	CRONIMED S.A.	$ 207,672,774	$ 30,425,500	$ 39,150,284	$ 138,096,989.67
2258	33790	42107994	ALEJANDRA BASTIDAS CARDENAS	$ 37,418,827	$ -	$ 37,418,827	$ -
2259	33792	811021843	CLINICA MEDICAUCA LIMITADA	$ 26,189,864	$ 3,030,895	$ 19,172,079	$ 3,986,889.96
2260	33817	900048040	ESE HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL	$ 311,156,914	$ 9,197,421	$ 278,573,093	$ 29,549,620.83
2261	33827	824000785	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.	$ 99,351,258	$ 3,736,371	$ 46,209,278	$ 49,405,608.56
2262	33833	804008273	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	$ 5,058,900	$ -	$ 788,333	$ 4,270,567.14
2263	33837	900513306	FUNDACION MARIA REINA	$ 895,511,482	$ 19,873,394	$ 869,179,512	$ 6,458,575.41
2264	33841	94374539	victor Manuel Agudelo Ramos	$ 21,341,032	$ 6,208,593	$ 2,225,042	$ 12,907,397.27
2265	33853	30740978	ADRIANA DAVILA CORTES	$ 21,888,864	$ -	$ 21,888,864	$ -
2266	33862	808003500	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA	$ 237,306,512	$ -	$ 237,306,512	$ -
2267	33867	14397879	Gustavo Javier Mendoza Ramirez	$ 8,149,925	$ -	$ 8,149,925	$ -
2268	33871	819001352	ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA	$ 4,300,709	$ -	$ 2,077,146	$ 2,223,563.00
2269	33872	900145767	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE ESE	$ 251,754,130	$ 63,683,053	$ 90,861,210	$ 97,226,439.89
2270	33874	890933857	CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EL ESTADIO S.A	$ 231,651,453	$ 48,920,660	$ 89,249,781	$ 93,481,011.60
2271	33901	900083061	LESPAT EAT	$ 156,072,000	$ 41,819,995	$ 114,252,005	$ -
2272	33902	900790721	Fundación Rehabilitación Integral Especializada	$ 15,300,000	$ -	$ 15,300,000	$ -
2273	33903	830053316	FUNDACION CRESER	$ 1,282,179,330	$ -	$ 1,282,179,330	$ -
2274	33904	823004881	IPS CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.	$ 47,920,213	$ 4,977,289	$ 23,867,517	$ 19,075,406.30
2275	33907	900364460	Centro de Terapia Integral Sandra Gomez SAS	$ 168,678,205	$ 3,665,532	$ 81,928,495	$ 83,084,178.47
2276	33909	820003291	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO MARIPI	$ 38,940,198	$ 2,267,167	$ 36,648,881	$ 24,150.00
2277	33917	890203242	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON	$ 59,358,696	$ -	$ 59,358,696	$ -
2278	33931	900136752	INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA	$ 1,455,031,299	$ 18,222,604	$ 566,589,307	$ 870,219,388.00
2279	33932	832007272	E.S.E. CENTRO DE SALUD FOSCA	$ 3,045,178	$ 385,923	$ 2,300,228	$ 359,027.60
2280	33948	91474159	IVAN MAURICIO PEÑA CASTELLANOS	$ 27,076,920	$ 7,897,585	$ -	$ 19,179,334.73
2281	33949	891200679	ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	$ 5,246,729,053	$ -	$ 5,246,729,053	$ -
2282	33956	900070108	TEM TRANSPORTE ESPECIALIZADO MEDICO S.A.S.	$ 1,554,201,547	$ 78,422,315	$ 1,189,359,710	$ 286,419,522.01
2283	33963	900305406	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MULTIASISTIR	$ 1,969,418,938	$ -	$ 1,969,418,938	$ -
2284	33980	860066633	IMPULSORES INTERNACIONALES SAS	$ 4,948,560	$ -	$ 4,948,560	$ -
2285	33986	890480363	OBRA SOCIAL DIOCESANA IPS	$ 41,906,091	$ 13,448,624	$ 25,185,870	$ 3,286,897.00
2286	33991	900213617	CORPORACION CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	$ 6,006,601,918	$ 2,775,723,679	$ 1,863,229,111	$ 1,367,649,128.67
2287	33993	1016001246	cindy johanna perez diaz	$ 3,951,737	$ -	$ 3,951,737	$ -
2288	34002	900302844	IPS SANASALUDCOSTA	$ 63,521,795	$ -	$ 63,521,795	$ -
2289	34006	890700568	Hospital san Rafael ESE	$ 63,677,712	$ -	$ 63,677,712	$ -
2290	34033	826001918	Ese Centro de Salud Nuestra Señora de la Natividad	$ -	$ -	$ -	$ -
2291	34055	890701033	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	$ 1,273,119,483	$ 146,445,478	$ 382,314,321	$ 744,601,683.90
2292	34060	813010024	ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	$ 129,958,579	$ 45,633,607	$ 36,953,598	$ 47,371,373.57
2293	34066	18775468	Jorge de Jesús Pérez Díaz	$ 50,725,344	$ -	$ 50,725,344	$ -
2294	34107	890306950	ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	$ 582,230,783	$ 8,508,950	$ 435,257,771	$ 138,567,334.20
2295	34109	9003483029	ATENCION DE PACIENTE DOMICILIARIO	$ 114,731,509	$ -	$ 114,731,509	$ -
2296	34111	891701664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA SA	$ 3,384,757,764	$ 870,938,574	$ 1,758,226,722	$ 755,592,467.26
2297	34137	8907019223	HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE	$ 56,308,153	$ -	$ 56,308,153	$ -
2298	34159	819004318	HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA	$ 13,732,394	$ -	$ 9,937,569	$ 3,794,825.10
2299	34163	890000070	INVERSIONES CENTRAL DEL QUINDIO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	$ 581,890,195	$ 252,000	$ 581,638,195	$ -
2300	34167	820003337	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JENESANO	$ 4,107,130	$ 180,200	$ 1,182,300	$ 2,744,630.00
2301	34178	613000007	Oscar Raul Sarmiento Bermudez	$ 2,436,720	$ -	$ 1,565,408	$ 871,312.00
2302	34198	19220256	Jose Ignacio Tovar Trujillo	$ 2,855,472	$ 145,601	$ 2,709,871	$ -
2303	34199	890203436	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$ 4,215,162,946	$ 6,377,580	$ 4,130,293,289	$ 78,580,036.60
2304	34201	832001465	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	$ 46,371,287	$ 867,763	$ 8,868,558	$ 36,634,965.80
2305	34202	891901061	HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E	$ 11,158,658	$ 2,111,460	$ 6,782,422	$ 2,264,776.00
2306	34212	1061709791	Granero Mercagomez	$ 408,086	$ -	$ 408,086	$ -
2307	34228	812004596	IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LORICA	$ 8,225,403	$ -	$ 8,225,403	$ -
2308	34232	55250120	JOICE NAILETH AREVALO RAMOS	$ 13,490,018	$ -	$ 13,490,018	$ -
2309	34244	35196698	CENTRO DE SALUD VISUAL SANTA MONICA	$ 9,618,200	$ -	$ 2,856,800	$ 6,761,400.00
2310	34247	8301063761	CORPORACION IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACION	$ 1,855,013,331,436	$ 146,507	$ 1,855,013,184,929	$ -
2311	34248	814006908	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMDE CORDOBA E.S.E.	$ 74,821,622	$ 2,403,835	$ 72,240,886	$ 176,900.90
2312	34250	806007650	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS	$ 210,601,393	$ 31,820,023	$ 166,600,240	$ 12,181,129.46
2313	34258	890001605	HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA	$ 16,149,700	$ -	$ 16,149,700	$ -
2314	34270	801002325	HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA	$ 27,045,749	$ -	$ 27,045,749	$ -
2315	34276	900138480	FUNDACION INTEGRAL DE SALUD-FISA	$ 1,945,888,604	$ -	$ 1,945,888,604	$ -
2316	34282	32874326	ZULAY CHARRIS CALVO	$ 93,352,000	$ 23,717,499	$ 69,634,501	$ -
2317	34317	808001094	CENTRO MEDICO REGIONAL SANTA MARIA LTDA	$ 73,777,055	$ -	$ 73,777,055	$ -
2318	34332	900346428	MEDYSERV SAS	$ 617,056,675	$ 12,139,642	$ 584,690,869	$ 20,226,164.00
2319	34409	900395846	SERVICIOS VIVIR S.A.S.	$ 161,784,600	$ 12,440,491	$ 142,329,723	$ 7,014,386.19
2320	34417	900433404	SOLUCIONES INTEGRALES INMEDIATAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	$ 31,450,744	$ 1,258,030	$ -	$ 30,192,714.00
2321	34438	9004351018	PALENQUE DE TABORE SAS	$ 486,155,612	$ -	$ 486,155,612	$ -
2322	34452	820003782	ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	$ 26,607,150	$ 7,850,095	$ 13,725,206	$ 5,031,849.46

2323	34463	9004715045	CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS	$ 19,665,468	$ -	$ 19,665,468	$ -
2324	34492	8999991649	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA EL CARMEN DE TABIO	$ 110,650,773	$ 527,715	$ 85,212,004	$ 24,911,054.26
2325	34495	890308444	FUNCREAR DE OCCIDENTE	$ 37,898,000	$ -	$ 37,898,000	$ -
2326	34511	9006197412	ASOCIACION CESARENCE DE NEUROCIRUGIA	$ 12,290,612	$ 2,845,516	$ 9,445,096	$ -
2327	34518	9000940371	IPS CONLASALUD LTDA	$ 68,459,289	$ 17,106,025	$ 50,163,154	$ 1,190,110.40
2328	34522	804013228	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO	$ 2,787,600	$ -	$ 89,950	$ 2,697,650.00
2329	34543	828000073	CORPOMEDICA IPS	$ 2,843,540	$ 874,888	$ 747,547	$ 1,221,105.00
2330	34570	9005935070	SERVICIOS MEDICOS DOMILICIARIOS Y DE SALUD OCUPACIONAL DOCTOR HOUSE IPS SAS	$ 101,954,589	$ 57,709,616	$ 6,976,016	$ 37,268,956.85
2331	34572	806006414	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO	$ 4,801,895	$ -	$ 1,256,525	$ 3,545,370.00
2332	34575	15444923	EDER ALFONSO GARCIA RESTREPO	$ 80,544	$ -	$ 80,544	$ -
2333	34620	804003072	ESE HOSPITAL LOCAL BOLIVAR	$ 889,450	$ -	$ 889,450	$ -
2334	34640	900347736	CENTRO DE NEUROREHABILITACION JUNTOS LIMITADA	$ 376,145,958	$ 54,770,371	$ 113,116,619	$ 208,289,268.00
2335	34680	802019573	Clinica Porvenir LTDA	$ 10,717,923	$ 3,283,885	$ 3,016,300	$ 4,417,737.75
2336	34767	8040150478	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	$ 2,271,266	$ -	$ 723,420	$ 1,547,846.00
2337	34775	860078781	TAKEDA S.A.S	$ 11,267,760	$ -	$ 11,267,760	$ -
2338	34808	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA S.A. GEMEDCO	$ 42,192,000	$ -	$ 36,060,000	$ 6,132,000.00
2339	34867	9000088820	CMOVER S A S	$ 50,698,675	$ -	$ 50,698,675	$ -
2340	34958	900511149	GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES GMI SAS	$ 3,564,650	$ -	$ -	$ 3,564,650.00
2341	35192	890312380	ESE HOSPITAL SAN JORGE DE CALIMA EL DARIEN	$ 20,042,764	$ -	$ 20,042,764	$ -
2342	35277	890000547	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUINDIO	$ 1,858,610	$ -	$ 1,858,610	$ -
2343	35349	50454815	ENFERMEROS EN CASA 24 SAS IPS	$ 26,860,225	$ -	$ 26,860,225	$ -
2344	35384	814006654	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE PUPIALES E.S.E.	$ 68,813,684	$ -	$ 68,813,684	$ -
2345	35452	800232788	SOCIEDAD MEDICA VIDA SAS	$ 4,278,340,177	$ -	$ 4,278,340,177	$ -
2346	35618	829002208	RADIOLOGOS ASOCIADOS BARRANCABERMEJA LTDA	$ 147,320,894	$ -	$ 147,320,894	$ -
2347	35629	802003081	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE	$ -	$ -	$ -	$ -
2348	35652	900149596	ASISFARMA S.A.	$ 1,132,385,663	$ 16,756,645	$ 1,113,550,822	$ 2,078,196.00
2349	35695	800255591	CLINICA MEDICO QUIRURGICA ALVERNIA LTDA	$ 286,676,030	$ 41,579,456	$ 244,554,837	$ 541,736.60
2350	35728	91207193	RICARDO RUEDA PINILLA	$ 910,000	$ -	$ 910,000	$ -
2351	35759	860037592	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO ESE	$ 83,756,190	$ -	$ 83,756,190	$ -
2352	35870	8600238789	ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	$ 552,497,342	$ 4,932,236	$ 344,390,752	$ 203,174,353.68
2353	35981	8120017925	E.S.E CAMU PURISIMA	$ 4,829,599	$ -	$ 4,829,599	$ -
2354	36034	812001423	ESE CAMU SANTA TERESITA	$ 38,789,187	$ -	$ 12,827,396	$ 25,961,791.25
2355	36108	63563245	yenny paola ortiz niño	$ 400,000	$ -	$ 400,000	$ -
2356	36125	900140292	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.	$ 6,702,368	$ -	$ 6,702,368	$ -
2357	36254	8931283802	E.S.E Hospital San Jorge	$ 798,506	$ -	$ 798,506	$ -
2358	36263	8300747170	FUNDACION AMAR	$ 2,798,080	$ -	$ 2,798,080	$ -
2359	36361	16273804	HOSPIMED COLOMBIA SAS	$ 3,046,000	$ -	$ 3,046,000	$ -
2360	36476	793544934	PABLO E. SALAZAR CAMACHO	$ 45,266,000	$ -	$ 45,266,000	$ -
2361	36624	9002874431003	The Childrens Hospital of philadelphia	$ 628,836,815	$ -	$ 628,836,815	$ -
2362	36659	45506765	vivian pastrana gonzalez	$ 6,929,100	$ -	$ 6,929,100	$ -
2363	36973	8090118506	INVERCIONES Y SALUD S. A . EN LIQUIDACION	$ 16,490,015	$ -	$ 16,490,015	$ -
2364	37548	900435659	Clinica Integral de Diabetes	$ 3,240,000	$ -	$ 3,240,000	$ -
2365	37637	55249992	YENIFER PAOLA GOMARCA	$ 300,000	$ -	$ 300,000	$ -
2366	38001	10239093	GUILLERMO ANTONIO RINCON SANZ	$ 443,200	$ -	$ 443,200	$ -
2367	45012	621000097	Caridad Mora Fuentes	$ 75,997,708	$ -	$ 75,997,708	$ -
2368	45109	900243950	Fondo Colombiano de enfermedades de alto costo	$ 5,620,996,506	$ -	$ 5,620,996,506	$ -
2369	45288	900206529	DIAGNOSTICAR MILLAN LTDA	$ 140,181,446	$ 32,235,795	$ 49,275,318	$ 58,670,332.59
				$ 4,472,673,476,604	**$ 393,265,130,877**	**$ 3,689,953,279,733**	**$ 391,047,732,326.53**

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTA D.C.

PROCESO: ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA 2013- 00467
DEMANDANTE: FLOR ALBA BEJARANO JARAMILLO
DEMANDADO: INSTITUCION AUXILIAR DEL COPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio de audiencia: 8:30 AM del 24 de Abril de 2014
Fecha final de audiencia: 10:50 AM del 24 de Abril de 2014

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Solicitud: AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 C.P.T y S.S.
Instalación
Identificación

Solicitud: conciliación
General
Decisión
Finalización

Solicitud: decisión de excepciones
General
Decisión
Finalización

Sujetos del proceso:

DEMANDADO: INSTITUCION AUXILIAR DEL COPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DEMANDANTE: FLOR ALBA BEJARANO JARAMILLO
JUEZ: DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
APODERADO DEMANDANTE: FERNANDO BELTRAN GONZALEZ
APODERADO DEMANDADO: CRISTIAN CORTES DAZA
REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN CORTES DAZA

Contestación de la demanda: **se tiene por contestada la demanda.**
Se evacua etapa de conciliación: ***se declara fracasada.***
Se resuelve la interposición de excepciones previas: **no se proponen**
Se evacua la etapa de saneamiento del litigio y fijación del litigio
Se evacua la etapa probatoria

Sentencia:

PRIMERO: Absolver a la demandada INSTITUCION AUXILIAR DEL COPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS de todas y cada una de las pretensiones incoadas por la demandante FLOR ALBA BEJARANO JARAMILLO conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Declarar probadas las excepciones propuestas por la demandada conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante y a favor de la demandada, fijándose como agencias en derecho la suma de $50.000 las cuales deberán liquidarse por secretaria.

Notificado en estrados

La Juez

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA

FLOR ALBA BEJARANO JARAMILLO

Dr. FERNANDO BELTRAN GONZÁLEZ

Dr. CRISTIAN CORTES DAZA

La secretaria

MARIA CAMILA VARGAS SILVA

2013 - F2OR ALBP BETARO NO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
Secretaría-Sala Laboral
14 MAR 20 AM 8:46
RECIBIDO POR

035984

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Radicación N°. 110013105 024 2013 00504 01

ACTA No. 70/2014.

AUDIENCIA PÚBLICA DE ALEGACIONES Y DECISIÓN EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN CARLOS CORTÉS CUARTAS EN CONTRA DE INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO G.P.P. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2014.
Hora de Inicio: 10:38 a.m.
Hora de Finalización: 11:02 a.m.
INTERVINIENTES

M.P. MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
MG. LUÍS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
MG. MARÍA DEL CARMEN CHAÍN LÓPEZ

DEMANDANTE: No asistió a la audiencia.
DEMANDADO: No asistió a la audiencia.
APODERADO DEMANDANTE: Fernando Beltrán González
C.C.19.228.349 **T.P.** 29189 del C.S. de la J.
APODERADO DEMANDADO: Cristian Cortes Daza
C.C. 1.020.730.272 **T.P.**199539 del C.S. de la J.

TRAMITE DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado 24 Laboral del Circuito de esta ciudad, mediante sentencia de5 de febrero de 2014, condenó a la demandada a reconocer y pagar $21'167.299, por

concepto de la sanción del artículo 99 de la Ley 50 de 1990e impuso condena en costas a su cargo.

Motivó su decisión, en que el actor devengó para el año 2012 la suma de $3.848.600., y que la mora en que incurrió la demandada en la consignación a las cesantías se prolonga hasta el 31 de julio de 2013, que si bien con la prueba testimonial se probó que la empresa tuvo una profunda crisis económica que le impidió efectuar la consignación de sus cesantías, lo cierto es, que con fundamento en los mandatos constitucionales y en las disposiciones del C.S.T., se aparta de los criterios jurisprudenciales relacionados con la buena o mala fe del empleador, que al estar el operador judicial sometido al imperio de la ley, debe aplicarla de manera automática sin consideración a la hermenéutica dada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, toda vez que no se puede colocar en un mismo plano la indemnización de que trata el artículo 65 del C.S.T., y la sanción del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, al tener una causación fáctica y jurídica totalmente distinta, que no existe duda respecto de la naturaleza jurídica de la relación laboral que unió a las partes, por lo tanto, al haber laborado el actor durante todo el año 2012, por ende tiene derecho a la consignación de tal prestación sin miramientos a la buena o mala fe con la que haya actuado la empleadora, quien debió hacer la provisión suficiente para cancelar el auxilio en el año siguiente, que el actor no debe asumir el riesgo de las pérdidas de la empresa, la que debió prever ese tipo de circunstancias.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 5 de febrero de 2014 por el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá.

Se deja constancia que los apoderados de las partes demandante y demandada asistieron a la audiencia y presentaron sus respectivas alegaciones, las demás partes no comparecieron a la presente diligencia.

DECISIÓN

Primero: Revocar la sentencia proferida el 5 de febrero de 2014 por el Juzgado 24 Laboral del Circuito de esta ciudad y en su lugar, **absolver** a la demandada de

todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

Segundo: Sin costas en esta instancia.

Las partes quedan notificadas en estrados dado su pronunciamiento oral.

MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada Ponente

LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
Magistrado

MARÍA DEL CARMEN CHAIN LÓPEZ
Magistrada

República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal

AUDIENCIA DEL ART.70, ART.72 Y ART. 77 DEL CPLSS
No. 40

Radicado:	2017-00250-00
Tipo de Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	EDÉN GAUCHA MOLANO.
Demandado:	CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES
Fecha:	04 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
Hora de Inicio:	8:00 AM
Hora de terminación	10:00 A.M

ASISTENTES A LA DILIGENCIA:

Director:	JUEZ – JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
Demandante:	EDÉN GAUCHA MOLANO identificado con el número de cedula 74.861.653 de Yopal.
Apoderado demandante:	EDUARDO OLAYA BARRAGAN identificado con el número de cedula 80.205.464 y Tarjeta Profesional No. 207.982.
Demandados:	CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES NIT.822.006818-7
Apoderado demandado:	MILTON HERLEN PELAES PARRA identificado con el número de cedula 80731225 y Tarjeta Profesional número 199234.

Representante LEGAL CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES: CARLOS ARTURO CORREA CANO identificado con el número de cedula No. 80099968

APERTURA DE LA DILIGENCIA

En Yopal, a los cuatro (04) días del mes de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho y treinta (8:30) am día y hora previamente señalados por auto anterior, para llevar a cabo esta audiencia, el Señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal, presidida por el Dr. JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ, con asistencia de la citadora, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la **PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y FALLO**, para cuyo efecto se declara abierto el acto y se profiere a continuación el siguiente.

PRACTICA DE PRUEBAS

Indica el señor juez que se procede a realizar la recepción de las pruebas en cuanto a absolver el interrogatorio de parte del señor LUIS ANTONIO CASTILLO, y absolver interrogatorio de parte del representante legal de la CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES.

Se le corre traslado al apoderado de la parte demandante quien indica que desiste del interrogatorio presentado en sobre cerrado debido a que realizara el interrogatorio directamente al Representante LEGAL CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES: CARLOS ARTURO CORREA CANO.

Procede el señor Juez a recepcionar le Juramento y los generales de ley del señor CARLOS ARTURO CORREA CANO identificado con el número de cedula No. 80099968.

El señor Juez le indica al apoderado de la parte demandante se proceda a recepcionar el testimonio del señor GEKZELL MARTINEZ MONSALVE indica el abogado EDUARDO OLAYA BARRAGAN que el testigo GEKZELL MARTÍNEZ MONSALVE no se puede presentar debido a la empresa en donde trabaja no le concedieron permiso, y que la audiencia ya había sido suspendida en dos oportunidades y por esto no le baba permiso.

El señor Juez le indica al apoderado que indique sobre qué temas interrogara a su testigo, el abogado indica que desea interrogarlo sobre la mala fe de la empresa IPS LLANOS ORIENTALES.

República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal

AUDIENCIA DEL ART.70, ART.72 Y ART. 77 DEL CPLSS
No. 40

Radicado:	2017-00250-00
Tipo de Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	EDÉN GAUCHA MOLANO.
Demandado:	CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES
Fecha:	04 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
Hora de Inicio:	11:15 AM
Hora de terminación	11:37 A.M

ASISTENTES A LA DILIGENCIA:

Director:	JUEZ – JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
Demandante:	EDÉN GAUCHA MOLANO identificado con el número de cedula 74.861.653 de Yopal.
Apoderado demandante:	NO ASISTE
Demandados:	CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES NIT.822.006818-7
Apoderado demandado:	MILTON HERLEN PELAES PARRA identificado con el número de cedula 80731225 y Tarjeta Profesional número 199234.

Representante LEGAL CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES: CARLOS ARTURO CORREA CANO identificado con el número de cedula No. 80099968

Siendo las 11:15 am, reanuda la audiencia y se procede a proferir el correspondiente fallo,

FALLO No. 09
4 MAYO DE 2018
RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada la excepción de mérito denominada **INAPLICACION DE LA SANCIÓN: INDEMNIZACION MORATORIA CONTENIDA EN EL ARTICULO 65 DEL C.S.T. EN FUNCION DE LA AUSENCIA DEL DOLO Y MALA FE,** propuesta por el apoderado de la parte demandada

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **NEGAR** en su conjunto las suplicas de la demanda, y en consecuencia, absolver a la demandada CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES identificada con Nit. No. 822006818-7, representada legalmente FERNANDO SARMIENTO AYALA identificado con cédula de ciudadanía No. 13748853 de todas las pretensiones de la demanda.

TERCERO: NO CONDENAR en costas y como agencias en derecho a cargo de la parte demandante se fija el cinco (5%) de las pretensiones de la demanda, esto es por la suma de $ 356.142.

CUARTO: Consúltese la presente providencia ante el inmediato superior, conforme lo dispuso la sentencia C-424 de 2015, siendo Magistrado Ponente MAURICIO GONZALEZ CUERVO proferida por la H Corte Constitucional, en consecuencia, envíese al juzgado laboral del circuito (reparto) con tal fin.

JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA - MAGDALENA

SANTA MARTA (MAGDALENA), 05 DE AGOSTO DEL 2016.-

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL instaurado por LUZMILA BEATRIZ VANEGAS MOZO y NORMA MABEL NIEVES BARRANCO contra SALUDCOOP E.P.S., en liquidación – IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA – I.P.S. COSTA ATLANTICA.-
RAD: 47-001-41-05-001-2016-00055-00
RAD: 47-001-41-05-001-2016-00054-00
ACTA DE ORALIDAD: Nº 0107

Inicio audiencia: 05/08/2016 HORA: 09:03 A.M.
INTERVINIENTES
Juez: ALEXANDER DE JESUS LOPEZ BRAVO
Secretario AD HOC: GIOVANNIS ALBERTO MURCIA PEREZ
Demandantes: LUZMILA VANEGAS MOZO, y NORMA MABEL NIEVES BARRANCO.-
Apoderado Demandante: Dr. ALVARO MAURICIO AFRICANO ORTIGOZA
Representante Legal SALUDCOOP E.P.S. en liquidación: AUSENTE.-
Apoderado Demandada SALUDCOOP E.P.S. en liquidación: AUSENTE.-
Representante Legal I.P.S. COSTA ATLANTICA: HUMBERTO MIGUEL VENGOECHEA CHARDAUX.-
Apoderado Demandada I.P.S. COSTA ATLANTICA: Dr. MIGUEL ANGEL SOLANO RUBIO.-
Representante Legal - Apoderado IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA: Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO.-

Se reinicia la audiencia interrumpida por inconvenientes técnicos en el equipo de audio y video, el día 30 de junio de 2016.

Continuación Audiencia de trámite:
Se llama al estrado al señor LUIS ANTONIO CASTILLO RAMOS, identificado con la C.C. No. 79.373.189, con el fin de que rinda testimonio.- Procede el despacho a tomar el juramento, informándole las implicaciones de faltar a la verdad en su testimonio.-

El Despacho interroga.-

Se deja a disposición de la parte demandada IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, para que interrogue a su testigo.-

El apoderado de la parte demandante, solicita interrogar al testigo.-

Se llama al estrado al señor HUMBERTO MIGUEL VENGOECHEA CHARDAUX, identificado con la C.C. No. 72.129.825, en calidad de representante legal de la I.P.S. COSTA ATLANTICA, con el fin de que rinda interrogatorio de parte.- Procede el despacho a tomar el juramento, informándole las implicaciones de faltar a la verdad en su testimonio.-

El Despacho interroga.-

El apoderado de la parte demandante, solicita interrogar al testigo.-

Se deja a disposición de la parte demandada IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, para que interrogue a su testigo.-

Se llama al estrado a la señora NORMA MABEL NIEVES BARRANCO, identificada con la C.C. No. 36.543.569, con el fin de que rinda interrogatorio de parte.- Procede el despacho a tomar el juramento, informándole las implicaciones de faltar a la verdad en su testimonio.-

Se deja a disposición de la parte demandada IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, para que interrogue a su testigo.-

El Despacho interroga.-

El apoderado de la parte demandada I.P.S. COSTA ATLANTICA, solicita interrogar al testigo.-

Se llama al estrado a la señora LUZMILA BEATRIZ VANEGAS MOZO, identificada con la C.C. No. 36.553.822, con el fin de que rinda interrogatorio de parte.- Procede el despacho a tomar el juramento, informándole las implicaciones de faltar a la verdad en su testimonio.-

Se deja a disposición de la parte demandada IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, para que interrogue a su testigo.-

El Despacho interroga.-

El apoderado de la parte demandante, solicita interrogar al testigo.-

En este estado de la diligencia, se deja constancia de la inasistencia del representante legal de Saludcoop, en liquidación, lo cual imposibilita la práctica del interrogatorio de parte solicitado.-

Se llama al estrado al señor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con la C.C. No. 1.010.170.828, en calidad de representante legal de la IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, con el fin de que rinda interrogatorio de parte.- Procede el despacho a tomar el juramento, informándole las implicaciones de faltar a la verdad en su testimonio.-

El Despacho interroga.-

El apoderado de la parte demandante, solicita interrogar al testigo.-

En este estado de la diligencia, siendo las 10:45 a.m., los señores LUIS ANTONIO CASTILLO RAMOS y HUMBERTO MIGUEL VENGOECHEA CHARDAUX, a través de sus apoderados, solicitan permiso para retirarse de la sala.

Se llama al estrado a la señora LILIAN ROSA FAKIOLAS AVILA, identificado con la C.C. No. 36.545.125, con el fin de que rinda testimonio.- Procede el despacho a tomar el juramento, informándole las implicaciones de faltar a la verdad en su testimonio.-

Se deja a disposición de la parte demandante, para que interrogue a su testigo.-

El apoderado de la parte demandada IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, solicita interrogar al testigo.-

El apoderado de la parte demandada I.P.S. COSTA ATLANTICA, solicita

interrogar al testigo.-

El Despacho interroga.-

Se llama al estrado a la señora MARTHA ROCIO TORRES CHARRIS, identificado con la C.C. No. 36.560.519, con el fin de que rinda testimonio.- Procede el despacho a tomar el juramento, informándole las implicaciones de faltar a la verdad en su testimonio.-

Se deja a disposición de la parte demandante, para que interrogue a su testigo.-

El apoderado de la parte demandada IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, solicita interrogar al testigo.-

El Despacho interroga al testigo.-

No existiendo más pruebas que practicar, se clausura la audiencia de trámite y se pasa a escuchar los alegatos de conclusión del apoderado de la parte demandante, y demandada, para lo cual se concede un término de diez minutos para cada uno.-

El Despacho ordena un receso para proceder a dictar el fallo correspondiente, la cual se retomara a las cuatro de la tarde (02:15 P.M).-

Siendo las cuatro y trece de la tarde (02:30 P.M.), del 05 de agosto del año 2016, el Despacho reanuda la audiencia para continuar con la etapa final de esta misma.

Juzgamiento
En virtud y mérito de lo expuesto el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre SALUDCOOP E.P.S., en liquidación, CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA, GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA y las demandantes LUZMILA VANEGAS MOZO, y NORMA MABEL NIEVES BARRANCO, no existió un contrato de trabajo de manera solidaria, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DECLARAR que entre GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA y las demandantes LUZMILA VANEGAS MOZO, y NORMA MABEL NIEVES BARRANCO, existió un contrato de trabajo celebrado de manera indefinida, de conformidad a las consideraciones de este proveído.-

TERCERO: DECLÁRESE PROBADAS las excepciones de Falta de Legitimación por pasiva e Inexistencia de la causa petitu en solicaridad, alegada CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA.

CUARTO: DECLÁRESE PROBADAS las excepciones esbozadas por la empresa GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, en razón a los argumentos esgrimidos en esta providencia.

QUINTO: como consecuencia de lo anterior, ABSOLVER a la empresa GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA y CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA, de las pretensiones de la demanda según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.-

SEXTO: CONDÉNESE en costa a la parte demandante en este asunto. Liquí... por secretaria.

SÉPTIMO: Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLO... NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000 M/L) que deberá pagar las demandantes a la demandadas GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA y CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA, por haber intervenido en el presente proceso.-

OCTVO: Consúltese la presente decisión con el superior funcional de este Despacho Judicial en atención a que las pretensiones fueron totalmente adversas al demandante.-

NOVENO: Enviar a la oficina de apoyo judicial la presente demanda, para que sea repartido a los juzgados laborales del circuito de esta ciudad, a efecto de que se surta el grado de consulta.-

DECIMO: Notifíquese esta decisión por estrado.-

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada a las 03:11 p.m. del 05 de agosto del 2016.-

El Juez,

ALEXANDER DE JESUS LOPEZ BRAVO

GIOVANNIS ALBERTO MURCIA PEREZ
Secretario Ad Hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

SALA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: **MARÍA ISBELIA FONSECA GONZÁLEZ**

Clase de proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación: 15176-31-03-001-2018-00080-01 (2020-1101)
De: SANDY YOLANI ROCHA MARTÍNEZ **contra** CORPORACIÓN MI IPS BOYACÁ

Proyecto discutido y aprobado según acta No. 1 - 015

Tunja, tres (3) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Decide la Sala el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por las partes DEMANDANTE y DEMANDADA, contra la sentencia proferida el 22 de enero de 2020, por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado con el número 15176-31-03-001-2018-00080-01 (2020-1101) promovido por SANDY YOLANI ROCHA MARTÍNEZ contra CORPORACIÓN MI IPS BOYACÁ, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SENTENCIA

Antecedentes relevantes:

SANDY YOLANI ROCHA MARTÍNEZ promovió demanda ordinaria laboral contra la **CORPORACIÓN MI IPS BOYACÁ**, para que se declarara la existencia

de dos contratos de trabajo a término fijo de un año entre ella como trabajadora y la Corporación demandada como empleadora. **Como consecuencia de esa declaratoria**, solicitó que se condene a la demandada al reconocimiento y pago del auxilio de cesantías, interés a las cesantías, prima de servicios, vacaciones y la indemnización por falta de pago del articulo 65 del Código Sustantivo del Trabajo; los derechos que resulten probados en uso de las facultades extra y ultra petita, más las costas procesales.

Como hechos propuso que: El 24 de agosto de 2015 celebró contrato de trabajo a término fijo con la Corporación demandada para el cargo de Psicóloga en la ciudad de Chiquinquirá, con una remuneración mensual de $1.576.600; el día 27 de junio de 2016 mediante otro sí al contrato se modificó la jornada laboral y el salario, ajustándolo a la suma de $1.921.900 más un auxilio extra salarial por un valor de $322.400; el 23 de febrero de 2017 se prorrogó por 180 días hasta el 23 de agosto de 2017, la terminación se le comunicó el 1° de julio de 2017, indicándole que el valor de las prestaciones sociales le serían consignadas en la cuenta bancaria en la que le hacían los pagos mensuales, lo cual no hicieron a pesar de sus requerimientos.

La liquidación de prestaciones sociales es incompleta porque no incluyó todos los elementos integrantes del salario, solicitó aclaración a la sociedad encargada de la administración de nómina de la Corporación Mi IPS Boyacá, pero no respondió; sin embargo el 9 de septiembre de 2017, emitió la autorización para que retirara de Colfondos las cesantías de $2.600.000 suma inferior a la que le corresponde por este concepto, en perjuicio de su manutención y la de su menor hijo, lo cual demuestra la mala fe del empleador (fls.42-51)

Admitida la demanda[1] y notificada a la parte demandada la contestó[2] aceptando algunos hechos, negando otros y de otros dijo que no le constan, **se opuso a las pretensiones**, señalando que el contrato terminó por expiración del plazo fijo pactado, que aunque hubo retraso en la consignación del valor de la liquidación final del contrato de la demandante, ello se debió a la difícil situación

[1] Auto del 10 de abril de 2019 (Fls.52)
[2] Auto del 4 de julio de 2019 (Fls.72-96 y 98)

económica del sector salud durante los años 2016 y 2017, como consecuencia de la intervención de Saludcoop EPS con la cual tenía relaciones contractuales de las que le debe más de 12 mil millones de pesos como consta en la Resolución 1960 del 6 de marzo de 2017.

Propuso como excepciones de mérito las que denominó: *"Cobro de lo no debido", "Pago total de la obligación", "Inaplicación de la sanción: Indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del C.S.T. en función de la ausencia del dolo y mala fe" y "Excepción genérica"* (Fls. 86-92).

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

El **Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá** en audiencia pública celebrada el 22 de enero de 2020, resolvió:

> *"PRIMERO: DECLARAR que entre SANDY YOLANI ROCHA MARTÍNEZ y CORPORACIÓN MI IPS SALUPCOOP BOYACÁ existió un contrato de trabajo durante el período comprendido entre el 24 de agosto 2015 y el 23 de agosto 2017.*
>
> *SEGUNDO: CONDENAR a la CORPORACIÓN MI IPS BOYACÁ a pagar a SANDY YOLANI ROCHA MARTÍNEZ la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($42.089.610), por concepto de sanción moratoria, en los términos del numeral 1° del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo*
>
> *TERCERO: NEGAR las restantes pretensiones de la demanda.*
>
> *CUARTO: condenar en costas y agencias en derecho a la CORPORACIÓN MI IPS SALUPCOOP BOYACÁ, por secretaría a efectos de la liquidación pertinente, para lo cual se fija como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente."*

RECURSO DE APELACIÓN

Contra la sentencia los apoderados de las partes demandante y demandada interpusieron recurso de apelación en los siguientes términos:

La demandante apeló el numeral tercero de la sentencia para que se revoque y se determine que el auxilio extralegal del cual era beneficiaria es factor salarial, porque corresponde a una retribución del servicio y debe tenerse en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales; señaló que la declaración de la señora Yenny Pachón no concretó la destinación del bono extra legal. Que aunque en el contrato se declaró que esa suma se pagaría con bonos Sodexo, ello no se probó en el proceso. Considera que no se examinó la liquidación y los comprobantes de pago que relacionan todo lo pagado a través consignaciones bancarias, no mediante un bono.

La parte demandada objetó la condena al pago de la sanción moratoria, porque al impedirle al representante legal o apoderado general rendir interrogatorio, por la renuncia de los representantes principal y suplente, no pudo demostrar las dificultades económicas por las que atraviesa la Corporación demandada. Que la sanción impuesta agravaría esa situación, avocándola a la iliquidez y a la imposibilidad de desarrollar su objeto social, aumentaría la crisis del país en materia de salud lo cual es un hecho notorio, que ha afectado a su representada y a otras entidades del sector, debiéndose examinar la irresistibilidad, la imprevisión y la imposibilidad de cumplir sus obligaciones por la falta de flujo de recursos.

ACTUACIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

En esta instancia los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión, reiterando los argumentos en los que sustentaron el recurso de apelación al momento de su formulación.

Igualmente, en esta etapa procesal, en providencia del 13 de marzo de 2018, se decretó prueba de oficio para que la parte demandada aportara los contratos a los que se refirió en el recurso de apelación.

Una vez aportada la prueba solicitada se le corrió traslado a la parte demandante, quien solicitó que se omitiera por extemporánea y violatoria de los artículos 60,

80 y 81 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, 164 y 173 del Código General del Proceso y 29 de la Constitución Política, porque la decisión debe basarse en pruebas regular y oportunamente incorporadas al proceso y las pruebas de oficio deben decretarse para salvaguardar los derechos del trabajador, parte débil de la relación, resaltando que la mala fe de la demandada ha sido constante; además aunque en la contestación de la demanda repitió que la mora en los pagos de las obligaciones constituían un hecho notorio, no aportó prueba de ello, sino enlaces de noticias y providencias de otros juzgados, tampoco solicitó ni aportó copia del contrato de exclusividad mencionado, con lo cual se le está supliendo sus deberes, brindándole oportunidades procesales adicionales que por negligencia no utilizó, razón por la cual solicitó que no se tenga en cuenta.

A continuación, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Tunja, procede a resolver la alzada, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE LA SALA

La controversia jurídica sometida a consideración de la Sala, se contrae a determinar: i) si el auxilio extra legal pagado a la demandante durante su vinculación laboral es factor salarial para efectos de la liquidación de prestaciones, y ii) si debe exonerarse a la demandada de la indemnización por falta de pago, establecida en el artículo 65 del C.S.T.

En esta instancia judicial, no hay discusión con respecto al contrato de trabajo a término fijo declarado en la sentencia entre la demandante SANDY YOLANI ROCHA MARTÍNEZ como trabajadora y la Corporación MI EPS SALUDCOOP BOYACÁ como empleadora, vigente del 24 de agosto de 2015 al 23 de agosto de 2017, lo cual se tendrá en cuenta para resolver los motivos de apelación delimitados anteriormente.

En primer lugar, la Sala por cuestiones metodológicas, se referirá a las facultades oficiosas del juez, para responder los planteamientos de la apoderada de la parte demandante al descorrer el traslado de la prueba decretada de oficio en esta instancia judicial.

En efecto, aunque como lo alega la parte actora, el ordenamiento jurídico colombiano impone a las partes el deber de actuar con diligencia en lo que pretenden probar; pero, también le impone al juez buscar la verdad real. Frente al principio de oficiosidad la Corte Constitucional en la sentencia T-626-2014, señaló:

> "*A propósito del principio de oficiosidad, resulta importante señalar que la jurisprudencia constitucional ha indicado que el* "el juez ha de guiar el proceso a la luz del principio de oficiosidad." De tal manera que "está obligado a asumir un papel activo, de impulso del proceso, con el fin de dilucidar si realmente existe la violación o la amenaza de los derechos que el peticionario invocó, o de otros, y además debe considerar si las pruebas pedidas son suficientes para resolver, y si los hechos expuestos constituyen un conjunto completo, o si, por el contrario, son tan inconexos y aislados que exijan complemento informativo suficiente para que el fallador pueda formarse cabal concepto acerca del asunto objeto de su examen".[3]

En la Sentencia C-086-16, la Alta Corporación al referirse a la carga dinámica de la prueba, señaló.

> *6.2.- Sin embargo, el principio de la carga de la prueba (onus probandi) es un postulado general que admite excepciones en cuanto a la demostración de ciertos hechos. Algunas excepciones son derivadas del reconocimiento directo de un acontecimiento por cualquiera que se halle en capacidad de observarlo debido a su amplia difusión (hechos notorios). Otras se refieren a aquellos hechos que por su carácter indeterminado de tiempo, modo o lugar hacen lógica y ontológicamente imposible su demostración para quien los alega (afirmaciones o negaciones indefinidas)*[4]. Y otras son consecuencia de la existencia de presunciones legales o de derecho, donde "a la persona el sujeto procesal favorecido con la presunción solo le basta demostrar el hecho conocido que hace creíble el hecho principal y desconocido, de cuya prueba está exento"[5].

Y más adelante indicó:

---

[3] T-535 de 1998. M.P. José Gregorio Hernández Galindo

[4] En este sentido, por ejemplo, el artículo 177 del anterior Código de Procedimiento Civil, recogido también por el artículo 167 del Código General del Proceso, dispuso que "los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba".

[5] Corte Constitucional, Sentencia C-070 de 1993.

> *"Con todo, en este punto es necesario aclarar que la norma acusada no puede ser interpretada al margen de los fines y principios que orientan el Código General del Proceso y que por lo mismo tienen fuerza vinculante.* ***Ello significa que el juez, como director del proceso, ha de estar vigilante para dar cumplimiento a su misión en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho, ya sea al acudir a sus atribuciones oficiosas en el decreto y práctica de pruebas, o bien para hacer una distribución razonable de la carga probatoria según la posición en la que se encuentren las partes en cada caso.***
>
> *En este sentido, el artículo 2° del código reconoce el derecho que toda persona tiene* "a la tutela judicial efectiva" *para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses*, "con sujeción a un debido proceso de duración razonable", *lo que reafirma la competencia del juez para asumir un rol activo en el proceso y lograr la búsqueda de la justicia material. El artículo 4° consagra el principio de igualdad, según el cual* "el juez deber hacer uso de los poderes que este código le otorga para lograr la igualdad real de las partes"; ello supone abandonar una visión estrictamente formalista de la posición de las partes en el proceso para hacer uso de las facultades oficiosas y restablecer el equilibrio o distribuir las cargas probatorias cuando las circunstancias así lo demanden..." SE RESALTA

De otro lado la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SL9766 del 13 de julio de 2016, señaló:

> *"En el Estado constitucional y democrático de Derecho, donde imperan razones de justicia material (art. 2° y 228 C.P.), las anteriores disposiciones, propias del sistema de actividad probatoria inquisitivo, cobran un especial sentido, pues le imponen al juez el deber de tener iniciativa en la averiguación de la verdad real, para lo cual debe procurar, de oficio, acopiar los elementos de juicio idóneos que le permitan eliminar las dudas fundadas que tenga en torno a los supuestos fácticos del proceso, esclarecer espacios oscuros del pleito y constatar la veracidad de los hechos sometidos a su consideración.*
>
> *Desde luego, dicha actividad oficiosa no puede ejercerse arbitraria ni ilimitadamente, al punto de vaciar de contenido el deber de las partes de aportar los elementos de prueba enderezados a acreditar los supuestos de hecho de las normas que invocan; sino que, por el contrario, su despliegue debe tener un sentido interactivo o complementario, y respetar los supuestos fácticos fijados por los sujetos procesales, que son los que marcan los límites dentro los cuales el juez debe desarrollar su actividad de búsqueda de la verdad real, necesaria para la adopción de decisiones materialmente justas".*

De conformidad con el referente jurisprudencial citado, el decreto de pruebas de oficio no es una mera facultad sino un deber con el fin de establecer la verdad real acerca de los hechos materia de la controversia, sin que ello vulnere el derecho al debido proceso, de las partes.

En el caso examinado, aunque el apoderado de la parte demandada no aportó el contrato de exclusividad que suscribió con la EPS Saludcoop, que alegó en la

contestación de la demanda, la Sala solicitó su aportación para determinar la veracidad de la prueba aportada, sin que ello influya o afecte los derechos de la trabajadora, porque lo que se busca es confirmar el argumento frente a las obligaciones que tiene SALUDCOOP EPS con la IPS demandada y que no fueron desvirtuadas por la parte demandante.

Del pago no reconocido como factor salarial

La demandante solicitó que se tenga en cuenta el pago extra legal que le hizo su empleador durante la vigencia del contrato de trabajo, para efectos de reliquidar las prestaciones sociales reconocidas, porque ese pago era una retribución a sus servicios, no un beneficio representado en bonos Sodexo como se señaló en el contrato de trabajo.

Al respecto el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo señala los pagos que no constituyen salario y permite que entre empleador y trabajador acuerden los que no constituyen salario, pero es preciso que no correspondan a una retribución del servicio, debe ser específico y tener una destinación concreta.

Al respecto, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL1798-2018 Radicación 63988 del 16 de mayo de 2018, indicó:

> *"...juzga prudente la Sala recordar que por regla general todos los pagos recibidos por el trabajador por su actividad subordinada son salario, a menos que: (i) se trate de prestaciones sociales; (ii) de sumas recibidas por el trabajador en dinero o en especie, no para su beneficio personal o enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones; (iii) se trate de sumas ocasionales y entregadas por mera liberalidad del empleador; (iv) los pagos laborales que por disposición legal no son salario o que no poseen una propósito remunerativo, tales como el subsidio familiar, las indemnizaciones, los viáticos accidentales y permanentes, estos últimos en la parte destinada al transporte y representación; y (v) «los beneficios o auxilios habituales u ocasionales* ***acordados convencional o contractualmente*** *u otorgados en forma extralegal por el empleador,* ***cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación,*** *habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad» (art. 128 CST)."*

Como pruebas en relación con este motivo de la controversia, obra en el folio 71 del expediente, el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito entre las partes el 24 de agosto de 2015, el que indica que la remuneración mensual de la demandante para esa anualidad correspondía a la suma de $1.576.600; en el artículo décimo primero del mismo se estableció qué pagos no eran constitutivos de salario en los siguientes términos: *"EL TRABAJADOR recibirá de EL (sic) EMPLEADOR como beneficio de carácter extralegal, no constitutivo de salario, de manera unilateral y por mera liberalidad* ***un auxilio de alimentación****, consistente en la suma de $100.000.oo mensuales, el cual será reconocido a través de Cheques Sodexo Canasta..."*. El 27 de junio de 2016, entre las partes suscribieron otro sí al contrato de trabajo mediante el cual se incrementó el salario básico mensual a la suma de $1.921.900 y un auxilio extra salarial igual a $ 322.400.oo (fl.23), suma que la demandante solicita que se tenga en cuenta como factor salarial para reliquidarle las prestaciones sociales reconocidas, porque no se probó que se la hayan cancelado con bonos Sodexo.

Sin embargo, el argumento de la demandada al respecto no resulta admisible porque las partes excluyeron su carácter remuneratorio señalando que esos beneficios o auxilios extralegales y *"demás conceptos de índole extralegal que por voluntad el EL (sic) EMPLEADOR sean entregados a EL TRABAJADOR, al igual que la participación de utilidades..."* NO eran constitutivos de salario, lo cual se aviene a la parte final del artículo 128 del C.S.T. que establece que los beneficios habituales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, no constituyen salario cuando las partes lo hayan dispuesto expresamente, como ocurrió en este caso con el *"auxilio de alimentación y rodamiento"*, reconocido a la trabajadora, el que fue cancelado por nómina, como lo confirma la prueba documental que obra en los folios 154 y siguientes del expediente.

Luego, aunque la señora Yenny Pachón en su declaración no indicara la destinación específica del pago extralegal, como lo plantea la demandante en el recurso; de ello no se concluye que ese concepto fuera constitutivo de salario,

porque ella señaló claramente que ese auxilio no se reconocía a la parte administrativa, sino a la asistencial de la cual era parte la demandante como psicóloga al servicio de la Corporación demandada; por lo tanto, no puede descartarse que ese pago no tuviera una destinación específica, cual era cubrir los gastos de alimentación, como se consignó explícitamente en las cláusulas del contrato de trabajo y aparece claramente relacionada en los comprobantes de pago.

Tampoco el que a la demandante no le entregaran bonos Sodexo indicados en el contrato de trabajo; no contrarresta la naturaleza del aludido auxilio extralegal depositado por el empleador en la cuantía acordada, ni desvirtúa la destinación específica señalada en el contrato, porque no se demostró que ese pago incrementara el patrimonio de la demandante o que **no** fuera destinado para que desempeñara a cabalidad sus funciones; luego, en esas condiciones probatorias, no es procedente el reconocimiento de esos conceptos como factor salarial, como resultado no hay lugar a la reliquidación de prestaciones sociales y se confirma lo resuelto por la *a-quo*.

Como conclusión de lo anterior, las pretensiones encaminadas al reconocimiento del auxilio extralegal como factor salarial no prosperan.

De la indemnización por falta de pago

El apoderado de la parte demandada rebatió la condena al pago de la indemnización moratoria impuesta por el a quo, indicando que al impedirse absolver el interrogatorio de parte del representante legal o apoderado general, por la renuncia del representante legal principal y suplente desde el 3 de diciembre de 2019, impidió demostrar la crisis económica de la entidad; sin embargo, este es un hecho notorio, imprevisto e irresistible que debe examinarse porque excluye la mala fe de la demandada; pues de confirmar la condena la avocaría a una situación de iliquidez e imposibilidad de ejecutar el objeto social.

Sea lo primero señalar que, solo el representante legal de una persona jurídica tiene la facultad de confesar de manera provocada; así lo explicó la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC8494-2019:

> *"Las personas naturales capaces deben comparecer directamente al proceso, mientras que las incapaces y los entes morales lo hacen por medio de sus curadores, consejeros, administradores o representantes, según corresponda*[6]*. Conferir poder, concurrir a la audiencia o absolver interrogatorio de parte son ejemplos de actos de comparecencia al decurso que, por tanto, están reservados a la parte.*
>
> *Por mandato de la ley*[7] *el acto de apoderamiento faculta al apoderado judicial para* «confesar espontáneamente», *sin que sea procedente incluir en él estipulaciones que pretendan reducir o limitar esa autorización, so pena de que las mismas sean ineficaces de pleno de derecho -o, en palabras del texto normativo, se tengan por no escritas-. A* contrario sensu, *los abogados carecen de permisión para confesar de manera provocada, a menos que sean autorizados por sus representados".*
>
> *En todo caso, para que este medio de prueba sea válido debe, entre otros requisitos, provenir de quien* «tenga capacidad para [confesar] y poder dispositivo sobre el derecho que resulte de lo confesado» y «vers[ar] sobre hechos personales del confesante o de los que tenga o deba tener conocimiento»[8]*. Precisamente, el apoderado judicial debe tener autorización de su representado para confesar, la cual se presume para la demanda, las excepciones de mérito, sus contestaciones y la audiencia inicial (o su equivalente en el trámite verbal sumario), reiterando que cualquier disposición negocial en contrario estará salpicada de ineficacia de pleno derecho*[9]*. Por el contrario, el* «representante legal, el gerente, administrador o cualquiera otro mandatario» *de las personas jurídicas pueden confesar siempre que estén en ejercicio de sus funciones*[10]*.*

En el caso examinado, aunque no era procedente el interrogatorio de parte al apoderado general de la entidad demandada, si era viable que lo absolviera en su *condición de representante legal* porque según la escritura pública que obra en el folio 129 y siguientes del expediente al apoderado se le otorgó entre otras facultad para que "*Ejerza la representación legal de la Corporación Mi IPS BOYACÁ, ya sea en calidad de demandante o demandado, dentro de todo tipo de procesos que cursan ante las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia*", lo que reafirma la procedencia del interrogatorio de parte que negó la primera instancia; sin embargo, la Sala no considera necesario insistir en su práctica, porque al proceso obra prueba suficiente que permite resolver el recurso de apelación contra la condena al pago de la indemnización moratoria.

---

[6] Ver regla 54 del Código General del Proceso.
[7] Precepto 77 ibidem.
[8] Cfr. canon 191 ejusdem.
[9] Artículo 193 ibidem.
[10] Regla 194 ibid.

La aludida sanción la establece el artículo 65 del C.S.T., por el no pago de salarios y prestaciones debidas al trabajador a la terminación del contrato de trabajo, como lo ha advertido la constante jurisprudencia de la Salal Laboral de la CSJ, su aplicación no es automática, ni irremediable; pues, debe aparecer demostrado el proceder de mala fe del empleador; luego, si prueba razones atendibles por las que no efectuó el pago y que obró de buena fe puede ser exonerado de ella.

Al respecto, en la sentencia SL1430-2018 Radicación No. 64946 del 25 de abril de 2018, la Corte Suprema de Justicia señaló:

> *"Esta Sala de la Corte en desarrollo de su función de interpretar las normas del trabajo y crear jurisprudencia ha sostenido de manera reiterada y pacífica que la indemnización por mora establecida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo no es de imposición automática, en la medida en que, dado su carácter sancionatorio, es preciso auscultar la conducta asumida por el deudor, en aras de verificar si existen razones serias y atendibles que justifiquen su conducta omisiva y lo ubiquen en el terreno de la buena fe (SL8216-2016).*
>
> *Igualmente, se ha puntualizado que el juez laboral no puede asumir reglas absolutas ni esquemas preestablecidos en el momento de analizar la procedencia de dicha indemnización o de justificar la mora, dado que es su deber examinar las condiciones particulares de cada caso y con arreglo a ellas definir lo pertinente. Es decir que, además de que la sanción por mora no puede imponerse de manera automática e inexorablemente, tampoco puede excluirse o excusarse de manera mecánica, ante la presencia de ciertos supuestos de hecho, como es el caso en el que se discute la naturaleza jurídica del contrato de trabajo (CSJ SL 39695, 2 ago. 2011; CSJ 44218, 27 nov. 2012 y CSJ SL8077-2015, reiteradas en CSJ SL16884-2016)".*

Igualmente, en la sentencia SL5040-2019, la misma Corporación señaló:

> *"De otro lado, el hecho de que el empleador aceptara la renuncia e informara al trabajador que las prestaciones sociales y demás derechos le serían pagadas en el departamento de tesorería, no pone de manifiesto un actuar mal intencionado, precisamente por el grave escenario financiero en el que se encontraba, que en últimas, como ya se dijo, trajo como consecuencia que se presentase una solicitud de apertura del proceso de reorganización, bajo el régimen de insolvencia empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006.*
>
> *Sabido es, que no siempre que una empresa se encuentre en estado de iliquidez o crisis económica, esa sola circunstancia puede conllevar a la exoneración de la condena por indemnización moratoria, porque aun encontrándose en esa situación, sus representantes pueden ejecutar actos ausentes de buena fe, pero, en el presente caso, fue la ausencia absoluta de mala fe la que encontró acreditada el Tribunal en las*

circunstancias fácticas y probatorias que rodearon la falta de pago de las prestaciones sociales al actor, lo que demuestra que indagó en el dosier probatorio las condiciones particulares del caso, y de ello no se puede derivar ningún dislate por parte del colegiado, máxime que como lo dispone el artículo 61 del CPTSS, los jueces de instancia gozan de la facultad legal de estimar libremente la prueba, para formar su propio convencimiento, con base en el principio de la sana crítica (CSJ SL4071-2019)".

La entidad empleadora, alegó que la mora en el pago de las prestaciones sociales debidas a la demandante y de sus obligaciones en general, la originó la difícil situación económica que atravesaba a la terminación del vínculo laboral; generada por la intervención de la Superintendencia Nacional Salud a la EPS SALUDCOOP, a la que le prestaba sus servicios, dejándola con unos pasivos superiores a los doce mil millones de pesos ($12.337.666.329), como lo indica la resolución 1960 del 6 de marzo de 2017; además, con la cesión de la operación de Saludcoop a Cafesalud aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud en la Resolución 2422 del 25 de noviembre de 2015, se afectaron mayormente sus finanzas, porque la cesionaria incumplió los compromisos pactados, lo que repercutió en el no pago de sus obligaciones laborales y comerciales.

En la sentencia se condenó a la demandada al pago de la indemnización considerando que no probó los hechos invocados como causa de la demora en el pago de las obligaciones laborales a la finalización del vínculo laboral de la demandante, porque únicamente anexó un documento que relaciona la deuda, pero carece de firmas, tampoco se puede establecer a qué fechas corresponden las glosas de esos servicios o cuál era el grado de insolvencia o iliquidez de la IPS.

Al respecto, la Sala debe señalar que la toma de posesión de los bienes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la EPS Saludcoop, fue un hecho público ampliamente difundido y fue dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud en la Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015, como consecuencia de esa intervención se ordenó la suspensión de los pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión como aparece en el literal k del artículo 3°.

Con ocasión de la intervención se expidió la Resolución 1960 del 6 de marzo de 2017, por la cual se resolvieron las objeciones a los créditos presentados y se calificaron algunos entre ellos la obligación de la EPS intervenida con la Corporación demandada, como consta en el anexo que se aportó con la contestación de la demanda y hace parte integral de la citada Resolución, la cual se puede consultar en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud o en la de SALUDCOOP, en la que consta que la demandada, identificada con el Nit. No. 820004868 reclamó la suma de $7.408.581.614, los cuales no han sido pagados porque están glosados.

Signfica lo anterior, que al suspenderse el pago a los acreedores desde la toma de posesión de bienes y negocios y la intervención forzosa administrativa con fines liquidatorios a la que se sometió a SALUDCOOP, sus acreedores, entre ellos la Corporación aquí demandada, no podían obtener pago directo de sus créditos, quedando sujetos al proceso de liquidación, el que para la fecha de terminación del contrato de trabajo de la demandante, no había finalizado, lo que indudablemente afectó negativamente sus las finanzas y la atención de sus obligaciones, porque su principal cliente entró en liquidación y no podía seguir facturando sus servicios ante la incertidumbre del pago.

Y aunque no hay duda de la demora en la consignación de las prestaciones sociales a la demandante, ello se debió al estado de iliquidez de la demandada que impidió el pago oportuno de sus obligaciones, entre ellas las laborales, pero, como se indicó en los hechos de la demanda, la Corporación demandada le liquidó e informó que las prestaciones sociales y demás derechos le serían consignados en su cuenta, circunstancias que descartan un proceder deliberado de sustraerse al cumplimiento de sus obligaciones, precisamente por el difícil escenario financiero en el que se hallaba, y lo que muestra la prueba es que durante la vinculación laboral de la demandante le cancelaron los salarios, prestaciones causadas como las primas de servicio, las cesantías de los años 2015 y 2016 fueron depositadas en el Fondo de Cesantías elegido por ella, le cancelaron los intereses sobre las mismas y vacaciones, los intereses a las

cesantías, quedando pendiente únicamente las cesantías del período laborado en el año 2017, como los intereses a las cesantías sobre las mismas, lo que indica que en general no hubo incumplimiento constante durante la vigencia del vínculo laboral y la demora se presentó a la finalización, debido a la incapacidad económica que le generó el no pago de los servicios prestados a Salucoop y la intervención de la misma, dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud.

De manera que en las circunstancias fácticas y probatorias destacadas que generaron la falta de pago de las prestaciones sociales debidas a la demandante, no estaban orientadas a desconocerle sus derechos, lo que descarta la mala fe sobre la que descansa la indemnización del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por lo que se revocará dicha condena.

Sin embargo, como la demandante no tiene porqué recibir menos de lo que le corresponde, para evitar la pérdida del poder adquisitivo del dinero, se ordenará la indexación del valor reconocido por concepto de prestaciones sociales, esto es la suma de $2.582.402, desde el 24 de agosto de 2017 hasta el 20 de junio de 2019 cuando se le consignaron.

Así las cosas, se impone la modificación del numeral segundo de la sentencia apelada y se confirmará en lo demás

Por lo expuesto, **la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja** administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

Primero: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia dictada el 22 de enero de 2020 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ, dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 15176-31-03-001-2018-00080-01 (2020-1101), adelantado por SANDY YOLANI

ROCHA MARTÍNEZ contra CORPORACIÓN MI IPS BOYACÁ, por las razones expuestas en esta audiencia, el cual quedará así:

> *"SEGUNDO: CONDENAR a la CORPORACIÓN MI EPS BOYACÁ a pagar a SANDY YOLANI ROCHA MARTÍNEZ la indexación de las prestaciones sociales reconocidas a la demandante, esto es la suma de $2.582.402 desde el 24 de agosto de 2017 hasta el 20 de junio de 2019, como quedó indicado en la parte motiva de esta providencia".*

Segundo: **Confirmar la sentencia en todo lo demás**

Tercero: Sin condena en costas en esta instancia.

Cuarto: Ejecutoriada esta providencia, por secretaria devuélvase el expediente al Juzgado de origen dejándose las constancias necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados

MARÍA ISBELIA FONSECA GONZÁLEZ

JULIO ENRIQUE MOGOLLÓN GONZÁLEZ

FANNY ELIZABETH ROBLES MARTÍNEZ

TRIBUNAL SUPERIOR TUNJA
SALA LABORAL
EL AUTO DE FECHA 03 SEP 2020
SE NOTIFICÓ EN ESTADO No. 084
HOY 04 SEP 2020 HÁBILES

Helena Isabel Niño Rojas
SECRETARIA